

## ACTA SESION ORDINARIA 4720

*Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil setecientos veinte, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas del catorce de diciembre del dos mil quince, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo; Sr. Jorge Muñoz Araya, Vicepresidente; Sr. Carlos Lizama Hernández, Sr. Tyronne Esna Montero; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez; Pbro. Claudio María Solano Cerdas y Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra de Educación. Ausente: Sr. Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, por motivos laborales. Por la Administración: señor Ricardo León Sandí, Gerente General; Sr. Durman Esquivel, Subgerente Administrativo. Por la Auditoría Interna, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora Interna. Por la Asesoría Legal, Sra. Paula Murillo Salas. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.*

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

#### **Presentación del Orden del Día**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día:

1. Presentación del Orden del Día
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4719.
4. Mociones.

5. Gerencia General. Oficio GG-1831, que adjunta oficio URF-1387-2015 suscrito por el señor Jorge Eduardo Soto Solís, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros. Modificación Presupuestaria interna No. 01-1N152015
6. Subgerencia Administrativa. Oficios SGA-916-2015 y SGA-912-2015
  - a).- Informe de recomendación para la declaratoria desierta de la Licitación Pública 2012LN-000002-04, para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, el cuál consta de 4 tomos y 1628 folios.
  - b).- Informe de recomendación para la Adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, el cuál consta de 3 tomos y 1022.
  - c).- Informe de recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-0000011-01 para la Contratación de abastecimiento contínuo de materiales y productos de estética, en el cuál consta de 1 tomo y 394 folios
7. Gerencia General. Oficio GG-1781-2015. Gastos de viáticos por excepción. Cumplimiento de Acuerdo número 162-2015-JD.
8. Oficio SGA-898-2015. Propuesta de Reglamento de Construcción de Obras del Instituto Nacional de Aprendizaje
9. Asesoría Legal. Oficio AL-311-2015. Remisión de proyectos de reforma a varios reglamentos institucionales, a fin de ajustarlos a la Directriz Presidencial 025-P de 12 de mayo 2015, sobre población sexualmente diversa.
10. Asesoría Legal. Proyectos de Ley.
  - a).-Oficio ALEA-639-2015. Criterio legal sobre el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N°19.548 denominado "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA".
  - b).- Oficio ALEA 662-2015. Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Asuntos Económicos, bajo el Expediente Legislativo N° 19.676, denominado, "Reforma de los artículos 10,14 y 17 de la ley contra la violencia doméstica, n.º 7586, de 10 de abril de 1996, y sus reformas".
11. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

12. Varios

El señor Presidente, indica que el señor Gerente General solicita que los puntos 7 y 8, se pospongan para verse en una próxima Sesión.

El señor Secretario Técnico, menciona que hay un oficio remitido por la Presidencia Ejecutiva, en el cual se rinde un breve informe sobre el trámite de la contratación en el tema CATEAA, es informativo y en cumplimiento de un acuerdo tomado por esta Junta Directiva, en cuanto a que la Presidencia Ejecutiva rindiera un informe sobre el trámite de contratación.

El señor Presidente, indica que se incluiría como punto 11.

Somete a aprobación el Orden del Día, el cual se aprueba de la siguiente manera:

Se aprueba de la siguiente manera:

- 1) Presentación del Orden del Día
- 2) Reflexión.
- 3) Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4719.
- 4) Mociones.
- 5) Gerencia General. Oficio GG-1831, que adjunta oficio URF-1387-2015 suscrito por el señor Jorge Eduardo Soto Solís, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros. Modificación Presupuestaria interna No. 01-1N152015
- 6) Subgerencia Administrativa. Oficios SGA-916-2015 y SGA-912-2015
  - a. Informe de recomendación para la declaratoria desierta de la Licitación Pública 2012LN-000002-04, para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, el cuál consta de 4 tomos y 1628 folios.

- b. Informe de recomendación para la Adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, el cuál consta de 3 tomos y 1022.
  - c. Informe de recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-0000011-01 para la Contratación de abastecimiento continuo de materiales y productos de estética, en el cuál consta de 1 tomo y 394 folios
- 7) Asesoría Legal. Oficio AL-311-2015. Remisión de proyectos de reforma a varios reglamentos institucionales, a fin de ajustarlos a la Directriz Presidencial 025-P de 12 de mayo 2015, sobre población sexualmente diversa.
- 8) Asesoría Legal. Proyectos de Ley.
- a. Oficio ALEA-639-2015. Criterio legal sobre el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N°19.548 denominado "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA".
  - b. Oficio ALEA 662-2015. Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Asuntos Económicos, bajo el Expediente Legislativo N° 19.676, denominado, "Reforma de los artículos 10,14 y 17 de la ley contra la violencia doméstica, n.º 7586, de 10 de abril de 1996, y sus reformas".
- 9) Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 10) Varios
- 11) Presidencia Ejecutiva, Informe sobre el trámite de la contratación en tema CATEAA, oficio PE-2528-2015.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 668-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Presidente Minor Rodríguez Rodríguez somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 4720.
2. Que se propone posponer los puntos 7 y 8 para una próxima sesión, así como también incluir el oficio de la Presidencia Ejecutiva PE-2528-2015, en relación con el cumplimiento del acuerdo 630-2015-JD.
3. Que los señores Directores presentes aprobaron EL Orden del Día con el cambio

solicitado.

**POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO:** APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4720, CON EL CAMBIO APROBADO POR LOS SEÑORES DIRECTORES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**Reflexión.**

La señora Murillo, de la Asesoría Legal, procede con la Reflexión del Día.

**ARTÍCULO TERCERO:**

**Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4719.**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el acta de la Sesión Ordinaria 4719, sobre la que no se tiene observaciones y se aprueba por unanimidad de los presentes.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 669-2015-JD**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez somete a discusión y aprobación de los miembros de la Junta Directiva presentes, el acta número 4719 de la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2015.
2. Que no hubo ninguna observación de fondo, ni de forma al acta de marras, por parte de los Directores presentes.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO:** APROBAR EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4719, CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:**

**Mociones.**

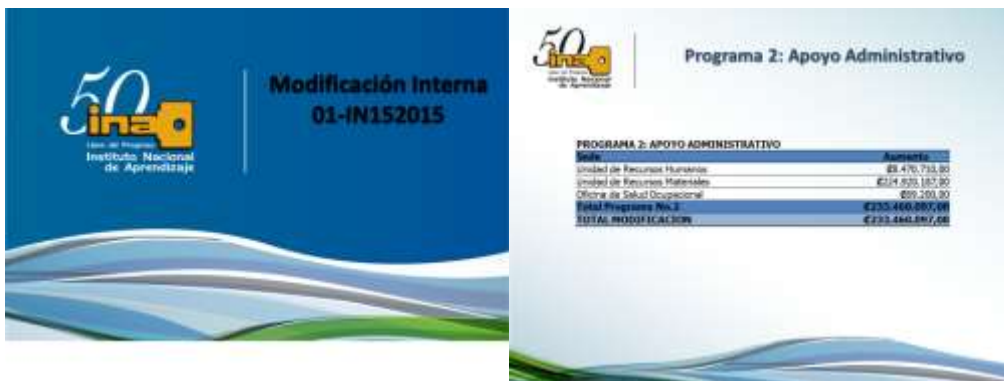
**No hay mociones.**

**ARTÍCULO QUINTO:**

**Gerencia General. Oficio GG-1831, que adjunta oficio URF-1387-2015 suscrito por el señor Jorge Eduardo Soto Solís, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros. Modificación Presupuestaria interna No. 01-1N152015**

El señor Presidente, solicita al señor Subgerente Administrativo que se refiera a este punto.

El señor Subgerente Administrativo, procede con la presentación.



PROGRAMA 2: APOYO ADMINISTRATIVO	
Detalle	Amount
Unidad de Recursos Humanos	88.470.733,80
Unidad de Recursos Materiales	624.820.187,00
Oficina de Salud Ocupacional	609.100,00
<b>Total Programa INAO</b>	<b>€220.440.897,68</b>
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>€220.440.897,68</b>

**Aumentos  
Programa 2: Apoyo Administrativo**

**Unidad de Recursos Humanos**  
Aumentos 68.470.710,00

Cuenta	Identificación de Cuenta	Monto
10401	Contribución Personal a Cuentas de Ahorro	2.286.403,00
10402	Contribución Patronal a Cuentas de Ahorro y de Rescate Laboral	381.120,00
10403	Contribución Patronal al Seguro de Faltas Laborales	288.120,00
10404	Seguro Patronal de Retiro Obligatorio de Pensiones Contribuyentes	118.900,00
10405	Seguro Patronal de Faltas de Trabajo Laboral	181.000,00
<b>Total Programa No. 2</b>		<b>68.470.710,00</b>

**Fuente de Financiamiento:**  
 Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional  
 Programa 2: Apoyo Administrativo

**Aumentos  
Programa 2: Apoyo Administrativo**

**Unidad de Recursos Materiales**  
Aumentos 224.929.187,00

Cuenta	Identificación de Cuenta	Monto
110209	Otros Servicios Básicos	42.500,00
110901	Seguros	187.419.287,00
110905	Mant. y Reparación de Equipo de Transporte	83.000.000,00
110909	Mant. y Reparación de Otros Equipos	2.000.000,00
<b>Total Programa No. 2</b>		<b>224.929.187,00</b>

El señor Director Esna Montero, consulta si el rubro Seguros es de toda la Institución.

El señor Subgerente Administrativo, responde que sí y que son 117 millones, requeridos para el pago de liquidación de pólizas de riesgos de trabajo, correspondiente al 2013, pagos de la renovación de póliza de responsabilidad civil general, renovación del segundo semestre de pólizas de automóviles, pago de pólizas contratadas para el evento Olimpiadas 2015 y eventuales inclusiones y variaciones de las pólizas realizadas.

El señor Director Esna Montero, pregunta si eso no está planificado, porque de estarlo no entiende por qué tiene que venir en una modificación presupuestaria.

El señor Subgerente Administrativo, responde que sí es planificado, pero el INS en algunas ocasiones hace ajustes a este tipo de pólizas, que varían los montos y la Institución se ve en la necesidad de hacer estos ajustes.

La señora Auditora Interna, menciona que en el tema de la Unidad de Recursos Humanos, le llamó la atención que a pesar de que se trata de cambios de ubicación, de

reasignaciones, que tienen que ver con el asunto de las remuneraciones, se especifica que no afecta las partidas de remuneraciones, solamente las partidas 4 y 5 de contribuciones patronales, es decir cargas sociales es lo que se está afectando ahí, por lo que su consulta es cómo es posible eso.

El señor Subgerente Administrativo, responde que realmente lo que quiere decir es que no afecta de forma global la partida de remuneraciones. En este caso, como hay un cambio de ubicación, de reasignación y de recalificación, lo que hace es que algunos Centros de Costos se quedan sin recursos suficientes, por lo que se realiza un reacomodo de todo.

La señora Auditora Interna, añade que entiende la parte del meteo, es decir que puede haber igual cantidad de aumentos que de disminuciones eventualmente, pero entonces se tendría que comportar en forma similar las partidas de remuneraciones y las de cargas sociales, porque unas aumentan en virtud de las otras.

El señor Gerente General, imagina que esas otras partidas, donde la lógica dice que al afectar una se afectan todas, hay remanentes mayores

**50 años**  
1965-2015  
Instituto de Administración de Recursos

**Rebajos**  
**Programa 2: Apoyo Administrativo**

**Rebajos €173.263.776,00**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
120231	Alquiler de Pasajero Equipo y Mobiliario	64.011.448,00
120239	Otros Alquileres	1.862.000,00
120324	Servicios de Subvenciones	23.291.617,00
120303	Impresión, Duplicación y Otros	3.600.000,00
120305	Servicios Admistrativos	1.000.000,00
120401	Servicios Jurídicos	34.123.000,00
120409	Servicios Generales	-4.274.261,00
120489	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	20.086.752,00
120501	Transporte dentro del País	4.065.000,00
120502	Transporte dentro del País	0.000.000,00
<b>Total Programa No.2</b>		<b>€173.263.776,00</b>

**Fuente de Financiamiento:**  
Núcleo Sector Comercio y Servicios-Unidad de Acreditación-Unidad de Centros Colaboradores-Presidencia Ejecutiva-Unidad de Servicios de Informática y Telecomunicaciones-Unidad de Centros Institucionales.

**50 años**  
1965-2015  
Instituto de Administración de Recursos

**Rebajos**  
**Programa 2: Apoyo Administrativo**

**Rebajos €52.716.409,00**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110702	Actividades Protocolares y Sociales	62.312.000,00
110801	Manejeo de Edificios y Locales	18.390.571,00
110806	Mane. y Rep. Equipos Computo y Software	27.186.001,00
120204	Tintas, Papeles e Disyentes	1.181.395,00
120208	Otros Productos Químicos	200.000,00
120401	Herramientas e Instrumentos	345.000,00
120402	Requisitos y Accesorios	1.000.000,00
120901	Útiles, Materiales de Oficina y Computo	595.000,00
120903	Productos de Papel, Cartón e Impresión	3.080.000,00
120904	Teléfono y telefonía	1.017.500,00
120906	Útiles y Materiales de Búsqueda e Seguridad	84.000,00
<b>Total Programa No.2</b>		<b>€52.716.409,00</b>
<b>Total Rebajos Programa No.2</b>		<b>€226.026.187,00</b>

**Fuente de Financiamiento:**  
Núcleo Sector Comercio y Servicios-Unidad de Acreditación-Unidad de Centros Colaboradores-Presidencia Ejecutiva-Unidad de Servicios de Informática y Telecomunicaciones-Unidad de Centros Institucionales.





El señor Presidente, somete a votación la Modificación Interna.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 670-2015-JD**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio GG-1831-2015, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el informe sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA 01-IN152015.**
- 2. Que dicho informe fue ampliamente expuesto por el señor Subgerente Administrativo Durman Esquivel Esquivel, el cual literalmente indica:**

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**01IN152015**

Año  
2015

INDICE

<b>Notas a la Modificación Interna 01IN152015.....</b>	<b>3</b>
Resumen de Recursos.....	11
Rebajos por Programa.....	12
Resumen de Egresos.....	13
Aumentos por Programa.....	14
Anexo de Subpartidas .....	15

**NOTAS A LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01IN152015**

A continuación se presentan los cambios en el presupuesto institucional 2015, los cuales son presentados a nivel de programa, centro de costo, partida y subpartida.

**Programa 2: Apoyo Administrativo**

**Unidad de Recursos Humanos**

*Aumentos: ¢8.470.710,00*

- ✓ Se refuerzan las subpartidas que se detallan, por un monto total de ¢8.470.710.00. Dicho monto es requerido para cubrir los cambios de ubicación presupuestaria, reasignaciones y reclasificaciones de los funcionarios de la institución. Estos movimientos dejan sin contenido las metas de diferentes Unidades, por lo cual se debe realizar los cambios en el presupuesto necesarios para poder cubrir los pagos mensuales y hacer un cierre efectivo del año 2015. Cabe indicar que los movimientos solicitados para dar contenido a estos centros de costo/meta no afectan el monto total de la partida de Remuneraciones, ni el total de cada cuenta presupuestada. Lo anterior según la Unidad de Recursos Humanos, oficio URH-619-2015. Se incluye en un único cuadro-resumen las afectaciones para los programas 1- Servicios de Capacitación y Formación Profesional y el Programa 2-Apoyo Administrativo.

Supartida	Detalle	Programa 1	Programa 2	Total
100401	Contrib.Patr.Seg.Sal.C.C.S.S.	7.518.460,00	0,00	
100405	Contrib.Patronal Banco Popular	392.110,00	0,00	
100501	Contr.Patr.Seg.Pensiones C.C.S.S.	0,00	268.120,00	
100502	Aporte Patro.Reg.Oblig.Pen. Complem.	0,00	110.090,00	
100503	Aporte Patr.Fondo Cap.Laboral	181.930,00	0,00	
	<b>Total</b>	<b>8.092.500,00</b>	<b>378.210,00</b>	<b>8.470.710,00</b>

Rebajos: ¢8.470.710,00

- ✓ Se rebajan las subpartidas que se detallan por un monto total de ¢8.470.710,00. Dichos montos obedecen a remanentes del 2% estimado para el aumento salarial del I semestre equivalente a un 1.60% y un 0.08% para el segundo II Semestre del presente período. Los montos que se reubican son específicos de cada cuenta para cargas sociales, sin haber aumento o disminución del total presupuestado. Cabe indicar que estos movimientos no afectan el total del presupuesto asignado a la partida de Remuneraciones. Lo anterior según la Unidad de Recursos Humanos, oficio URH-619-2015. Se incluye en un único cuadro-resumen las afectaciones para los programas 1-Servicios de Capacitación y Formación Profesional y el Programa 2-Apoyo Administrativo.

Supartida	Detalle	Programa 1	Programa 2	Total
100401	Contrib.Patr.Seg.Sal.C.C.S.S.	0,00	7.518.460,00	
100405	Contrib.Patronal Banco Popular	0,00	392.110,00	
100501	Contr.Patr.Seg.Pensiones C.C.S.S.	268.120,00	0,00	
100502	Aporte Patro.Reg.Oblig.Pen. Complem.	110.090,00	0,00	
100503	Aporte Patr.Fondo Cap.Laboral	0,00	181.930,00	
	<b>Total</b>	<b>378.210,00</b>	<b>8.092.500,00</b>	<b>8.470.710,00</b>

### Unidad de Recursos Materiales

Aumentos: ¢224.920.187,00

- ✓ Se refuerza la subpartida 110601-Seguros por un monto total de ¢167.420.187,00, distribuido de la siguiente manera:  
 ¢117.420.187,00, requerido para el pago de liquidaciones de la póliza de Riesgos del Trabajo número 225080 correspondiente al período 2013, así como el pago de la renovación de las pólizas de Responsabilidad Civil General, renovación del segundo semestre de la póliza de automóviles, pago de pólizas contratadas para el evento de las Olimpiadas 2015 y eventuales inclusiones y variaciones de las pólizas realizadas como parte del proceso de actualización ejecutado, así como la emisión de pólizas de período corto solicitadas por las Unidades Organizacionales.

Asimismo, se refuerza dicha subpartida por un monto \$50.000.00.00, requerido para el pago de liquidación de la póliza de incendio 01 01INC724809 para el período 2014-2015. Pago de póliza de responsabilidad civil de período corto del Torneo de Pesca organizado por el Núcleo Náutico Pesquero, liquidación de póliza de Riesgos del Trabajo número 225080 para el período 2014. Pago de inclusión de cobertura "N" Cero Deducible a toda la flotilla institucional, atendiendo solicitud de la Junta Directiva.

- ✓ Se refuerza la subpartida 110299-Otros Servicios Básicos por un monto total de \$2.500.000,00, requerido para el pago del servicio de recolección de basura en la Sede Central. De acuerdo al comportamiento de la cuenta durante el año, se cancelan aproximadamente \$1.250.000,00 por mes.
- ✓ Se refuerza la subpartida 110805-Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte por un monto total de \$53.000.000,00, requerido para el pago de las reparaciones preventivas y correctivas de la flotilla institucional, perteneciente a la Sede Central tales como: automóviles, busetas, pick up, motos, camiones y equipo especial.
- ✓ Se refuerza la subpartida 110899-Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos por un monto total de \$2.000.000,00, requerido para dar mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos médicos y de las Sodas de la Sede Central y así mantener su buen desempeño.

Rebajos: \$224.920.187,00

- ✓ Se rebajan las subpartidas que se detallan en el siguiente cuadro, los cuales corresponden a remantes, mismos que no afectan las metas establecidas en el POIA. Asimismo, se procede a ampliar la justificación para aquellos montos de rebajo considerados representativos dentro del presupuesto, amparados en los oficios de justificación remitidos Unidades Ejecutoras. (Diferenciados por \*\*), quedando como sigue:

Centro de Costo	Subpartida	Detalle	Monto
Núcleo Sector Comercio y Servicios	110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mtb	2.261.048,00
Núcleo Sector Comercio y Servicios	110406	Servicios Generales	4.524.361,00
** Núcleo Sector Comercio y Servicios	110499	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	35.086.752,00
Núcleo Sector Comercio y Servicios	110501	Transporte dentro del País	1.065.000,00
Núcleo Sector Comercio y Servicios	110502	Viajes dentro del País	3.330.000,00
Núcleo Sector Comercio y Servicios	110702	Actividades Protocolarias y Sociales	2.312.000,00
** Núcleo Sector Comercio y Servicios	110801	Mant. De Edificios y Locales	15.700.571,00
		<b>Total</b>	<b>64.280.322,00</b>
Unidad de Acridación	110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mtb	300.000,00
		<b>Total</b>	<b>300.000,00</b>
Unidad de Centros Colaboradores	110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mtb	470.000,00
	110406	Servicios Generales	50.000,00
		<b>Total</b>	<b>520.000,00</b>
Presidencia Ejecutiva	110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mtb	1.000.000,00
	110199	Otros Alquileres	1.000.000,00
	110303	Impresión, Encuadernación y Otros	2.000.000,00
**	110402	Servicios Jurídicos	84.125.000,00
	110501	Transporte dentro del País	3.000.000,00
	110502	Viajes dentro del País	5.000.000,00
	120104	Tintas, Pinturas y Disyuntivos	1.182.355,00
	120402	Repuestos y Accesorios	1.000.000,00
	120601	Utiles y Materiales de Oficina y Cómputo	955.000,00
	120603	Productos de Papel, Cartón e Impresos	3.000.000,00
	120604	Teléfonos y Vestuario	1.012.500,00
		<b>Total</b>	<b>103.274.855,00</b>
** Unidad de Servicios de Informática y Telemática	110204	Servicio de Telecomunicaciones	27.991.017,00
	110608	Mant y Rep. Eq. de Cómputo y Software	27.108.983,00
		<b>Total</b>	<b>54.600.000,00</b>
Unidad de Compras Institucionales	110305	Servicios Asistidos	1.000.000,00
	110303	Impresión, Encuadernación y Otros	600.000,00
	120199	Otros Productos Químicos	200.000,00
	120401	Herramientas e Instrumentos	145.000,00
	120606	Utiles y Materiales de Resp. Y Seguridad	90.000,00
		<b>Total</b>	<b>2.044.000,00</b>
Oficina de Salud Ocupacional	120601	Utiles y Materiales de Oficina y Cómputo	1.000,00
		<b>Total</b>	<b>1.000,00</b>
		<b>Total</b>	<b>224.920.187,00</b>

### Ampliación de Justificaciones de Rebajo

#### Núcleo Sector Comercio y Servicios-Oficio NSCS-3493-2015

- ✓ Subpartida 110499-Otros Servicios de Gestión y Apoyo por un monto de ¢35.086.752,00. Se llevaron a cabo tres compras directas: 1- Investigación de franquicias del Gran Área Metropolitana, 2-Investigación de Vigilancia Estratégica y 3-Contratación de Expertos para el Encuentro Empresarial 2015. No fue posible llevar a buen término dicha gestión por incumplimiento en las especificaciones técnicas, condiciones variables o por la no participación de oferentes.
- ✓ Subpartida 110801-Mantenimiento de Edificios y Locales por un monto de ¢15.700.571,00 ya que al definir un administrador para el Edificio, las reparaciones del mismo fueron asumidas por la Unidad de Recursos Materiales.

#### Presidencia Ejecutiva-Oficio PE-2317-2015

- ✓ Subpartida 110402-Servicios Jurídicos por un monto de ¢84.125.000,00, por cuanto los Procedimientos Administrativos sufragados con esta subpartida, se realizan por medio de etapas previamente establecidas, de igual manera, los pagos se efectúan en tractos de acuerdo a la conclusión de cada etapa, por lo cual en consideración con los avances de los Procedimientos Administrativos y de acuerdo a la proyección del gasto a final del año, se estima el remanente presupuestario.

#### Unidad de Servicios de Informática y Telemática-Oficio USIT-374-2015

- ✓ Subpartida 110204- Servicio de Telecomunicaciones por un monto de ¢27.391.017,00, debido a que la Licitación Pública 2014LN-000002-01 “Solución de Red Inalámbrica en modalidad de Servicios Administrados para la Sede Central y otros Sitios del INA” , según comunicado publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 14 de Noviembre del 2014, no se llevará a cabo según acuerdo de la Junta Directiva del INA.
- ✓ Subpartida 110808-Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Software por un monto de ¢27.108.983,00, se dispone de este monto, considerando que se había previsto la contratación del “Servicio de planificación, análisis, diseño, ejecución e informes de pruebas de software según demanda”, sin embargo, conforme el plan de trabajo, se determinó la necesidad de modificar el alcance de la iniciativa, decidiéndose proceder en una primera etapa con recurso interno para definir el proceso. Lo anterior mediante un plan de trabajo basado en la metodología de Administración de Proyectos.

### **Oficina de Salud Ocupacional**

#### Aumentos: ¢69.200,00

- ✓ Se aumenta la subpartida 150104-Equipo y Mobiliario de Oficina por un monto total de ¢69.200,00, requerido para cubrir faltante en el Sistema de Recursos Materiales (SIREMA), para el trámite de compra 2015CD-000372-01 “Compra de Equipo para Impresión Offset y Acabados”, línea 5 Máquina Encuadernadora de Arillos Plásticos.

#### Rebajos: ¢69.200,00

- ✓ Se rebaja la subpartida 129901- Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo por un monto total de ¢69.200,00, el cual se considera un remanente, así lo indica la Oficina de Salud Ocupacional. Lo anterior no afecta las metas indicadas en el POIA.

MODIFICACION INTERNA 01IN152015		
RESUMEN DE RECURSOS-FUENTE		
<b>10</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>8.470.710,00</b>
100401	Contrib. Patr. Seg. Sal. C.C.S.S.	7.518.460,00
100405	Contrib. Patronal Banco Popular	392.110,00
100501	Contrib. Patr. Seg. Pensiones C.C.S.S.	288.120,00
100502	Aporte Patro. Reg. Oblig. Pen. Complem.	110.090,00
100503	Aporte Patr. Fondo Cap. Laboral	181.930,00
<b>11</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>217.325.332,00</b>
110102	Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario	4.031.648,00
110199	Otros Alquileres	1.000.000,00
110204	Servicio de Telecomunicaciones	27.391.017,00
110303	Impresión, Encuadernación y Otros	2.600.000,00
110305	Servicios Aduaneros	1.000.000,00
110402	Servicios Jurídicos	84.125.000,00
110406	Servicios Generales	4.574.361,00
110499	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	35.086.752,00
110501	Transporte dentro del País	4.065.000,00
110502	Viáticos dentro del País	8.330.000,00
110702	Actividades Protocolarias y Sociales	2.312.000,00
110801	Mantenimiento de Edificios y Locales	15.700.571,00
110808	Mant. Y Rep. Equipo de Cómputo y Software	27.108.983,00
<b>12</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>7.664.055,00</b>
120104	Tintas, Pinturas y Diluyentes	1.182.365,00
120199	Otros Productos Químicos	200.000,00
120401	Herramientas e Instrumentos	145.000,00
120402	Repuestos y Accesorios	1.000.000,00
129901	Utiles, Materiales Oficina y Cómputo	1.025.200,00
129903	Productos de Papel, Cartón e Impresos	3.000.000,00
129904	Textiles y Vestuario	1.012.500,00
129905	Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	99.000,00
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>233.460.097,00</b>

MODIFICACION INTERNA 01IN152015		
REBAJOS POR PROGRAMA		
Programa 1: Serv. de Capacitación y Form. Profesional		65.478.542,00
<b>PARTIDA 10</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>376.210,00</b>
100501	Contrib. Patr. Seg. Pensiones C.C.S.S.	288.120,00
100502	Aporte Patro. Reg. Oblig. Pen. Complem.	110.090,00
<b>PARTIDA 11</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>65.100.332,00</b>
110102	Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario	3.031.648,00
110406	Servicios Generales	4.574.361,00
110499	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	35.086.752,00
110501	Transporte dentro del País	1.065.000,00
110502	Viáticos dentro del País	3.330.000,00
110702	Actividades Protocolarias y Sociales	2.312.000,00
110801	Mantenimiento de Edificios y Locales	15.700.571,00
Programa 2: Apoyo Administrativo		187.981.555,00
<b>PARTIDA 10</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>8.092.560,00</b>
100401	Contrib. Patr. Seg. Sal. C.C.S.S.	7.518.460,00
100405	Contrib. Patronal Banco Popular	392.110,00
100503	Aporte Patr. Fondo Cap. Laboral	181.930,00
<b>PARTIDA 11</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>152.225.960,00</b>
110102	Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario	1.000.000,00
110199	Otros Alquileres	1.000.000,00
110204	Servicio de Telecomunicaciones	27.391.517,00
110303	Impresión, Encuadernación y Otros	2.600.000,00
110305	Servicios Aduaneros	1.000.000,00
110402	Servicios Jurídicos	84.125.000,00
110501	Transporte dentro del País	3.050.000,00
110502	Viáticos dentro del País	8.000.000,00
110808	Mantenimiento y Rep. Eq. Cómputo y Software	27.108.983,00
<b>PARTIDA 12</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>7.664.055,00</b>
120104	Tintas, Pinturas y Diluyentes	1.182.365,00
120199	Otros Productos Químicos	200.000,00
120401	Herramientas e Instrumentos	145.000,00
120402	Repuestos y Accesorios	1.000.000,00
129901	Utiles, Materiales de Oficina y Cómputo	1.025.200,00
129903	Prod. De Papel Cartón e Impresos	3.000.000,00
129904	Textiles y Vestuario	1.012.500,00
129905	Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	99.000,00
<b>TOTAL REBAJOS A PROGRAMAS</b>		<b>233.460.097,00</b>

MODIFICACION INTERNA 01IN152015		
RESUMEN DE EGRESOS-APLICACIONES		
<b>10</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>8.470.710,00</b>
100401	Contrib.Patr.Seg.Sal.C.C.S.S.	7.518.460,00
100405	Contrib.Patronal Banco Popular	392.110,00
100501	Contr.Patr.Seg.Pensiones C.C.S.S.	268.120,00
100502	Aporte Patro.Reg.Oblig.Pen. Complem.	110.090,00
100503	Aporte Patr.Fondo Cap.Laboral	181.930,00
<b>11</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>224.920.187,00</b>
110299	Otros Servicios Básicos	2.500.000,00
110601	Seguros	167.420.187,00
110805	Mant.Y Rep. Equipo de Transporte	53.000.000,00
110899	Mant. Y Rep. De Otros Equipos	2.000.000,00
<b>15</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>69.200,00</b>
150104	Equipo y Mobiliario de Oficina	69.200,00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>233.460.097,00</b>

MODIFICACION INTERNA 01IN152015		
AUMENTOS POR PROGRAMA		
Programa 01: Servicios de Capacitación y Form. Prof.		8.092.500,00
<b>PARTIDA</b>	<b>10 REMUNERACIONES</b>	<b>8.092.500,00</b>
100401	Contrib.Patr.Seg.Sal.C.C.S.S.	7.518.460,00
100405	Contrib. Patronal Banco Popular	392.110,00
100503	Aporte Patr.Fondo Cap.Laboral	181.930,00
Programa 2: Apoyo Administrativo		225.367.597,00
<b>PARTIDA</b>	<b>10 REMUNERACIONES</b>	<b>378.210,00</b>
100501	Contrib.Patr.Seg.Pensiones C.C.S.S.	268.120,00
100502	Aporte Patro.Reg.Oblig.Pen.Complem.	110.090,00
<b>PARTIDA</b>	<b>11 SERVICIOS</b>	<b>224.920.187,00</b>
110299	Otros Servicios Básicos	2.500.000,00
110601	Seguros	167.420.187,00
110805	Mant. Y Rep. Equipo de Transporte	53.000.000,00
110899	Mant. Y Rep. De Otros Equipos	2.000.000,00
<b>PARTIDA</b>	<b>15 BIENES DURADEROS</b>	<b>69.200,00</b>
150104	Equipo y Mobiliario de Oficina	69.200,00
<b>TOTAL DE AUMENTOS POR PROGRAMA</b>		<b>233.460.097,00</b>



## **Anexo 1**

### **Glosario de subpartidas contenidas en la Modificación Presupuestaria**

#### **0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social**

Aporte que las instituciones del Estado en su condición de patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para el seguro de salud de los trabajadores.

#### **0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal**

Aportes que instituciones del Estado en su condición de patronos, destinan al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con el fin de incrementar su patrimonio, así como a la creación de reservas, bonificaciones a los ahorros o a proyectos de desarrollo a juicio de la Junta Directiva Nacional.

#### **0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social**

Contempla las cuotas que las instituciones del Estado como patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para financiar el seguro de pensiones de sus trabajadores y pensionados cubiertos por ese seguro.

#### **0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias**

Aportes que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de cada trabajador, según lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador. Dicho pago se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección.

#### **0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral**

Erogaciones que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento del Fondo de Capitalización Laboral de cada trabajador establecido mediante Ley de Protección al Trabajador. Dicho aporte se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección.

#### **1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario**

Gastos por alquiler de todo tipo de maquinaria, equipo y mobiliario necesario para realizar las actividades de la institución. Considera además el servicio de operación de los equipos, si así lo consigna el contrato de alquiler.

Incluye el alquiler de vehículos y pago de kilometraje, el cual corresponde a las sumas que se reconocen a aquellos funcionarios que utilizan el vehículo de su propiedad en la ejecución de sus funciones, según el marco legal vigente. Se excluye el alquiler de equipo de cómputo el cual se registra en la subpartida 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo.

#### **1.01.99 Otros alquileres**

Incluye el arrendamiento de otros bienes o derechos no contemplados en los conceptos anteriores.

#### **1.02.04 Servicio de telecomunicaciones**

Comprende el pago de servicios nacionales e internacionales necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, cablegrafía, télex, facsímile, radio localizador y a redes de información como "Internet" y otros servicios similares.

#### **1.03.03 Impresión, encuadernación y otros**

Contempla los gastos por concepto de servicios de impresión, fotocopiado, encuadernación y reproducción de revistas, libros, periódicos, comprobantes, títulos valores, especies fiscales y papelería en general utilizada en la operación propia de las instituciones.

#### **1.03.05 Servicios aduaneros**

Contempla la atención de servicios relacionados con las importaciones y exportaciones de mercancías tales como bodegaje, almacenaje, desalmacenaje y otros. Los gastos por servicios aduaneros en que se incurre por la adquisición de bienes duraderos, forman parte del costo total de adquisición de los mismos y como tal se deben imputar en la subpartida correspondiente.

#### **1.04.02 Servicios jurídicos**

Incluye los pagos por servicios profesionales y técnicos para elaborar trabajos en el campo de la abogacía y el notariado.

#### **1.04.06 Servicios generales**

Incluye los gastos por concepto de servicios contratados con personas físicas o jurídicas, para que realicen trabajos específicos de apoyo a las actividades sustantivas de la institución, tales como servicios de vigilancia, de aseo y limpieza, de confección y lavandería, de manejo de automóvil y otros servicios misceláneos.

#### **1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo**

Comprende el pago por concepto de servicios profesionales y técnicos con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para la realización de trabajos específicos en campos no contemplados en las subpartidas anteriores.

#### **1.05.01 Transporte dentro del país**

Contempla los gastos por concepto de servicio de traslado que las instituciones

públicas reconocen a sus servidores cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte.

Considera además, el traslado de personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **1.05.02 Viáticos dentro del país**

Erogaciones por concepto de atención de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores, cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del viático.

Considera además, el pago de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, a personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **1.06.01 Seguros**

Corresponde a las erogaciones para la cobertura de seguros de daños que cubren todos los riesgos asegurables a que están expuestas las instituciones y sus trabajadores, tales como el seguro de vehículos, seguro de incendio, responsabilidad civil y otros. Incluye las primas de los seguros personales y los seguros de riesgos del trabajo.

#### **1.07.02 Actividades protocolarias y sociales**

Están constituidos por erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a funcionarios o personas ajenas a la entidad, tales como recepciones oficiales, conmemoraciones, agasajos, exposiciones; Incluye los gastos de inauguración y clausura de eventos tales como: congresos, seminarios, cursos de capacitación, eventos especiales y otros con características similares, los que deben estar acorde a las restricciones técnicas y jurídicas correspondientes. Incluye las cuotas periódicas de pertenencia o afiliación a organizaciones que desarrollan actividades de esta naturaleza.

Se excluyen los gastos por servicios de alimentación durante el desarrollo de los congresos, seminarios, cursos de capacitación, simposios, charlas y otras afines, los que se clasifican en la subpartida 1.07.01 "Actividades de capacitación".

#### **1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos**

Corresponde a gasto por concepto de mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, bodegas, locales diversos, museos, hospitales y similares, por ejemplo: ascensores pintura de paredes, reparaciones y remodelaciones menores en techos, paredes y pisos. Se incluye el mantenimiento y reparación de los sistemas internos eléctricos, telefónicos y de cómputo, así

como los sistemas de seguridad de los edificios. Incluye el mantenimiento preventivo y habitual para la conservación de toda clase de terrenos.

#### **1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte**

Contempla los gastos por mantenimiento y reparaciones preventivo y habitual de toda

clase de equipo de transporte, tracción y elevación, tales como automóviles, buses, camiones, equipo ferroviario, grúas, aviones, embarcaciones, motocicletas y cualquier otro equipo de naturaleza similar.

#### **1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de**

##### **Información**

Contempla los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones preventivos y habituales de computadoras tanto la parte física como en el conjunto de programas y sus equipos auxiliares y otros. Se excluye el mantenimiento y reparación de equipos de propósito especial, dedicadas a realizar tareas específicas, los cuales deben clasificarse según su propósito en las demás subpartidas correspondientes al grupo 1.08 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN".

#### **1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos**

En esta subpartida se incluye el mantenimiento y reparación preventivos y habituales

de otra maquinaria y equipo, no contemplados en las subpartidas anteriores, comprende el mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario médico, hospitalario, de laboratorio, de investigación y protección ambiental entre otros.

#### **2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes**

Comprende los gastos por concepto de productos y sustancias naturales o artificiales que se emplean para teñir, pintar y dar un color determinado a un objeto, como por ejemplo: tintas para escribir, dibujar y para imprenta; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos y colores preparados; diluyentes y removedores de pintura, entre otros.

#### **2.01.99 Otros productos químicos y conexos**

Abarca los pagos por concepto de productos químicos no enunciados en las

subpartidas anteriores, caracterizados principalmente por constituir sustancias químicas naturales o artificiales, tales como: Abonos y fertilizantes: Sustancias y productos que se emplean para suplir los nutrientes de las plantas, sean estos orgánicos como la fórmula orgánica básica o químicos como son los abonos nitrogenados, fosfatados, potásicos y otros. Insecticidas, fungicidas y similares: Sustancias y productos que se usan para eliminar insectos o destruir gérmenes nocivos, tales como, insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, y otros productos químicos de similares características y usos.

#### **2.04.01 Herramientas e instrumentos**

Incluye la adquisición de implementos no capitalizables que se requieren para realizar

actividades manuales como la carpintería, mecánica, electricidad, artesanía, agricultura, instrumentos médico, hospitalarios y de investigación, entre otras. A manera de ejemplo se citan: martillos, cepillos, palas, tenazas, alicates, cintas métricas, llaves fijas y brújulas, tubos de ensayo, probetas, etc.

Las herramientas e instrumentos, que por su precio y durabilidad se capitalicen, se consideran como equipo y por lo tanto se clasifican en la partida 5 "BIENES DURADEROS" en las subpartidas correspondientes.

#### **2.04.02 Repuestos y accesorios**

Abarca los gastos por concepto de compra de partes y accesorios que se usan en el mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipo, siempre y cuando los repuestos y accesorios no incrementen la vida útil del bien, en cuyo caso se clasificara en el grupo "5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO", en las subpartidas correspondientes. Se excluyen los repuestos y accesorios destinados al mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo que forman parte integral de las obras, los cuales se clasifican en la subpartida 2.03.04 "Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo".

#### **2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo**

Corresponde a la adquisición de artículos que se requieren para realizar de oficina, de cómputo y para la enseñanza, tales como: bolígrafos, disquetes, discos compactos, llaves mayas, token y otros artículos de respaldo magnético, cintas para máquinas, lápices, engrapadoras, reglas, borradores, clips, perforadoras, tiza, cintas adhesivas, punteros, rotuladores, pizarras no capitalizables, láminas plásticas de transparencias y artículos similares.

Excluye todo tipo de papel de oficina que se incluye en la subpartida 2.99.03 "Productos de papel, cartón e impresos".

#### **2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos**

Incluye la adquisición de papel y cartón de toda clase, así como sus productos. Se cita como ejemplo: papel bond, papel periódico, sobres, papel para impresoras, cajas de cartón, papel engomado y adhesivo en sus diversas formas.

También comprende todo tipo de impresos ya sea en papel o en otro material, tales como: los productos de imprenta (formularios, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras, periódicos por compra directa o suscripción y demás productos de las artes gráficas), discos compactos con documentación impresa y la adquisición de billetes y monedas. Incluye además los libros, revistas, textos de enseñanza y guías de estudio, que por su costo relativo y vida útil no son capitalizables, en caso contrario, deben clasificarse en la subpartida 5.01.07 "Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo". Cuando la Institución los adquiera para la venta, se clasifican en la subpartida 2.05.02 "Productos terminados".

#### **2.99.04 Textiles y vestuario**

Contempla las compras de todo tipo de hilados, tejidos de fibras artificiales y naturales y prendas de vestir, incluye tanto la adquisición de los bienes terminados como los materiales para elaborarlos. Se cita como ejemplo: paraguas, uniformes, ropa de cama, cortinas, persianas, alfombras, colchones, cordeles, redes, calzado de todo tipo, bolsos y otros artículos similares. Los servicios de confección se clasifican en la subpartida 1.04.06 "Servicios generales".

#### **2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad**

Comprende la compra de útiles y materiales no capitalizables necesarios para la defensa y protección de la ciudadanía, tales como: municiones, cascos, cartuchos, útiles de campaña y afines. Incluye los útiles y suministros de seguridad ocupacional que utilizan las instituciones para brindar seguridad a sus trabajadores tales como, guantes, botas, cascos de protección, mascarillas.

#### **5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina**

Adquisición de equipo y mobiliario necesario para la realización de labores administrativas. Incluye calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, ventiladores, archivadores entre otros. Además, considera el mobiliario de toda clase que se utiliza en esas oficinas, como mesas, sillas, sillones, escritorios, estantes, armarios, muebles para microcomputadoras, entre otros.

#### **POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

**ÚNICO:** APROBAR LA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA 01-IN152015**, POR UN MONTO DE \$233.460.097,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y SIETE COLONES), CONTENIDA EN LOS OFICIOS GG-1831-2015 Y URF-1387-2015, TAL COMO LO EXPUSO EL SEÑOR SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y COMO CONSTA EN ACTAS.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

#### **ARTÍCULO SEXTO:**

**Subgerencia Administrativa. Oficios SGA-916-2015 y SGA-912-2015**

**a).- Informe de recomendación para la declaratoria desierta de la Licitación Pública 2012LN-000002-04, para la contratación de servicios de capacitación y formación**

**profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, el cuál consta de 4 tomos y 1628 folios.**

El señor Presidente, solicita al señor Subgerente Administrativo que se refiera a este tema.

El señor Subgerente Administrativo, menciona que esta es la recomendación para declarar desierta la Licitación Pública 2012-LN-000002-04, para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática, por demanda, cuantía inestimada y para el Centro Polivalente de Liberia, según el criterio de la Contraloría General de la República, R-DCA-684.

Procede con la explicación detallada del documento.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE																													
Informe de Recomendación para la Nueva Recomendación de Declaratoria de Desierta a Junta Directiva ante Resolución de Contraloría General de la República R-DCA-684-2015 de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por Demanda, Cuantía Inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia.																													
1	<p><b>Objeto de la Licitación:</b> Contratación de servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Cheropega.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad estimada anual</th> <th>Costo</th> <th>Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Módulo del Programa de Operador de Equipo de Computo</td> <td>16</td> <td>Libre</td> <td>Libre</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Módulo del Programa de Técnico Operador de Equipo de Computo</td> <td>16</td> <td>Libre</td> <td>Libre</td> </tr> </tbody> </table>	Línea	Descripción	Cantidad estimada anual	Costo	Unidad	1	Módulo del Programa de Operador de Equipo de Computo	16	Libre	Libre	2	Módulo del Programa de Técnico Operador de Equipo de Computo	16	Libre	Libre													
Línea	Descripción	Cantidad estimada anual	Costo	Unidad																									
1	Módulo del Programa de Operador de Equipo de Computo	16	Libre	Libre																									
2	Módulo del Programa de Técnico Operador de Equipo de Computo	16	Libre	Libre																									
2	<p><b>Línea:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad estimada anual</th> <th>Costo</th> <th>Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Módulo del Programa de Operador de Equipo de Computo</td> <td>16</td> <td>Libre</td> <td>Libre</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Módulo del Programa de Técnico Operador de Equipo de Computo</td> <td>16</td> <td>Libre</td> <td>Libre</td> </tr> </tbody> </table>	Línea	Descripción	Cantidad estimada anual	Costo	Unidad	1	Módulo del Programa de Operador de Equipo de Computo	16	Libre	Libre	2	Módulo del Programa de Técnico Operador de Equipo de Computo	16	Libre	Libre													
Línea	Descripción	Cantidad estimada anual	Costo	Unidad																									
1	Módulo del Programa de Operador de Equipo de Computo	16	Libre	Libre																									
2	Módulo del Programa de Técnico Operador de Equipo de Computo	16	Libre	Libre																									
3	<p><b>Antecedentes:</b></p> <p><b>Resolución de Corte:</b> Aplicación de Corte: La Contraloría de Licitaciones, en la Sesión 06-2012 del 22 de febrero del 2012, en el artículo 6, reconoció y aprobó el costo de la Licitación Pública 2012LN-000002-04. Además admitió la cantidad inicial de dicho tomo.</p> <p><b>Observación:</b> Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta Nº 48 del 29 de febrero del 2012 y en los períodos Diaria Extra y la República del 01 de marzo del 2012.</p> <p><b>Apertura:</b> La apertura de los ofertas se realizó a las 11:00 horas del 27 de marzo del 2012.</p> <p>En la sesión 3-2012 celebrada el 17 de febrero del 2012, la Contraloría de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo 12:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Revisar lo acordado en la sesión 13-2014 celebrada el 27 de mayo del 2014 de la Contraloría de Licitaciones, según consta en el acta de esa Sesión, artículo VIII.</li> <li>Recomendar a Junta Directiva la Actualización de Licitación Pública 2012LN000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el subsector de Informática, según demandó, de acuerdo a lo establecido para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Cheropega, de acuerdo a los estudios técnicos MISC03-2014-2012, MISC04-2013 y ICA MISC04-2013-2013, MISC03-2182-2014, MISC03-2748-2014, MISC03-3024-2014 y ICA MISC03-2013 y el estudio legal en el ALCAN01-2012, ALCAN-2-2012, ALCAN03-2014 y ALCAN06-2014 de la siguiente manera de la siguiente manera:</li> </ol> <p>✓ Adjuntar la línea #1 y 02 a la oferta #4 de la empresa ABANGARIS S.A.</p>																												
4	<p><b>Costo de la Licitación:</b></p> <p>En la Sesión Ordinaria No. 0686, celebrada el 1 de junio del 2015, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, en su Artículo VII:</p> <p><b>POR TANTO POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN SE ACUERDA:</b></p>																												
5	<p><b>Junta Directiva (en IMA)</b></p> <p>ABANGARIS S.A., por cumplir con los requisitos señalados, con un plazo de dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CST10001)</th> <th>Oferta #4</th> </tr> <tr> <td></td> <td>Rampit de Abangaris S.A</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Introducción a la computación (CST10001)</td> <td>\$45.000,00</td> </tr> <tr> <td>Procesamiento de palabras Word (CST10002)</td> <td>\$83.000,00</td> </tr> <tr> <td>Hojas electrónicas Excel (CST10003)</td> <td>\$83.000,00</td> </tr> <tr> <td>Herramientas computacionales (CST10004)</td> <td>\$44.000,00</td> </tr> <tr> <td><b>Costo por Estudiante</b></td> <td><b>\$233.000,00</b></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CST10002)</th> <th>Oferta #4</th> </tr> <tr> <td></td> <td>Rampit de Abangaris S.A</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentador Gráfico Power Point (CST10002)</td> <td>\$45.100,00</td> </tr> <tr> <td>Administrador de Redes de datos Access (CST10004)</td> <td>\$94.850,00</td> </tr> <tr> <td>Excel Avanzado (CST10003)</td> <td>\$30.640,00</td> </tr> <tr> <td>Project (CST10004)</td> <td>\$40.690,00</td> </tr> <tr> <td><b>Costo por Estudiante</b></td> <td><b>\$197.280,00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Gestión Administrativa, para que realice los trámites correspondientes.</p> <p>Acuerdo aprobado en firma por unanimidad:</p>	Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CST10001)	Oferta #4		Rampit de Abangaris S.A	Introducción a la computación (CST10001)	\$45.000,00	Procesamiento de palabras Word (CST10002)	\$83.000,00	Hojas electrónicas Excel (CST10003)	\$83.000,00	Herramientas computacionales (CST10004)	\$44.000,00	<b>Costo por Estudiante</b>	<b>\$233.000,00</b>	Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CST10002)	Oferta #4		Rampit de Abangaris S.A	Presentador Gráfico Power Point (CST10002)	\$45.100,00	Administrador de Redes de datos Access (CST10004)	\$94.850,00	Excel Avanzado (CST10003)	\$30.640,00	Project (CST10004)	\$40.690,00	<b>Costo por Estudiante</b>	<b>\$197.280,00</b>
Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CST10001)	Oferta #4																												
	Rampit de Abangaris S.A																												
Introducción a la computación (CST10001)	\$45.000,00																												
Procesamiento de palabras Word (CST10002)	\$83.000,00																												
Hojas electrónicas Excel (CST10003)	\$83.000,00																												
Herramientas computacionales (CST10004)	\$44.000,00																												
<b>Costo por Estudiante</b>	<b>\$233.000,00</b>																												
Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CST10002)	Oferta #4																												
	Rampit de Abangaris S.A																												
Presentador Gráfico Power Point (CST10002)	\$45.100,00																												
Administrador de Redes de datos Access (CST10004)	\$94.850,00																												
Excel Avanzado (CST10003)	\$30.640,00																												
Project (CST10004)	\$40.690,00																												
<b>Costo por Estudiante</b>	<b>\$197.280,00</b>																												

<p>ÚNICO ADECUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2012/N-00003-04 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMATICA, SEGUN DEMANDA DE CUANTIA MUESTRAIDA, PARA EL CENTRO REGIONAL JOVENIL DE LA UNIDAD REGIONAL CHONDEGUA, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS TECNICOS NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 Y LICI-POC-1912-2015, NSCS-2192-2014, NSCS-2788-2014, NSCS-3094-2014 Y LICI-PA-46-2015 Y ESTUDIOS LOCALES ALCA-881-2012, ALCA-2012, ALCA-250-2014 Y ALCA-758-2014, DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>4) Adjudicar la línea #1 y #2, a la corte #4 de la empresa RAMPI DE ABANGARRE S.A., por siempre con los requisitos mencionados, con un plazo de dos días y con un precio por estudiante proporcional en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <tr> <th>Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CST10001)</th> <th>Oferta #4</th> </tr> <tr> <td>Rampi de Abangarre S.A.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Introducción a la computación (CST10001)</td> <td>\$63.000.00</td> </tr> <tr> <td>Procesador de palabras Word (CST16002)</td> <td>\$43.300.00</td> </tr> <tr> <td>High Electronics Exam (CST10005)</td> <td>\$63.000.00</td> </tr> <tr> <td>Herramientas programáticas (CST10004)</td> <td>\$44.000.00</td> </tr> <tr> <td>Costo por Estudiante</td> <td>\$223.300.00</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <th>Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CST10002)</th> <th>Oferta #4</th> </tr> <tr> <td>Rampi de Abangarre S.A.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Presentación Clarify Power Point (CST10003)</td> <td>\$40.100.00</td> </tr> <tr> <td>Administrador de Base de datos Access (CST10001)</td> <td>\$64.800.00</td> </tr> <tr> <td>Ferreo Asociado (CST10005)</td> <td>\$36.880.00</td> </tr> <tr> <td>Project (CST10002)</td> <td>\$40.800.00</td> </tr> <tr> <td>Costo por Estudiante</td> <td>\$182.580.80</td> </tr> </table>		Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CST10001)	Oferta #4	Rampi de Abangarre S.A.		Introducción a la computación (CST10001)	\$63.000.00	Procesador de palabras Word (CST16002)	\$43.300.00	High Electronics Exam (CST10005)	\$63.000.00	Herramientas programáticas (CST10004)	\$44.000.00	Costo por Estudiante	\$223.300.00	Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CST10002)	Oferta #4	Rampi de Abangarre S.A.		Presentación Clarify Power Point (CST10003)	\$40.100.00	Administrador de Base de datos Access (CST10001)	\$64.800.00	Ferreo Asociado (CST10005)	\$36.880.00	Project (CST10002)	\$40.800.00	Costo por Estudiante	\$182.580.80
Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CST10001)	Oferta #4																												
Rampi de Abangarre S.A.																													
Introducción a la computación (CST10001)	\$63.000.00																												
Procesador de palabras Word (CST16002)	\$43.300.00																												
High Electronics Exam (CST10005)	\$63.000.00																												
Herramientas programáticas (CST10004)	\$44.000.00																												
Costo por Estudiante	\$223.300.00																												
Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CST10002)	Oferta #4																												
Rampi de Abangarre S.A.																													
Presentación Clarify Power Point (CST10003)	\$40.100.00																												
Administrador de Base de datos Access (CST10001)	\$64.800.00																												
Ferreo Asociado (CST10005)	\$36.880.00																												
Project (CST10002)	\$40.800.00																												
Costo por Estudiante	\$182.580.80																												

<p>6</p> <p>Recursos de Abastecimiento</p>	<p><b>ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD</b></p> <p>Se anuncia acuerdo aprobado en el acta de adjudicación de la Licitación Pública 2012/N-00003-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda de Cuantía Muestra, para el Centro Regional Juvenil de la Unidad Regional Chondegua, de parte de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A.</p> <p>Mediante resolución R-DCM-684-2015 de fecha 11 de Septiembre del 2015, la Comisión Directiva de la República, reanuda el recurso de apelación y declara desierto los recursos presentados por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. y se ordena anular el acta de adjudicación realizado por Junta Directiva del RIA. Este recurso indica lo siguiente:</p> <p><b>R-DCM-684-2015</b></p> <p><b>CONTROVERSIA GENERAL DE LA REPUBLICA:</b> Dirección de Contratación Administrativa. Señaló a las once horas catorce mil cuatrocientos sesenta y dos (14.462) unidades de moneda nacional.</p> <p><b>RECURSO DE APELACION:</b> La empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A., en el acta de adjudicación de la Licitación Pública 2012/N-00003-04 promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda de Cuantía Muestra, para el Centro Regional Juvenil de la Unidad Regional Chondegua (líneas 1 y 2), así como reanuda a favor de la empresa RAMPI DE ABANGARRE S.A.</p> <p><b>RESULTANDO</b></p> <p>I. Que la empresa apelante Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. presentó el 26 de junio de 2015 recurso de apelación.</p> <p>II. Que mediante el auto de las nueve horas del treinta de junio de dos mil quince se admitió el expediente administrativo, el cual fue enviado mediante el oficio número URCH-PA-0715-2015 del 30 de junio de 2015.</p> <p>III. Que mediante el auto de las ocho horas del diez de julio de dos mil quince se otorgó audiencia inicial a la Administración y a la empresa apeladora.</p> <p>IV. Que mediante el auto de las nueve horas del veintidós de julio de dos mil quince se otorgó audiencia segunda a la empresa apelante respecto a la contestación realizada por la Administración y la interlocutoria de contestar la audiencia inicial.</p> <p>V. Que mediante el auto de las once horas del veintinueve de agosto de dos mil quince se otorgó audiencia final a la empresa apelante.</p> <p>VI. Que en el procedimiento se han observado los presupuestos constitucionales, legales y reglamentarios.</p> <p><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>I. Hechos probados: De conformidad con la información que consta en el expediente administrativo del recurso de la resolución del presente acuerdo se tienen por determinados los siguientes hechos:</p>
	<p>7</p> <p>Contratación General de Abastecimiento</p>

de acuerdo a lo que la Administración respecto a los locales ofertados por la apelante indicó lo siguiente: "En la segunda evaluación de conformidad que los locales ofrecidos originalmente en esta oferta se hallan en las áreas de (líneas 26 y 37 en el Mall Plaza Libertad), el oferente por medio de su contrato procejo en sus momentos (inicial) otras áreas dentro del Mall Plaza Libertad pero en dicha ocasión, los locales no pudieron ser proporcionalmente debidamente debido a que estaban siendo utilizados por la Libertad Universal como bodega al momento de la visita, por medio de un plano entregado por la administración del centro comercial, de manera que su área es de 268,55 m2, lo que implica que cuando con las dimensiones actuales para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. De los hechos expuestos anteriormente, se vio que en el presente concurso, existen varias ofertas en concordancia por la adjudicación. Por lo que, para evaluar el cumplimiento del Principio de Igualdad con el objeto de evitar cualquier ventaja indebida. De acuerdo a lo dispuesto por dicho principio, todos los participantes deben ser tratados y examinados bajo las mismas reglas. Es por eso que se hace a manifestar que las ofertas, en principio, exceptuando los casos en los que preceda la figura de la adjudicación por subastación, no son modificables. Lo anterior resulta de este modo en que la oferta constituye una manifestación voluntaria y unilateral de un sujeto procesal que debe ser evaluado por parte de la Administración y comparado con otras ofertas. [...] De esta forma, en virtud de lo expuesto, esta Asamblea, luego concluye que al permitir el cambio de local comercial en este caso del concurso, por ser un elemento de adjudicación le otorga una ventaja indebida y por lo tanto un trato diferenciado con los demás oferentes de este concurso." (Folios 1382 y 1383)

comprendieron a las líneas filiales #16 y #17, en este momento se encuentran adjudicados, hecho con el cual tuvieron un total de unidades por un período de 2 meses para la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A., en el momento que dicha oferta fue aprobada por parte de su representante. Aprenda favorable de su conocimiento que dichas ofertas con otras áreas disponibles para ser también pueden ser revisadas en coordinación por parte de ustedes en el futuro próximo." (Folio 1402 expediente administrativo del concurso).

II) Que el Nódulo Necker Comercio y Servicios adhirió lo siguiente: "Tienen que el Oficio N°000105 NSCS-2692-2014 no describe la oferta realizada, ni en el ítem ni en el código, según lo establecido en el plan, así como con la información respecto por el cartel. Por lo que en el ítem no, gracias, al proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación, cuando se consultó con el establecimiento en la compra y se le expresó en el rollo del señor Aguilera Davis, adjunta en el oficio NSCS-2749-2014." (Folio 1403 expediente administrativo del concurso).

III) Que el Mall Centro Plaza Libertad mediante nota del 12 de diciembre de 2014 manifestó lo siguiente: "Por medio de la presente hacemos de su conocimiento, que los locales PP-34 y PP-35 (ambos con un área total de 114,75 m2) a la fecha siguen con inferir disponibilidad por parte de nuestra representante Mall Centro Plaza Libertad, (teléfono 3116 27009), para la utilización de un Centro de Capacitación en esta zona, solicitada por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. Además como originalmente se los revisó a los funcionarios del RIA, para el análisis respectivos, contamos adicionalmente con una copias de Planes Plan Locales PP-42 y PP-15, con un área de 129 m2 y 142 m2 respectivamente (ver fotos del concurso)."

IV) Que mediante el oficio NSCS-2192-2014 del 04 de agosto de 2014, el Nación Sector Comercio y Servicios indicó lo siguiente: "Lo guisados, en la búsqueda Internet realizada a Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A., se comprobó por parte de los Muestras que los locales (ambos) inicialmente en el presente hallazgo sobre el expediente (líneas 26 y 37 en el Mall Plaza Libertad) el oficio procejo en sus momentos (inicial) otras áreas dentro del Mall Plaza Libertad pero en dicha ocasión, los locales no pudieron ser proporcionalmente debidamente debido a que estaban siendo utilizados por la Libertad Universal como bodega al momento de la visita, por medio de un plano entregado por la administración del centro comercial, de manera que su área es de 268,55 m2, lo que implica que cuando con las dimensiones actuales para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. De los hechos expuestos anteriormente, se vio que en el presente concurso, existen varias ofertas en concordancia por la adjudicación. Por lo que, para evaluar el cumplimiento del Principio de Igualdad con el objeto de evitar cualquier ventaja indebida. De acuerdo a lo dispuesto por dicho principio, todos los participantes deben ser tratados y examinados bajo las mismas reglas. Es por eso que se hace a manifestar que las ofertas, en principio, exceptuando los casos en los que preceda la figura de la adjudicación por subastación, no son modificables. Lo anterior resulta de este modo en que la oferta constituye una manifestación voluntaria y unilateral de un sujeto procesal que debe ser evaluado por parte de la Administración y comparado con otras ofertas. [...] De esta forma, en virtud de lo expuesto, esta Asamblea, luego concluye que al permitir el cambio de local comercial en este caso del concurso, por ser un elemento de adjudicación le otorga una ventaja indebida y por lo tanto un trato diferenciado con los demás oferentes de este concurso." (Folios 1382 y 1383)



con las dimensiones autorizadas para albergar 2 laboratorios de 40 m<sup>2</sup> cada uno. Sin embargo, no es competencia técnica determinar la legalidad de este cambio ni sus condiciones. El caso de las condiciones urbanas son administradas de acuerdo con los reglamentos R.DCA-831-2011 y R.DCA-847-2011 de la C.G.U.R. [...] Independientemente de que las áreas de los locales ofrecidos por ambas empresas cuentan con las dimensiones mínimas adecuadas para albergar 2 laboratorios de 40 m<sup>2</sup> necesarios para el canal, no obstante, debe ser la Asamblea Legal quien infiere si el cambio previsto es en una vertiente positiva, ya que no es competencia técnica de este Módulo determinar la legalidad de estos cambios de condiciones, sin embargo resulta de suma importancia tener presente que nuestra posición se apoya en los criterios técnicos por el ente controlador (R.DCA-847-2011, de las 15 fusas del 27 de octubre de 2011) al respecto la Dirección en Resolución de Apellido precedido de un acto similar al que se está ventilando en este asunto (R.C. a esas condiciones urbanas (infraestructura) edilicias y en lo concerniente con un espacio del principio de suficiencia y consecución de sus efectos, estas condiciones de orden técnico son las debidas y se debe cumplir durante el desarrollo o ejecución del contrato, por consiguiente no están la consecución del objetivo." (Folios 1372 al 1375) también administrativo del concurso." 7) Que la empresa oferente en la oferta indica lo siguiente: "Lugar para verificar los estándares AIAI Centro Plaza Libre, LÍNEA S.A. 900 metros CSE del Hotel Boyeros, Finca Plaza N° 30 y 37 contacto Magda Vanessa Wang Flores, teléfono 2966-4113" (Folio 182 expediente administrativo del concurso). 8) Que con la oferta de la empresa oferente se incluye una Carta de Compromiso de AIAI en la cual se señala: "Entre nosotros Magda Vanessa Wang Flores, Cédula 10564045, vecina de Barrio La Cruz Libre en carácter de administradora del Mall Centro Plaza Libre, LÍNEA S.A., en adelante "el Anunciador", y Mario Alberto Carpio Salazar, en calidad de representante del "Sector Educativo y Tecnológico, S.A. cédula 105000746, vecino de San José, en adelante "el anunciador", convenimos en suscribir la presente carta de compromiso para el alquiler de dos locales comerciales, bajo las siguientes condiciones: 1. Los locales deben tener una medida de 40 metros cuadrados cada uno. 2. El local 21 (comercio-terceros) debe, siempre funcione, y sea acondicionado para comercial. El anunciador percibirá por concepto de arrendamiento la suma de \$1-400 mensuales y igual cantidad por depósito del mes" y "los 22 (comercio-terceros) del concurso". 9) Que las empresas oferente y la administradora oferente por estar en el plazo de dos años los siguientes meses: Al Sector Educativo y Tecnológico, S.A. en línea del programa de operador de equipo de cómputo (CST200001) 183.864.67 dólares, 2) Línea 82 Módulos del programa de Técnico Operador de equipo de cómputo (CST12002) 183.863.33 dólares, 8) Tiempo de Abogados, S.A. 1) Línea 81 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CST20001) 323.806.93 dólares.

2) Línea 82 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CST12002) 183.310.00 dólares (Folios 1526 y 1514 y 1513 respectivamente expediente administrativo del concurso). 9) Respecto a la racionalidad de los precios se infiere lo siguiente: "Tabla de la línea 81: Módulos del Programa Operador de Cómputo. Rango de Attagangos, S.A.: En términos generales, la oferta presenta una diferencia de un 33,38% superior a los costos del MA y de un 11,25% con respecto al mercado. Solicitamos Educativa y Tecnológica, S.A.: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un 6,36% con respecto a los costos del MA y de un -11,28% con respecto al mercado. El análisis consultado que ambas empresas presentan precios de referencia y de promedio de mercado nacionales. [...] Análisis de la línea 82 Módulos del Programa Técnico Operador de Cómputo. [...] Rango de Abogados, S.A.: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un 36,49% superior con respecto a los costos del MA y de un 5,52% con respecto al mercado. Solicitamos Educativa y Tecnológica, S.A.: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un 13,17% con respecto a los costos del MA y de un -7,23 inferior con respecto al mercado." (Folios 1632 y 1633 expediente administrativo del concurso). 11) Que la empresa oferente al presentar el recurso de apelación indica una nota del Mall Centro Plaza Libre de fecha 24 de junio de 2015, en la cual indica lo siguiente: "T. [...] hace constar que en los meses de marzo y abril del año 2012 los locales comerciales SF 34 y FE 36, propiedad de Centro Plaza De Libre S.A. se encuentran operando como centro de almacenamiento familiar de la marca comercial "TURKS". (Folio 12 expediente administrativo del concurso). 12) Que la empresa adjudicataria en la oferta de fecha 18 de abril de 2012 indica lo siguiente: "T. J.M representada en la presente licitación lo instalación ofreció una respuesta para presentar métricas de reglas y sus métricas para normas de software, para que sea verificado las adecuaciones de los usuarios fijos que cambiar las instalaciones de los recursos de tal modo que los que existen permiten para instalar los cursos de instalación los adaptados para instalar los módulos de reglas pero los áreas que existen y debidamente instalados quedaron en las aulas en donde antes se instalaban los módulos de reglas. Teniendo en cuenta la anterior y considerando que las vistas a los locales, existen contar con los datos adicionales debidamente evaluados y fundamentados. Solicitamos al Módulo que verifique lo anterior a los datos adicionales de las mismas que se encuentran instaladas y funcionando adecuadamente y si nuestra empresa fuera adjudicataria los datos de instalación para los módulos de reglas en donde se encuentra debidamente instalados en la actualidad (Folio 31E expediente administrativo del concurso). 13) Que la empresa oferente y adjudicataria presentaron a la Administración una serie de notas de concurrencia para cumplir con el requisito en el cartel del concurso (Folios 1163 al 1174 y 1169 al 1190) respectivamente expedientes de apelación. 4. Sobre el plazo para recibir. En relación con los

plazo para recibir el presente recurso de apelación, debiendo considerarse lo dispuesto por la resolución R.CA-202-2015 de las nuevas bases del año de agosto del año en cuestión del Decreto de la señora Contralora General de la República, que en razón de la renovación del año que sigue debidamente la Dirección de Contratación Administrativa y no, respecto al artículo anterior, para los efectos de la constatación de los datos para recibir los recursos en el día siguiente: "3. Suspender para efectos de cómputo del plazo de haberse producido el vencimiento la Dirección de Contratación Administrativa, al día once de agosto de 2015, reanálizarse las plazas el día diez de agosto siguiente. Esta suspensión contará tanto para las gestiones ingresadas antes del día once de agosto tal cual en el párrafo, como para aquellas que se presenten con mismo día." De conformidad con esta resolución, se tiene por emitida en tiempo la presente resolución. Si, Sobre la Legitimación y Fianza del Recurso. En artículo 176 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa (R.L.C.A.) expresa el artículo referente a la legitimación del oferente, y sobre ese aspecto, indicar que: "Puede interponer el recurso de apelación cualquier oferente que presente un interés legítimo, actual, propio y directo". En el presente caso, dado que los argumentos en que la oferente se apoya se refieren a la posibilidad de recibir o no adjudicada, y por ende, en su legitimación, siendo además, a saber, la legitimación y el nivel, se convierten en hecho jurídico. 1) ALFONSO DE LA XIPRELLANTE, CN CONTRA DE SU INEJECUCIÓN. Al Argumento de la Apelante en cuanto de su insatisfacción sobre el cartel del local. Manifiesta la oferente que los locales ofrecidos son los mismos desde el primer día que se realizó la oferta al año y este hecho queda demostrado por el acta de los recursos funcionales del MA, porque en el momento de la oferta al año los locales estaban siendo ocupados temporalmente por la empresa Centro de Enseñamiento Familiar TURKS, hecho que lo confirma el Módulo del MA que realiza la inspección al 999 el martes 17 de abril a las 3 pm. Asimismo, expresa que como prueba de que siempre han sido los mismos locales se adjunta nota del Mall Centro Plaza Libre, enviada en 24 de junio de 2015, en el que confirma que efectivamente el Centro de Enseñamiento Familiar TURKS ocupaba el momento de la inspección el área de la línea 34 y 36. Aporta, que el momento de realizar la oferta al Mall Centro Plaza Libre se indicó que los locales que ocupaba el Centro de Enseñamiento Familiar TURKS eran la línea 34 y 37, cuando en realidad eran la 36 y 34. Además, indica que el funcionario del MA que realizó la oferta, es el administrador del Mall Centro Plaza Libre que lo indica por escrito la disponibilidad de los locales, y se confirma por el Módulo en el oficio RDCS-2748-2014 de 30 de septiembre de 2014 en el que se indica la disponibilidad de los locales correspondientes a las líneas 36 y 37. Asimismo, manifiesta que en la respuesta dada por el señor Edgardo Vargas a la señora Orlyda Lora, se comprueba que no existe falta de datos, sino que en realidad nunca se realizó la oferta de

los locales. Señala que al Mall Centro Plaza Libre, debido al largo plazo de ejecución que tiene, como prueba concierne al preter y alquilador temporalmente locales - uno de los locales ofertados y otro del patrimonio a la Libertad Uruguaya -, por ello, el acuerdo de uso temporal de las instalaciones en tanto el Mall Centro Plaza Libre no es más viable en dichas condiciones, las áreas del MA deben analizar los documentos en los que se indica que el momento de ser adjudicados por el MA los locales estarían a disposición de la empresa. De igual manera, indica que se presentó el cupón de los locales el 18 de mayo de 2012 y no recibió por el señor Edgardo Vargas a las 04:41 a.m., a pesar de no ser adjudicado y usar reglas básicas, se le hicieron gestiones desde que los locales están en la segunda planta ya que se muestra la entrada del segundo piso en el cupón. Aporta, que resulta importante señalar que en todos los oficios de Mall Centro Plaza Libre, siempre se indica que los locales están disponibles y que además hay otros ámbitos que también cumplen con los requerimientos del cartel. Por último, indica que es importante hacer notar que el cumplimiento de cualquier presupuesto de la Administración desde la apertura de las ofertas no establece ninguna línea roja en particular, solo se ofertan dos locales dentro del Mall Centro Plaza Libre con las condiciones que señala el cartel sobre elementos esenciales de la contratación. Asimismo, a su criterio queda demostrado que los locales ofertados desde el inicio siempre estuvieron disponibles y que aún en el caso de tener el error de numeración, las mismas también estaban a disposición de la empresa y en ambos casos no se interpuso ni se modificó los elementos esenciales de la oferta, sea con el 2102 por escritura y 8102 de Áreas comunes. En otro orden de ideas, argumenta que la empresa RAMB de Attagangos informó a la Administración que cambió los locales de la oferta, esto lo hace el 18 de abril, fecha posterior a la apertura de las ofertas, como prueba de esto indica que aporta el folio 31B del expediente administrativo, fechado el 18 de abril de 2012 por la administración. Aporta que a pesar de no ser la misma situación ya que manifiesta que no fue cambiado de local, la Administración afirma que si lo fueron, por lo que indica que no entiende la posición de la Administración de favorecer a una empresa en detrimento de la otra. Al respecto, la Administración señala que solicitó al Módulo del dictaminador técnico de las ofertas de este concurso, el cual realizó el oficio RDCS-2748-2014 enviado el 22 de junio de 2015, al sector Módulo Comercio y Servicios explica lo siguiente: "Considero que en el inciso 3 del cartel 1. de la primera instancia para la Fundamentación del Recurso se establece que de lo que genera la controversia presentada. Al momento de realizar la oferta, el Mall Centro Plaza Libre nos indicó que los locales que ocupaba el Centro de Enseñamiento Familiar TURKS eran la línea 34 y 37, cuando en realidad eran la 36 y 34. En este sentido, indica que está en un aspecto que indica a otro respecto a si realmente los locales ofrecidos desde el momento que la empresa Centro de Enseñamiento Familiar TURKS, según los datos de



además para impartir los módulos de inglés para los años que están ya establecidos instalados operaron en los años que desde ahora se impartirán los módulos de inglés. (Hecho probado 12) El subejercicio se va original. Ciertamente, una vez tiempo fuere generado mediante indicación a favor de la adjudicatada, pero si de hecho que en alguna medida también se dio una atención del local cobrado en el oferta, según los locales, originalmente inquilinados, sobre lo cual la Administración emitió y uno de los oferentes menciona que a la cita la mantuvo estable en el convenio. Asimismo, se debe señalar que en las distintas notas que fueron recibidas a la Administración por parte del Sr. Centro Pisco Libre se indica que los locales están en condición de préstamo — a la Familia Gótz o a la Librería Universal — pero que los mismos podrán ser utilizados por la empresa apelante en el momento que dicha oferta fuera adjudicada por el RPA (hechos probados 3 y 5). En este sentido, se lleva la atención a este Contrato General manifestado por la Administración de que al momento de la oferta los locales se encuentran ocupados y por tanto tuvo motivo para determinar que se ocasionó un cambio en la oferta al proponerse otras posibles opciones, siendo que este punto fue aclarado mediante las notas enviadas por el Centro Comunal, en el sentido de que los locales tienen completa disposición a partir del momento en que el concurso fue adjudicado a la apelante. Y más allá de esto, se debe indicar que no se cree que la Administración presentara que en un procedimiento de postulación invitado con tanta dilación respecto de los tiempos previstos en la normativa legal y reglamentaria, los oferentes no fueran que hacer algunas veces respecto del compromiso adquirido. Sobre el punto, está dejando constancia de que desde de la oferta que el concurso emitió en el año 2012 y que en el 2015 no había sido adjudicado, por lo que resulta entendible que los oferentes debieran mantener su oferta pero eventualmente aceptar su compromiso en términos razonables para poner a disposición de la Administración los locales ofrecidos, bajo el entendido de que no ocasionara una carga financiera excesiva. Por otro lado, en relación con el efecto por la adjudicación de que la apelante no constata con los datos para impartir las lecciones, dado que estos estaban siendo renovados para cumplir con los requerimientos del curso, respecto al cumplimiento de los 7000, módulos, planes, otros acondicionados, equipo de cómputo y fotocopia, entre otros, y la propia área técnica del RPA así lo hace en (hecho probado 4). Por lo tanto, entendiendo de que la adjudicatada no realizó modificaciones a los requerimientos del curso a su oferta, instando la apelante, lo cierto del caso es que a solicitud de la Administración se presentaron compromisos para cumplir con lo exigido por el pliego de condiciones y estos fueron aceptados por el RPA, así las cosas, de conformidad con las especificaciones antes expuestas en el texto.

con lugar al tener de aplicación de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A., por lo que se anula el acto de adjudicación. 7) ELEMENTOS DE LA ADJUDICADA (EN CONTRA DE LA APELANTE). Mediante la adjudicatada que el precio ofertado por la empresa apelante resulta ser menor, ante lo cual siendo el deber de la Administración realizar el estudio del caso a fin de que los compromisos de dicho, resulta que esta subrota en un documento de la propia Administración para la cual impuso a la empresa cumplir con el contrato. Argumento que se dicho que el estudio de la oferta de la apelante se encuentra en un 11.20%, con respecto al precio de mercado, así dicho lo precio está muy por debajo de la media establecida por la contratación de los precios de mercado, lo cual instauradamente lo convierte en un precio menor. Al respecto, la apelante indica que tenía que presentar la prueba y demostrar, sin embargo, esta irregularidad de esta empresa constata que con los años operando, sus laboratorios encuentran en las mismas condiciones de higiene y con un procedimiento de precio para lo ofrecido extrínsecamente ha aceptado en las condiciones por parte de la Administración, y en las mismas condiciones resultó ganador, mientras que el estudio de RAMP solo se realizó una vez, fue cancelado por funcionarios técnicos de RPA, y así con la Administración se continúa la adjudicación. Como se la Dirección. En relación con este punto alegado por la adjudicatada en contra de la oferta de la empresa apelante, se debe señalar que este ítem no constata con ninguna evidencia que se realizó el estudio respecto a que cuando se argumenta que se debe aceptar el precio indicado que lo ofreció. Por lo que, no basta, como lo hace la adjudicatada en el presente caso, con realizar simples afirmaciones de que el precio resulta ser inferior y con lo que se debe responder a la apelante cumplir con el contrato, sin acreditar ninguna de las cosas. Lo anterior, en relación a lo requerido en el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual impone al deber para quienes integran el pliego de condiciones de que se debe aceptar el precio de participación en el momento de un proceso de apertura de licitación con precios sin organización, siendo que en esta ocasión se acordó con la adjudicatada en dicho momento. Asimismo, conviene este Contratación General que se importante señalar, que el correspondiente exclusivamente a la parte que exige aceptar la prueba sin embargo sea argumentado, por lo que no resulta procedente la solicitud de prueba que realiza la adjudicatada para que este órgano controlador realice un estudio para demostrar sus afirmaciones. Además, se debe indicar que la Administración llevó a cabo un estudio de racionalidad en el cual concluyó con la empresa apelante presentó precios de referencia y de control de mercado, conforme (hecho probado 10), el cual no

la sala tampoco desvirtuó en la oferta de respuesta. Por lo tanto, antes expuestas, se declaró sin fuerza sobre el punto del asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se omite pronunciarse sobre los demás alegatos de la apelante en relación de la adjudicatada. Lo anterior, considerando que en este concurso se aplicó el sistema de calificación en 100% peso en el estudio que el texto indica "7) ELEMENTOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS, AQUELLAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES INANNEGABLES Y LOS REQUISITOS DE ADMINISTRATIVOS (ARTÍCULO 177 DE LA LEY APLICADA, EL FACTOR DE CALIFICACIÓN MENOR PRECIO DE LA OFERTA (100%)". (Hecho 23 expediente administrativo del concurso), por lo que siendo que la oferta de la empresa apelante resultó ser el menor precio que el cobrado por la empresa adjudicatada, en el tanto para el caso de la Línea #1) Sección del programa de operación de equipo de cómputo (COSTO) costo de 180.584,67 dólares, en relación con 223.302,30 dólares de la empresa adjudicatada y para la Línea #2) Módulo del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (COSTO) costo de 150.800,33 dólares en relación con 197.312,00 dólares cobrados por la empresa adjudicatada. (Hecho probado 8), puede verse que la resolución de este concurso a realizar los demás argumentos presentados por la apelante en contra de la adjudicatada.

**POR TANTO**  
De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, SE RESUELVE: 1) **DECLARAR CON LUGAR** el estudio de apertura interpuesto por la empresa SOLUCIONES EDUCATIVAS Y TECNOLÓGICAS, S.A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2015.M-00002-04 (anexo) por el INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por la Comisión de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por

denunciada, cuantía involucrada, para el Centro Regional Politécnico de Libertad.

**CONSIDERANDO**  
a. La Comisión de Licitaciones, en la sesión 09-2012 del 23 de febrero del 2012, en el artículo 8, resolvió la aprobación de curso para la Licitación pública 2015.M-00002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por el área, Cuantía involucrada, para el Centro Regional Politécnico de Libertad.

Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en La Gaceta 43 del 29 de febrero del 2012. Así como en el Diario La Esfera y La República del 01 de marzo del 2012.

1. La apertura de las ofertas se realizó a las 11:00 horas del 27 de marzo del 2012.

2. Se recibieron cinco ofertas:

Oferta #1: Corporación Luto Zamora, S.R.L.  
Oferta #2: Decosoma, S.A.  
Oferta #3: María Elena Castillo Chaves  
Oferta #4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.  
Oferta #5: Rampa de Abangares, S.A.

3. El dictamen legal fue emitido por el Asesoría Legal mediante oficio ALCA-8-2012, recibido el 10 de mayo del 2012.

Una vez realizado el análisis de las ofertas presentadas, se admiten a concurso las siguientes ofertas:

Oferta #1: Corporación Luto Zamora, S.R.L.  
Oferta #2: Decosoma, S.A.  
Oferta #3: María Elena Castillo Chaves  
Oferta #4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.  
Oferta #5: Rampa de Abangares, S.A.

4. El estudio técnico fue emitido mediante oficio NDC-0894-2012, recibido en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chiriquí el 29 de enero de 2013, emitido por el Nivel Sector Comercio y Servicios, dicho criterio indica lo siguiente:

En el segundo estudio técnico se actuó que al momento de realizar la visita de los locales se presentó un cambio en las instalaciones de Corporación Luto Zamora, ya que las ofertas fueron aceptadas, por lo que el compromiso de cumplimiento presentado no correspondió al local visitado.

De igual forma, se menciona que el oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas presenta una promesa de alquiler para una local en el Sr. Centro Pisco Libre y que los locales visitados en la primera visita fueron adjudicados, por lo que se realizó una reunión que acordó que se utilizó por la Librería Universal como bodega. Debido a ello no se pudo visitar el lugar, pero

Mediante oficio LREI-PA-2015 de fecha 19 de Octubre del 2015, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Capacitación, realizó nuevos estudios de racionalización de recursos lo siguiente:

**SELLINDO UN CONCURSO DE RECOMBINACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LICITACION PÚBLICA 2015.M-00002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por**

Mediante oficio LREI-PA-2015 de fecha 19 de Octubre del 2015, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Capacitación, realizó nuevos estudios de racionalización de recursos lo siguiente:



la administración del MAF presenta un caso en donde se indica que el área es de 380,55 m<sup>2</sup>, en la cual se pueden incluir dos laboratorios de 40 m<sup>2</sup> cada uno, más los respectivos servicios sanitarios.

Cabe destacar que a pesar de ser un local dentro del edificio, los servicios no dependen de la evaluación del mismo.

En este estudio técnico hay un cambio de criterio al momento de asignar el ómnibus susceptible de ser adjudicado. Lo anterior se debe básicamente a las razones:

1. El hecho de que los oferentes presentaron las cartas de compromiso respecto a la infraestructura, recursos humanos y técnicos de los programas de informática.
2. Cambio en la infraestructura ofertada por Soluciones Educativas y Tecnológicas.

Para efectos de que este Proceso Licitero una mejor comprensión de las razones que motivaron para que se produjera un cambio en las conclusiones técnicas válidas por el MAF, se procedió primero a realizar una comparación de cada uno de los items evaluados en los dos estudios, especialmente en lo que respecta a Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A y Grupo de Abogados, S.A.

De dicho análisis se concluye que en muchos de los ítems existen contradicciones respecto a lo contenido en el que la entidad en el Carácter de licitador, ya que por ejemplo, en el primer informe se indica que el contrato, mientras que en el segundo se indica que no contrato, y viceversa.

Cabe resaltar que los ítems cuestionados se refieren tanto a la infraestructura, recursos humanos como a los requerimientos humanos. No se cuestionan los ítems que fueron sustentados con la presentación de las cartas de compromiso solicitadas anterior a la fecha de apertura y los relacionados con el cambio de instalaciones de Corporación Lupo y Soluciones Educativas y Tecnológicas.

A continuación se detallan los ítems en que se presentan dichas contradicciones para cada uno de las empresas. Se indica si la empresa cumple o, no en los ítems licitados 1 y 2.

**Oferente 1: Lupo Zúñiga**

1. Los programas (software) de operación para el desarrollo técnico predictivo de los módulos de informática e internet, deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.8). 1. Si / 2. No.
2. Carga con un software de compresión. 1. Si / 2. No.

**Oferente 2: Decimans**

No se realizó el estudio a este oferente, en sus ofertas no contiene participación en el ítem.

**Oferente 3: María Elena Castillo**

No se realizó a este oferente por los motivos expuestos por el Nación Comercio y Servicio en el Oficio NSCS-0276-2013 del 05/02/2013, al cual indica que "realmente previene NSCS-1406-2012 se le adjuntó a la oferente presentar la evidencia de costos de cada servicio ofertado, de acuerdo con el formato contenido en la página 5 del cartel. Sin embargo, al poseer la documentación solicitada, la oferente modificó el monto total ofertado para cada uno de los ítems adjudicados a la solicitud hecha por la Administración, con lo tanto esta incumplimiento con el artículo 23 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa que indica: "el precio deberá ser cierto y definitivo, según a las condiciones establecidas en el cartel."

Por lo anterior, la estructura de precios ofertada por la oferente no podrá ser considerada dentro del estudio técnico, ya que representa una ventaja injusta para el oferente incumpliente. (Artículo 26 RLCA).

**Oferente 4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A**

1. Los programas (software) de operación para el desarrollo técnico-predictivo de los módulos de informática e internet deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.8). 1. Si / 2. No.
2. Carga con las aplicaciones Word, Excel, Power Point, Access y Project en idioma español. 1. Si / 2. No.
3. Carga con un software de compresión. 1. Si / 2. No.
4. Presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software), respectivamente. 1. Si / 2. No.

Se evidencia que ambos estudios técnicos se contraponen en aquellos ítems referidos a los programas y a las licencias, ya que los documentos aportados durante la sustentación de compromisos son los mismos que se aportaron al momento de la apertura, por lo que en la evaluación de estos ítems, no deberían presentarse variaciones para esta empresa.

**Oferente 5: Grupo de Abogados, S.A**

1. Los programas (software) de operación para el desarrollo técnico-predictivo de los módulos de informática e internet, deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.8). 1. Si / 2. No.
2. El oferente aporta un documento de compromiso de adquirir los licencias correspondientes a los programas y servicios que serán utilizados para desarrollar los servicios de capacitación (apartado 2.1.7). 1. Si / 2. No.
3. Carga con los aplicativos Word, Excel, Power Point, Access y Project en idioma español. 1. Si / 2. No.
4. Carga con un software de compresión. 1. Si / 2. No.
5. Presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software), respectivamente. 1. Si / 2.

no

8. El oferente cuenta con al menos un laboratorio con los requerimientos mínimos para desarrollar los servicios (anexo 1, apartado 2.1.2) 1. Si / 2. No.
7. Cuenta con un pagador independiente por ítem. 1. Si / 2. No.
8. Se exhibe el contrato debidamente suscrito e identificado. 1. No / 2. Si.
9. Carga con un caso adjudicatario funcionando correctamente. 1. Si / 2. No.

De acuerdo al siguiente estudio técnico, se evaluaron las mismas instalaciones originalmente ofertadas por Grupo de Abogados, sin embargo se presentaron algunas variaciones de un estudio a otro. Por cada ítem, se el segundo estudio el oferente no carga con pruebas de los servicios relacionados con el software y licencias, e incluso se indica que no se aportó el documento de compromiso de adquisición de las licencias y programas, a pesar de que se puede comprobar la posesión de los mismos en el ítem 11/05.

**RESUMEN DE LOS ACHTECMIENTOS.**

1. Con fecha 14 de mayo del 2012 se emite Oficio UICN-PA-4672-2012 se emite informe de recomendación suscrito por la Licda. Orietta Lora Caballero, según consta en los folios del 1099 al 1100.
2. En el acta N°07-2012 de la sesión de Soluciones del Instituto Tecnológico de Aprendizaje celebrada el 02 de octubre 2012 se acuerda disponer de la asistencia legal para que realice las prevenciones correspondientes a las notas de compromiso por parte de las empresas, con el propósito de que estas queden sustentadas en el expediente de la Licitación Pública 2012/LM-00002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por Internet, cuenta sustentada, parte del Centro Regional Promoción de Libre. Según consta de los folios 1131 al 1136.
3. Con fecha 4 de octubre del 2012 la Comisión de Licitaciones envía el acuerdo a la Asesoría Legal mediante el oficio CL-146-2012. Según consta en el folio 1162.
4. En el folio 1147 al 1200 se sustentan las prevenciones solicitadas por la comisión de Licitaciones.
5. Mediante oficio ALCA-057-2012 con fecha 7 de noviembre del 2012 la Asesoría Legal devuelve al expediente Licitación Pública 2012/LM-00002-04 con las prevenciones del caso. Según consta en el folio 1204.
6. El 09 de noviembre del 2012 mediante oficio UCI-PA-4334-2012 al Lic. Alan Alvarado Díaz encargado del proceso de adjudicación solicita al Lic. Luis Martín Mora realizar nuevamente el estudio técnico de la contratación suya citada. Según consta en el folio 1205.
7. El 20 de noviembre de Asesoría Legal trasladó a la Comisión de Licitaciones oficio ALCA-110-2012 (adjunto las prevenciones hechas a las empresas). Ver folio 1209 al folio 1211).
8. El 05 de diciembre del 2012 mediante el oficio NSCS-0898-2012 se trasladó el estudio técnico sustentado mediante el oficio UCI-PA-4334-2012, ver folio del 1212 al 1226.
9. Mediante el oficio NSCS-0899-2012 al Sr. Luis Martín Mora Encargado del Núcleo Sector Comercio y Servicios, traslada el

expediente al proceso del Adjudicatario. Folio 1226

10. El día 30 de enero del 2013 la Sra. Orietta Lora Caballero envía correo electrónico al Núcleo Sector Comercio y Servicios, sustentando la necesidad de pruebas de nuevo estudio técnico. Folio 1230.
11. Mediante oficio NSCS-0195- con fecha 30 de enero del 2013 el Núcleo Sector Comercio y Servicios sustenta necesidad de pruebas al Encargado de la Unidad de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional. Folio 1231.
12. El 31 de enero del 2013 la Sra. Orietta Lora Caballero envía correo electrónico informando inconformidad en los costos emitidos por la empresa María Elena Castillo. Ver folio 1234.
13. Mediante oficio NSCS-0276-2013 Lic. Luis Martín Mora encargado del Núcleo Sector Comercio y Servicios respalda el correo enviado por la Sra. Orietta Lora Caballero. Ver folio 1237.
14. En el oficio NSCS-0441-2013 con fecha lunes 19 de febrero del 2013 acuerdo con las jefaturas del Núcleo Sector Comercio y Servicios y del Subsector de Informática y Contratación, emitiendo el trámite sobre la infraestructura presentada por los oferentes. Ver folios 1244 y 1246.
15. Mediante traslado de documentos TDI-NSCS-0950-2013 con fecha 06 de marzo del 2013, se envía la Planza sustentada de pruebas para la oferta Licitación. Ver folio 1248 al 1251.
16. El día 14 de marzo del 2013 la Sra. Orietta Lora envía correo electrónico al Sr. Luis Martín Mora solicitando se envíe el estudio técnico al expediente en el oficio NSCS-0441-2013 con fecha lunes 19 de febrero del 2013. Ver folio 1263.
17. El día 19 de marzo del 2013 al Sr. Edgardo Vargas Pastoreo respalda la consulta planteada por la Sra. Orietta Lora Caballero. Responde el oficio NSCS-0441-2013. Ver folio 1264.
18. Con fecha 21 de abril del 2013 la Sra. Orietta Lora Caballero realiza Acuerdo a Informe de Recomendación para Adjudicación de estos Licitación. Recomendando que no se adjudique el ítem de Grupo de Abogados, S.A suponiendo simplemente las licencias de que sustentó esta recomendación. Por lo tanto recomienda se declare licitadas el ítem. Ver folios del 1267 al 1278.
19. Mediante traslado de documentos LPDPA-PA-8178-2013 con fecha 02 de abril del 2013 se traslada el expediente a la Comisión de Licitaciones para la reconsideración de la oferta e Informe de Recomendación. Ver folio 1279.
20. Con fecha 25 de abril del 2013 mediante el oficio UCI-PA-609-2013 se devuelve al expediente de dicha Licitación, informando se depositó cuál es la recomendación para la comisión de Licitaciones. Ver folio 1284.
21. Con fecha 04 de mayo del 2013, mediante el oficio UICN-PA-2025-2013 se envía a la Comisión de Licitaciones la selección sobre lo acuerdo en la sesión al informe de recomendación de dicho Licitación. Ver folio 1296 y 1297. (Reservadamente se sustenta indicaciones al trámite según lo que se indica en los folios 1287 y 1288).
22. Con fecha 20 de enero del 2014 se cancela el comunicado de acuerdo CL-9-2014, ver folio 1311 al 1328. Dando cuenta económica a la

Ante Directiva dictaron instrucciones la Licitación Pública 2012/LA-00002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía variable, para el Centro Regional Polivalente de Libertad. De acuerdo al acta de la UCRH-PAS-0872-2012. (Acta N°3-2014)

23- Mediante oficio UCI-PA-1240-2014 con fecha 2 de mayo del 2014, el Lic. Alan Alvarado Díaz, adjunta a la Comisión de Licitaciones recomendar el acuerdo firmado en el acta N°3-2014 según consta los hechos de los folios 1342, 1351 y 1352.

24- Con fecha 08 de mayo del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-09-2014 ver folio 1320 al 1342. Donde se acuerda recomendar a la Junta Directiva adjudicar la línea 21 y 22 de la Licitación pública 2012/LA-00002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía variable, para el Centro Regional Polivalente de Libertad a la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. (Acta N°3-2014)

25- Según consta en el oficio GFST-262-2014 con fecha 17 de junio del 2014, en el momento del oficio UCI-PA-2075-2014 donde el Sr. Johan Felipe Biedra Biedra solicita ampliar el criterio técnico otorgado para la Licitación Pública 2012/LA-00002-04. ver folios del 1344 al folio 1347.

26- Con fecha 29 de julio del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-190-2014 ver folio 1361 al 1367. Donde se acuerda solicitar a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios emitir el informe técnico de la Licitación Pública 2012/LA-00002-04 con respecto al oficio GFST-262-2014 de fecha 17 de junio del 2014. Resolvido por la Comisión de Formación y Servicios Tecnológicos y de fecha de fecha 17 de julio emitido por la Comisión de Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. adjunta solicitud otorgada a la Asesoría Legal sobre los aspectos de legalidad que mencionan los técnicos en los oficios proporcionados. (acta: 17-2014)

27- Según consta en los folios 1368 al 1374 se recibe nota de observación enviada por la Empresa Rampl de Abangares S.A.

28- Con fecha 04 de agosto del 2014 el jefe del Núcleo Comercio y Servicios Luis Morúa Alca, envía nota NCS-2782-2014 al respecto al acuerdo firmado por la Comisión de Licitaciones en la sesión 17-2014.

29- En el oficio ALCA-805-2014 con fecha 5 de septiembre del 2014 la Asesoría legal da respuesta al acuerdo CL-108-2014 ver folios del 1380 al 1384.

30- Con fecha 18 de septiembre del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-127-2014 ver folio 1385 al 1390. Donde se acuerda solicitar la ampliación de criterio a la persona encargada del Núcleo Sector

Comercio y Servicios, para que revise lo antes del oficio y de conformidad con lo que establece el folio 17 de junio del 2014, de la empresa SICTSA. Y correspondiente a lo acordado en la sesión 21-2014 iniciada el 28 de julio del 2014 donde la Comisión de Licitaciones, toma el acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, Acta N° 4, revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación.

31- Con fecha 30 de septiembre del 2014 según oficio NCS-2788-2014 al Núcleo Comercio y Servicios envía respuesta al comunicado de acuerdo CL-127-2014. ver folios del 1392 al 1402.

32- Con fecha 06 de octubre del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-131-2014 ver folio 1403 al 1410. Donde se acuerda disponer por última vez y solicitar la ampliación de criterio a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios, para que se presente al respecto, sobre si la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. está cumpliendo fehacientemente después de la visita al sitio o no, ya que el oficio supra citado no indica nada al respecto. Además la ampliación de criterio, tomar en cuenta lo indicado en el oficio ALCA-850-2014.

33- Mediante el oficio NCS-3050-2014 al Núcleo Comercio y Servicios se responde al comunicado de acuerdo CL-131-2014 ver folios 1422 y 1423.

34- Con fecha 06 de noviembre se conoce el comunicado de acuerdo CL-141-2014 ver folios del 1425 al 1443, donde se acuerda disponer de la Licitación Pública 2012/LA-00002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía variable, para el Centro Regional Polivalente de Libertad a la persona encargada de la Asesoría Legal, para que evalúe la representación y el poder público que tiene la persona que firma las notas de compromiso del centro Plaza Libertad, dadas a la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. e indicar a esta Comisión si así o al respecto o no, para haberlas emitidas. Además indicar el impacto en esta Licitación en caso de análisis sea negativo.

35- Con fecha 25 de noviembre la Asesoría legal da respuesta al comunicado de acuerdo CL-141-2014. Ver folios 1447 y 1448.

36- Con fecha 05 de diciembre del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-157-2014 ver folios del 1449 al 1460, donde se acuerda solicitar a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compra Institucional, subsanar el alijo del cumplimiento de acuerdo al análisis Centro Plaza Libertad por quien emite la solicitud legal y tomar en la propuesta de las propuestas emitidas, solo comprometer al lugar otorgado en la oferta de la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A.

37- Con fecha 17 de febrero del 2015 se conoce el comunicado de acuerdo CL-174-2015 ver folios del 1475 al 1480, donde se acuerda recomendar el acuerdo en la sesión 13-2014 celebrada el 07 de mayo del 2014, de la Comisión de Licitaciones según consta en el acta de esa sesión, artículo VIII.

Recomendar a la Junta Directiva la adjudicación de la Licitación Pública 2012/LA-00002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía variable, para el Centro Regional Polivalente de Libertad de la UCRH de la siguiente manera:  
Adjudicar la línea #1 #2 y la oferta #1 de la empresa RAMPL DE ABANGARES S.A. por cumplir con los requisitos establecidos. Folios del 1475 al 1480.

38- Con fecha 28 de marzo del 2015 se conoce el CL-27-2015 aprobado por la Comisión de Licitaciones en el acuerdo CL-10-2015 con fecha 17 de febrero del 2015. Ver folios del 1500 al 1505.

39- Con fecha 25 de mayo del 2015 se conoce oficio 95-15-25 enviado por la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. a la Junta Directiva del CR. Ver folios 1507 y 1508.

40- Con fecha 25 de mayo del 2015 se conoce el comunicado de acuerdo de la Junta Directiva N° 705-2015-EJ. Donde se acuerda declarar el oficio 95-15-25 a Gestión General. Folio 1509.

41- Mediante oficio SGA-383-2015 con fecha 3 de junio del 2015, se instruye a la Unidad de Compra Institucional la solicitud de material a la Gestión General el oficio 08-15-25. Folio 1513.

42- Mediante el Oficio NCS-1503-2015 al Núcleo Comercio y Servicios se pide solicitar respuesta hecha por la Comisión de Licitaciones para que emita el oficio Morúa del oficio 05-15-25 de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. folios 1511 y 1512.

43- Con fecha 01/06/2015 se conoce el comunicado de acuerdo de la Junta Directiva NCS-2070-15 acuerdo entre adjudicar la Licitación Pública 2012/LA-00002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía variable, para el Centro Regional Polivalente de Libertad de la UCRH. De acuerdo a los Estudios técnicos NCS-0604-2012, NCS-3461-2012 y UCI-PCSC-0073-2013, NCR-2180-2014, NCS-2746-2014, NCS-3004-2014 y UCI-PA-65-2015 y el artículo legal en el ALCA-661-2013, ALCA-8-2013, ALCA-160-2014 y ALCA-780-2014 de la siguiente manera:  
Adjudicar las líneas N° 1 y N° 2 a la oferta #1 de la empresa Rampl de Abangares S.A. por cumplir con los requisitos establecidos, con un plazo de seis años y con un precio por artículo proporcionado en el siguiente cuadro:

Mediante oficio N°297-2015-EJ con fecha 27 de abril del 2015, se instruye con lo lo de arriba a la representación hecha en el oficio CL-10-2015 con fecha 17 de febrero del 2015. Ver folios 1526 al 1538.

45- Mediante el oficio RGA-237-2015 con fecha 08 de abril del 2015 y emitido en la UCI el 15 de mayo se tramita. Superó 207-2015-EJ a la Unidad de Compra Institucional. Ver folio 1540.

46- Con fecha 08 de junio del 2015 la Unidad de Compra Institucional resuelve el oficio 93-140-2015 de respuesta al oficio SGA-383-2015 concerniente al comunicado de acuerdo de la Junta Directiva N° 205-2015-EJ. ver folios 1550 al 1567.

47. El 12 de junio del 2015 se publica en el Diario Oficial la Gaceta la adjudicación de la Licitación Pública 2012/LA-00002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía variable, para el Centro Regional Polivalente de Libertad de la UCRH. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 406 celebrada el 01 de junio del 2015 artículo VI, recomendó la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos: ver folios 1558 y 1559.

A. Adjudicar la Licitación Pública 2012/LA-00002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática, según consta, de la siguiente manera, para el Centro Regional Polivalente de Libertad de la UCRH: de acuerdo a los estudios técnicos NCS-0604-2012, NCS-3461-2012 y UCI-PCSC-0073-2013, NCS-2746-2014, NCS-3004-2014 y UCI-PA-65-2015 y el artículo legal en el ALCA-661-2013, ALCA-8-2013, ALCA-160-2014 y ALCA-780-2014 de la siguiente manera:  
Adjudicar las líneas N° 1 y N° 2 a la oferta #1 de la empresa Rampl de Abangares S.A. por cumplir con los requisitos establecidos, con un plazo de seis años y con un precio por artículo proporcionado en el siguiente cuadro:

Línea N° 1 Material del programa de aprendizaje de equipo de cómputo (CST0007)	Oferta N° 4 Rampl de Abangares S.A.
Instrucción y la capacitación (CST0001)	\$63.000,00
Procesador de palabras Word (CST0002)	\$63.000,00
Hoja electrónica Excel (CST0006)	\$63.000,00
Herramientas computacionales (CST0004)	\$44.000,00
Costo por Diámetro	\$225.000,00

44- Mediante listado de documentos DG-TD-55-2015 con fecha 09 de mayo del 2015 el Sr. Durma Fiala del Subgerente Administrativo

48- Mediante oficio NCS-1503-2015 al Núcleo Comercio y Servicios se pide solicitar respuesta hecha por la Comisión de Licitaciones para que emita el oficio Morúa del oficio 05-15-25 de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. folios 1511 y 1512.

Línea N°	Modalidad del programa de Técnico Operador de equipos de cómputo (CST0000)	Oferta N°
		Rampal de Abarganes S.A.
	Cooperador (CST1000)	\$45.100,00
	Administrador de Base de datos Access (CST0000)	\$84.880,00
	Soporte Avanzado (CST0000)	\$36.880,00
	Proceso (CST0000)	\$40.880,00
	Costo por Estudiante	\$187.310,00

48- Con fecha 22 de julio según oficio ALCA-11-2015 de la Asesoría Legal de la URCH se envió solicitud de criterio técnico para el Registro de Agentes interesados ante la Contraloría General de la República por la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. al cual está dirigido a Empresa Roper Afca del Proceso de Fomento y Evaluación y a Luis Muñoz Mera Encargado del Módulo Sector Comercio y Servicios. Ver folio 1500.

49- Con fecha 20 de setiembre del 2015 mediante correo electrónico enviado por John Felipe Medina Alarcón de la Unidad de Control Institucional desde una reunión de asesoramiento que por favor realizó un memo informe de recomendación para la Licitación Pública 2015-LN-00003-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática en Libertad, Guayaquil, según demanda de cuenta suscrita, de conformidad con lo que dice la resolución R-CA-084-2015 de Contraloría General de la República, en donde da con lugar al inicio de aplicación a la empresa Soluciones Tecnológicas y Educativas S.A como se indica. Ver folios del 1581 al 1570.

50- Con fecha 02 de octubre del 2015 según oficio URCH-PA-008-2015 se le solicitó al encargado de la Unidad Solicitante nos indique si aun permite el interés público suscritado en la licitación Licitación Pública 2015-LN-00003-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuenta suscrita, para el Centro Regional Politécnico de Libertad de la URCH. Ver folio 1580.

51- Con fecha 02 de octubre del 2015 mediante el Oficio URCH-PA-007-2015 se le solicitó a las empresas Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A y Rampal de Abarganes S.A promejan del plazo de la vigencia. Ver folio 1581.

52- Con fecha 06 de octubre se recibe respuesta de la ampliación por parte de la Empresa Rampal de Abarganes S.A. ver folio 1582.

53- Con fecha 07 de octubre del 2015 mediante el oficio URCH-CRPL-D-9525-2015, la Unidad Solicitante es respuesta a la consulta técnica mediante el oficio URCH-PA-028-2015. Ver folio 1583.

54- Con fecha 08 de octubre se recibe respuesta de correo electrónico de respuesta de ampliación por parte del Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. al cual presenta memo con fecha 2 de julio del 2015. Ver folios 1584 y 1585.

Por todo lo expuesto anteriormente y con sustento en el oficio URCH-CRPL-D-9525-2015 de fecha 07 de octubre del 2015 enviado por el Centro Regional Politécnico de Libertad como indica que el interés público a satisfacer ya fue salvado, se por ello que este proceso recomienda **dejar sin efecto por haberse salvado este Proceso de Contratación.**

Mediante oficio URCH-CRPL-D-9525-2015 de fecha 7 de octubre del 2015, el Centro Regional Politécnico de Libertad, indica lo siguiente:

En respuesta al oficio URCH-PA-008-2015 referente a la Licitación Nacional 2015-LN-00003-04 se indica lo siguiente:

- Que este interés inició hace más de tres años y por ello los servicios de capacitación que se pretenden contratar (Operador de Equipo de Cómputo y Técnico Operador de Equipo de Cómputo) ya no están en la oferta actual de la institución.
- Que las licitaciones que se pretendían cubrir con el interés han sido adelantadas ya que se ha dado respuesta oportuna a la demanda de servicios de capacitación y se cuenta con la capacidad de personal de planta para enfrentar la nueva demanda.
- Que adicionalmente a los 5 docentes con los que se cuenta actualmente, se está asignando a dentro una nueva a partir del 2016 por lo que se pueden brindar más servicios.
- Que la modalidad virtual que actualmente se aplica en el Centro de Fomento de Libertad para el 70% de los servicios de capacitación de informática permite la selección de una mayor cantidad de docentes.
- Además cabe destacar que en este momento estamos desarrollando la oferta con Programación de Páginas Web y mantenimiento de Redes, ya que la oferta de Aplicaciones Gráficas se está suscribiendo de manera oportuna, en modalidad presencial y virtual.

Por lo expuesto anteriormente se le recomienda recomendar si oportuna la continuación del proceso de contratación antes citado, dado que el interés público a satisfacer ya fue salvado.

En la sesión 02-2016 celebrada el 3 de noviembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, a/504 y/1:

- Recomendar a Junta Directiva del INA, dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública 2015-LN-00003-04 para la Contratación de Servicios de

Contratación y Formación Profesional en el Subsector de Informática en el ámbito, cuenta suscrita, para el Centro Regional Politécnico de Libertad, suscrita en la Sesión Ordinaria No. 4688, celebrada el 1 de junio del 2015, la Junta Directiva según consta en el acta de esa sesión, en el folio 1581.

ii. Recomendar a Junta Directiva del INA, dejar sin efecto la oferta de la Licitación Pública 2015-LN-00003-04 para la Contratación de Servicios de Contratación y Formación Profesional en el Subsector de Informática en el ámbito, cuenta suscrita, para el Centro Regional Politécnico de Libertad, de conformidad con lo indicado en el oficio URCH-PA-008-2015, al oficio URCH-CRPL-D-9525-2015.

iii. Continuar el estudio a la presente suscrita de la Unidad de Control Institucional para emitir un criterio técnico.

Asesoría emitida en forma por computadora.

Ver Folios:

11. **Resumen Legal**  
Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó la conformidad de acuerdo al texto de esta norma administrativa y NBB.

**Comisión de Legalidad AL-475-2015**

12. **Resumen Económico**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
1	Personal administrativo (CST0000)	Ud. hora	100000	\$45.100,00
2	Administrador de Base de datos Access (CST0000)	Ud. hora	100000	\$84.880,00
3	Soporte Avanzado (CST0000)	Ud. hora	100000	\$36.880,00
4	Proceso (CST0000)	Ud. hora	100000	\$40.880,00
5	Costo por Estudiante	Ud. hora	100000	\$187.310,00

Borrador Expediente Electrónico  
Por Operador de Licitaciones

La señora Auditora Interna, indica que desea hacer una salvedad para las tres licitaciones que se están analizando el día de hoy, en virtud de lo voluminoso de la información y de que no tuvo el acceso a la plataforma Office 365, le tuvieron que enviar en papel la información y le llegó cerca del mediodía.

En ese sentido, dejar librado el tema, para la etapa de fiscalización posterior eventualmente, por si se da algún inconveniente.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, señala que por un lado le preocupa el tema de las contrataciones de las instituciones que hace el INA, pero también se debe ver la otra cara de la moneda, porque hay gente que dedicó un esfuerzo a contratar, a ir a buscar locales y que al final no se resuelve nada y cree que una de estas empresas a reclamado varias veces, contra varios funcionarios de la Institución y eso también les puede traer consecuencias, por lo que se debe tener cuidado con eso.

El señor Presidente, considera que ciertamente este tema se debe revisar con cuidado.

Somete a votación la recomendación.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 671-2015-JD**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficios SGA-916-2015 y UCI-726-2015, se presentó para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el informe de recomendación para la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA EN LIBERIA, GUANACASTE.

2. Que dicho informe fue ampliamente expuesto por el señor Durman Esquivel Esquivel, Subgerente Administrativo, el cual literalmente indica:

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA : NUEVA RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA A JUNTA DIRECTIVA ANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA R-DCA-684-2015 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA POR DEMANDA, CUANTÍA INESTIMADA, PARA EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE LIBERIA.**

1	<b><u>Objeto de la Contratación:</u></b>	Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Chorotega.				
2	Línea	Línea	Descripción	Cantidad estimada anual	Cantón	Distrito
		1	Módulos del Programa de Operador de Equipo de Cómputo	16	Liberia	Liberia

		<b>2</b>	Módulos del Programa de Técnico Operador de Equipo de Cómputo	16	Liberia	Liberia																
<b>3</b>	<b><u>Antecedentes:</u></b>	<p><b>Aprobación de Cartel:</b> Aprobación de Cartel: La Comisión de Licitaciones, en la sesión 09-2012 del 23 de febrero del 2012, en el artículo II, conoció y aprobó el cartel de la Licitación Pública 2012LN-000002-04. Además adoptó la decisión inicial de dicho trámite.</p> <p><b>Invitación:</b> Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta Nº 43 del 29 de febrero del 2012 y en los periódicos Diario Extra y la República del 01 de marzo del 2012.</p> <p><b>Apertura:</b> La apertura de las ofertas se realizó a las 11:00 horas del 27 de marzo del 2012.</p>																				
<b>4</b>	<b><u>Comisión de Licitaciones</u></b>	<p>En la sesión 3-2015 celebrada el 17 de febrero del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Revocar lo acordado en la sesión 13-2014 celebrada el 07 Mayo del 2014, de la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo VIII.</li> <li>b. Recomendar a Junta Directiva la Adjudicación de Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el subsector de Informática, según demanda, de cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a los estudios técnicos NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 y UCI-PCSC-0012-2013, NSCS-2182-2014, NSCS-2748-2014, NSCS-3004-2014 y UCI-PA-65-2015 y el estudio legal es el ALCA-661-2012, ALCA-9-2012, ALCA-550-2014 y ALCA-755-2014 de la siguiente manera de la siguiente manera:</li> </ul> <p>✓ Adjudicar la línea #1 y #2 a la oferta #4 de la empresa RAMPI DE ABANGARES S.A , por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;"></th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Oferta #4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)</b></td> <td style="text-align: center;">Rampi de Abangares S.A</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Introducción a la computación (CSTI0001)</td> <td style="text-align: center;">¢63.000.00</td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Procesador de palabras Word (CSTI0002)</td> <td style="text-align: center;">¢63.000.00</td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Hoja electrónica Excel (CSTI0005)</td> <td style="text-align: center;">¢63.000.00</td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Oferta #4	<b>Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)</b>	Rampi de Abangares S.A	Introducción a la computación (CSTI0001)	¢63.000.00			Procesador de palabras Word (CSTI0002)	¢63.000.00			Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	¢63.000.00		
	Oferta #4																					
<b>Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)</b>	Rampi de Abangares S.A																					
Introducción a la computación (CSTI0001)	¢63.000.00																					
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	¢63.000.00																					
Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	¢63.000.00																					



		<table border="1"> <tr> <td>Herramientas computacionales (CSTI0004)</td> <td>¢44.000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Costo por Estudiante</b></td> <td><b>¢223.000.00</b></td> </tr> </table>	Herramientas computacionales (CSTI0004)	¢44.000.00			<b>Costo por Estudiante</b>	<b>¢223.000.00</b>															
Herramientas computacionales (CSTI0004)	¢44.000.00																						
<b>Costo por Estudiante</b>	<b>¢223.000.00</b>																						
		<table border="1"> <tr> <td rowspan="2"><b>Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)</b></td> <td><b>Oferta #4</b></td> </tr> <tr> <td>Rampi de Abangares S.A</td> </tr> <tr> <td>Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)</td> <td>¢45.100.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)</td> <td>¢64.850.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Excel Avanzado (CSTI0035)</td> <td>¢36.680.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Project (CSTI0020)</td> <td>¢40.680.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Costo por Estudiante</b></td> <td><b>¢187.310.00</b></td> </tr> </table>	<b>Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)</b>	<b>Oferta #4</b>	Rampi de Abangares S.A	Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	¢45.100.00			Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	¢64.850.00			Excel Avanzado (CSTI0035)	¢36.680.00			Project (CSTI0020)	¢40.680.00			<b>Costo por Estudiante</b>	<b>¢187.310.00</b>
<b>Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)</b>	<b>Oferta #4</b>																						
	Rampi de Abangares S.A																						
Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	¢45.100.00																						
Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	¢64.850.00																						
Excel Avanzado (CSTI0035)	¢36.680.00																						
Project (CSTI0020)	¢40.680.00																						
<b>Costo por Estudiante</b>	<b>¢187.310.00</b>																						
		<p>c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales, para que realice los trámites correspondientes. Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>																					
5	<b><u>Junta Directiva del INA.</u></b>	<p>En la Sesión Ordinaria No. 4686, celebrada el 1 de Junio del 2015, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, en su Artículo VI:</p> <p><u>POR TANTO:</u></p> <p><u>POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:</u></p>																					

ÚNICO: ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA INESTIMADA, PARA EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE LIBERIA DE LA UNIDAD REGIONAL CHOROTEGA”, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 Y UCI-PCSC-0012-2013, NSCS-2182-2014, NSCS-2748-2014, NSCS-3004-2014 Y UCI-PA-65-2015 Y ESTUDIOS LEGALES ALCA-661-2012, ALCA-9-2012, ALCA-550-2014 Y ALCA-755-2014, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ✓ Adjudicar la línea #1 y #2 a la oferta #4 de la empresa **RAMPI DE ABANGARES S.A**, por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:

	Oferta #4
<b>Línea #1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)</b>	Rampi de Abangares S.A
Introducción a la computación (CSTI0001)	¢63.000.00
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	¢63.000.00
Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	¢63.000.00
Herramientas computacionales (CSTI0004)	¢44.000.00
<b>Costo por Estudiante</b>	<b>¢223.000.00</b>

	Oferta #4
<b>Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)</b>	Rampi de Abangares S.A
Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	¢45.100.00

			Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	¢64.850.00
			Excel Avanzado (CSTI0035)	¢36.680.00
			Project (CSTI0020)	¢40.680.00
			<b>Costo por Estudiante</b>	<b>¢187.310.00</b>
		<b><u>ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD</u></b>		
6	<b><u>Recurso de Apelación</u></b>	Se presenta recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, de parte de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A.		
7	<b><u>Contraloría General de la República</u></b>	<p>Mediante resolución R-DCA-684-2015 de fecha 11 de Septiembre del 2015, la Contraloría General de la República, resuelve el recurso de apelación y declara con lugar los argumentos presentados por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. y se ordena anular el acto de adjudicación realizado por Junta Directiva del INA. Este recurso indica lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>R-DCA-684-2015</b></p> <p>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José a las once horas cinco minutos del siete de setiembre de dos mil quince.-----</p> <p>Recurso de apelación interpuesto por la empresa SOLUCIONES EDUCATIVAS Y TECNOLÓGICAS, S.A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2012LN-000002-04, promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda, de cuantía inestimable, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega (líneas 1 y 2), acto recaído a favor de la empresa RAMPI DE ABANGARES, S.A.</p> <p><b>RESULTANDO</b></p> <p>I. Que la empresa apelante Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. presentó el 26 de junio de 2015 recurso de apelación.</p>		

II. Que mediante el auto de las nueve horas del treinta de junio de dos mil quince se solicitó el expediente administrativo, el cual fue remitido mediante el oficio número URCH-PA-0719-2015 del 30 de junio de 2015.

III. Que mediante el auto de las ocho horas del diez de julio de dos mil quince se otorgó audiencia inicial a la Administración y a la empresa adjudicataria.

IV. Que mediante el auto de las nueve horas del veintinueve de julio de dos mil quince se otorgó audiencia especial a la empresa apelante respecto a la contestación remitida por la Administración y la adjudicataria al contestar la audiencia inicial.

V. Que mediante el auto de las trece horas del veintiséis de agosto de dos mil quince se otorgó audiencia final a todas las partes.

VI. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias.

#### **CONSIDERANDO**

I. Hechos probados: De conformidad con la información que consta en el expediente administrativo del concurso, para la resolución del presente asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: 1) Que la Administración respecto a los locales ofertados por la apelante indicó lo siguiente: "En la segunda inspección se comprobó que los locales ofrecidos originalmente en esta oferta ya habían sido arrendados (fincas filiales 36 y 37 en el Mall Plaza Liberia), el oferente por medio de su contacto propuso en ese momento (in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación, los cuales no pudieron ser inspeccionados detalladamente debido a que estaban siendo utilizados por la Librería Universal como bodega al momento de la visita; por medio de un plano entregado por la administración del centro comercial, se determinó que su área es de 286,55 metros cuadrados, lo que implica que cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m<sup>2</sup> cada uno.

Sin embargo, no es competencia técnica el determinar la legalidad de este cambio de condiciones. El resto de las condiciones cartelerías son subsanables de acuerdo con las resoluciones R-DCA-531-2011 y la R-DCA-547-2011 de la CGR." (Folios 1525 y 1526 expediente administrativo del concurso). 2) Que en el criterio legal se indicó lo siguiente: '5) Asimismo este estudio técnico indica que los locales ofrecidos por la empresa Soluciones Educativas y tecnológicas S.S. ya habían sido arrendados. También el oferente propuesto en ese momento (in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación, los cuales no pudieron ser inspeccionado detalladamente debido a que estaban siendo utilizados por la Librería Universal como bodega al momento de la visita; por medio de un plano entregado por la administradora del centro comercial, se determinó que su área es de 286,55 m<sup>2</sup>, lo que implica que cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48m<sup>2</sup> cada uno. De los hechos expuestos anteriormente, es claro que en el presente concurso, existen varias ofertas en competencia por la adjudicación. Por lo que, debe respetarse rigurosamente el Principio de Igualdad con el objeto de evitar cualquier ventaja indebida. De acuerdo a dispuesto por dicho principio, todos los participantes deben ser tratados y

examinados bajo las mismas reglas. Esto nos lleva a deducir que las ofertas, en principio, exceptuando los casos en los que proceda la figura de la aclaración y/o subsanación, no son modificables. Lo anterior resulta de este modo ya que la oferta constituye una manifestación voluntaria y unilateral de un sujeto interesado que debe ser evaluada por parte de la Administración y comparada con otras ofertas. [...] De esta forma, en virtud de lo expuesto, esta Asesoría Legal concluye que el permitir el cambio de local comercial en esta etapa del concurso, por ser un elemento de admisibilidad le otorgaría una ventaja indebida y permitiría un trato diferenciado con los demás oferentes de este concurso.' (Folios 1382 y 1383 expediente administrativo del concurso). 3) Que el Mall Centro Plaza Liberia remitió una nota en la cual indicó lo siguiente: "En relación a su nota NSCS-2693-2014, sobre el trámite licitatorio y a su visita realizada el día de hoy, hacemos de su conocimiento que los locales según la oferta inicial del 30 de octubre del 2012, correspondientes a las fincas filiales #36 y #37, en este momento se encuentran ocupados, locales con los cuales tenemos en calidad de préstamo por un periodo de 3 meses con la Tienda Gofio y los mismos podrán ser utilizados por la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A., en el momento que dicha oferta sea aprobada por parte de su representada. Además hacemos de su conocimiento que también contamos con otras áreas disponibles para que también puedan ser tomadas en consideración por parte de ustedes en un futuro próximo." (Folio 1405 expediente administrativo del concurso). 4) Que el Núcleo Sector Comercio y Servicios señaló lo siguiente: "Nótese, que el oficio mencionado NSCS-2693-2014 no describe la visita realizada, como si lo hace el oficio NSCS-2748-2014 de fecha 30 de setiembre del 2014; sin embargo, ahora nos piden si la mencionada oferente está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no. Como hemos manifestado en oficios anteriores, los locales fincas filiales 1136 y 1137 (ofrecidos en la oferta inicial del oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A.) cumplen con el área solicitada por el cartel según lo establecido en planos, sea cumple con la infraestructura requerida por el cartel. Por lo que en términos generales, el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los compromisos y lo expresado en la nota del señor Aguilar Calvo, adjunta en el oficio NSCS-2748-2014." (Folio 1423 expediente administrativo del concurso). 5) Que el Mall Centro Plaza Liberia mediante nota del 12 de diciembre de 2014 manifestó lo siguiente: "Por medio de la presente hacemos de su conocimiento, que los locales FF-34 y FF-36 (ambos con un área total de 114.75 mts<sup>2</sup>) a la fecha siguen con total disponibilidad por parte de nuestra representada Malí Centro Plaza Liberia, cédula 3-101-275851, para la utilización de un Centro de Capacitación en esta zona. Solicitada por su empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. Además como originalmente se les mostrara a los funcionarios del INA, para el análisis respectivo, contamos adicionalmente con dos opciones más: Primer Piso Locales FF-14 y FF-15, con un área de 126 mts<sup>2</sup>. Segundo Piso Locales FF-42 y FF-43, con un área de 101.16 mts<sup>2</sup>." (Folio 1472 expediente administrativo del concurso). 6) Que mediante el oficio NCS-2182-2014 del 04 de agosto de 2014, el Núcleo Sector Comercio y Servicios indicó lo siguiente: "a igualmente, en la segunda inspección realizada a Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A., se comprobó por parte de los técnicos que los locales ofrecidos inicialmente en la propuesta habían sido arrendados (fincas filiales 36 y 37 en el Mall Plaza Liberia), el oferente propuso en ese momento (in situ) otros locales dentro del mismo Mall Plaza Liberia pero en distinta ubicación, los cuales no pudieron ser inspeccionados detalladamente debido a que estaban

siendo utilizados por la Librería Universal como bodega al momento de la visita; por medio de un plano entregado por la administradora del centro comercial, se determinó que su área es de 286,55 metros cuadrados, lo que implica que cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m2 cada uno. Sin embargo, no es competencia técnica determinar la legalidad de este cambio de condiciones. El resto de las condiciones ofertada son subsanables de acuerdo con las resoluciones R-DCA-531-2011 y R-DCA-547-2011 de la C.G.R. [...] Independientemente de que las áreas de los locales ofrecidos por ambas oferentes cuentan con las dimensiones mínimas adecuadas para albergar 2 laboratorios de 48 m2 requeridos por el cartel; no obstante, debe ser la Asesoría Legal quien indique si el cambio procede o es una ventaja indebida, ya que no es competencia técnica de este Núcleo el determinar la legalidad de estos cambios de condiciones; sin embargo resulta de suma importancia hacer mención que nuestra posición se apoya en los criterios reiterados por el ente contralor frente (R-DCA-547-2011, de las 10 horas del 27 de octubre de 2011) al resolver la Contraloría un Recurso de Apelación planteado de un acto similar al que se está ventilando en este asuntos (sic), a esas condiciones invariables (Infraestructura) indicando el ente contralor que en ejercicio del principio de eficiencia y conservación de las ofertas, estas condiciones de orden técnico podrán ser subsanadas y verificar durante el desarrollo o ejecución del contrato, por consiguiente no limitan la contratación del oferente." (Folios 1373 al 1375 expediente administrativo del concurso). 7) Que la empresa apelante en la oferta indicó lo siguiente: "Lugar para verificar las instalaciones: A4all Centro Plaza Liben, LBE S.A., 900 metros SSE del Hotel Boyeros, Fincas Filiales N° 36 y 37, contacto Magda Vanessa Wong Dijeres, teléfono: 2666-4512." (Folio 762 expediente administrativo del concurso). 8) Que con la oferta de la empresa apelante se incluyó una Carta de Compromiso de Alquiler en la cual se señala: "Entre nosotros Magda Vanessa Wong Dijeres, Cédula 108040845, vecina de Barrio La Cruz, Liberia en carácter de administradora del Mall Centro Plaza Liberia, LBE S.A., en adelante "El Arrendante", y Mario Alberto Campos Salazar, en calidad de representante de Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A. cédula 105930749, vecino de San José, en adelante "el arrendante", convenimos en suscribir la presente carta de compromiso para el alquiler de dos locales comerciales, bajo las siguientes condiciones: I. Los locales deben tener una medida de 48 metros cuadrados cada una II. instalar 21 tomacorrientes dobles, lámparas fluorescentes, y aire acondicionado para cada local. El arrendante percibirá por concepto de arrendamiento la suma de \$1.400 mensuales e igual cantidad por depósito de garantía." (Folio 725 expediente administrativo del concurso). 9) Que las empresas apelante y la adjudicataria ofertaron por estudiante por un plazo de dos años los siguientes montos: A) Soluciones Educativas V Tecnológicas, S.A. 1) Línea #1 Módulo del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001) 185.854.67 colones, 2) Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002) 183.603.33 colones. B) Rampi de Abangares, S.A. 1) Línea #1 Módulo del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001) 223.000.00 colones, 2) Línea #2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002) 187.310.00 colones (Folios 1528 y 1514 y 1513 respectivamente expediente administrativo del concurso). 10) Respecto a la razonabilidad de los precios se indicó lo siguiente: "Análisis de la línea #1: Módulos del Programa Operador de Cómputo. Rampi de Abangares, S.A.: En términos generales, la oferta presenta una diferencia de un 33,36% superior a los costos del INA y de un 11,25% con respecto al mercado. Soluciones Educativas y

Tecnológicas, S.A.: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un 6,38% con respecto a los costos del INA y de un -11,26% con respecto al mercado. El analista considera que ambos oferentes presentan precios de referencia y de promedio de mercado razonable. [...] Análisis de la línea #2: Módulo del Programa Técnico Operador de Cómputo. [...] Rampi de Abangares, S.A: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un 29,43% superior con respecto a los costos del INA y de un 5,53% con respecto al mercado. Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A: En términos generales la oferta presenta una diferencia de un 13,77% con respecto a los costos INA y de un -7,23 inferior con respecto al mercado.° (Folios 1532 y 1533 expediente administrativo del concurso). 11) Que la empresa apelante al presentar el recurso de apelación remite una nota del Mall Centro Plaza Liberia de fecha 24 de junio de 2015, en la cual indica lo siguiente: T..] hago constar que en los meses de marzo y abril del año 2012 los locales comerciales FF 34 y FE 36, propiedad de Centro Plaza De Liberia S.A. se encontraban operando como centro de entretenimiento familiar de la marca comercial TUKIS." (Folio 12 expediente administrativo de apelación). 12) Que la empresa adjudicataria en la nota de fecha 16 de abril de 2012 indicó lo siguiente: T..] Mi representada en la propuesta realizada a la institución ofertó dos recintos para impartir módulos de inglés y dos módulos para cursos de informática, pero una vez realizada las adecuaciones de los recintos hubo que cambiar las instalaciones de los mismos de tal modo que los que estaban previstos para impartir los cursos de informática se adaptaron para impartir los módulos de inglés pero los aires que estaban ya debidamente instalados quedaron en las aulas en donde ahora se impartirán los módulos de inglés. Tomando en cuenta lo anterior y considerando que las visitas a los locales establecen contar con los aires acondicionados debidamente instalados y funcionando adecuadamente. Solicitamos se verifiquen lo pertinente a los aires acondicionados en los recintos que se encuentran instalados y funcionando adecuadamente y si nuestra empresa fuera la adjudicataria los difusores se trasladarían para las aulas aledañas a las de inglés en donde se encuentra debidamente instalado en la actualidad (Folio 916 expediente administrativo del concurso). 13) Que la empresa apelante y adjudicataria presentaron a la Administración una serie de notas de compromiso para cumplir con lo requerido en el cartel del concurso (Folios 1168 al 1174 y 1183 al 1196 respectivamente expediente de apelación). II. Sobre el plazo para resolver. En relación con los plazos para resolver el presente recurso de objeción, debe considerarse lo dispuesto por la resolución No. R-CO-092-2015 de las nueve horas del seis de agosto del dos mil quince del Despacho de la señora Contralora General de la República, que en razón de la remodelación del piso que ocupa actualmente la División de Contratación Administrativa y su traslado al edificio anexo; para los efectos de la contabilización de los plazos para resolver los asuntos en trámite dispuso: "3. Suspender para efectos de cómputo del plazo de todas las gestiones que atiende la División de Contratación Administrativa, el día siete de agosto de 2015, reanudándose los plazos el día diez de agosto siguiente. Esta suspensión operará tanto para las gestiones ingresadas antes del día siete de agosto del dos mil quince, como para aquellas que se presenten ese mismo día." De conformidad con dicha resolución, se tiene por emitida en tiempo la presente resolución.- III. Sobre la Legitimación y Fondo del Recurso: El artículo 176 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa (RLCA) impone el análisis referente a la legitimación del apelante, y sobre ese aspecto, instituye que: "Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y

directo". En el presente caso, dado que los argumentos en que la recurrente apoya su recurso incide con la posibilidad de resultar o no adjudicada, y por ende, en su legitimación, ambos aspectos, a saber, la legitimación y el fondo, se conocerán en forma conjunta. 1) ALEGATOS DE LA APELANTE EN CONTRA DE SU DESCALIFICACIÓN. A) Argumento de la Apelante en contra de su descalificación sobre el cambio del local. Manifiesta la apelante que los locales ofertados son los mismos desde el primer día que se realizó la visita al sitio y este hecho queda demostrado por el testimonio de los mismos funcionarios del INA, porque en el momento de la visita al sitio los locales estaban siendo ocupados temporalmente por la empresa Centro de Entretenimiento Familiar TUKIS, hecho que lo confirma el técnico del INA que realiza la inspección al sitio el martes 17 de abril a las 3 p.m. Asimismo, expone que como prueba de que siempre han sido los mismos locales adjunta nota del Mall Centro Plaza Liberia, emitida en 24 de junio de 2015, en el que confirma que efectivamente el Centro de Entretenimiento Familiar TUKIS ocupaba al momento de la inspección el área de la finca filial 34 y 36. Agrega, que al momento de realizar la oferta el Mall Centro Plaza Liberia les indicó que los locales que ocupaba el Centro de Entretenimiento Familiar TUKIS eran la finca filial 36 y 37, cuando en realidad eran la 36 y 34. Además, indica que la funcionaria del INA que realizó la visita solicitó al administrador del Mall Centro Plaza Liberia que le indicara por escrito la disponibilidad de los locales, y se confirma por el técnico en el oficio NSCS-2748-2014 de 30 de septiembre de 2014 en el que se indica la disponibilidad de los locales correspondientes a las fincas filiales 36 y 37. Adicionalmente, manifiesta que en la respuesta dada por el señor Edgardo Vargas a la señora Orietta Líos, se corrobora que no existía nota de cambio, esto porque en realidad nunca se ha variado la oferta de los locales. Señala que el Mall Centro Plaza Liberia, debido al bajo nivel de ocupación que tiene, usa como práctica comercial el prestar o alquilar temporalmente locales - caso de los locales ofertados y caso del préstamo a la Librería Universal -, por ello el acuerdo de uso temporal de las instalaciones en tanto el INA resolvía no es nada extraño en dichas condiciones, los técnicos del INA obvian analizar los documentos en los que se indica que al momento de ser adjudicados por el INA los locales estarían a disposición de la empresa. De igual manera, indica

que se presentó el croquis de los locales el 15 de mayo de 2012 y es recibido por el señor Edgardo Vargas a las 8:41 a.m., a pesar de no ser arquitecto y usar figuras básicas, en términos generales queda claro que los locales están en la segunda planta ya que se muestra la entrada del segundo piso en el croquis. Agrega, que resulta importante resaltar que en todos los oficios de Mall Centro Plaza Liberia, siempre se indica que los locales están disponibles y que además hay otras dos opciones que también cumplen con los requerimientos del cartel. Por último, indica que es importante hacer notar que el compromiso de alquiler presentado a la Administración desde la apertura de las ofertas no establece ninguna finca filial en particular, solo se ofertan dos locales dentro del Mall Centro Plaza Liberia con las características que solicita el cartel como elementos esenciales de la contratación. Asimismo, a su criterio queda demostrado que los locales ofertados desde el inicio siempre estuvieron disponibles y que aún en el caso de tomar el error de numeración, los mismos también estaban a disposición de su empresa y en ambos casos no se incumplen ni se modifican los elementos esenciales de la oferta, sea contar con 2 m2 por estudiante y 8 m2 de áreas comunes. En otro orden de ideas, argumenta que la empresa RAMPI de Abangares informa a la Administración que



cambió los locales de la oferta, esto lo hace el 16 de abril, fecha posterior a la apertura de las ofertas, como prueba de esto indica que aporta el folio 916 del expediente administrativo, recibido el 18 de abril de 2012 por la administración. Agrega, que a pesar de no ser la misma situación, ya que manifiesta que no han cambiado de local, la Administración afirma que si lo hicieron, por lo que indica que no entiende la posición de la Administración de favorecer a una empresa en detrimento de la otra. Al respecto, la Administración señala que solicitó el criterio del dictaminador técnico de las ofertas de este concurso, el cual mediante el oficio NSCS-2114-2015 emitido el 22 de julio de 2015, el sector Núcleo Comercio y Servicios explica lo siguiente: "Obsérvese que en el inciso b del numeral 1 de la primera instancia para la Fundamentación del Recurso se establece parte de lo que genera la confusión presente: ab. Al momento de realizar la oferta, el Mall Centro Plaza Liberia nos indicó que los locales que ocupaba el Centro de Entretenimiento Familiar TUKIS eran la finca filial 36 y 37, cuando en realidad eran la 36 y 34." En este sentido, indica que este es un aspecto que induce a error respecto a si realmente los locales mostrados donde se ubicaba la empresa Centro de Entretenimiento Familiar TUKIS serían los que se alquilarían filiales 34 y 36 según se indicó posteriormente. Agrega que, sobre lo explicado textualmente por el técnico cabe agregar que la confusión en cuanto a si ha existido cambio o no del local propuesto por SETSA ha sido generado por el propio oferente y por el representante legal del Centro Comercial que se refiere a la disponibilidad de los locales 36 y 34. Sin embargo, expone que como consta en la oferta original de SETSA los locales propuestos correspondían a las filiales 36 y 37 del mismo Centro Comercial. Asimismo, manifiesta que es importante resaltar como consta en los estudios técnicos, los funcionarios encargados de la inspección de los locales han explicado que en todas las visitas siempre han encontrado los locales ocupados, los mismos no cuentan con rotulación para identificarlos, por lo cual ellos se han basado en la información suministrada por el administrador del Centro Comercial. De lo explicado por el dictaminador técnico, se desprende que en dos de las visitas que realizaron los técnicos del Núcleo de Comercio y Servicios fue imposible revisar y analizar los aspectos técnicos de las aulas puesto que se encontraban ocupadas por otras empresas, por lo cual, fue imposible que los técnicos pudieran emitir el criterio correspondiente, los locales propuestos no estuvieron a disposición para su análisis de infraestructura, de manera que la responsabilidad de esa situación recae directamente en el oferente. Además, señala que se importante explicar que en virtud de consulta realizada sobre la procedencia legal en cuanto al cambio de local la Asesoría Legal concluyó mediante oficio ALCA-550-2014 del 5 de septiembre que el permitir el cambio del local comercial en esa etapa del trámite (estudio de las ofertas) y por ser un elemento fundamental de la oferta le otorgaría una ventaja indebida y permitiría un trato diferenciado con los demás participantes. Lo anterior, argumenta debido a que en la presente licitación existen varias ofertas en competencia por la adjudicación, por lo que debe respetarse rigurosamente el Principio de Igualdad con el objeto de evitar cualquier ventaja indebida. De acuerdo a dispuesto por dicho principio, todos los participantes deben ser tratados y examinados bajo las mismas reglas. Explica que esto llevó a concluir que las ofertas, en principio, exceptuando los casos en los que proceda la figura de la aclaración y/o subsanación, no son modificables. Lo anterior, a su criterio resulta de este modo ya que la oferta constituye una manifestación voluntaria y unilateral de un sujeto interesado que debe ser evaluada por parte de la Administración y comparada con otras ofertas. De esta forma, tal y como puede observarse del análisis de toda la

documentación que consta en el expediente de esta contratación, se concluyó que en virtud del cambio del local no podía ser considerada en el concurso. Por último, señala que se hace ver que en esta fase, tampoco ha sido demostrado que se trata de los mismos locales originalmente propuestos. Por otra parte, en cuanto al argumento de la apelante de que la adjudicataria cambió el local ofrecido señala que no ha existido cambio de locales en la oferta de la adjudicataria ya que la opción de alquiler de instalaciones propuestas por Rampi de Abangares S.A. fue rendida de manera general para las licitaciones 2012LA-000001-04 y 2012LN-000002-04, cumpliendo de conformidad con lo indicado por el técnico con todas las especificaciones necesarias para este concurso. Aunado a lo anterior, indica que cabe resaltar lo explicado en el oficio CFST-252-2014 de fecha 17 de junio de 2014, en el cual la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos concluyó producto de la segunda inspección que la oferta de Rampi mantiene las mismas condiciones en cuanto a la infraestructura ofrecida y cumple el 100%. Por su parte, la empresa adjudicataria indica que la oferta de la apelante no cumple con uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el cartel, no contaba con un lugar en el cual impartir los cursos, pues es claro que lo ofrecido no es más que un espejismo, ya que al ser verificado por la Administración la realidad de las cosas es que no contaba con los locales en los cuales impartir las lecciones, es decir, cuenta con una imposibilidad manifiesta de cumplir con el contrato, ante lo cual la actuación de la Administración de descalificar esta empresa no solo es razonable, sino que es lo jurídicamente procedente. Señala que puede notar este órgano contralor que la apelante en su oferta ofreció locales que en ese momento estaban en remodelación, e incluso manifiesta que el INA contará con instalaciones nuevas y de calidad, lo cual es a todas luces falso pues ante la revisión efectuada por la Administración, ésta se entera de que los locales estaban siendo utilizados por otra empresa, es decir ya no es cierto que sean instalaciones nuevas y de calidad, con lo cual es evidente que la apelante no cumple con lo ofrecido. Argumenta que es evidente que si se permite que la apelante subsane el lugar destinado para impartir las lecciones estaría gozando de una ventaja indebida, toda vez que de ser así conociendo ya los lugares ofertados por su representada podría mejorarlos y con ello obtener una ventaja. Agrega que del texto de la apelación se expresa que los locales ofrecidos eran los 34 y 36, es decir diferentes a los establecidos en la oferta, aduciendo para ello una confusión de la Administración del Mall, cuando en realidad lo que ha ocurrido es que no ha contado con los locales en ninguna de las etapas de este procedimiento de contratación. En cuanto al argumento en su contra, expone que es falso que su representada haya cambiado los locales ofrecidos, pues en la nota en mención, folio 916 del expediente de la contratación, más bien solicita la visita de rigor con el fin de que la Administración verifique que los locales ofertados cumplen a cabalidad con los requerimientos del cartel, es decir no se trata de un cambio. Criterio de la División. Primeramente, estima esta Contraloría General que es importante partir del hecho de que la Administración, tal y como consta en los documentos del expediente administrativo y la explicación brindada por Instituto Nacional de Aprendizaje (en adelante referido como el "INA") al contestar las audiencias conferidas en la tramitación del presente recurso de apelación, la empresa apelante fue excluida del concurso en virtud de que el INA determinó que los locales originalmente ofrecidos por ésta en su oferta habían sido cambiados al momento de realizar las visitas al Mall Centro Plaza Liberia (hechos probados 1 y 2). En cuanto a este punto, la empresa apelante al presentar sus alegatos en el recurso de apelación manifiesta que los locales ofrecidos para este concurso correspondían a

las filiales 34 y 36, para lo cual señala que adjunta una nota del Mall Centro Plaza en donde se indica que los locales comerciales FF 34 y FF 36, propiedad de Centro plaza De Liberia S.A. se encontraban operando como centro de entretenimiento familiar de la marca comercial TUKIS (hecho probado 11) y agrega que 'Al momento de realizar M oferta, el Mall Centro Plaza Liberia nos indicó que los locales que ocupaba el Centro de Entretenimiento Familiar TUKIS eran la finca filial 36 y 37, cuando en realidad eran la 36 y 34.' (Folio 03 expediente de apelación). Por otro lado, analizada la oferta de la empresa apelante se tiene que los locales ofertados eran los número 36 y 37 (hecho probado 7). Por lo cual, este órgano contralor llega a concluir que efectivamente la empresa apelante realizó un cambio de los locales originalmente ofrecidos, dado que en su oferta se indica que las filiales propuestas eran las 36 y 37 y ahora en su recurso de apelación, señaló que no eran esos los locales sino los número 36 y 34, generando ella misma al interponer el recurso en esta sede una contradicción entre lo indicado en la oferta y lo expuesto en su recurso de apelación. No obstante, si bien es cierto la empresa apelante cambió la numeración de las filiales ofertadas inicialmente, pasando de los locales número 36 y 37 a las filiales 34 y 36, este aspecto debe ser analizado y resuelto conforme los principios de eficiencia y conservación de las ofertas, de forma que se determine si con este hecho se genera o no una ventaja indebida a favor de la recurrente. Al respecto, es importante señalar que el objeto del presente concurso es la capacitación y formación profesional en el área de informática, siendo el arrendamiento del local para impartir estas capacitaciones un elemento accesorio, que si bien es cierto como lo establece el cartel los participantes debían cumplir con una serie requisitos mínimos, no es el punto medular de esta contratación en la medida que se constituye en un elemento instrumental de la contratación para cumplir la finalidad perseguida. Ciertamente el local debe reunir una serie de medidas específicas para atender el objeto de la contratación, pero esto no lo convierte en el objeto mismo, como sería el caso de un arrendamiento u otro tipo de contrato. En este orden de ideas, no comparte este órgano contralor lo resuelto por la Administración, en el sentido de que con este cambio de los locales se genere a favor de la apelante una ventaja indebida, en tanto se estimó que al haberse considerado el local en el cartel como un elemento de admisibilidad era esencial y siendo que existían ofertas en competencia se debía respetar rigurosamente el principio de igualdad con el objeto de evitar cualquier ventaja indebida. Lo anterior, por cuanto no fundamenta el INA en dónde está precisamente esa ventaja indebida que alega para no permitir el cambio de los locales que ocasiona la exclusión de la oferta de la apelante del concurso, siendo que en su análisis legal se indica expresamente que lo que pretende es evitar cualquier ventaja indebida sin haberla demostrado para el caso en concreto de la apelante. En otras palabras, se debió fundamentar cuál fue concretamente el o los beneficios que a criterio de la Administración obtendría la apelante con ese cambio de los locales. Lo anterior, en razón de que el artículo 81 inciso j) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que es subsanable cualquier aspecto solicitado como un requisito de admisibilidad siempre y cuando por supuesto no se genere una ventaja indebida. Por lo que, el solo hecho de que el requisito sea de admisibilidad, no lo convierte en insubsanable, sino que debe la Administración llevar a cabo el análisis fundamentado para determinar si se genera la ventaja o si por el contrario se permite la subsanación de un aspecto de esta característica. En este caso, argumenta la apelante que el cambio obedeció a una confusión en la numeración de los locales por parte del Mall Centro Plaza Liberia y por su parte la Administración tampoco ha

		<p>demostrado que la variación de las fincas filiales se debiera a que los primeros locales no cumplieran con las exigencias del cartel con lo que el cambio de las fincas filiales permitiera que la empresa apelante pudiera cumplir con los requerimientos del cartel. Sin embargo, como ya se explicó esa no fue la motivación que desarrolló la Administración para excluir la oferta, pues bajo esta tesis ningún requisito de admisibilidad podría ser subsanable, dejando de ser inaplicable la regulación contenida en los numerales 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por el contrario, la instancia técnica del INA determinó que los locales ofrecidos por la empresa apelante cumplen con el área solicitada por el cartel según lo establecido en planos, siendo que cumple con la infraestructura requerida por el pliego de condiciones (hechos probados 4 y 6). De manera que, no considera este órgano contralor que con la variación de la numeración de los locales se haya generado a favor de la empresa apelante una ventaja indebida. Adicionalmente, debe considerarse que la ubicación del lugar donde se va impartir los cursos no ha cambiado, pues como bien se aprecia siguen siendo locales del mismo centro comercial; de manera que no se varió la ubicación geográfica que pueda afectar los parámetros cartelarios, tampoco se modificó las condiciones mínimas, ni se ha desmejorado el tipo de local al punto que pueda generarse una ventaja indebida por la disminución del monto del arrendamiento y por ello de la oferta. Por otro lado, de una lectura del expediente del concurso se desprende que la tesis del Instituto no fue igualitaria para todas las ofertas, toda vez que la empresa adjudicataria realizó una variación en los locales ofertados inicialmente para cursos de informática e inglés (hecho probado 12), la cual si bien es cierto obedece a causas distintas a la modificación de la empresa apelante, lo cierto del caso es que de igual manera se realiza una variación, esto al manifestar que: [...] pero una vez realizada las adecuaciones de los recintos hubo que cambiar las instalaciones de los mismos de tal modo que los que estaban previstos para impartir los cursos de informática se adaptaron para impartir los módulos de inglés pero los aires que estaban ya debidamente instalados quedaron en las aulas en donde ahora se impartirán los módulos de inglés (hecho probado 12. El subrayado no es original). Ciertamente, este hecho tampoco hubiera generado ventaja indebida a favor de la adjudicataria, pero sí es cierto que en alguna medida también se dio una variación del local cotizado en al oferta según los locales originalmente propuestos; sobre lo cual la Administración excluyó a una de las oferentes mientras que a la otra la mantuvo elegible en el concurso. Asimismo, se debe señalar que en las distintas notas que fueron remitidas a la Administración por parte del Mall Centro Plaza Liberia se indica que los locales están en condición de préstamo — a las Tiendas Gollo o la Librería Universal — pero que los mismos podían ser utilizados por la empresa apelante en el momento que dicha oferta fuera adjudicada por el INA (hechos probados 3 y 5). En este sentido, le llama la atención a esta Contraloría General lo manifestado por la Administración de que al momento de la visita los locales se encontraban alquilados y que esto fuera motivo para determinar que se ocasionó un cambio en la oferta al proponerse otras posibles opciones, siendo que este punto fue aclarado mediante las notas enviadas por el Centro Comercial, en el sentido de que los locales tenían completa disposición a partir del momento en que el concurso le fuera adjudicado a la apelante Y más allá de esto, se debe indicar que no es posible que la Administración pretendiera que en un procedimiento de contratación tramitado con tanta dilación respecto de los tiempos previstos en la normativa legal y reglamentaria, los oferentes no tuvieran que hacer algunos ajustes respecto del compromiso adquirido. Sobre el punto, este órgano contralor no puede dejar de lado</p>
--	--	--

que el concurso empezó en el año 2012 y aún en el 2015 no había sido adjudicado, por lo que resulta entendible que los oferentes debieran mantener su oferta pero eventualmente ajustar su compromiso en términos razonables para poner a disposición de la Administración los locales ofrecidos, bajo el entendido de que no ocasionara una carga financiera innecesaria. Por otro lado, en relación con lo dicho por la adjudicataria de que la apelante no contaba con los locales para impartir las lecciones, dado que éstos estaban siendo remodelados para cumplir con los requerimientos del cartel, se debe indicar que al igual que la propia adjudicataria, la apelante (hecho probado 13) a solicitud de la Administración presentaron una serie de notas/compromisos para cumplir con los requerimientos del cartel, respecto al cumplimiento de la Ley 7600, mobiliario, pizarras, aires acondicionados, equipo de cómputo y licencias, entre otras, y la propia área técnica del INA así lo hizo ver (hecho probado 4). Por lo cual, además de que la adjudicataria no señala específicamente cuales requerimientos del cartel a su criterio incumple la apelante, lo cierto del caso es que a solicitud de la Administración se presentaron compromisos para cumplir con lo exigido por el pliego de condiciones y estos fueron aceptado por el INA. Mí las cosas, de conformidad con las explicaciones antes expuestas se declara con lugar el recurso de apelación de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A., por lo que se anula el acto de adjudicación. 2) ALEGATOS DE LA ADJUDICATARIA EN CONTRA DE LA APELANTE. Manifiesta la adjudicataria que el precio ofertado por la empresa apelante resulta ser ruinoso, ante lo cual solicita a este órgano contralor realizar el estudio del caso a fin de que se compruebe su dicho, recalca que esta ruinosidad es en detrimento de la propia Administración pues le será imposible a la empresa cumplir con el contrato. Argumenta que su dicho queda evidenciado de la sola lectura del oficio UCI-PCSC-0012-2013 del 06 de febrero de 2013, en el que se remite copia del análisis de la razonabilidad de precios elaborado por la Administración, según el cual la oferta de la empresa apelante se encuentra en un -11.26% con respecto al precio de mercado, es decir su precio está muy por debajo de la media establecida por la ponderación de los precios de mercado, lo cual, ineludiblemente lo convierte en un precio ruinoso. Al respecto, la apelante indica que tienen que presentar la prueba y demostrarlo, sin embargo para tranquilidad de este órgano contralor lleva casi dos años operando dos laboratorios exactamente en las mismas condiciones en Nicoya y con un precio similar al ofertado en Liberia, amén de que el análisis de factibilidad de precio para su oferta extrañamente fue solicitado en tres ocasiones por parte de la Administración, y en las tres ocasiones resultó razonable, mientras que el estudio de RAMPI solo se solicitó una vez, fue cuestionado por funcionarios técnicos del INA, y aun así la Administración a contrapelo le adjudica. Criterio de la División. En relación con este punto alegado por la adjudicataria en contra de la oferta de la empresa apelante, se debe señalar que este órgano contralor en reiteradas ocasiones ya ha emitido criterio respecto a que cuando se argumenten este tipo de incumplimientos, como es el caso del precio ruinoso, se debe aportar prueba técnica que lo demuestre. Por lo que, no basta, como lo hace la adjudicataria en el presente caso, con realizar simples afirmaciones de que el precio resulta ser ruinoso y que le sería imposible a la apelante cumplir con el contrato, sin acreditación alguna de su dicho. Lo anterior, en atención a lo regulado en el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual impone el deber para quienes interponen alegatos en contra de alguna de las partes que participación en la tramitación de un recurso de apelación de fundamentar con prueba sus argumentaciones, siendo que en este caso se incumple con la obligación contenida en dicho numeral. Asimismo,

considera esta Contraloría General que es importante señalar, que le corresponde exclusivamente a la parte que alega aportar la prueba que acredite sus argumentaciones, por lo que no resulta procedente la solicitud de prueba que realiza la adjudicataria para que este órgano contralor realice un estudio para demostrar sus afirmaciones. Además, se debe indicar que la Administración llevó a cabo un estudio de razonabilidad en el cual concluyó que la empresa apelante presenta precios de referencia y de promedio de mercado razonable (hecho probado 10), el cual no ha sido tampoco desvirtuado en su escrito de respuesta. Por las razones antes explicadas, se declara sin lunar este punto del recurso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se omite pronunciamiento sobre los demás alegatos de la apelante en contra de la adjudicataria. Lo anterior, considerando que en este concurso el sistema de calificación es 100% precio en la medida que el cartel indicó: "8. ELEMENTOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGIA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS. AQUELLAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES INVARIABLES Y LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD (ANEXO N°2) SE LES APLICARA EL FACTOR DE CALIFICACIÓN: MENOR PRECIO DE LA OFERTA (100%)." (Folio 223 expediente administrativo del concurso), por lo que siendo que la oferta de la empresa recurrente cuenta con un menor precio que el cotizado por la empresa adjudicataria, en el tanto para el caso de la Línea #1 Módulo del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001) cotizó ₡ 185.854.67 colones, en relación con ₡223.000.00 colones de la empresa adjudicataria y para la Línea # 2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002) cotizó ₡ 183.603.33 colones en relación con ₡187.310.00 colones cotizados por la empresa adjudicataria (hecho probado 9); pierde interés para la resolución de este caso entrar a resolver los demás argumentos reprochados por la apelante en contra de la adjudicataria.

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, SE RESUELVE: 1) DECLARAR CON LUGAR

el recurso de apelación interpuesto por la empresa SOLUCIONES EDUCATIVAS Y TECNOLÓGICAS, S.A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2012LN-000002.04, promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda, de cuantía inestimable (Líneas 1 y 2), para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega, acto recaído a favor de la empresa RAMPI DE ABANGARES, S.A. 2) Se ordena anular el acto de readjudicación. 3) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

8

#### **Nuevo Informe de recomendación**

Mediante oficio URH-PA-967-2015 de fecha 16 de Octubre del 2015, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, realiza nuevo informe de recomendación e indica lo siguiente:

SEGUNDO INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia.

**CONSIDERANDO:**

a. La Comisión de Licitaciones, en la sesión 09-2012 del 23 de febrero del 2012, en el artículo II, realizó la aprobación de cartel para la licitación pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática por demanda, Cuantía Inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia.

Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en La Gaceta 43 del 29 de febrero del 2012. Así como en el Diario La Extra y La República del 01 de marzo del 2012.

c. La apertura de las ofertas se realizó a las 11:00 horas del 27 de marzo del 2012

d. Se recibieron cinco ofertas:

Oferta #1: Corporación Lobo Zamora, S.R. L

Oferta #2: Descomsa, S.A

Oferta #3: María Elena Castillo Obando

Oferta #4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A

Oferta #5: Rampi de Abangares, S.A

e. El dictamen legal fue emitido por la Asesoría Legal mediante oficio ALCA-9-2012, recibido el 10 de mayo del 2012.

Una vez realizado el análisis de las ofertas presentadas, se admiten a concurso las siguientes ofertas:

Oferta #1: Corporación Lobo Zamora, S.R. L

Oferta #2: Descomsa, S.A

Oferta #3: María Elena Castillo (bando

Oferta #4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A

Oferta #5: Rampi de Abangares, S.A

f. El estudio técnico fue emitido mediante oficios NSCS-3694-2012, recibido en el

Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega el 29 de enero de 2013, realizado por el Núcleo Sector Comercio y Servicios, dicho criterio indica lo siguiente:

En el segundo estudio técnico se aclara que al momento de realizar la visita de los locales se presenta un cambio en las instalaciones de Corporación Lobo Zamora, ya que las ofertadas fueron alquiladas, por lo que el compromiso de arrendamiento presentado no corresponde al local visitado.

De igual forma, se menciona que el oferente Soluciones Educativas y Tecnológicas presenta una promesa de alquiler para dos locales en el Mall Centro Plaza Liberia y que los locales evaluados

en la primera visita fueron alquilados, por lo que se visitó otro recinto que actualmente es utilizado por la Librería Universal como bodega. Debido a ello no se pudo medir el lugar, pero la administradora del Mall presenta un plano en donde se indica que el área es de 286,55 mtrs<sup>2</sup>, en la cual se pueden incluir dos laboratorios de 48 mtrs<sup>2</sup> cada uno, más los respectivos servicios sanitarios.

Cabe destacar que a pesar de ser un local distinto al ofertado, los técnicos realizaron la evaluación del mismo.

En este estudio técnico hay un cambio de criterio al momento de designar el oferente susceptible de ser adjudicado. Lo anterior se debe básicamente a dos factores:

1. El hecho de que los oferentes presentaran las cartas de compromiso respecto a la infraestructura, recursos didácticos y licencias de los programas de informática.

2. Cambio en la infraestructura ofertada por Soluciones Educativas y Tecnológicas.

Para efectos de que este Proceso tuviera una mejor comprensión de las razones que mediaron para que se produjera un cambio en las conclusiones finales dadas por el Núcleo, se procedió primero a realizar una comparación de cada uno de los ítems evaluados en los dos estudios, especialmente en lo que respecta a Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A y Rampi de Abangares, S.A.

De dicho análisis se concluye que en muchos de los ítems existen contradicciones respecto a si cumplen o no con lo solicitado en el Cartel de licitación, ya que por ejemplo, en el primer informe se indica que sí cumple, mientras que en el segundo se indica que no cumple, y viceversa.

Cabe recalcar que los ítems cuestionados se refieren tanto a la infraestructura, recursos didácticos como a los requerimientos técnicos. No se cuestionan los ítems que fueron subsanados con la presentación de las cartas de compromiso solicitadas posterior a la fecha de apertura ni los relacionados con el cambio de instalaciones de Corporación Lobo y Soluciones Educativas y Tecnológicas.

A continuación se detallan los ítems en que se presentan dichas contradicciones para cada una de las empresas. Se indicará si la empresa cumple o, no en los estudios técnicos 1 y 2.

Oferente 1: Lobo Zamora

1. Los programas (software) de operación para el desarrollo teórico práctico de los módulos de informática e internet, deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.6) **1. Si 2. No.**

2. Cumple con un software de compresión. **1. Si 2. No.**

Oferente 2: Descomsa:

No se realizó el estudio a este oferente, ya que desistió de continuar participando en el trámite.

Oferente 3: María Elena Castillo

No se analizará a este oferente por las razones expuestas por el Núcleo Comercio y Servicio en el oficio NSCS-Q275-2013 del 05/02/2013, el cual indica que "mediante prevención NSCS-1406-2012



se le solicitó a la oferente presentar la estructura de costos de cada servicio ofertado, de acuerdo con el formato contenido en la página 5 del cartel. Sin embargo, al presentar la documentación solicitada, la oferente modificó el monto total cotizado para cada uno de los módulos aprovechando la solicitud hecha por la Administración, por lo tanto está incumpliendo con el artículo 25 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa que indica; "...el precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel.."

Por lo anterior, la estructura de precios aportada por la oferente no podrá ser considerada dentro del estudio técnico, ya que representa una ventaja indebida para el oferente incumpliente. (Artículo 26 RLCA).

Oferente 4: Soluciones Educativas y Tecnológicas, S.A

1. Los programas (software) de operación para el desarrollo teórico-práctico de los módulos de informática e internet deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.6). 1. Si 2. No

2. Cumple con las aplicaciones Word, Excel, Power Point, Access y Project en idioma español. 1. Si 2. No

3. Cumple con un software de compresión. 1. Si 2. No

4. Presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software) respectivamente. 1.

Si 2.No

Se evidencia que ambos estudios técnicos se contradicen en aspectos referentes a los programas y a las licencias, ya que los documentos aportados durante la subsanación de compromisos son los mismos que se aportaron al momento de la apertura, por lo que en la evaluación de estos ítemes no deberían presentarse variaciones para esta empresa.

Oferente 5: Rampi de Abangares, S.A.

1. Los programas (software) de operación para el desarrollo teórico-práctico de los módulos de informática e internet, deben estar debidamente instalados en el equipo en el cual se realizará la verificación (apartado 2.1.6). 1. Si // 2. No

2. El oferente aporta un documento de compromiso de adquirir las licencias correspondientes a los programas y versiones que serán utilizados para desarrollar los servicios de capacitación (apartado 2.1.7) 1. SI // 2. No

3. Cumple con las aplicaciones Word, Excel, Power Point:Access y Project en idioma español. 1. Si // 2. No

4. Cumple con un software de compresión. 1. Si // 2. No

5. Presenta documento oficial emitido por Microsoft, donde se indique la cantidad de licencias autorizadas para cada programa (software) respectivamente. 1. Si / 2.

No

6. El oferente cuenta con al menos un laboratorio con los requerimientos necesarios para desarrollar los servicios (punto 1, apartado 2.1.2) 1. Si 2. No

7. Cuenta con un apagador independiente por baño. 1. Si // 2. No

8. El extintor se encuentra debidamente instalado e identificado. 1. No / 2. Si

9. Cumple con un aire acondicionado funcionando correctamente. 1. Si / 2. No.

De acuerdo al segundo estudio técnico, se evaluaron las mismas instalaciones originalmente ofertadas por Rampi de Abangares, sin embargo se presentan algunas variaciones de un estudio a otro. Por otra parte, en el segundo estudio el oferente no cumple con muchos de los aspectos relacionados con el software y licencias, e incluso se indica que no se aportó el documento de compromiso de adquisición de las licencias y programas, a pesar de que se puede comprobar la presentación del mismo en el folio 1183.

#### RESEÑA DE LOS ACONTECIMIENTOS

- 1- Con fecha Liberia, 19 de Julio del 2012 según oficio **URCH-PA-0872-2012** se conoce informe de recomendación suscrito lo la Licda. Orieta Lios Cabalceta, según consta en los folios del 1095 al 1106.
- 2- En el acta N°47-2012 de la comisión de licitaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje celebrada el 02 de octubre 2012 se acuerda devolver a la asesoría legal para que realice las prevenciones correspondiente a las notas de compromisos por parte de las empresas, con el propósito de que estas queden evidencias en el expediente de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia. Según consta de los folios 1131 al 1138.
- 3- Con fecha 4 de octubre del 2012 la Comisión de Licitaciones envía el acuerdo a la Asesoría Legal mediante el oficio CL-146-2012. Según consta en el folio 1142.
- 4- En el folio 1147 al 1203 se evidencian las prevenciones solicitadas por la comisión de licitaciones.
- 5- Mediante oficio ALCA-667-2012 con fecha 7 de noviembre del 2012 la Asesoría Legal devuelve el expediente Licitación Pública 2012LN-000002-04 con las prevenciones del caso. Según consta en el folio 1204.
- 6- El 09 de noviembre del 2012 mediante oficio UCI-PA-4334-2012 el Lic. Allan Altamirano Díaz encargado del proceso de adquisiciones solicita al Lic. Luis Morice Mora realizar nuevamente el estudio técnico de la contratación supra citada. Según consta en el folio 1205.
- 7- El 20 de noviembre la Asesoría Legal traslada a la Comisión de Licitaciones oficio ALCA-702-2012 adjuntado las prevenciones hechas a las empresas. (del folio 1206 al folio 1211).
- 8- El 05 de Diciembre del 2012 mediante el oficio NSCS-3694-2012 es traslado el estudio técnico solicitado mediante el oficio UCI-PA-4334-2012 ver folios del 1212 al 1228.
- 9- Mediante el oficio NSCS-0069-2013 el Sr. Luis Morice Mora Encargado del Núcleo Sector Comercio y Servicios, traslada el expediente al proceso del Adquisiciones. Folio 1229
- 10- El día 30 de enero del 2013 la Sra. Orieta Lios Cabalceta envía correo electrónico al Núcleo Sector Comercio y Servicios, solicitando la razonabilidad de precios de nuevo estudio técnico. Folio 1230.
- 11- Mediante oficio NSCS-0156- con fecha 30 de enero del 2013 el Núcleo Sector Comercio y Servicios solicita razonabilidad de precios al Encargado de la Unidad de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional. Folio 1231.

- |  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>12- El 31 de enero del 2013 la Sra. Orieta Lios Cabalceta envía correo electrónico indicando incongruencia en los costos enviados por la oferente Maria Elena Catillo. Ver folio 1234.</p> <p>13- Mediante oficio NSCS-0275-2013 el Lic. Luis Morice Mora encargado del Núcleo Sector Comercio y Servicios responde al correo enviado por la Sra. Orietta Lios Cabalceta, ver folio 1237.</p> <p>14- En el oficio NSCS-0441-2013 con fecha lunes 18 de febrero del 2013 enviado por las jefaturas del Núcleo Sector Comercio y Servicios y del Subsector de Informática y Comunicación ampliando el criterio sobre la infraestructura presentada por los oferentes. Ver folios 1244 y 1245.</p> <p>15- Mediante traslado de documentos TD-NSCS-0550-2013 con fecha 06 de marzo del 2013, se envía la Nueva razonabilidad de precios para la dicha Licitación. Ver folios 1246 al 1261.</p> <p>16- El día 14 de marzo del 2013 la Sra. Orietta Lios envía correo electrónico el Sr. Luis Morice Mora solicitando se evacue duda sobre lo expuesto en el oficio NSCS-0441-2013 con fecha lunes 18 de febrero del 2013. Ver folio 1263</p> <p>17- El día 19 de marzo del 2013 el Sr Edgardo Vargas Pacheco responde la consulta planteada por la Sra. Orietta Lios Cabalceta. Referente al oficio NSCS-0441-2013. Ver folio 1264.</p> <p>18- Con fecha 01 de abril del 2013 la Sra. Orietta Lios Cabalceta realiza Adenda a Informe de Recomendación para Adjudicación de dicha Licitación. Recomendando que no se adjudique el trámite a Rampi de Abangares, S.A exponiendo ampliamente las razones de que sustentan esta recomendación. Por lo tanto recomienda se declare infructuoso el trámite. Ver folios del 1265 al 1278.</p> <p>19- Mediante traslado de documentos URCH-PA-0179-2013 con fecha 02 de abril del 2013 se traslada el expediente a la Comisión de Licitaciones para la consideración de la Adenda al Informe de Recomendación. Ver folio 1279.</p> <p>20- Con fecha 25 de Abril del 2013 mediante el oficio UCI-PA-829-2013 se devuelve el expediente de dicha Licitación, solicitando se deje claro cuál es la recomendación para la comisión de Licitaciones. Ver folio 1294.</p> <p>21- Con fecha 06 de mayo del 2013, Mediante el oficio URCH-PA-0323-2013 se envía a la Comisión de Licitaciones la aclaración sobre lo expuesto en la adenda al informe de recomendación de dicha Licitación. Ver folio 1296 y 1297. (<b>Recomendando se declare infructuoso el tramite según lo que se indica en los folios 1267 y 1266.</b>)</p> <p>22- Con fecha 22 de enero del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-9-2014 ver folio 1311 al 1325. Donde acuerda recomendar a la Junta Directiva declarar infructuosa la Licitación Pública 2012LA-000002-04 <b>Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia.</b> De acuerdo al adenda al oficio URCH-PA-0872-2012. (acta N°3-2014)</p> <p>23- Mediante oficio UCI-PA-1240-2014 con fecha 2 de mayo del 2014, el Lic. Allan Altamirano Diaz, solicita a la Comisión de Licitaciones reconsiderar el acuerdo tomado en el acta N°3-2014 según consta los hechos en el folio 1332, 1331 y 1332.</p> <p>24- Con fecha 09 de mayo del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-69-2014 ver folio 1333 al 1342. Donde acuerda remendar a la Junta Directiva adjudicar la línea #1 y #2 de la Licitación Pública 2012LA-000002-04 <b>Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia</b> a la Empresa Soluciones educativas y Tecnológicas S.A. (sesión 13-2014)</p> <p>25- Según consta en oficio GFST-252-2014 con fecha 17 de junio del 2014, se da respuesta al oficio UCI-PA-2075-2014 donde el Sr, Johan Felipe Medina Badilla solicita ampliar el criterio técnico otorgado para la Licitación Pública 2012LN-000002-04 ver folios del 1344 al folio 1347.</p> <p>26- Con fecha 29 de julio del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-106-2014 ver folio 1361 al 1367. Donde acuerda solicitar a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios emitir el criterio técnico de la Licitación Pública 2012LA-000002-04 con respecto al oficio GFST-252-2014 de fecha 17 de junio del 2014. Realizado por la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos y de la nota de fecha 17 de junio enviada</p> |
|--|--|---|

por la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. además solicitar criterio a la Asesoría Legal sobre los aspectos de legalidad que mencionan los técnicos en los oficios proporcionados. (sesión 17-2014)

- 27- Según consta en los folios 1368 al 1374 se recibe nota de observación enviada por la Empresa Rampi de Abangares S.A.
- 28- Con fecha 04 de agosto del 2014 el Jefe del Núcleo Comercio y Servicios Luis Morice Mora, envía nota NCS -2182-2014 atendiendo el acuerdo tomado por la Comisión de Licitaciones en la sesión 17-2014.
- 29- En el oficio ALCA-550-2014 con fecha 5 de setiembre de 2014 la Asesoría legal da respuesta al acuerdo CL-106-2014 ver folios del 1380 al 1384.
- 30- Con fecha 16 de setiembre del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-127-2014 ver folio 1385 al 1393. Donde acuerda solicitar la ampliación de criterio a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios, para que realice la visita al sitio y de conformidad con lo que aduce la nota del 17 de julio del 2014, de la empresa SETSA. Y correspondiente a lo acordado en la sesión 21-2014 celebrada el 29 de julio del 2014. donde la comisión de Licitaciones, tomo el acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, Artículo IV, revisar si efectivamente el proveedor está manteniendo las condiciones originales de la contratación.
- 31- Con fecha 30 de setiembre del 2014 según oficio NSCS-2748-2014 el Nucleo Comercio y Servicios envía respuesta al comunicado de acuerdo CL-127-2014 ver folios del 1399 al 1407.
- 32- Con fecha 08 de octubre del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-131-2014 ver folio 1403 al 1415. Donde acuerda devolver por última vez y solicitar la ampliación de criterio a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios, para que se pronuncie al respecto, sobre si la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. está cumpliendo técnicamente después de la visita al sitio o no, ya que el oficio supra citado no indica nada al respecto. Además la ampliación de criterio, tomar en cuenta lo indicado en el oficio ALCA-550-2014.
- 33- Mediante el oficio NSCS-3004-2014 el Núcleo Comercio y Servicios da respuesta al comunicado de acuerdo CL-131-2014 ver folios 1422 y 1423.
- 34- Con fecha 06 de noviembre se conoce el comunicado de acuerdo CL-141-2014 ver folios del 1425 al 1443, donde se acuerda devolver de la Licitación Pública 2012LA-000002-04 **Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia** a la persona encargada de la Asesoría Legal, para que analice la representación y el poder jurídico que tiene la persona que firma las notas de compromiso del centro Plaza Liberia, dadas a la empresa soluciones educativas y tecnológicas S.A e indicar a esta Comisión si está a derecho o no, para haberlas emitido. Además indicar el impacto en esta Licitación en dado el análisis sea negativo.
- 35- Con fecha 25 de noviembre la Asesoría legal da respuesta al comunicado de acuerdo CL-141-2014. Ver folios 1447 y 1448.
- 36- Con fecha 09 de diciembre del 2014 se conoce el comunicado de acuerdo CL-157-2014 ver folios del 1449 al 1463, donde se acuerda solicitar a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compra Institucionales, subsanar el aspecto del compromiso de alquiler de la empresa Centro Plaza Liberia por quien ostente la capacidad legal y quien es la propietaria de los inmuebles ofrecidos, esto concerniente al lugar ofrecido en la oferta de la Empresa soluciones educativas y Tecnológicas S.A.
- 37- Con fecha 17 de febrero del 2015 se conoce el comunicado de acuerdo CL-10-2015 ver folios del 1475 al 1493, donde se acuerda revocar lo acordado en la sesión 13-2014 celebrada el 07 de mayo del 2014, de la Comisión de Licitaciones según consta en el acta de esa sesión, artículo VIII.

Recomendar a la junta directiva la adjudicación de la Licitación Pública 2012LA-000002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la URCH de la siguiente manera:

Adjudicar la Línea #1 #2 a la oferta #4 de la empresa RAMPI DE ABANGARES S.A. por cumplir con los requisitos cartelarios. Folios del 1475 al 1493.

- 38- Con fecha 25 de marzo del 2015 se conoce el .CL27-2015 aprobando Fe de erratas a la recomendación hecha en el acuerdo CL10-2015 con fecha 17 de febrero del 2015. Ver folios del 1502 al 1505
- 39- Con fecha 25 de mayo del 2015 se conoce oficio 05-15-25 enviado por la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A a la Junta Directiva del INA. Ver folios 1507 y 1508.
- 40- Con fecha 25 de mayo del 2015 se conoce el comunicado de acuerdo de la Junta Directiva N° 255-2015-JD. Donde se acuerda trasladar el oficio 05-15-25 a Gerencia General. Folio 1509
- 41- Mediante oficio SGA-383-2015 con fecha 3 de junio del 2015, se traslada a la Unidad de Compras Institucionales la solicitud de trasladar a la Gerencia General el oficio 05-15-25. Folio 1510
- 42- Mediante el Oficio NSCS-1503-2015 el Núcleo Comercio y Servicio atiende solicitud expresa hecha por la comisión de licitaciones para que emita el criterio técnico del oficio 05-15-25 de la empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. folios 1511 y 1512.
- 43- Con fecha 01/06/2015 se conoce el comunicado de acuerdo de la Junta Directiva N°263-2015-JD acuerdo único adjudicar la Licitación Pública 2012LA-000002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la URCH. De acuerdo a los Estudios técnicos NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013, Y UCI-PCSC-00112-2013, NSCS-2182-2014, NSCS-2748-2014, NSCS-3004-2014, Y UCI-PA-65-2015 y Estudios Legales ALCA-661-2012, ALCA-9-2012, ALCA-550-2014 Y ALCA-755-2014 de la siguiente manera: Adjudicar la línea #1 y#2 a la oferta #4 de la empresa RAMPI DE ABANGARES S.A, por cumplir con los requisitos cartelarios. Ver los folios del 1513 al 1537.
- 44- Mediante traslado de documentos GG-TD-58-2015 con fecha 05 de mayo del 2015 el Sr. Durman Esquivel Subgerente Administrativo traslada acuerdo N°207-2015-JD con fecha 27 de abril del 2015 relacionado con la fe de erratas a la recomendación hecha en el acuerdo CL10-2015 con fecha 17 de febrero del 2015. Ver folios 1538 al 1539.
- 45- Mediante el oficio SGA-337-2015 con fecha 08 de abril del 2015 y recibida en la UCI el 13 de mayo se traslada acuerdo 207-2015-JD, a la Unidad de Compras Institucionales. Ver folio 1540
- 46- Con fecha 08 de junio del 2015 la Unidad de Compras Institucionales mediante el oficio ICI-343-2015 da respuesta al oficio SGA-382-2015 concerniente al comunicado de acuerdo de la Junta Directiva N°.255-2015 JD. Ver folios 1550 al 1557.
- 47- El 12 de junio del 2015 se publica en el Diario Oficial la Gaceta la adjudicación de la Licitación Pública 2012LA-000002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la URCH. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4686 celebrada el 01 de junio del 2015 artículo VI, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos: ver folios 1558 y 1559
  - a. Adjudicar la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática, según demanda, de cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a los estudios técnicos NSCS-3694-2012, NSCS-0441-2013 y UCI-PCSC-0012-2013, NSCS-2182-2014, NSCS-2748-2014, NSCS-3004-2014 y UCI-PA-65-2015 y el estudio legal es el ALCA-661-2012, ALCA-9-2012, ALCA-550-2014 y ALCA-755-2014 de la siguiente manera:

Adjudicar las líneas N° 1 y N° 2 a la oferta N° 4 de la empresa Rampi de Abangares S. A., por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de dos años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:

Línea N° 1 Módulos del programa de operador de equipo de cómputo (CSTI2001)	Oferta N° 4
	Rampi de Abangares S. A.
Introducción a la computación (CSTI0001)	ø63.000,00
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	ø63.000,00
Hoja electrónica Excel (CSTI0005)	ø63.000,00
Herramientas computacionales (CSTI0004)	ø44.000,00
Costo por Estudiante	ø223.000,00

Línea N° 2 Módulos del programa de Técnico operador de equipo de cómputo (CSTI2002)	Oferta N° 4
	Rampi de Abangares S. A.
Presentador Gráfico Power Point (CSTI0003)	ø45.100,00
Administrador de Base de datos Access (CSTI0006)	ø64.850,00
Excel Avanzado (CSTI0035)	ø36.680,00
Project (CSTI0020)	ø40.680,00
Costo por Estudiante	ø187.310,00

- 48- Con fecha 22 de julio según oficio ALCA-411-2015 de la Asesoría Legal de la URCH se envía solicitud de criterio técnico para el Recurso de Apelación interpuesto ante la Contraloría General de la República por la Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A. el cual está dirigido a Ginnete Rojas Arias del Proceso de Planeamiento y Evaluación y a Luis Morice Mora Encargado del Núcleo Sector Comercio y Servicios. Ver folio 1560.
- 49- Con fecha 25 de setiembre del 2015 mediante correo electrónico enviado por Johan Felipe Medina Badilla de la Unidad de Compras Institucionales donde nos indica: Necesitamos que por favor realice un nuevo informe de recomendación para la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la contratación de servicios de capacitación

		<p>y formación profesional en el Subsector de Informática en Liberia, Guanacaste, según demanda, de cuantía inestimada, de conformidad con lo que dice la resolución R-DCA-684-2015 de Contraloría General de la República, en donde da con lugar el recurso de apelación a la empresa Soluciones Tecnológicas y Educativas S.A como se indica. Ver folios del 1561 al 1579.</p> <p>50- Con fecha 05 de octubre del 2015 según oficio URCH-PA-0928-2015 se le solicita al encargado de la Unidad Solicitante nos indique si aún persiste el interés público establecido en la contratación Licitación Pública 2012LN-000002-04 Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia de la URCH. Ver folio 1580.</p> <p>51- Con fecha 05 de octubre del 2015 mediante el Oficio URCH-PA-0927-2015 se les solicita a las empresas Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A Y Rampi de Abangares S.A prórroga del plazo de la vigencia. Ver folio 1581.</p> <p>52- Con fecha 06 de octubre se recibe respuesta de la ampliación por parte de la Empresa Rampi de Abangares S.A. ver folio 1582.</p> <p>53- Con fecha 07 de octubre del 2015 mediante el oficio URCH-CRPL-D-0523-2015, la Unidad Solicitante da respuesta a la consulta hecha mediante el oficio URCH-PA-0928-2015. Ver folio 1583</p> <p>54- Con fecha 08 de octubre vía correo electrónico se recibe respuesta de ampliación por parte del Empresa Soluciones Educativas y Tecnológicas S.A, el cual presenta nota con fecha 2 de julio del 2013. Ver folios 1584 y 1585.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente y con sustento en el oficio URCH-CRPL-D-0523-2015, de fecha 07 de octubre del 2015 enviado por el encargado del Centro Regional Polivalente de Liberia donde indica que el interés público a satisfacer ya fue solventado, es por esto que este proceso recomienda <b>declarar desierto por interés institucional este Proceso de Contratación.</b></p>
9	<p><b><u>Centro Regional Polivalente de Liberia</u></b></p>	<p>Mediante oficio URCH-CRPL-D-053-2015 de fecha 7 de octubre del 2015, el Centro Regional Polivalente de Liberia, indica lo siguiente:</p> <p>En respuesta al oficio URCH-PA-0928-2015 referente a la Licitación Nacional 2012LN-000002-04 le indico lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que este trámite inicio hace más de tres años y por ello los servicios de capacitación que se pretenden contratar (Operador de Equipo de Cómputo y Técnico Operador de Equipo de Computo) ya no están en la oferta activa de la institución.</li> <li>2. Que las necesidades que se pretendían cubrir con el contrato han sido solventadas ya que se ha dado respuesta oportuna a la demanda de servicios de capacitación y se cuenta con la capacidad de personal de planta para enfrentar la nueva demanda.</li> <li>3. Que adicionalmente a los 5 docentes con los que se cuenta actualmente, se está asignando al centro uno nuevo a partir del 2016 por lo que se pueden brindar más servicios.</li> <li>4. Que la modalidad virtual que actualmente se aplica en el Centro de Formación de Liberia para el 70% de los servicios de capacitación de informática, permite la atención de una mayor cantidad de población.</li> <li>5. Además cabe destacar que en este momento estamos diversificando la oferta con Programación de Páginas Web y mantenimiento de Redes, ya que la oferta de Aplicaciones Ofimáticas se está cubriendo de manera oportuna, en modalidad presencial y virtual.</li> </ol> <p>Por lo anteriormente expuesto no se considera necesaria ni oportuna la continuación del proceso de contratación arriba citado, dado que el interés público a satisfacer ya fue solventado.</p>
10	<p><b><u>Comisión de Licitaciones</u></b></p>	<p>En la sesión 32-2015 celebrada el 3 de Noviembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VI:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Recomendar a Junta Directiva del INA, dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional</li> </ol>

		<p>Polivalente de Liberia, realizada en la Sesión Ordinaria No. 4686, celebrada el 1 de Junio del 2015, la Junta Directiva, según consta en el acta de esa Sesión, en su Artículo VI.</p> <p>b. Recomendar a Junta Directiva del INA declarar desierto el trámite de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, de conformidad con lo indicado en el oficio URCH-PA-967-2015 y el oficio URCH.CRPL-D-0523-2015.</p> <p>c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los trámites correspondientes.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>																								
11	<b><u>Asesoría Legal</u></b>	<p><b>Verificaciones:</b></p> <p><b>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</b></p> <p>Constancia de Legalidad AL-670-2015.</p>																								
12	<b><u>Ruta Crítica</u></b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de tarea</th> <th>Duración</th> <th>Comienzo</th> <th>Fin</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plazo para adjudicación Junta Directiva</td> <td>10 días</td> <td>mar 24/11/15</td> <td>lun 07/12/15</td> </tr> <tr> <td>Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva</td> <td>3 días</td> <td>mar 08/12/15</td> <td>jue 10/12/15</td> </tr> <tr> <td>Elaborar notificación de adjudicación</td> <td>1 día</td> <td>vie 11/12/15</td> <td>vie 11/12/15</td> </tr> <tr> <td>Publicación de adjudicación</td> <td>3 días</td> <td>lun 14/12/15</td> <td>mié 16/12/15</td> </tr> <tr> <td>Firmeza de la adjudicación</td> <td>10 días</td> <td>jue 17/12/15</td> <td>mié 13/01/16</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Plazo para adjudicación Junta Directiva	10 días	mar 24/11/15	lun 07/12/15	Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	3 días	mar 08/12/15	jue 10/12/15	Elaborar notificación de adjudicación	1 día	vie 11/12/15	vie 11/12/15	Publicación de adjudicación	3 días	lun 14/12/15	mié 16/12/15	Firmeza de la adjudicación	10 días	jue 17/12/15	mié 13/01/16
Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin																							
Plazo para adjudicación Junta Directiva	10 días	mar 24/11/15	lun 07/12/15																							
Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	3 días	mar 08/12/15	jue 10/12/15																							
Elaborar notificación de adjudicación	1 día	vie 11/12/15	vie 11/12/15																							
Publicación de adjudicación	3 días	lun 14/12/15	mié 16/12/15																							
Firmeza de la adjudicación	10 días	jue 17/12/15	mié 13/01/16																							

3. Que los señores Directores expresaron sus comentarios y observaciones al informe presentado por el Subgerente Administrativo, y acuerdan aprobar la recomendación contenida en dicho informe.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME SOBRE LA “LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA EN LIBERIA, GUANACASTE”, EXPUESTAS POR EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y CONTENIDAS EN LOS OFICIOS SGA-916-2015 Y UCI-726-2016, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA POR DEMANDA, CUANTÍA INESTIMADA, PARA EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE LIBERIA, REALIZADA EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 4686,



CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DEL 2015, LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE ESA SESIÓN, EN SU ARTÍCULO VI.

- DECLARAR DESIERTO EL TRÁMITE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000002-04 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA POR DEMANDA, CUANTÍA INESTIMADA, PARA EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE LIBERIA, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL OFICIO URCH-PA-967-2015 Y EL OFICIO URCH.CRPL-D-0523-2015.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**b).- Informe de recomendación para la Adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, el cuál consta de 3 tomos y 1022 folios.**

El señor Presidente, solicita al señor Subgerente Administrativo que se refiera a este tema

El señor Subgerente Administrativo, procede con la exposición del tema.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Informe de Recomendación para la Adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura.																																							
1	<p><b>Objeto de la Contratación:</b></p> <p>Compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Cables eléctricos de potencia</td></tr> <tr><td>2</td><td>Cableado eléctrico en Soledad</td></tr> <tr><td>3</td><td>Máquina de Corte por Plasma</td></tr> <tr><td>4</td><td>Máquina de Soldar (Proceso TIG)</td></tr> <tr><td>5</td><td>Máquina de Soldar tipo Inversor multiproceso con alimentación de aire</td></tr> <tr><td>6</td><td>Carto Auténtico para Proceso MIG/MAG</td></tr> <tr><td>7</td><td>Sistema de Subsuavido de Humos para Proceso de Soldadura</td></tr> <tr><td>8</td><td>Placa de Fuente Alimentada para Proceso de Soldadura</td></tr> <tr><td>9</td><td>Máquina para corte de Corrosal</td></tr> <tr><td>10</td><td>Máquina portátil para Oxacetil</td></tr> <tr><td>11</td><td>Sistema de enfriamiento de Agua</td></tr> <tr><td>12</td><td>Almacenador de Archivo Automático (Arch. Sunwaght)</td></tr> <tr><td>13</td><td>Unidad de Computación para Fibra óptica</td></tr> <tr><td>14</td><td>Equipo de Soldadura (Proceso de Corte)</td></tr> <tr><td>15</td><td>Equipo de Soldadura (Proceso de Corte)</td></tr> <tr><td>16</td><td>Maquinaria de Soldadura</td></tr> <tr><td>17</td><td>Equipo de Soldadura para Proceso de Soldadura</td></tr> <tr><td>18</td><td>Máquina Universal para Trabaja del Láser y Corte (JUAL MAC)</td></tr> </tbody> </table>	Línea	Descripción	1	Cables eléctricos de potencia	2	Cableado eléctrico en Soledad	3	Máquina de Corte por Plasma	4	Máquina de Soldar (Proceso TIG)	5	Máquina de Soldar tipo Inversor multiproceso con alimentación de aire	6	Carto Auténtico para Proceso MIG/MAG	7	Sistema de Subsuavido de Humos para Proceso de Soldadura	8	Placa de Fuente Alimentada para Proceso de Soldadura	9	Máquina para corte de Corrosal	10	Máquina portátil para Oxacetil	11	Sistema de enfriamiento de Agua	12	Almacenador de Archivo Automático (Arch. Sunwaght)	13	Unidad de Computación para Fibra óptica	14	Equipo de Soldadura (Proceso de Corte)	15	Equipo de Soldadura (Proceso de Corte)	16	Maquinaria de Soldadura	17	Equipo de Soldadura para Proceso de Soldadura	18	Máquina Universal para Trabaja del Láser y Corte (JUAL MAC)
Línea	Descripción																																						
1	Cables eléctricos de potencia																																						
2	Cableado eléctrico en Soledad																																						
3	Máquina de Corte por Plasma																																						
4	Máquina de Soldar (Proceso TIG)																																						
5	Máquina de Soldar tipo Inversor multiproceso con alimentación de aire																																						
6	Carto Auténtico para Proceso MIG/MAG																																						
7	Sistema de Subsuavido de Humos para Proceso de Soldadura																																						
8	Placa de Fuente Alimentada para Proceso de Soldadura																																						
9	Máquina para corte de Corrosal																																						
10	Máquina portátil para Oxacetil																																						
11	Sistema de enfriamiento de Agua																																						
12	Almacenador de Archivo Automático (Arch. Sunwaght)																																						
13	Unidad de Computación para Fibra óptica																																						
14	Equipo de Soldadura (Proceso de Corte)																																						
15	Equipo de Soldadura (Proceso de Corte)																																						
16	Maquinaria de Soldadura																																						
17	Equipo de Soldadura para Proceso de Soldadura																																						
18	Máquina Universal para Trabaja del Láser y Corte (JUAL MAC)																																						
2	<p><b>Adjudicación:</b></p> <p>Aplicación de la Ley 47-2015 celebrada el 25 de Mayo del 2015, la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo IV, realizó la apertura de ofertas para la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura.</p> <p>Asimismo, se invitó a participar al señor representante autorizado en el acta. La Ley 47-2015 del 31 de Mayo del 2015, modificó y agregó en la Ley 47-2015 del 27 de abril del 2015.</p> <p>Apertura: La apertura de las ofertas se realizó el día 05 de Mayo del 2015 a las 10:00 horas.</p>																																						
4	<p><b>Oferta que resultó el más baja:</b></p> <p>No hubo empresas que presenten al cartel.</p>																																						
6	<p><b>Ofertas rechazadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OFERTA #1 SOLUCIONES INTEGRALES DE IMPORTACIÓN S.A</li> <li>• OFERTA #2 CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA S. A</li> <li>• OFERTA #3 ACIARDO EMANZO RAMÍREZ S. A</li> <li>• OFERTA #4 PRAMAR DE COSTA RICA S. A</li> <li>• OFERTA #5 INDUSTRIAL LIQUAM S. A</li> <li>• OFERTA #6 CAFRES S. A</li> </ul>																																						
8	<p><b>Oferta Legal:</b></p> <p>Oferta legal fue recibida por la Asesoría Legal mediante oficio AL-URCH-170-000-2015 emitido en el Proceso de Adquisiciones el día 20 de Mayo del 2015.</p> <p><b>CRITERIO DEL DESPACHO:</b> Una vez recibidas las ofertas presentadas al presente concurso, se refiere de esta Despacho que los siguientes son los:</p> <p><b>OFERTAS QUE SE ADMITEN A CONCURSO:</b> LAS siguientes ofertas dejen satisfactorios los requerimientos de orden legal previstos en el Código de Licitación y en la normativa regente, razón por la cual queda este punto de vista, se admiten al concurso:</p> <p><b>OFERTA #2:</b> Centro de Soldadura de Costa Rica S. A. A la fecha de este dictamen legal, la empresa se encuentra al día con todas las obligaciones tributarias y patronales con las instituciones estatales. Por lo tanto la presente oferta deja satisfactorios los requerimientos de orden legal previstos en la normativa regente, sin requerir ninguna subvención por parte del Estado.</p> <p><b>OFERTA #3:</b> Aciardo Emanzo Ramirez S. A. Mediante oficio AL-URCH-022-0005 este departamento ordenó la inscripción de la certificación emitida de la propiedad accionada de la empresa, al día de este dictamen el oferente no ha suministrado esa información, así que considerando que sea el Proceso de Adquisiciones el que solicite nuevamente este requisito, en caso de que resulte adjudicada esta propuesta.</p> <p><b>OFERTA #4:</b> Pramar de Costa Rica S. A. A la fecha de este dictamen legal se encontraban morosa con el ICA, a la fecha de este dictamen legal, la empresa se encuentra al día con todas las obligaciones tributarias y patronales con las instituciones estatales. Por lo tanto la presente oferta deja satisfactorios los requerimientos de orden legal previstos en la normativa regente, sin requerir ninguna subvención por parte del Estado.</p> <p><b>OFERTA #5:</b> Industrial Liquam S. A. A la fecha de este dictamen legal, la empresa se encuentra al día con todas las obligaciones tributarias y patronales con las instituciones estatales. Por lo tanto esta oferta deja satisfactorios los requerimientos de orden legal previstos en la normativa regente.</p> <p><b>OFERTA #6:</b> Cafres S. A. A la fecha de este dictamen legal, la empresa se encuentra al día con todas las obligaciones tributarias y patronales con las instituciones estatales. Por lo tanto esta oferta deja satisfactorios los requerimientos de orden legal previstos en la normativa regente.</p> <p><b>OFERTA QUE SE ADMITE PARCIALMENTE:</b> <b>OFERTA #1:</b> Soluciones Integrales de Importación S. A. Esta oferta se otorga de forma parcial en virtud de que su oferta accionada</p>																																						

en la fase II el contrato al cartel. Esta oferta cobra una cantidad diferente a la cantidad asociada en el cartel. Por lo tanto, no existe relación en cuanto a la oferta anterior, es decir, Teniendo en consideración que el IMA, no es responsable de su oferta, así como el precio por unidad, tampoco si el oferente va a mantener el precio de sus productos en el caso que el IMA no pueda comprar los 2 productos cotizados, puesto que el cartel no solo requiere una oferta por lo que la Administración no debe exponer precios anteriores ya que de conformidad con el artículo 66) y el 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la oferta económica debe ser el subcomproedor como para que no queden interpretaciones de parte de la administración, adicionalmente en su oferta va presentada opción para la entrega de las máquinas, por lo que aplica el precio máximo del cartel.

Aisl las cosas, la presente oferta se excluye únicamente para el objeto de la línea 6, por lo demás la presente oferta cubre satisfactoriamente los requerimientos de orden legal previstos en la normativa vigente, sin requerir ninguna subsección por parte del licitador.

El estudio técnico fue emitido mediante oficio NMA-PGA-203-2015 emitido en el Poder de Administración el 27 de Mayo del 2015, el mismo fue realizado por el Mtro. Mene Macías, dicho oficio indica lo siguiente:

Asunto: "Estudio técnico técnico de compra 2015/A-00003-04 "Equipos y repuestos para vehículos"

Señalando a su oficio URCO-PA-049-2015 en el que se solicita realizar el estudio técnico para la licitación almeñada antes mencionada, se manifiesta que el contrato se realizará en el cuadro técnico comparativo elaborado para atender dicho estudio, cabe indicar que en esta línea se visualizan únicamente los participantes que ofrecen los bienes según corresponden, surtido a esta se observan las situaciones discordantes con respecto al cartel y el respectivo orden técnico.

Id	Requerido	Oferta de
id		INDICADOR (S) SI O NO
1	1. Equipo de trabajo de oficina de oficina	
	1.1. Computadora (PC) 15.6 pulgadas o más	
	1.2. Teclado (M) con 118 o más teclas	
	1.3. Mouse (M) con 3 botones	
	1.4. Impresora de escritorio (L) con A4	
	1.5. Escáner de escritorio (L) con A4	

Al analizar el cuadro anterior se observa que el bien ofertado por la empresa CAMBIOS S.A. presenta dos diferencias con respecto al cartel las cuales son: Capacidad para soportar hasta de 8 megas y Diámetro de los cilindros 153 mm. respectivamente. Por lo que el licitador debe explicar el análisis de dichas diferencias las respalda como equipo de bien nuevo que cuenta con 8.8 mm en la capacidad de soportar hasta y cilindros 150 mm en el diámetro de los rodillos exteriormente una diferencia de 3 mm la cual no altera el uso del bien si el usuario de los equipos, razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se continúa que cumple.

Línea	Observación	Opción 01 (Cartel)	Opción 02 (Cartel)	Opción 03 (Cartel)	Opción 04 (Cartel)	Opción 05 (Cartel)	Opción 06 (Cartel)	Opción 07 (Cartel)	Opción 08 (Cartel)
1	Máquina de oficina (línea 1) con los siguientes requisitos:	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.1	Computadora de escritorio (L) con 15.6 pulgadas o más	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.2	Teclado (M) con 118 o más teclas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.3	Mouse (M) con 3 botones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.4	Impresora de escritorio (L) con A4	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.5	Escáner de escritorio (L) con A4	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6	Máquina de oficina (línea 6) con los siguientes requisitos:	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6.1	Computadora de escritorio (L) con 15.6 pulgadas o más	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6.2	Teclado (M) con 118 o más teclas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6.3	Mouse (M) con 3 botones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6.4	Impresora de escritorio (L) con A4	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6.5	Escáner de escritorio (L) con A4	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

esta oferta al bien por lo que se consignó en el cuadro técnico comparativo que cumple.

Línea	Observación	Opción 01 (Cartel)	Opción 02 (Cartel)	Opción 03 (Cartel)	Opción 04 (Cartel)	Opción 05 (Cartel)	Opción 06 (Cartel)	Opción 07 (Cartel)	Opción 08 (Cartel)
1	Máquina de oficina (línea 1) con los siguientes requisitos:	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.1	Computadora de escritorio (L) con 15.6 pulgadas o más	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.2	Teclado (M) con 118 o más teclas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.3	Mouse (M) con 3 botones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.4	Impresora de escritorio (L) con A4	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.5	Escáner de escritorio (L) con A4	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Opción 01 (Cartel):  
Referente al bien (MILLER modelo Spectrum 875 auto-line) ofertado por este participante se manifiesta que cuenta con la capacidad de auto respuesta al momento en que se conecta la red inalámbrica o inalámbrica, además en el cartel se solicita una compensación de línea de voltaje 115V, y la empresa de licitación ofrece una compensación de línea de voltaje 115V, correspondiendo solo como una máquina al bien, además de no revisar la documentación ni se visualiza el cumplimiento del manual de operación y descripción de partes. Además según el manual en formato digital por lo que el licitador debe explicar el análisis de dichas diferencias las respalda como equipo de bien nuevo que cuenta con 8.8 mm en la capacidad de soportar hasta y cilindros 150 mm en el diámetro de los rodillos exteriormente una diferencia de 3 mm la cual no altera el uso del bien si el usuario de los equipos, razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se continúa que cumple.

Opción 02 (Cartel):  
En referencia a este participante se manifiesta que presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2, por lo que el bien 1 cumple la base 2 completa y así se consignó en el cuadro anterior.

Opción 03 (Cartel):  
Para este participante se indica que dentro de la documentación ofrece una oferta base (VECTOR modelo Commander 103) y una alternativa (VECTOR modelo Commander 80) la cual cumple e totalidad con lo solicitado en el cartel, así como se indica que el oferta base no cumple cada que se solicita una salida nominal de 80 amperes a 230 voltios trifásico del 80% al revisar la documentación se observa que lo ofertado cuenta con una salida nominal de 80 amperes al 40% cada por lo que en el cuadro técnico comparativo se manifiesta que no cumple.

Opción 04 (Cartel):  
En cuanto al bien (MILLER modelo Spectrum 875 auto-line) ofertado por CAMBIOS S.A. se manifiesta que cuenta con la capacidad de auto respuesta al momento en que se conecta la red inalámbrica e inalámbrica, además en el cartel se solicita una compensación de línea de voltaje 115V, y la empresa de licitación ofrece una compensación de línea de voltaje 115V, correspondiendo solo como

Línea	Observación	Opción 01 (Cartel)	Opción 02 (Cartel)	Opción 03 (Cartel)	Opción 04 (Cartel)	Opción 05 (Cartel)	Opción 06 (Cartel)	Opción 07 (Cartel)	Opción 08 (Cartel)
1	Máquina de oficina (línea 1) con los siguientes requisitos:	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.1	Computadora de escritorio (L) con 15.6 pulgadas o más	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.2	Teclado (M) con 118 o más teclas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.3	Mouse (M) con 3 botones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.4	Impresora de escritorio (L) con A4	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1.5	Escáner de escritorio (L) con A4	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Opción 01 (Cartel):  
Referente al bien (MILLER modelo Spectrum 875 auto-line) ofertado por este participante se manifiesta que cuenta con la capacidad de auto respuesta al momento en que se conecta la red inalámbrica o inalámbrica, además en el cartel se solicita una compensación de línea de voltaje 115V, y la empresa de licitación ofrece una compensación de línea de voltaje 115V, correspondiendo solo como una máquina al bien, además de no revisar la documentación ni se visualiza el cumplimiento del manual de operación y descripción de partes. Además según el manual en formato digital por lo que el licitador debe explicar el análisis de dichas diferencias las respalda como equipo de bien nuevo que cuenta con 8.8 mm en la capacidad de soportar hasta y cilindros 150 mm en el diámetro de los rodillos exteriormente una diferencia de 3 mm la cual no altera el uso del bien si el usuario de los equipos, razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se continúa que cumple.

Opción 02 (Cartel):  
En referencia a este participante se manifiesta que presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2, por lo que el bien 1 cumple la base 2 completa y así se consignó en el cuadro anterior.

Opción 03 (Cartel):  
Para este participante se indica que dentro de la documentación ofrece una oferta base (VECTOR modelo Commander 103) y una alternativa (VECTOR modelo Commander 80) la cual cumple e totalidad con lo solicitado en el cartel, así como se indica que el oferta base no cumple cada que se solicita una salida nominal de 80 amperes a 230 voltios trifásico del 80% al revisar la documentación se observa que lo ofertado cuenta con una salida nominal de 80 amperes al 40% cada por lo que en el cuadro técnico comparativo se manifiesta que no cumple.

Opción 04 (Cartel):  
En cuanto al bien (MILLER modelo Spectrum 875 auto-line) ofertado por CAMBIOS S.A. se manifiesta que cuenta con la capacidad de auto respuesta al momento en que se conecta la red inalámbrica e inalámbrica, además en el cartel se solicita una compensación de línea de voltaje 115V, y la empresa de licitación ofrece una compensación de línea de voltaje 115V, correspondiendo solo como

Referente al cuadro anterior y con respecto a los oferentes 03 (Aerías Conex) ( oferta y alternativa) y 04 (Pasar) al analizar la documentación suministrada se visualiza que los ciclos de trabajo incluidos en la oferta no son compatibles con el carteggio presentado, razón por la cual el cuadro técnico comparativo se

Resúmenes que no cumple:

Referencia a las ofertas #2 Concelos; #3 Acosac Casaco; #4 Prouair y la #6 Caprio al analizar el costo de los bienes ofertados con respecto al precio se observó que sobrepasan el establecido en el cuadro por lo que el licitante (ofertador) manifiesta que en esta oportunidad no altera el uso del bien ni el destino de la obra ofertada; además esto se veía en el estado de la contratación.

Lic. #	Observaciones	Oferta #1 Concelos	Oferta #2 Acosac Casaco	Oferta #3 Prouair	Oferta #4 Caprio
1	Manifestar en oferta que se manifiesta que el precio de los bienes ofertados no sobrepasa el establecido en el cuadro.				

Lic. #	Observaciones	Oferta #1 Concelos	Oferta #2 Acosac Casaco	Oferta #3 Prouair	Oferta #4 Caprio
1	Manifestar que el precio de los bienes ofertados no sobrepasa el establecido en el cuadro.				
2	Manifestar que el precio de los bienes ofertados no sobrepasa el establecido en el cuadro.				

**Oferta #3 Concelos**

Para el cuadro anterior se manifiesta que Concelos ofrece una base (Mitar XMT 350 Mm.) y una alternativa (Mitar XMT 350 CDDV) las cuales cumplen ya que en el estado se solicita Ciclo de trabajo en tres fases de 300 minutos al 60%, 300 años al 100%, medidos a intervalos de diez minutos en corriente directa, y para ambos equipos (base y alternativa) la empresa CONCELOS ofrece 360 Anq al 60% razón por la cual en el cuadro licitatorio competitivo se visualiza que no cumple.

**Oferta #2 Acosac Casaco**

Para este participante se manifiesta que la empresa Acosac Casaco + Rotorreta S.A. presenta la misma documentación y características, tanto para la base 1 como para la alternativa, por lo que ambos cumplen y así se consignó en el cuadro anterior.

**Oferta #4 Caprio**

Con respecto a la documentación presentada por CAPROS se observa que ofrece una máquina de soldar tipo inverter multiposición con alimentador de aluminio marca Miller modelo XMT 350 Mm. la cual cumple por que en el estado se solicita Ciclo de trabajo en tres fases de 300 minutos al 60%, 300 años al 100%, medidos a intervalos de diez minutos en corriente directa. Caprio ofrece 360 Anq al 60% razón por la cual en el cuadro licitatorio competitivo se visualiza que no cumple.

Lic. #	Observaciones	Oferta #1 Concelos	Oferta #2 Acosac Casaco	Oferta #3 Prouair	Oferta #4 Caprio
1	Como evidencia para ofrecer (CAPROS) marca Miller multiposición con alimentador de aluminio Miller modelo XMT 350 Mm. se manifiesta que el precio de los bienes ofertados no sobrepasa el establecido en el cuadro.				

**Oferta #3 Acosac Casaco**

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa Acosac Casaco + Rotorreta S.A. en la información suministrada presenta la misma (BULLCO) y en el estado se manifiesta las medidas acero - 60x30x4 y el estado 60x30x4 características como en una oferta propia. Que el costo de la máquina no sobrepasa el máximo ofertado razón por la cual en el cuadro licitatorio competitivo se visualiza que no cumple.

**Oferta #4 Prouair**

En referencia a esta participante se manifiesta que presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2, razón por la cual al ser base uno cumple la base 2, razón por la cual se consignó en el

Lic. #	Observaciones	Oferta #1 Concelos	Oferta #2 Acosac Casaco	Oferta #3 Prouair	Oferta #4 Caprio
1	Manifestar que el precio de los bienes ofertados no sobrepasa el establecido en el cuadro.				

**Cuadro anterior**

Lic. #	Observaciones	Oferta #1 Concelos	Oferta #2 Acosac Casaco	Oferta #3 Prouair	Oferta #4 Caprio
1	Manifestar que el precio de los bienes ofertados no sobrepasa el establecido en el cuadro.				





**Oferta #2 Camasca**

Para el cuadro anterior se manifestó que la empresa Camasca presentó datos de su documentación una muestra perfilada para formato plano-D: modelo On-Pass: la cual presenta algunas características disconformes con respecto a las especificas en el ítem 3, razón por la cual el técnico discriminador presentó el comentario en el aspecto referido. Se señala que dicho ítem es fundamentalmente para las situaciones disconformes observadas durante el estado técnico de la oferta.

Así las cosas, se indica que CENSOLSA no ofrece las siguientes características, capacidad de 10000 mm o en sus versiones simultáneamente, al juego de válvulas con retención, válvulas de cierre rápido, antichoke para plasma, los especificados por lo cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

En relación con las siguientes características se manifiesta que el técnico discriminador las considero como mejores si bien ya su tamaño con mayor capacidad que las especificadas en el manual sobre capacidad de corte chorro hasta 800 mm de espesor. Igualmente, velocidad de corte de 200 a 3000 mm/min, otros dos milímetros de longitud, ultra corte de cirulos de 20.3 cm hasta 3000 mm para esta característica se considero el ítem 2575. Nota: 115.2215 del 13 de marzo de 2015, razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que cumple con estas características.

**Oferta #1 Soluciones Integrales S.A**  
**Oferta #4 Praxair**

Para el cuadro anterior se manifestó que las empresas Soluciones Integrales S.A. y Praxair S. A. presentan en su documentación una muestra perfilada para formato plano-RDSC: modelo (R12) MAXUP la cual presenta algunas características disconformes con respecto a los solicitados en el ítem 3, razón por la cual el técnico discriminador presentó a continuación su respectivo artículo. Se indica que dicho comentario es únicamente sobre las situaciones disconformes observadas durante el estado técnico de la oferta.

Con respecto a la capacidad de corte, en el caso se solicita que sea de (Aluminio) a 60 mm de espesor (acero) y la empresa Praxair S. A. ofrece de 4 a 150 mm máximo para lo que el técnico discriminador lo considero como una mejora en el ítem que cuenta con mayor capacidad de corte, en relación con la velocidad de corte el participante ofrece una mayor velocidad ya que indica dentro de su oferta que está de 3000 mm/min, pero los 2 ítems si se comparan un comparo ofrece 2000 mm y lo solicitado en el ítem en de 1700 mm, una vez realizada a la capacidad para corte de circulos se manifiesta que la empresa ofrece un máximo de 25 minutos considerando como una mejora dado que no se pueden cortar circulos de menor diámetro que el solicitado en el ítem, por las razones técnicas anteriormente expuestas se que se homologa para las características anteriormente indicadas que las empresas Soluciones Integrales S.A y Praxair S.

**A. Cumplimiento con la muestra perfilada para formato plano-RDSC modelo (R12) MAXUP**

**Oferta #3 Acero Camasca**

Para el cuadro anterior se manifestó que la empresa Acero Camasca + Reservas S.A. en la información suministrada presentó la muestra GULDCD y en esta se visualizan los modelos 19K-194-190 y el CR-194-200 convirtiéndose este en una oferta mejorada dado que dentro de la muestra no suministra el modelo solicitado más por lo cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

**Oferta #4 Praxair**

Para el cuadro anterior se manifestó que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2, razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

Ítem	Requerimiento	Cumple el Ofertante	Cumple el Contratista	Cumple el Proveedor	Califica el Cliente	Califica el Usuario
	Reservorio diseñado de acuerdo a las especificaciones técnicas.					
	Una longitud nominal de 4 metros (4.00 m).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					

Para el cuadro anterior se manifestó que todos los participantes que ofertaron para bien cumplir con lo solicitado en el ítem.

Ítem	Requerimiento	Cumple el Ofertante	Cumple el Contratista	Cumple el Proveedor	Califica el Cliente	Califica el Usuario
	Una longitud nominal de 4 metros (4.00 m).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					

Ítem	Requerimiento	Cumple el Ofertante	Cumple el Contratista	Cumple el Proveedor	Califica el Cliente	Califica el Usuario
	Una longitud nominal de 4 metros (4.00 m).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					

Para el cuadro anterior se manifestó que todos los participantes que ofertaron para bien cumplir con lo solicitado en el ítem.

**Oferta #4 Praxair**

Para el cuadro anterior se manifestó que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2, razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

Ítem	Requerimiento	Cumple el Ofertante	Cumple el Contratista	Cumple el Proveedor	Califica el Cliente	Califica el Usuario
	Una longitud nominal de 4 metros (4.00 m).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					

Ítem	Requerimiento	Cumple el Ofertante	Cumple el Contratista	Cumple el Proveedor	Califica el Cliente	Califica el Usuario
	Una longitud nominal de 4 metros (4.00 m).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					
	Una capacidad nominal de 10 metros cúbicos (10 m <sup>3</sup> ).					

Para el cuadro anterior se manifestó que todos los participantes que ofertaron para bien cumplir con lo solicitado en el ítem.

**Oferta #5 Acero Camasca**

Para el cuadro anterior se manifestó que la empresa Acero Camasca + Reservas S.A. presenta la muestra VICTOR modelo 505430 y en la información suministrada se visualizan los modelos Journeyman, Journeyman II, Conceptor, Professional, entre otros convirtiéndose esta en una oferta mejorada dado que dentro del catálogo dicha empresa no refiere a ninguna de las muestras suministradas en el ítem, razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

**Oferta #4 Praxair**

Para el cuadro anterior se manifestó que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2, razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

Para el cuadro anterior se manifestó que todos los participantes que ofertaron para bien cumplir con lo solicitado en el ítem.

**Oferta #5 Acero Camasca**

Para el cuadro anterior se manifestó que la empresa Acero Camasca + Reservas S.A. presenta la muestra VICTOR modelo 505430 y en la información suministrada se visualizan los modelos Journeyman, Journeyman II, Conceptor, Professional, entre otros convirtiéndose esta en una oferta mejorada dado que dentro del catálogo dicha empresa no refiere a ninguna de las muestras suministradas en el ítem, razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

**Oferta #4 Praxair**

Para el cuadro anterior se manifestó que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2, razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

se consignó en el cuadro anterior

Ítem	Descripción	Valor en US\$	Valor en C.R.
1	Equipos de cómputo (laptop, impresora, etc.)	1000	1000
2	Equipos de oficina (silla, escritorio, etc.)	500	500
3	Equipos de transporte (camión, etc.)	10000	10000
4	Equipos de comunicación (teléfono, etc.)	100	100
5	Equipos de seguridad (cámara, etc.)	500	500
6	Equipos de energía (generador, etc.)	1000	1000
7	Equipos de mantenimiento (herramientas, etc.)	100	100
8	Equipos de limpieza (aspiradora, etc.)	100	100
9	Equipos de refrigeración (refrigerador, etc.)	500	500
10	Equipos de calefacción (calefactor, etc.)	500	500
11	Equipos de iluminación (lámparas, etc.)	100	100
12	Equipos de sonido (altavoces, etc.)	100	100
13	Equipos de video (cámara de video, etc.)	100	100
14	Equipos de fotografía (cámara, etc.)	100	100
15	Equipos de música (guitarra, etc.)	100	100
16	Equipos de deporte (bicicleta, etc.)	100	100
17	Equipos de jardinería (herramientas, etc.)	100	100
18	Equipos de pintura (pintura, etc.)	100	100
19	Equipos de carpintería (herramientas, etc.)	100	100
20	Equipos de electricidad (herramientas, etc.)	100	100
21	Equipos de plomería (herramientas, etc.)	100	100
22	Equipos de albañilería (herramientas, etc.)	100	100
23	Equipos de carpintería (herramientas, etc.)	100	100
24	Equipos de electricidad (herramientas, etc.)	100	100
25	Equipos de plomería (herramientas, etc.)	100	100
26	Equipos de albañilería (herramientas, etc.)	100	100
27	Equipos de carpintería (herramientas, etc.)	100	100
28	Equipos de electricidad (herramientas, etc.)	100	100
29	Equipos de plomería (herramientas, etc.)	100	100
30	Equipos de albañilería (herramientas, etc.)	100	100

Paso el cuadro anterior se manifiesta que la empresa Capita cumple con las especificaciones establecidas en el cartel.

Oferta #2 Cereales

El oferente en su oferta preliminar (Miller Spain Mido 200) le empresas no ofrece el costo de flete y seguro para las partidas de azúcar, ya que ofrece 60% en lugar del 100% establecido en las especificaciones técnicas, por lo que no cumple.

Oferta #4 Praxair

Paso el cuadro anterior se manifiesta que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características para la base 1 como para la base 2, razón por la cual se le hace uno con la base 2. Cumple y así se consignó en el cuadro anterior. Así mismo, la empresa no ofrece el costo de transporte establecido para las partidas de nitrógeno, ya que ofrece 60% en lugar del 100% establecido en las especificaciones técnicas, por lo que no cumple.

solicitada en el cartel, (razones por las que no cumple)

Ítem	Descripción	Valor en US\$	Valor en C.R.
1	Equipos de cómputo (laptop, impresora, etc.)	1000	1000
2	Equipos de oficina (silla, escritorio, etc.)	500	500
3	Equipos de transporte (camión, etc.)	10000	10000
4	Equipos de comunicación (teléfono, etc.)	100	100
5	Equipos de seguridad (cámara, etc.)	500	500
6	Equipos de energía (generador, etc.)	1000	1000
7	Equipos de mantenimiento (herramientas, etc.)	100	100
8	Equipos de limpieza (aspiradora, etc.)	100	100
9	Equipos de refrigeración (refrigerador, etc.)	500	500
10	Equipos de calefacción (calefactor, etc.)	500	500
11	Equipos de iluminación (lámparas, etc.)	100	100
12	Equipos de sonido (altavoces, etc.)	100	100
13	Equipos de video (cámara de video, etc.)	100	100
14	Equipos de fotografía (cámara, etc.)	100	100
15	Equipos de música (guitarra, etc.)	100	100
16	Equipos de deporte (bicicleta, etc.)	100	100
17	Equipos de jardinería (herramientas, etc.)	100	100
18	Equipos de pintura (pintura, etc.)	100	100
19	Equipos de carpintería (herramientas, etc.)	100	100
20	Equipos de electricidad (herramientas, etc.)	100	100
21	Equipos de plomería (herramientas, etc.)	100	100
22	Equipos de albañilería (herramientas, etc.)	100	100
23	Equipos de carpintería (herramientas, etc.)	100	100
24	Equipos de electricidad (herramientas, etc.)	100	100
25	Equipos de plomería (herramientas, etc.)	100	100
26	Equipos de albañilería (herramientas, etc.)	100	100
27	Equipos de carpintería (herramientas, etc.)	100	100
28	Equipos de electricidad (herramientas, etc.)	100	100
29	Equipos de plomería (herramientas, etc.)	100	100
30	Equipos de albañilería (herramientas, etc.)	100	100

Paso el cuadro anterior se manifiesta que la empresa Capita cumple con las especificaciones establecidas en el cartel.

Oferta #2 Cereales

El oferente en su oferta preliminar (Miller Spain Mido 200) le empresas no ofrece el costo de flete y seguro para las partidas de azúcar, ya que ofrece 60% en lugar del 100% establecido en las especificaciones técnicas, por lo que no cumple.

Oferta #4 Praxair

Paso el cuadro anterior se manifiesta que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características para la base 1 como para la base 2, razón por la cual se le hace uno con la base 2. Cumple y así se consignó en el cuadro anterior. Así mismo, la empresa no ofrece el costo de transporte establecido para las partidas de nitrógeno, ya que ofrece 60% en lugar del 100% establecido en las especificaciones técnicas, por lo que no cumple.

Oferta #1 Soluciones Integrales

Se manifiesta que el Mexico Dicompartido al analizar la documentación suministrada sobre los requisitos de admisibilidad el candidato Soluciones Integrales no ofrece dentro de la misma la instalación de las máquinas solicitadas, más por la cual en el cuadro anterior se visualiza que no cumple.

Oferta #4 ACEROS GANADO + RIVERA S.A

Con respecto a la documentación suministrada por este participante se manifiesta que una vez revisada se observa que los costos de los años 2014-2015 están por la cual en el cuadro sobre requisitos de admisibilidad se visualiza que no cumple con la experiencia de la empresa establecida en el punto 3.18 (experiencia de la empresa 5 años y 5 cartas) del cartel.

Oferta #6 JCAPRS S.A)

Se manifiesta que este participante dentro de su documentación en el punto de evaluación de cláusulas técnicas, "Límites, entendidos y condiciones de este contrato", hace por la cual el licitador desistió en el cuadro sobre requisitos de admisibilidad que cumple con los puntos 3.4 (Artículo 3 y 3.14 Cláusulas técnicas) por lo cual se resulta que cumple.

En otro orden de cosas y con la finalidad de enviar un oficio sobre la representatividad de precio, se presenta el siguiente cuadro donde se indica que los precios son altos y de riesgo.

Ítem	Descripción	Valor en US\$	Valor en C.R.
1	Equipos de cómputo (laptop, impresora, etc.)	1000	1000
2	Equipos de oficina (silla, escritorio, etc.)	500	500
3	Equipos de transporte (camión, etc.)	10000	10000
4	Equipos de comunicación (teléfono, etc.)	100	100
5	Equipos de seguridad (cámara, etc.)	500	500
6	Equipos de energía (generador, etc.)	1000	1000
7	Equipos de mantenimiento (herramientas, etc.)	100	100
8	Equipos de limpieza (aspiradora, etc.)	100	100
9	Equipos de refrigeración (refrigerador, etc.)	500	500
10	Equipos de calefacción (calefactor, etc.)	500	500
11	Equipos de iluminación (lámparas, etc.)	100	100
12	Equipos de sonido (altavoces, etc.)	100	100
13	Equipos de video (cámara de video, etc.)	100	100
14	Equipos de fotografía (cámara, etc.)	100	100
15	Equipos de música (guitarra, etc.)	100	100
16	Equipos de deporte (bicicleta, etc.)	100	100
17	Equipos de jardinería (herramientas, etc.)	100	100
18	Equipos de pintura (pintura, etc.)	100	100
19	Equipos de carpintería (herramientas, etc.)	100	100
20	Equipos de electricidad (herramientas, etc.)	100	100
21	Equipos de plomería (herramientas, etc.)	100	100
22	Equipos de albañilería (herramientas, etc.)	100	100
23	Equipos de carpintería (herramientas, etc.)	100	100
24	Equipos de electricidad (herramientas, etc.)	100	100
25	Equipos de plomería (herramientas, etc.)	100	100
26	Equipos de albañilería (herramientas, etc.)	100	100
27	Equipos de carpintería (herramientas, etc.)	100	100
28	Equipos de electricidad (herramientas, etc.)	100	100
29	Equipos de plomería (herramientas, etc.)	100	100
30	Equipos de albañilería (herramientas, etc.)	100	100

El análisis de datos presentados en el cuadro anterior, se determina que la diferencia de los precios entre los participantes de este ítem, no debe necesariamente a que en el mercado nacional existen una gran variedad de marcas, los cuales cuentan con diferentes estándares de fabricación, se aclara que los datos técnicos se ajustan a las normas internacionales que establece los diferentes estos normativas, en otro orden de cosas se indica que algunas de las máquinas ofertadas cuentan con características técnicas superiores con respecto a las solicitadas dentro del cartel, vale la pena considerar que los fabricantes mejoran sus productos de acuerdo a las necesidades que requiere el mercado a nivel mundial, además utilizan materiales alternativos como lo son los polímeros con el fin de mejorar su costo de fabricación, también que se deben considerar que que existen alternativas de estos equipos que constantemente mejoran sus procesos productivos utilizando tecnología de avanzada, como lo es la electrónica, mejorando el consumo que los motores, engranajes, valvulas, tornillos y de seguridad son los hechos, estando a esto los equipos ofertados cuentan con tecnologías amigables con el medio ambiente, conjuntamente las máquinas de garantía son determinadas por los participantes consideramos, para de procedimientos, infraestructura, todos los detalles, personal que trabaja para la empresa e imagen corporativa entre otros, asumimos la disponibilidad del Colón con respecto al Dólar Americano y al Euro según las tasas actualizadas. Asimismo, esta Unidad indica que una de las situaciones por las cuales existe diferencia de precios con respecto a la reserva presupuestaria establecida, se debe a que para estos ítems dicha reserva se constituye el último costo registrado en el SPSMA, y se fundamenta en los precios de los estudios realizados durante los años anteriores y promovidos por la institución e en su defecto a cotizaciones presentadas por proveedores ofertantes y estas no participan el contrato en que se publica dicho ítem.

Por lo tanto y considerando los oficios antes presentados, al México

	<p>Metalmeccánica manufactura que no precisa ser racionalizada con respecto a los del mercado. Se indica que tanto Mecánica dimensionar el estudio de las ofertas y recibir el Ing. Marco Aguilar Rojas, el cual atenderá cualquier consulta al respecto.</p> <p>De conocer el valor de recomendarán mediante oferta UNICHA-0238-2015 de fecha 24 de Agosto del 2015, realizada por Nasser Alvarez Nolasque, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chiriquí, convocando a la Licitación Abierta 2015/LA-000003-04 para la compra de Coque y Manguera de Soldadura, donde recomendarán adjudicar una contratación con base en el estudio legal, el estudio técnico, elementos de adjudicación y metodología de selección:</p> <p>Adjudicar según el siguiente cuadro:</p> <p style="text-align: center;"><b>CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR</b> según distingo técnico y legal:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Oferta No.</th> <th>Líneas recomendadas</th> <th>Monta recomendada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8</td> <td>\$4,732.67</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4-6-7-8 y 11</td> <td>\$32,388.61</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>3-6-10 y 12</td> <td>\$158,264.71</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>13</td> <td>\$2,752.50</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>2-14-15</td> <td>\$47,391.82</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1-17-18. Adquirir imbutadoras por lote de ofertas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Monta total (*)</b></td> <td><b>\$463,724.31</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: (*) Se indica que se debe incluir IVA.</p>	Oferta No.	Líneas recomendadas	Monta recomendada	1	8	\$4,732.67	2	4-6-7-8 y 11	\$32,388.61	4	3-6-10 y 12	\$158,264.71	3	13	\$2,752.50	5	2-14-15	\$47,391.82	6	1-17-18. Adquirir imbutadoras por lote de ofertas.			<b>Monta total (*)</b>	<b>\$463,724.31</b>
Oferta No.	Líneas recomendadas	Monta recomendada																							
1	8	\$4,732.67																							
2	4-6-7-8 y 11	\$32,388.61																							
4	3-6-10 y 12	\$158,264.71																							
3	13	\$2,752.50																							
5	2-14-15	\$47,391.82																							
6	1-17-18. Adquirir imbutadoras por lote de ofertas.																								
	<b>Monta total (*)</b>	<b>\$463,724.31</b>																							
9	<p>En la sesión 30-2015 celebrada el 22 de Septiembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, folio 47:</p> <p>a. Saludar a la persona encargada del Núcleo Metal Mecánica que dirige el estudio técnico de las líneas que se recomendarán adjudicar y del por qué se están aceptando las diferencias dadas en las ofertas con respecto a lo que indica el cartel. Además, se indicó que define y explica para cada folio del estudio técnico "comentarios" en las especificaciones técnicas y que son parte de la evaluación de las ofertas y por último se indicó que se explique si las líneas que se están declarando infructuosas no son complementos de otras líneas que si se están recomendarán para adjudicar en esta contratación.</p> <p>b. Convenir el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Metal Mecánica.</p> <p>Acuerdo aprobado en línea por unanimidad.</p>																								
10	<p>Mediante oferta UNICHA-0238-2015 de fecha 23 de agosto del 2015, el Núcleo Metal Mecánica, invita a postular:</p> <p>Asunto: Búsqueda Recontratación a la Junta Directiva para la adjudicación de la 2015/LA-000003-04 para la compra de Coque y Manguera de Soldadura por un monto estimado de \$ 218.880.000.00.</p>																								

	<p>Se otorgará a la recomendación evaluada para la Junta Directiva por parte de la Comisión de Licitaciones para la 2015/LA-000003-04, el Nucleo Metalmeccánica manufactura lo siguiente:</p> <p>En relación con la ampliación de oferta para cada línea adjudicada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Línea # 8 (recomendada para adjudicar a Soldadura Imágenes oferta # 1)</b> Para esta línea, tanto los oferentes #1 y # 8 ofrecieron el mismo equipo, el cual fue técnico así lo avalamos, cumpliendo Montarmente con lo solicitado en el cartel por lo que se corrigió que cumplen. El equipo ofertado reúne los requerimientos técnicos para un robotizado corto de tuberías y un correcto uso para la seguridad de la persona participante y el costo.</li> <li><b>Línea # 4 (recomendada para adjudicar a Carro oferta # 2)</b> Sele oferta # 4 cumple con lo indicado en el cartel en la parte técnica, el peso del equipo en ningún momento está en el funcionamiento del equipo, ya que lo que se indica es un equipo para mover, el mismo estará en un punto de trabajo fijo, el cual no debe moverse, por lo que se puso en oferta el uso del tipo, el afectado aspecto de seguridad operacional durante las sesiones de aprendizaje en el sitio.</li> <li><b>Línea # 6 (recomendada para adjudicar a Carro oferta # 2)</b> Tratamiento de oferta # 6 cumple con cada línea del cartel solicitado, en el cartel, el oferente # 6 se comprometió a ofrecer como muestra ya que las ofertas no fue explicito en la descripción de la marca que ofreció ni fue claro con cual modelo estaba participando por lo tanto no se consideró apta para la adjudicación en el caso.</li> <li><b>Línea # 7 (recomendada para adjudicar a Carro oferta # 2)</b> La oferta de fabricación de las partes de la línea no afectó el caso del tipo ya que el oferente no ofreció el tipo para que ni que está fabricado el extractor de burbujas, las partes generadas por el proceso de soldadura no afectaron al modo ambiente ni a las unidades que se deben utilizar en el equipo de seguridad, los datos técnicos fueron evaluados y quedaron contemplados en la tabla de análisis respectivo.</li> <li><b>Línea # 8 (recomendada para adjudicar a Carro oferta # 2)</b> La oferta tecnológica en el uso de los parámetros de soldadura maximizó el tiempo de aplicación, facilita obtener los ruidos (lampara y video), incrementando la efectividad de la operación de soldar, así mismo el jurado técnico mejoró su competencia ya que se familiarizó con equipo de alta tecnología que se aplicará para el estudio laboral. Por otra parte, si bien se indicó en el cartel que se debe presentar, el interés en dicho momento, el peso no afecta las opciones de aprendizaje.</li> <li><b>Línea # 11 (recomendada para adjudicar a Carro oferta # 2)</b> Los fabricantes de tecnología para equipo de soldadura de utilizar aspectos técnicos para cumplir el caso del cartel, para esta línea los usuarios ofrecen participar con dos equipos de reconocida marca, con las que el cliente (en este caso INE) puede determinar el que más se ajuste a sus necesidades.</li> </ol>
11	<p>Comisión de Licitaciones</p>

	<p>adquirir un equipo de concreto vibrador que reúne los requerimientos técnicos, seguridad y credibilidad:</p> <p>7. Línea # 3 (recomendada para adjudicar a Pixer oferta # 4) Se evaluó Montarmente la discrepancia del oferta # 3 en relación con el equipo Nuevo de salida exterior, rango de trabajo que pueden detener el uso del equipo. En relación a oferta # 3 y # 4 se indica claramente que la diferencia en la composición del coque mejora el desempeño del equipo. El oferta # 3 cumple con todos los especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.</p> <p>8. Línea # 5 (recomendada para adjudicar a Pixer oferta # 4) El estudio técnico indica claramente la razón por la cual las ofertas # 5 y # 8 no cumplen con la información en el cartel, estos parámetros son importantes para el rendimiento del equipo y minimizar el desgaste del mismo y para que el operador tenga un aprendizaje técnico de calidad en la manipulación de parámetros de soldadura.</p> <p>9. Línea # 10 (recomendada para adjudicar a Pixer oferta # 4) El análisis técnico del cartel es claro al indicar las discrepancias de las ofertas # 10 y # 8 del tipo solicitado, las ofertas # 2 y # 4 ofrecen y cumplen con lo solicitado en el cartel.</p> <p>10. Línea # 12 (recomendada para adjudicar a Pixer oferta # 4) Las ofertas # 2 y # 4 ofrecen la misma marca (Lincoln) y sus equipos cumplen con cada aspecto técnico que se necesita para un alimentador de granos, dicha marca a nivel internacional reúne los requerimientos para un equipo que se utilizará en la fabricación de los conductos.</p> <p>11. Línea # 13 (recomendada para adjudicar a Laguna oferta # 2) Los diversos fabricantes de equipo industrial no están a parámetros y especificaciones técnicas muy similares ya que indican, con tecnología industrial que les exige un sistema de seguridad técnica que se ven reflejados en su producto final, por lo que el oferente adjudicatario cumple con lo solicitado en el cartel. Si relación con el oferta # 2 el estudio técnico determinó los valores por los que no cumple.</p> <p>12. Línea # 2 (recomendada para adjudicar a Copco oferta # 6) El oferente cumple con los aspectos técnicos solicitados, incluso se mejoró la capacidad del equipo, el ofrecer mayor espesor para evitar, la diferencia en el tamaño del rollo se debe a aspectos de fabricación y costo de producción del equipo, dicha diferencia (3 mm) no afecta el objeto de formación ni uso del tipo.</p> <p>13. Línea # 14 (recomendada para adjudicar a Copco oferta # 6) La tecnología del oferente ofertado reúne las condiciones técnicas para el uso de personas en nivel de aprendizaje, por lo que se corrigió que el cumple con lo solicitado en el cartel.</p> <p>14. Línea # 15 (recomendada para adjudicar a Copco oferta # 6) Las ofertas # 2 y # 4 no cumplen con el parámetro en el tipo de trabajo que por tipo y altura del equipo debe ser el 130%, aspecto operacional</p>
11	<p>Comisión de Licitaciones</p>

	<p>importante que minimiza el tamaño del equipo al tener una eficiencia de trabajo inferior a la indicada.</p> <p>16. Línea # 16 (recomendada para adjudicar a Copco oferta # 6) La pregunta es un equipo de alta tecnología que combine parámetros técnicos y operacionales que deben ser considerados ya que serán utilizados en aspectos críticos, el equipo ofertado cumple con las robustez, seguridad y tecnología para ello, razón por la cual el cumple con lo solicitado en el cartel.</p> <p>Se otorga el concepto de aprendizaje: Según la definición de la palabra aprendizado: "Conocer a lo exacto" en el cartel se consigna dicho palabra y el que indica características de dimensiones, pesos, entre otros, que permitan definir parámetros, declarados los valores, niveles sus unidades de producción, razón por la cual lo ofrecido no concuerda con el cartel, dicha dimensión. Se sugiere establecer para próximos cambios sencillos de aplicación y eliminar la palabra aprendizado, para no caer en ambigüedades o malas interpretaciones.</p> <p>En relación con las líneas declaradas infructuosas: Todo equipo ofertado en una licitación es porque existe la necesidad de realizar un contrato al equipo que adquirirá, debe, por otro lado que reúne los requerimientos o los cuales se puede enfrentar los estudiantes.</p> <p>En el caso de la línea # 1 CIZALLA MULTIPLE DE PALANCA MANUAL, se ofrece para estos materiales repetidos, se puede complementar con el equipo de corte con gas o por medio de discos de corte, con así, el uso de una cizalla provee de mayor versatilidad a un Taller de Construcciones Metálicas.</p> <p>En el caso de la línea # 17 ALERGO DE GALDAN PARA REVISIÓN DE SOLDADURAS, se ofrecen para la inspección de soldadura terminada, dicho oferta a los estudiantes en el área de inspección técnica, dicho equipo complementa la formación en soldadura.</p> <p>En el caso de la línea # 18 MAQUINA UNIVERSAL PARA TRABAJAR LAS LAMINAS Y CHAPA, esta opción no es necesario para el área de trabajo y más ya que se fabrican desde, con un costo mínimo de forma más precisa, este equipo no se puede sustituir en un Taller de Construcciones Metálicas.</p> <p>Debe manifestar que cualquier oferta técnica adicional con gusto será aceptada por Marco Aguilar Rojas, el cual realizó el análisis de la propuesta presentada.</p>
11	<p>Comisión de Licitaciones</p>



<p>12</p> <p><b>Asamblea Legal</b></p>	<p>En la sesión 28-2015 celebrada el 6 de Octubre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo 12:</p> <p>1. Razonar a Junta Directiva del INA, la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015A-00003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, según el cronograma técnico MMA-PGA-201-2015, MMA-PGA-220-2015 y MMA-PGA-234-2015, en el diccionario legal URDCCO-AI-05-2010, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación correspondientes en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjudicar la línea #8 a la oferta #1 de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE IMPORTACIÓN S.A. por un monto de \$4.726.47, por cumplir con lo establecido en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles</li> <li>• Adjudicar las líneas #4, #6, #7, #8 y #11 a la oferta #2 de la empresa CENTROSA DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A. por un monto de \$92.998.91, por cumplir con lo establecido en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles para la línea #4, de 40 días hábiles para la línea #6, de 100 días hábiles para la línea #7 y de 30 días hábiles para la línea #8 y #11.</li> <li>• Adjudicar las líneas #5, #9, #10 y #12 a la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A. por un monto de \$150.264.71, por cumplir con lo establecido en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 45 días hábiles para la línea #5 y de 80 días hábiles para las líneas #9, #10 y #12.</li> <li>• Adjudicar la línea #13 a la oferta #5 de la empresa INDUSTRIAL LAGUNA S.A. por un monto de \$2.700.00, por cumplir con lo establecido en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 7 días hábiles.</li> <li>• Adjudicar las líneas #2, #14, #15 y #16, a la oferta #6 de la empresa CAPRES S.A. por un monto de \$61.981.69, por cumplir con lo establecido en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles para la línea #2 y #16, de 30 días hábiles para la línea #14 y de 45 días hábiles para la línea #15.</li> <li>• Declarar infructuosas las líneas #1, #17 y #18 por falta de ofertas.</li> </ul> <p>2. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Metal Mecánico.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p> <p>Moción cicio ALCA-EST-2015 de fecha 10 de Noviembre del 2015, la Asamblea Legal, actúa lo siguiente:</p> <p>ASUNTO: Devolución en nombre de la Comisión de Licitación para la licitación abreviada 2015A-00003-04 para la "COMPR. DE EQUIPO Y</p>	<p>MAGNUMA DE SOLDADURA"</p> <p>Con la aprobación de la Encargada del Proceso de Contratación Administrativa, me refiero a la UCI-013-015 de fecha 16 de octubre del 2015.</p> <p>Una vez revisado minuciosamente el expediente de la contratación, se ha detectado la siguiente inconsistencia con respecto a la línea 3 y 12:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La empresa Industrial Laguna S.A. presentó en fecha 13 de abril del 2015, un curso de adjudicación solicitado en el procedimiento, una modificación al cartel con respecto a las líneas #2 y #15, por considerar que el INA viola las particularidades de transparencia y de libre competencia, siendo que para las especificaciones técnicas de la línea #3 "Máquina de Corte por Plasma", se otorga la compra a una marca y modelo específico, lo cual restringe la participación. Para la línea #13 "Equipo de Soldadura", al igual que en la línea #14 se otorga a una marca, condicionando la compra.</li> <li>2) Mediante oficio MMA-PGA-182-2015 de fecha 17 de abril del 2015, el Núcleo de Mantenimiento contactó a la empresa Industrial Laguna S.A., informando que las especificaciones técnicas otorgadas a las especificaciones técnicas y que así todo momento se ha respetado el derecho a participar en igualdad de condiciones e los potenciales oferentes, por lo que se recomienda que las especificaciones técnicas se mantengan tal y como se publicaron.</li> <li>3) Que mediante tratado de reservación URCH-PA-0415-2015, de fecha 20 de abril del 2015, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chemilpa le realizó a la empresa en nombre el oferta técnica antes mencionado.</li> <li>4) Que en fecha 24 de abril del 2015, la empresa Industrial Laguna S.A. presentó un documento alegando que su recurso no ha sido atendido de conformidad y nuevamente refiere que las especificaciones técnicas del cartel violan el artículo de transparencia y libre competencia, por lo que resulta muy grave hacer caso omiso a lo solicitado por la empresa y continúan solicitando de nuevo la modificación de las líneas #3 y #15.</li> <li>5) Que mediante oficio MMA-PGA-173-2015 de fecha 04 de mayo del 2015, el Núcleo de Mantenimiento a través de la compañía al documento mencionado en el punto que antecede, se le informó a la empresa de manera oral y por escrito las líneas recurrentes bajo reclamo con el fin de aceptar los cambios de especificaciones del cartel y recomendar que se mantengan tal y como se publicaron dichas especificaciones.</li> <li>6) Que mediante documento de 08 de mayo del 2015, la empresa Industrial Laguna S.A. presentó nuevamente un documento indicando que si no se atiende la solicitud por parte de la institución la empresa de manera oral y por escrito las líneas recurrentes bajo reclamo con el fin de aceptar los cambios de especificaciones del cartel y recomendar que se mantengan tal y como se publicaron dichas especificaciones.</li> <li>7) Que el documento presentado por la empresa recurrente, indicado en el punto anterior, no es de la fecha requerida.</li> </ol> <p>De lo anterior se determina que los documentos presentados por la empresa Industrial Laguna S.A. a solicitar modificaciones al cartel y elegir restricción de la línea adjudicación, constituyen un recurso de objeción al cartel, y no corresponden</p>
--	---	---

<p>13</p> <p><b>Comisión de Licitaciones</b></p>	<p>a) emitir el informe de adjudicación</p> <p>Ante la falta de oferta elegible no fueron analizadas el expediente por el ingreso correspondiente para conocer dicho recurso se envió el cargo de acción subsidiaria en el Reglamento de Adjudicator, como lo es, en este caso, la Comisión de Licitaciones. En por lo anterior que no existe una resolución formal debidamente motivada atendiendo al recurso presentado.</p> <p>Por otra parte, se descarta la solicitud de constancia de legalidad, debido a que esta Asamblea Legal detecta serios graves los cuales son infructuosas en el procedimiento licitatorio en estudio.</p> <p>Por último se hace la aclaración que dicha recomendación solo afecta las líneas 3 y 12 de esta contratación, las cuales se actual de la anterior recomendación, esta Asamblea Legal recomienda desistirse de continuar por no haber sido atendido el recurso de objeción interpuesto en contra de ellas, dado que no de trámite rectorial vale por la transparencia del trámite.</p> <p>Se descarta con el objeto de emitir la constancia de legalidad a Junta Directiva en concordancia con la recomendación que envía la Comisión de Licitaciones.</p> <p>En la sesión 30-2015 celebrada el 10 de Noviembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo 17:</p> <p>1. Razonar a Junta Directiva del INA, la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015A-00003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, según el cronograma técnico MMA-PGA-201-2015, MMA-PGA-220-2015 y MMA-PGA-234-2015, en el diccionario legal URDCCO-AI-05-2010, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación correspondientes en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjudicar la línea #8 a la oferta #1 de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE IMPORTACIÓN S.A. por un monto de \$4.726.47, por cumplir con lo establecido en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles</li> <li>• Adjudicar las líneas #4, #6, #7, #8 y #11 a la oferta #2 de la empresa CENTROSA DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A. por un monto de \$92.998.91, por cumplir con lo establecido en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles para la línea #4, de 40 días hábiles para la línea #6, de 100 días hábiles para la línea #7 y de 30 días hábiles para la línea #8 y #11.</li> <li>• Adjudicar las líneas #5, #9, #10 y #12 a la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A. por un monto de \$150.264.71, por cumplir con lo establecido en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 45 días hábiles para la línea #5 y de 80 días hábiles para las</li> </ul>	<p>líneas #5, #10 y #12.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjudicar las líneas #2, #14, #15 y #16, a la oferta #6 de la empresa CAPRES S.A. por un monto de \$61.981.69, por cumplir con lo establecido en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles para la línea #2 y #16, de 30 días hábiles para la línea #14 y de 45 días hábiles para la línea #15.</li> <li>• Declarar infructuosas las líneas #1, #17 y #18 por falta de ofertas.</li> <li>• Declarar desiertas las líneas #3 y #13 por haberse inscrito, dentro de los procedimientos licitatorios en el oficio ALCA-EST-2015 de fecha 10 de noviembre del 2015.</li> </ul> <p>2. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compra Institucional para que realice las acciones correspondientes.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p> <p>Moción cicio ALCA-EST-2015 de fecha 10 de octubre del 2015, de la empresa Soluciones Integrales de Importación, indica lo siguiente:</p> <p>Información conforme a cronograma de postvenciones 2015A-00003-04, "COMPR. DE EQUIPO Y MAGNUMA PARA SOLDADURA",</p> <p>Observaciones:</p> <p>Por medio de la presente se adelanta y a la vez se comunicamos que según oficio UCI-008-2015 con respecto a la entrega de vigencia de la oferta por 30 días hábiles adicionales a la entrega de la oferta, del procedimiento según mencionado, emitimos que habiéndose no podemos mantener las predias otorgadas vigentes, esto debido a que los recursos han tenido efectos retroactivos en el transcurso de tiempo desde que se realizó la apertura hasta el día de hoy.</p> <p>En la sesión 34-2015 celebrada el 17 de Noviembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo 18:</p> <p>Ante el reclamo de la empresa Soluciones Integrales de Importación, se revisa la vigencia de las ofertas y la misma no se encuentran vigentes. Ante esto un el artículo 18 del Reglamento de Adjudicator, se lea la línea #9 solo tiene vigencia, la oferta #1 Soluciones Integrales de Importación S.A. y la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A. la cual deberá el siguiente lugar en el procedimiento, cumpliendo lo establecido con las especificaciones técnicas y ofreciendo un precio razonable. Es por ello que la línea #9 puede ser nuevamente reconvenida a la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A. por un monto de \$5.000.58 y con un plazo de entrega de 25 días hábiles.</p> <p>Se acuerda:</p> <p>a) Revisar el acuerdo tomado en la sesión 30-2015 celebrada el 10 de Noviembre del 2015, en la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo</p>
--	--	--



	<p>v.</p> <p>b. Recomendar a Junta Directiva del INA, la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000009-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, según el dictamen técnico NMM-PCA-231-2015, NMM-PCA-225-2015 y NMM-PCA-234-2015, en el dictamen legal LPRCCO-AL-80-2015 y ALCA-201-2015, realizadas por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjudicar las líneas #4, #6, #7, #8 y #11 a la oferta #2 de la empresa CENTROS DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A. por un monto de \$242,568.91, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 60 días hábiles para la línea #4, de 45 días hábiles para la línea #6, de 100 días hábiles para la línea #7 y de 30 días hábiles para las líneas #8 y #11.</li> <li>• Adjudicar las líneas #5, #9, #10 y #12 a la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A. por un monto de \$150,756.07, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 90 días hábiles para las líneas #5, #10 y #12.</li> <li>• Adjudicar las líneas #2, #14, #15 y #16, a la oferta #6 de la empresa CAMPS S.A. por un monto de \$47,901.80, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 90 días hábiles para la línea #2 y #16, de 30 días hábiles para la línea #14 y de 45 días hábiles para la línea #15.</li> <li>• Declarar infructuosas las líneas #1, #17 y #18 por falta de ofertas.</li> <li>• Declarar desiertas las líneas #3 y #13 por interés institucional, de las las inconsistencias expuestas en el oficio ALCA-651-2015 de fecha 10 de noviembre del 2015.</li> </ul> <p>6. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los actos correspondientes.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
14	<p>Verificaciones:</p> <p>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</p> <p>Constancia de Legalidad ALCA-657-2014</p>

Anexo N°1  
Ofertas Participantes

Oferta	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4	Oferta #5	Oferta #6
	SOLUCIONES INDUSTRIALES DE IMPORTACION S.A.	CENTRO DE SOLDADURAS DE COSTA RICA S.A.	ALVARO CARRASO REYES S.A.	PRAXAIR DE COSTA RICA S.A.	INDUSTRIAL LUGARE S.A.	CAMPS S.A.
Sede	San Carlos	San José	San José	San José	San José	San José
Representante Legal	Alfonso Mora Ramirez	Aracely Tava Guillen	Humberto Ferreras Muñoz	Orlando Salas	Guillermo Mena Palma	Peter Desobeth
Sede Física	1-1900-0768	1-825-628	1-0777-0062	1-604-2367	1-425-474	1-88913138

Anexo N°2  
Socios

Oferta	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4	Oferta #5	Oferta #6
	SOLUCIONES INDUSTRIALES DE IMPORTACION S.A.	CENTRO DE SOLDADURAS DE COSTA RICA S.A.	ALVARO CARRASO REYES S.A.	PRAXAIR DE COSTA RICA S.A.	INDUSTRIAL LUGARE S.A.	CAMPS S.A.
	Ronald Lavandier Blandin	Luis Peralta	Aracely Tava Guillen	Humberto Ferreras Muñoz	Peter Desobeth	Luis Guillen
Socios/asociados	Aracely Tava Guillen	Aracely Tava Guillen	Aracely Tava Guillen	Aracely Tava Guillen	Aracely Tava Guillen	Aracely Tava Guillen

Fecha	Evento	Duración	Comienzo	Fin
14	Ruta Crítica	11 días	vie 23/11/15	vie 07/12/15
	Entorno regulatorio acuerdo Junta Directiva	2 días	vie 26/11/15	dom 10/12/15
	Entorno regulatorio de adjudicación	1 día	vie 11/12/15	vie 11/12/15
	Publicación de adjudicación	3 días	vie 14/12/15	vie 18/12/15
	Financiamiento de la adjudicación	10 días	vie 11/12/15	vie 13/01/16
	Solicitud garantía de cumplimiento	1 día	vie 14/12/15	vie 14/12/15
	Plazo para presentar garantía	3 días	vie 15/12/15	vie 18/12/15
	Trámites subsiguiente de contratos y releases	1 día	vie 24/12/15	vie 24/12/15
	Trámites contrato y releases	30 días	vie 24/12/15	vie 23/01/16
	Trámites release de contrato	30 días	vie 14/02/16	vie 14/03/16
	Notificar orden de inicio	1 día	vie 17/03/16	vie 17/03/16

Lic. Dorian Esquivel Esquivel,  
Por Comisión de Licitaciones.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, menciona en cuanto al punto 6 de la parte legal, donde dice que la empresa PRAXAIR debía al INA y luego le queda la duda si al momento de la apertura dice que cumple con todas las instituciones, entonces supone que fue que se puso al día con el INA.

La señora Murillo, de la Asesoría Legal, indica que es probable que durante el período se pusieron al día, porque ellos subsanan en el momento en que se les indica que están morosos.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, señala que se entiende claramente que se pusieron al día con el INA.

El señor Presidente, menciona que la Asesoría Legal no emitiría la constancia de legalidad, si estuviera morosa la empresa.

La señora Murillo, de la Asesoría Legal comenta que ciertamente tiene que estar al día, para emitir la constancia de legalidad.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, acota que donde dice peso aproximado dice 1900 kag y es kg.

Asimismo, solicita que el señor Subgerente Administrativo le explique el tema de las bases, porque se da el hecho de que algunas dicen que no cumplen con la base 1, pero cumplen con la base 2, porque por ejemplo en la página 4, en la oferta de LUGUME tiene la base Víctor modelo 82 y la base 52 que no cumple.

El señor Subgerente Administrativo, menciona que de las consultas que hicieron a los Técnicos y que fueron muchas, quiere decir que ellos tienen una oferta base y una alternativa, donde el Núcleo señala que lo que era la oferta base, en su momento no cumplía

por esos aspectos que vienen allí, pero lo que es la alternativa que estaban ofreciendo, sí cumplían con los requerimientos del Cartel.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que sí, pero al final se deja por fuera porque dice que la empresa LUGUME no cumple.

El señor Subgerente Administrativo, responde que al revisar la documentación se observa que el ofertado cuenta con una salida nominal de 60 amperios al 40, razón por la cual en el cuadro técnico comparativo, se visualiza que no cumple, es decir lo que hacen es la salvedad de que el cuadro técnico, por la salida nominal de 60 amperios, aun así la alternativa no cumple.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, acota que le parece que si no cumple ninguna, hay que poner que no cumple ni en la alternativa ni en la otra, porque ponen que cumple y eso le genera una duda de qué es lo que se da en realidad, y eso le puede generar dudas después al oferente y hacen una apelación mientras sale el proceso.

Señala que en la página 6, línea 4, aparentemente solo cumplen dos, las empresas CENSOLSA y CAPRIS, pero después dice la observación, referente a este cuadro, en el segundo párrafo dice:” referente a la oferta 2, CENSOLSA número 3, ACEROS CARAZO y la número 6 CAPRIS, al analizar el peso de los bienes ofertados con respecto al cartel, se observa que sobrepasan lo establecido en el Cartel, por lo que el técnico dictaminador manifiesta que en esta oportunidad, no altera el uso del bien, ni el alcance de los objetivos, además esto no varía el objeto de la contratación”

En ese aspecto, la duda le surge porque con lo que no cumplen es con el ciclo de trabajo, en corriente alteña, corriente directa 210 amperios a 18 o al 100%, aunque ellos si cumplen,

por lo que no le pareció que sea coherente y no tiene nada que ver con peso y si hay que tuviera que ver con peso, debería de aparecer en la tabla.

El señor Subgerente Administrativo, responde que de hecho en algunos aspectos, ellos justificaban de manera preventiva, el por qué le dan un visto bueno a algunos aspectos como en este caso, el peso, a pesar de que ahí aparecen cumpliendo, lo quieren aclarar, se quieren adelantar y aclarar en cuanto a que el peso no desmejora, ni desvía el objeto de la contratación y la finalidad pública. Cree que en algunos casos se da esa situación, que también les generó duda, por eso es que los llamaron dos veces a que aclararan.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que el párrafo dos, al analizar el plazo de los bienes, no refleja lo que está en el gráfico, en donde solamente dos cumplen con la totalidad y cuatro no cumplen.

El señor Subgerente Administrativo, responde que se refiere a lo que es ciclo de trabajo, en donde los únicos que cumplen son dos y ellos dicen que referente al cuadro anterior y con respecto al oferente 3 de ACEROS CARAZO y 4 PRAXAIR, analizar la documentación suministrada, se visualiza que los ciclos de trabajo indicados en la oferta, no son coincidentes con el catálogo presentado, razón por la cual el cuadro técnico comparativo, se visualiza que no cumple.

Añade que es ahí donde ellos dicen que en ese aspecto específico, ellos no cumplen, lo que pasa es que agregan, porque indica que se refieren al peso y dicen que si bien es cierto el peso de los bienes ofertados, con respecto al cartel, se observa que sobre pasan el establecido del Cartel, por lo que el Técnico determinador, manifiesta que en esta oportunidad no altera el uso y por eso señala que el peso no es ningún obstáculo para decir que no cumple.

Añade que como en la Comisión de Licitaciones no son técnicos, en algunos aspectos preguntaban de forma directa y el hecho de que pase el peso, afecta o desmejora, o se puede considerar una mejora al equipo, por lo que ellos les iban aclarando punto por punto.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, acota que le parece que entonces fue una coetilla innecesaria que pusieron alrededor del peso.

El señor Subgerente Administrativo, indica que coincide totalmente en eso.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, señala que en una de las tablas de admisibilidad se siguen poniendo tiempos muy cortos, que dejan por fuera otras ofertas que podrían ser viables y más baratas y cree que eso lo han dicho acá, en el sentido de que se dan por ejemplo, 10 o 20 días, pudiendo dar más tiempo y puede ser que entren más ofertas, por lo que se debe velar por eso, de que si el tiempo no es tan ajustado, pueden participar más oferentes.

El señor Presidente, consulta al señor Vicepresidente Muñoz Araya, que si de acuerdo con las observaciones que acaba de hacer, cómo ve la recomendación de adjudicación.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, responde que lo ve bien, lo único es que esas observaciones le generaron dudas, pero con lo que se ha visto acá, hay algunas cosas que son innecesarias y que se vea también que sean coherentes, que no le pongan algo de peso, en algo que tiene que ver con corriente eléctrica.

El señor Director Lizama Hernández, comenta que una de las observaciones que le parece importante, es que la Asesoría Legal, recomienda en dos o tres líneas que se declare desierta, porque la parte Técnica no hizo un procedimiento que corresponde de acuerdo con la Ley de la Administración Pública y si uno de los participantes está planteando objeciones o consultas, que si no se responden resulta que van a llevar al fracaso la licitación, le parece grave porque implica un gran desconocimiento de aspectos básicos de la investigación en materia de licitaciones

En ese sentido, le surgen dos consultas, una es si en lugar de declarar desierta, se pudiera postergar la decisión sobre esas tres líneas y ejecutar el procedimiento que está indicando la Asesoría Legal, porque supone que todos estos bienes que se pretenden adquirir son necesarios y si se declara desierta hay que partir de cero y quien sabe para cuándo se va a tener.

Reitera que la pregunta es si se podría tomar otro camino que no sea la declaratoria de desierta de esas tres líneas, para ver si se puede enmendar el procedimiento y que en unas tres semanas, se pudiera llegar a adjudicar.

La otra cuestión es que le parece que debe ser urgente dar un seminario, curso o conferencia, para que no se vuelvan a dar este tipo de errores, lo cual le parece grave.

El señor Gerente General, indica que entiende de lo dicho por el señor Director Lizama Hernández, que en la recomendación en positivo para adjudicar no tiene ningún problema, es decir, se adjudican tomando las observaciones que se han hecho.

En cuanto a las otras tres, les pide a la Administración verificar si existe alguna otra salida, además de la declaratoria de desierta y si es así, que se informe a la Junta Directiva, en una próxima Sesión.

Consulta al señor Director Lizama Hernández, si le interpretó bien.

El señor Director Lizama Hernández, responde que sí.

El señor Gerente General, indica que así lo harán.

El señor Presidente, menciona que les pasó cuando se compraron las rastras y los chapulines no, donde en el acuerdo se dijo que se le diera seguimiento a las otras líneas que quedaron pendientes.

Somete a votación la propuesta con las recomendaciones hechas por el señor Director Lizama Hernández y con el compromiso de la Gerencia General de revisar las tres líneas pendientes.

#### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 672-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante oficios SGA-916-2015 y UCI-722-2015, se presentó para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el informe de recomendación para la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000003-04 PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SOLDADURA.

2.- Que dicho informe fue ampliamente expuesto por el señor Durman Esquivel Esquivel, Subgerente Administrativo, el cual literalmente indica:

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000003-04 PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SOLDADURA.**

1	<u>Objeto de la Contratación:</u>	Compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura.		
2	Líneas que componen la Compra.	Línea	Descripción	
		1	Cizallas Múltiples de Palanca Manual	
		2	Curvador Eléctrico de Rodillos.	
		3	Máquina de Corte por Plasma.	
		4	Máquina de Soldar (Inversora) TIG	
		5	Máquina de Soldar tipo inversor multiproceso con alimentador de alambre.	
		6	Carro Automático para Proceso GMAW	
		7	Sistema de Extracción de Humos para Procesos de Soldadura.	
		8	Fuente de Poder Multiproceso para Procesos de Soldadura.	
		9	Máquina para corte de Tuberías.	
		10	Máquina portátil para Oxicorte.	
		11	Sistema de Enfriador de Agua.	
		12	Alimentador de Alambre Automático (Arco Sumergido)	
		13	Equipo de Oxiacetileno para trabajo pesado.	
		14	Esmeril Horizontal (Amoladoras Rectas)	
		15	Escobillas de Carbón Autodesconectantes.	
		16	Plegadora Electrohidráulica	
		17	Juego de Galgas para Revisión de Soldaduras	
		18	Máquina Universal para Trabajar las Láminas y Chapa (Pull Max)	
3	<u>Antecedentes:</u>	<b>Aprobación de Cartel:</b> En la sesión 04-2015 celebrada el 25 de Marzo del 2015, la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo IV, realizó la aprobación de cartel para la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura.		



		<p><b>Invitación:</b> La invitación a participar se efectuó mediante invitación publicada en el diario La Gaceta N° 63 del 31 de Marzo del 2015. Modificación y prórroga en la Gaceta N° 80 del 27 de abril del 2015.</p> <p><b>Apertura:</b> La apertura de las ofertas se realizó el día 05 de Mayo del 2015 a las 10:00 horas.</p>
4	<u>Ofertas que Retiraron el cartel</u>	No hubo empresas que retiraran el cartel.
5	<u>Oferentes Participantes:</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OFERTA # 1 SOLUCIONES INTEGRALES DE IMPORTACIÓN S.A</li> <li>• OFERTA # 2 CENTRO DE SOLDADURAS DE COSTA RICA S. A</li> <li>• OFERTA # 3 ACEROS CARAZO REIMERS S. A</li> <li>• OFERTA # 4 PRAXAIR DE COSTA RICA S. A</li> <li>• OFERTA # 5 INDUSTRIAL LUGUME S. A</li> <li>• OFERTA # 6 CAPRIS S. A</li> </ul>
6	<u>Estudio Legal</u>	<p>El dictamen legal fue emitido por la Asesoría Legal mediante oficio AL-URCH-TD-004-2015 recibida en el Proceso de Adquisiciones el día 20 de Mayo del 2015.</p> <p>CRITERIO DEL DESPACHO.</p> <p>Una vez analizadas las ofertas presentadas al presente concurso, es criterio de este Despacho que las siguientes son las:</p> <p>OFERTAS QUE SE ADMITEN A CONCURSO:</p> <p>Las siguientes ofertas dejan satisfechos los requerimientos de orden legal previstos en el Cartel de Licitación y en la normativa vigente, razón por la cual desde este punto de vista, se admiten al concurso:</p> <p>OFERTA #2: Centro de Soldaduras de Costa Rica S. A</p> <p>A la fecha de este dictamen legal, la empresa se encuentra al día con todas las obligaciones tributarias y patronales con las instituciones estatales.</p> <p>Por lo demás la presente oferta deja satisfechos los requerimientos de orden legal previstos en la normativa vigente, sin requerir ninguna subsanación por parte del licitador</p> <p>OFERTA #3: Aceros Carazo Reimers S. A</p> <p>Mediante prevención AL-URCH-022-2015 este departamento solicitó la incorporación de la certificación notarial de la propiedad accionaria de la empresa, al día de este dictamen el oferente no ha suministrado esa información, se deja constancia para que sea el Proceso de Adquisiciones el que solicite nuevamente este requisito, en caso de que resulte adjudicada esta propuesta.</p> <p>OFERTA #4: Praxair de Costa Rica S. A</p> <p>Al día de la apertura esta empresa se encontraba morosa con el INA, a la fecha de este dictamen legal, la empresa se encuentra al día con todas las obligaciones tributarias y patronales con las instituciones estatales.</p> <p>Por lo demás la presente oferta deja satisfechos los requerimientos de orden legal previstos en la normativa vigente, sin requerir ninguna subsanación por parte del licitador.</p> <p>OFERTA #5: Industrial Lugume S. A</p>

		<p>A la fecha de este dictamen legal, la empresa se encuentra al día con todas las obligaciones tributarias y patronales con las instituciones estatales.</p> <p>Por lo demás esta oferta deja satisfechos los requerimientos de orden legal previstos en la normativa vigente.</p> <p>OFERTA #6: Capris S. A</p> <p>A la fecha de este dictamen legal, la empresa se encuentra al día con todas las obligaciones tributarias y patronales con las instituciones estatales.</p> <p>Por lo demás esta oferta deja satisfechos los requerimientos de orden legal previstos en la normativa vigente.</p> <p>OFERTA QUE SE ADMITE PARCIALMENTE</p> <p>OFERTA #1: Soluciones Integrales de Importación S. A</p> <p>Esta oferta se admite de forma parcial en virtud de que su oferta económica en la línea 6 es contraria al cartel, Este oferente cotiza una cantidad diferente a la cantidad establecida en el cartel. Por lo tanto, no existe claridad en cuanto a su precio unitario, es incierto. Tómese en consideración que el INA, no es responsable de suponer cual es el precio por unidad, tampoco si el oferente va a mantener el precio de ese producto en el caso que el INA no quiera comprar los 5 productos cotizados, puesto que el cartel no solo requirió una unidad por lo que la Administración no debe suponer precios unitarios ya que de conformidad con el artículo 66 y el 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrada la oferta económica debe ser lo suficientemente clara para que no quepan interpretaciones de parte de la administración, adicionalmente en su la plica no presenta plazos para la entrega de las máquinas, por lo que aplica el plazo máximo del cartel.</p> <p>Así las cosas, la presente oferta se excluye únicamente para la oferta de la línea 6, por lo demás la presente oferta deja satisfechos los requerimientos de orden legal previstos en la normativa vigente, sin requerir ninguna subsanación por parte del licitador.</p>
--	--	--

7	<b><u>Estudio Técnico</u></b>	<p>El estudio técnico fue emitido mediante oficio NMM-PGA-203-2015 recibido en el Proceso de Adquisiciones el 27 de Mayo del 2015, el mismo fue realizado por el Núcleo Metal Mecánica, dicho criterio indica lo siguiente:</p> <p>Asunto: Estudio técnico trámite de compra 2015LA-000003-04 "Equipo y maquinaria para soldadura"</p> <p>En atención a su oficio URCH-PA-0499-2015 en el que se solicita realizar el estudio técnico para la licitación abreviada antes mencionada, se manifiesta que a continuación se presenta el cuadro técnico comparativo elaborado para atender dicha solicitud; cabe indicar que en cada línea se visualizan únicamente los participantes que ofrecen los bienes según corresponda; aunado a esto se observan las situaciones discordantes con respecto al cartel y el respectivo criterio técnico.</p> <table border="1" data-bbox="435 1514 1510 1879"> <thead> <tr> <th data-bbox="435 1514 500 1680">Línea</th> <th data-bbox="500 1514 998 1680">Descripción</th> <th data-bbox="998 1514 1510 1680">Oferta #6 Capris S.A. MAXIMART Modelo R-0465H</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="435 1680 500 1879" rowspan="3">2</td> <td data-bbox="500 1680 998 1759">Curvadora eléctrica de rodillos con las siguientes características</td> <td data-bbox="998 1680 1510 1759"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1759 998 1816">Motor monofásico 110 -220 voltios 60 HZ.</td> <td data-bbox="998 1759 1510 1816">C</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1816 998 1879">Potencia del motor 1.5 KW. (2H.P.) aprox.</td> <td data-bbox="998 1816 1510 1879">C</td> </tr> </tbody> </table>	Línea	Descripción	Oferta #6 Capris S.A. MAXIMART Modelo R-0465H	2	Curvadora eléctrica de rodillos con las siguientes características		Motor monofásico 110 -220 voltios 60 HZ.	C	Potencia del motor 1.5 KW. (2H.P.) aprox.	C
Línea	Descripción	Oferta #6 Capris S.A. MAXIMART Modelo R-0465H										
2	Curvadora eléctrica de rodillos con las siguientes características											
	Motor monofásico 110 -220 voltios 60 HZ.	C										
	Potencia del motor 1.5 KW. (2H.P.) aprox.	C										

Peso aprox. 1900 K.	C
Capacidad para doblar lámina de 6 mm.	C
Diámetro de los cilindros 153 mm. aprox.	C

Al analizar el cuadro anterior se externa que el bien ofertado por la empresa CAPRIS S.A presenta dos diferencias con respecto al cartel las cuales son Capacidad para doblar lámina de 6 mm y Diámetro de los cilindros 153 mm. aprox. Por lo que el técnico dictaminador al analizar dichas diferencias las considera como mejora al bien dado que cuenta con 6.5 mm en la capacidad de doblar lamina y ofrece 150 mm en el diámetro de los rodillos existiendo una diferencia de 3 mm la cual no altera el uso del bien ni el alcance de los objetivos; razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se consigna que cumple.

Línea	Descripción	Oferta #2 Censols a	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair	Oferta #5 Lugume		Oferta #6 Capris
	Máquina de corte por plasma con las siguientes características	MILLER modelo Spectrum 875 auto-line	Lincoln Modelo K28081	Lincoln Modelo TOMAHAWK-1000	Base VICTOR modelo Cutmaster 52	Alter. VICTOR modelo Cutmaster 82	MILLER modelo Spectrum 875 auto-line
	Capacidad de 60 amps, 208-575V monofásico o trifásico	C	C	C	C	C	C
	Uso industrial	C	C	C	C	C	C
	Capacidad de corte nominal de 22.2mm	C	C	C	C	C	C
	Capacidad de corte de separación de 31.8mm	C	C	C	C	C	C
	Capacidad para conectarse a una red monofásica o trifásica de manera automática	C	C	C	C	C	C
	Salida nominal de 60 amps a 230 voltios monofásico del 40%	C	C	C	C	C	C
	Salida nominal de 60 amps a 230 voltios trifásico del 50%	C	C	C	NC	C	C
	Capacidad de detectar automáticamente el tipo de alimentación eléctrica de 208v a 575v y ajustar	C	C	C	C	C	C

		automáticamente el equipo, facilitando el trabajo y evitando errores de montaje del equipo en el campo.						
		Compensación de línea de voltaje $\pm 37\%$ .	C	C	C	C	C	C
		Abanico para enfriar la máquina que funcione únicamente cuando lo necesite	C	C	C	C	C	C
		Pos flujo automático calculado en el tiempo de corte para maximizar la vida útil de los consumibles	C	C	C	C	C	C
	Línea	Descripción	Oferta #2 Censolsa	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair	Oferta #5 Lugume		Oferta #6 Capris
		Conectores ultra rápidos para conectar la antorcha y la tierra a la máquina.	C	C	C	C	C	C
		Tecnología auto-refire el cual controla automáticamente el arco piloto cuando se corta metal expandido o piezas múltiples de metal.	C	C	C	C	C	C
		Antorcha manual con gatillo de seguridad de 6mts de largo	C	C	C	C	C	C
		Cable con tierra de 6 m de largo	C	C	C	C	C	C
	3	Cable de alimentación ya instalado en la máquina de 3 mts de largo	C	C	C	C	C	C
		Arranca sin alta frecuencia para no dañar ni interferir en computadoras o controles.	C	C	C	C	C	C
		Panel frontal que indique lo siguiente: receptáculo para antorcha de corte; perilla para ajustar el amperaje de salida, interruptor para el tipo de arco requerido, luces indicadores de estado o avería, interruptor de encendido.	C	C	C	C	C	C

Se incluye kit de consumibles para corte y biselado	C	C	C	C	C	C
Carro con ruedas para su fácil movilización dentro del taller	C	C	C	C	C	C
Peso máximo con antorcha: 25.5kg (+/- 0.5kg)	C	C	C	C	C	C
Manual de operación y despiece de partes. además copia del manual en formato digital	C	C	C	C	C	C

## Oferta #2 Censolsa

Referente al bien (MILLER modelo Spectrum 875 auto-line) ofertado por este participante se manifiesta que cuenta con la capacidad de auto regularse al momento en que se conecta la red monofásica o trifásica; además en el cartel se solicita una compensación de línea de voltaje  $\pm 37\%$ . y la empresa en cuestión ofrece una compensación de línea de voltaje  $\pm 15\%$ . considerándose esto como una mejora al bien; aunado a esto al revisar la documentación no se visualiza el ofrecimiento del manual de operación y despiece de partes. Además copia del manual en formato digital por lo que el técnico dictaminador ajustándose al artículo #66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) en donde dicta..."La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente"... consigna en el cuadro que cumple.

## Oferta #4 Praxair

En referencia a este participante se manifiesta que presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2; por lo cual si la base 1 cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

## Oferta #5 Lugume

Para este participante se indica que dentro de su documentación ofrece una oferta base (VICTOR modelo Cutmaster 52) y una alternativa (VICTOR modelo Cutmaster 82) la cual cumple a cabalidad con lo solicitado en el cartel; aun así se externa que la oferta base no cumple; dado que se solicita una salida nominal de 60 amps a 230 voltios trifásico del 50% y al revisar la documentación se observa que lo ofertado cuenta con una salida nominal de 60 amp al 40% razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

## Oferta #6 Capris

En cuanto al bien (MILLER modelo Spectrum 875 auto-line) ofertado por CAPRIS.S.A. se manifiesta que cuenta con la capacidad de auto regularse al momento en que se conecta la red monofásica o trifásica; además en el cartel se solicita una compensación de línea de voltaje  $\pm 37\%$ . y la empresa en cuestión ofrece una compensación de línea de voltaje  $\pm 15\%$ . considerándose esto como una mejora al bien por lo que se consigna en el cuadro técnico comparativo que cumple.

Línea	Descripción	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4	Oferta #6
a		Censolsa	Aceros Carazo	Praxair	Capris

			Máquina de soldar (inversora) TIG con las siguientes características técnicas:	MILLE R Dynast y 350	Base Lincoln Model o K2618 -1	Alter. Lincoln Model o K3649 -2	Base Lincoln Model o ASPE CT 375 AC/DC	Alter. Model o ASPE CT 375 AC READ YPAK	MILLE R Dynast y 350
			Display LCD dinámico que muestra los ajustes de varios parámetros de soldadura tales como frecuencia, frecuencia de pulso, arranque en caliente y fuerza de arco y balance de la onda que hacen fácil el ajuste de la onda cuadrada.	C	C	C	C	C	C
			La frecuencia y la forma de la onda se pueden ajustar permitiendo personalizar el arco para usted.	C	C	C	C	C	C
		4	En modo electrodo se puede seleccionar arco suave, brusco para modos AC desempeño de todos los electrodos, incluyendo E6010. auto conexión de 208-460 1/3 fases, tipo INVERSOR.	C	C	C	C	C	C
			Con funciones que se regulan en el panel frontal de la máquina visualizados en pantalla digital.	C	C	C	C	C	C
			Botón para selector de procesos (electrodo o GTAW)	C	C	C	C	C	C
			Botón para control remoto del gatillo.	C	C	C	C	C	C
			Botón para activar el pulsado (prendido y apagado).	C	C	C	C	C	C
			Botón para ajustar parámetros de onda cuadrada (corriente, respaldo, frecuencia, pulso, balance, arranque en caliente y fuerza de arco). todas se regulan por porcentaje totalmente visible en la pantalla LCD en la parte frontal de la máquina	C	C	C	C	C	C
			Botón para salvar al menos 10 procedimientos de los parámetros de soldadura antes descritos	C	C	C	C	C	C
			Ajuste por potenciómetro del amperaje en el panel frontal de la máquina.	C	C	C	C	C	C

Ciclo de trabajo tanto en CA como en CD, 210 A/18.4V/100%, 230A/19.2V/60%, 310A/22.4V/30%.	C	NC	NC	NC	NC	C
Rango de amperaje de salida de 5 a 310 amperios.	C	C	C	C	C	C
Medidas 17.3 x 10.6 x 24 pulgadas	C	C	C	C	C	C
Peso neto 34 kilos.	C	C	C	C	C	C
Entrada en corriente directa monofásica o trifásica, salida en corriente alterna y corriente directa	C	C	C	C	C	C
Con control remoto y manubrio enfriado por aire.	C	C	C	C	C	C

Referente al cuadro anterior y con respecto a los oferentes #3 Aceros Carazo ( oferta y alternativa) y #4 Praxair al analizar la documentación suministrado se visualiza que los ciclos de trabajo indicados en la oferta no son coincidentes con el catálogo presentado, razón por la cual el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

Referente a las ofertas #2 Censolsa; #3 Aceros Carazo; #4 Praxair y la #6 Capris al analizar el peso de los bienes ofertados con respecto al cartel se observa que sobrepasan el establecido en el cartel por lo que el técnico dictaminador manifiesta que en esta oportunidad no altera el uso del bien ni el alcance de los objetivos; además esto no varía el objeto de la contratación.

Línea	Descripción	Oferta #2		Oferta #3		Oferta #4		Oferta #6
		Censolsa		Aceros Carazo		Praxair		Capris
5	Máquinas de soldar tipo inversor multiproceso con alimentador de alambre	Base Miller XMT 350 Mpa.	Alter Miller XMT 350 CC/ CV	Base Lincoln Modelo K17 28-6	Alter Lincoln Modelo K172 8-6	Base Lincoln Modelo inverter 350 PRO (K17 28-7)	Alter Lincoln Modelo inverter 350 PRO (K24 37-2)	Base Miller XMT 350 Mpa
	Trifásica y monofásica 50 o 60 HZ.	C	C	C	C	C	C	C
	Ciclo de trabajo en tres fases de 350 amperios al 60%, 300 amp al 100%, medidos a intervalos de diez minutos en corriente directa.	NC	NC	C	C	C	C	NC
	Tipo inversor, multiproceso.	C	C	C	C	C	C	C

Rango de amperaje de 5 a 425 amperios.	C	C	C	C	C	C	C
Voltaje de entrada de 208 a 575.	C	C	C	C	C	C	C
Para ser alimentada con energía eléctrica, desde 208 a 575 voltios, que permita se regule automáticamente de 208 a 380 y de 380 a 575 solo se presiona un interruptor si es arriba o si es abajo de 380 voltios para que opere en el rango que corresponda.	C	C	C	C	C	C	C

Línea	Descripción	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4	Oferta #6
	Máquinas de soldar tipo inversor multiproceso con alimentador de alambre	Censolsa	Aceros Carazo	Praxair	Ca pris
5	Para soldar con electrodo convencional (SMAW), soldadura de arco TIG (GTAW), MIG (GMAW).	C	C	C	C
	Que permita soldar con alambre tubular y arquear con electrodo de grafito	C	C	C	C
	Conexiones de acople rápido de media vuelta.	C	C	C	C
	Acople para control remoto.	C	C	C	C
	Control de ajuste de voltaje y amperaje	C	C	C	C
	Control de fuerza de arco y control de inductancia para ajustar según electrodo, TIG o alambre sistema MIG o alambre tubular. con compensación de voltaje de entrada, mantiene la salida de la fuente de poder constante de fluctuaciones del 10 % en el voltaje de entrada con alimentador.	C	C	C	C
	De alambre de la misma marca que el inversor que garantice compatibilidad y permita utilizarse con MIG, MIG pulsado y alambre tubulares con las siguientes características.				
	1- Alimentador que trabaja con fuentes de voltaje constante.	C	C	C	C



			2- Capacidad de salida de 500 amp a 100% ciclo y 600 amp a 60%.	C	C	C	C	C	C	C
			3- Intervalo de velocidad de alimentación de alambre de 100 a 800 pulg/min.	C	C	C	C	C	C	C
			4- Capacidad para alambres sólidos de 0.023 a 1,5 mm aproximadamente de diámetro.	C	C	C	C	C	C	C
			5- Capacidad para alambres tubulares de 0.030 1,5 mm aproximadamente de diámetro.	C	C	C	C	C	C	C
			6- Capacidad de soldar con bobinas de hasta 60 libras.	C	C	C	C	C	C	C
			7- Con los siguientes controles en el panel principal:							
			Potenciómetro para control de velocidad.	C	C	C	C	C	C	C
			Luz indicadora de protección térmica del motor.	C	C	C	C	C	C	C
			Temporizador para control de antiadherencia (burnback) y post flujo de gas de protección.	C	C	C	C	C	C	C
			Control de alambre en frío y purga de gas.	C	C	C	C	C	C	C
			Control de anclaje de 2 pasos en el gatillo de la antorcha con opcional de control remoto para el voltaje.	C	C	C	C	C	C	C
			8- Debe incluir cable de control, pistola para 400 amperios de mínimo 3 metros de largo y 2 juegos de rodillos de cada medida de los alambres que use dicho alimentador.	C	C	C	C	C	C	C
			9- Incluir prensa tierra de 400 amperios con 3 metros de cable 2/0.	C	C	C	C	C	C	C
			10- Incluir 20 tubos de contacto de todas las medidas y 5 toberas, aislantes, 2 liners y difusores para la pistola de 400 amperios.	C	C	C	C	C	C	C

11- Peso máximo del alimentador aproximadamente de 17 -23 kilogramos.	C	C	C	C	C	C	C
12- Sistema de tracción de alambre de 4 rodillos.	C	C	C	C	C	C	C

## Oferta #2 Censolsa

Para el cuadro anterior se manifiesta que Censolsa ofrece una base ( Miller XMT 350 Mpa.) y una alternativa (Miller XMT 350 CC/CV) las cuales incumplen ya que en el cartel se solicita Ciclo de trabajo en tres fases de 350 amperios al 60%, 300 amp al 100%, medidos a intervalos de diez minutos en corriente directa; y para ambos equipos (base y alternativa) la empresa CENSOLSA ofrece 300 Amp al 80% razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

## Oferta #3 Aceros Carazo

Para este participante se manifiesta que la empresa Aceros Carazo + Reimmers S.A. presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la alternativa; por lo que ambas cumplen y así se consignó en el cuadro anterior.

## Oferta #6 Capris

Con respecto a la documentación presentada por CAPRIS se externa que ofrece una máquina de soldar tipo inversor multiproceso con alimentador de alambre marca Miller modelo XMT 350 Mpa. la cual incumple ya que en el cartel se solicita Ciclo de trabajo en tres fases de 350 amperios al 60%, 300 amp al 100%, medidos a intervalos de diez minutos en corriente directa; Capris ofrece 300 Amp al 80% razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

Línea	Descripción	Oferta #1 Soluciones Integrales S.A.	Oferta #2 Censolsa	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair
6	Carro automático para proceso GMAW con las siguientes características:	KOIKE - wel- handy multi	BUG-O modelo K- BUG3000	GULLCO  No indica modelo	KOIKE- modelo wel-handy multi
	Que permita soldaduras estándar, intermitente y oscilación en filete, tope o traslape	C	C	NC	C
	La máquina y la soldadura deben detenerse en el punto preestablecido	C	C	NC	C
	Debe permitir soldar en posición horizontal y vertical	C	C	NC	C
	Permitir ajustar parámetros de oscilación al soldar	C	C	NC	C
	Con imán que mantenga el carro sobre la plancha	C	C	NC	C
	Fabricado en aluminio	C	C	NC	C

Para soldar con doble antorcha a ambos lados	C	C	NC	C
Debe permitir almacenar información de intermitencia ingresada digitalmente y salvada para repeticiones	C	C	NC	C
Permita deslizamiento de la antorcha	C	C	NC	C
Fuerza de tracción de 28 kilogramos	C	C	NC	C
Sistema de tracción ruedas de goma atracción por imán permanente	C	C	NC	C
Velocidad de avance 150- 1500 mm por minuto	C	C	NC	C
Guía vertical con rodillos guía ángulo del porta pistola entre 40° - 55°	C	C	NC	C
Debe poder utilizar antorchas rectas o cuello de ganso	C	C	NC	C
Conexión eléctrica 220 voltios 60 HZ	C	C	NC	C
Interruptor de operación inicio parada y dirección	C	C	NC	C
Perilla de ajuste de velocidad	C	C	NC	C
Oscilador 120V que permita intermitencia o estándar	C	C	NC	C
Set interface oscilador	C	C	NC	C
Ancho de oscilación hasta 25 milímetros	C	C	NC	C

## Oferta #3 Aceros Carazo

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa Aceros Carazo + Reimmers S.A. en la información suministrada presenta la marca GULLCO y en esta se visualizan los modelos serie – GK-200-F y el serie GK-200-R convirtiéndose esto en una oferta incierta dado que dentro de la misma no suministra el modelo ofertado razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

## Oferta #4 Praxair

En referencia a este participante se manifiesta que presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2; razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior

Línea	Descripción	Oferta #2 Censolsa	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair	Oferta #6 Capris
7	Sistema de extracción de humos para procesos de soldadura con las siguientes características:	Miller Modelo	Lincoln	Lincoln	Miller Modelo

			filtrar 1200 0	Modelo SQBI-200	Modelo SQBI- 200	filtrar 12000
		Diseñado para un total de 15 estaciones de soldadura.	C	C	C	C
		Especificaciones para el brazo telescópico de extracción	C	C	C	C
		Diámetro nominal 208 mm	C	C	C	C
		Peso por brazo de 7 kgs (aprox)	C	C	C	C
		Poseer 15 brazos móviles de extracción	C	C	C	C
		Los ductos de trabajo deben ser de calibre 22-24 (aprox)	C	C	C	C
		La altura recomendada del brazo de extracción debe ser de 2000mm desde el suelo.	C	C	C	C
		El volumen de extracción por brazo del 100%	C	C	C	C
		El brazo extractor telescópico debe permitir extenderse de 900 mm a 1300 mm aprox y que permite un movimiento de pivote de +- 45 grados desde la posición vertical y 45 grados hacia arriba desde la pared, la unión rota 360 grados.	C	C	C	C
		Los 15 brazos deben operar simultáneamente, un filtro adicional	C	C	C	C
		La turbina central con una capacidad entre 28 y 35 hp, con supresores de vibración y una caja absorbente de ruido para niveles de 70 decibeles a 90 decibeles aprox.	C	C	C	C
		Con una capacidad del 99.8% de filtración	C	C	C	C
		Con capacidad de 450 m2.	C	C	C	C
		Interruptor de arranque de la turbina permite el encendido y apagado de la misma.	C	C	C	C
		El equipo que incluya la caja y los fusibles internos para proteger por sobre carga	C	C	C	C
		El voltaje de operación es AC, trifásico y 60 Hertz.	C	C	C	C
		Con puerta lateral para inspecciones para un fácil acceso y mantenimiento	C	C	C	C
		Con pre separador	C	C	C	C
Línea	Descripción	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4	Oferta #6	

			Censol sa	Aceros Carazo	Praxair	Capris
		Este separa chispas y partículas grandes antes de ingresar a la unidad de filtración este que cuente con una unidad de control electrónico de filtrado dispositivo que permita monitorear el flujo de aire en la entrada y la salida del filtro, que limpie automáticamente cuando la presión de servicio cae.	C	C	C	C
		Debe poseer un compresor de aire (125 -150 psi, para aire limpio) necesario para el sistema.	C	C	C	C
		Con una válvula integrada en el ducto de escape más allá de la turbina y el silenciador que permite recircular el aire o enviarlo al exterior.	C	C	C	C
		Cantidad número de parte descripción	C	C	C	C
		con múltiples inyectores de aire comprimido para limpiar una sección del filtro a la vez	C	C	C	C
		Después que el polvo cae del filtro este debe ser recogido en un cajón de fácil acceso debajo del filtro	C	C	C	C
		Con freno para regular la cantidad de volumen que quiere ser extraído	C	C	C	C
	7	1. Ensamblajes tanto eléctricos como mecánicos	C	C	C	C
		2. Cableado eléctrico	C	C	C	C
		3. Ductos	C	C	C	C
		4. Compresor de aire	C	C	C	C
		Especificaciones eléctricas del sistema central (capacidad de 15 estaciones)	C	C	C	C
		Turbina central electromotores. IEC motor normal 180m montado directo	C	C	C	C
		Velocidad de giro 3526(min-1)	C	C	C	C
		Potencia 22 kW (30 HP)	C	C	C	C
		Clase de aislamiento F	C	C	C	C
		Clase de protección IP 54	C	C	C	C
		Voltaje de entrada	C	C	C	C
		220VAC/3fases/60HZ	C	C	C	C
		Especificaciones para la unidad de filtración	C	C	C	C

			Voltaje de entrada 115VAC/1FASE/60HZ	C	C	C	C
			Potencia 50 WATT	C	C	C	C
			Corriente 2 AMP	C	C	C	C
			Especificaciones mecánicas para la turbina central	C	C	C	C
			Flujo de aire 9.000 CFM	C	C	C	C
			Máximo nivel de ruido 89 DB(a) con la caja absorbente de ruido.	C	C	C	C
			Máximo nivel de ruido 76 DB(a) con la caja absorbente de ruido	C	C	C	C
			Peso neto 475 kg con la caja absorbente de ruido	C	C	C	C
			Dimensiones aproximadas W/SAP 1200x1200x1200mm	C	C	C	C
			Dimensiones internas y externas aproximadas de 600mm diámetro interno y externo	C	C	C	C
			Especificaciones de la unidad de filtrado	C	C	C	C
			Máxima succión de flujo de aire 2500-5000CFM (4500-9000M3/H)	C	C	C	C
			Eficiencia 99.8% (estabilizado)	C	C	C	C
			Peso aproximado 275 kg	C	C	C	C
			Dimensiones 1200x1200x3000mm	C	C	C	C
			Diámetro de entrada y salida aproximado de 380 mm diámetro interno y externo	C	C	C	C
			Capacidad del tambor de 100 lts	C	C	C	C
			Tanque del aire comprimido 50 lts	C	C	C	C
			Especificaciones del pre separador	C	C	C	C
			Peso aproximado de 60 kgs	C	C	C	C
			Dimensiones aproximado 600x 600 x 2500mm	C	C	C	C
			Diámetro de entrada aproximado 600mm diámetro externo	C	C	C	C
			Diámetro de salida aproximado 380 mm diámetro externo	C	C	C	C
			Capacidad del tambor 100 lts	C	C	C	C
			Especificaciones del silenciador directo y a 90 grados	C	C	C	C

Peso aproximado 98 kgs	C	C	C	C
Peso aproximado (codo) 62 kgs	C	C	C	C
Medida interna y externa aproximado 600mm diámetro externo	C	C	C	C
La instalación de los brazos debe adaptarse al taller que será ubicado de acuerdo a los 15 puestos de trabajo	C	C	C	C
Los ductos principales deben conducir los gases y partículas desde los brazos hasta la turbina, pre-separador y filtro del equipo	C	C	C	C
La empresa se hará cargo del adecuado montaje y el correcto funcionamiento del equipo de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo	C	C	C	C
El Ina no correrá con gasto alguno referente a la instalación, materiales y mano de obra.	C	C	C	C
El oferente debe realizar una visita al sitio con la finalidad de considerar las medidas de tuberías, sistema eléctrico y otros ya que en los talleres que serán instalados cuentan con diferentes áreas de trabajo	C	C	C	C

Para el cuadro anterior se manifiesta que al analizar la oferta presentada por la empresa Censolsa indica que el sistema de extracción de humos para procesos de soldadura es de la marca Miller Modelo filtrair 12000 el cual cuenta con una capacidad del 95.0% de filtración, por lo que el técnico dictaminador manifiesta que esta diferencia no altera el uso del bien ni el alcance de los objetivos y además esto no cambia el objeto de la contratación, razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que cumple

Aunado a esto y en relación con las especificaciones técnicas el Núcleo Metalmecánica indica que las mismas no son excesivas ni ajenas a razones técnicas, ya que obedece a las necesidades reales al considerar; los espacios físicos en los talleres de los diferentes Centros de Formación; módulos; contenidos; objetivos y las practicas que se ejecutan y se desarrollan en los servicios de capacitación y formación profesional en el subsector de Construcciones Metálicas; además se debe considerar que la Administración tiene en sus potestades el establecer de manera fundamentada las características y propiedades de acatamiento que aseguren la adquisición del mejor bien o servicio posible, a fin de satisfacer el interés público inmerso en la contratación respectiva (artículo 54 2<sup>do</sup> y 3<sup>er</sup> párrafo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Agregado a esto se externa que los fabricantes de estos equipos constantemente mejoran los procesos productivos; sus productos y por ende así las especificaciones de los mismos; ya que las necesidades y exigencias del mercado así lo requieren; además la investigación; desarrollo e innovación (I+D+I) en la metalmecánica sufre cambios vertiginosos y en este caso los sistemas de extracción de humos no son es la excepción; cabe aclarar que las compañías se esfuerzan por alargar la vida del producto todo lo posible; esto se debe básicamente a que en ocasiones es más económico mantener un producto en el mercado e innovarlo que retirarlo y lanzar uno nuevo; dado que los riesgos son menores ya que de ser así se requiere el cambio en las líneas de producción arriesgando que el nuevo producto no cuente con la misma aceptación en el mercado.

Cabe agregar que todos los productos tienen un ciclo de vida; para el cual se debe considerar al menos cinco etapas; nacimiento; lanzamiento o introducción al mercado; crecimiento; madurez; declive y las especificaciones técnicas de los bienes cuando se registran en el SIREMA o se realiza una revisión del cartel se desconoce en

cual etapa del ciclo de vida se encuentra; así las cosas se aclara que en la etapa del declive los fabricantes en ocasiones presentan el mismo bien pero con innovaciones sustanciales como lo es el caso que nos ocupa; estas son algunas de las razones por las cuales al analizar las ofertas presentadas por los participantes en un trámite de compra se determina que las especificaciones técnicas eventualmente pueden variar de un fabricante a otro y así lo aclaran dentro de los catálogos suministrados.

Al considerar los argumentos anteriormente planteados se externa; que la finalidad publica ni el objeto de la contratación se ha variado ya que los sistema de extracción de humos para procesos de soldadura cumplen con la finalidad publica y ambiental.

Línea	Descripción	Oferta #2 Censo Isa	Oferta #3		Oferta #4 Praxair	Oferta #6 Capri s
			Aceros Carazo			
8	Fuente de poder multiproceso para los procesos de soldadura SMAW, GTAW, GMAW, FLUX-CORED, SAW, FCAW con las siguientes características técnicas:	Miller modelo o Dimensión 650	Base Lincoln  Modelo o K128 8-18	Alter. Lincoln  Modelo o K1386- 3	Lincoln  Modelo DC600	Miller modelo o Dimensión 652
	Voltajes de entrada de 230/460/3/60HZ (trifásica).	C	C	C	C	C
	550 a 700 amps (35 a 45 V/100% ciclo de trabajo) aproximadamente	C	C	C	C	C
	2 receptáculos de 115 V, 15 amps para conectar accesorios de la maquina	C	C	C	C	C
	Rango de intensidad de 60 a 900 amps y de 12 a 45 voltios en voltaje constante (aprox)	C	C	C	C	C
	Rango de intensidad de 80 a 900 amps y de 22 a 44 voltios en corriente constante (aprox).	C	C	C	C	C
	Control de rango de corriente y voltaje con potenciómetro	C	C	C	C	C
	Fuente de corriente tipo transformador (dimensiones de 700 x 500 x 900 mm aprox)	C	C	C	C	C
	Peso aproximado entre 200 a 250 kgs de la fuente.	C	C	C	C	C
	Amperímetro y voltímetro análogos	C	C	C	C	C
	Interruptor para seleccionar la corriente de salida..	C	C	C	C	C



Devanados y rectificadores protegidos contra el polvo y los ambientes corrosivos, tarjetas protegidas.	C	C	C	C	C
Fabricada bajo sistema de calidad (presentar certificaciones).	C	C	C	C	C
Salida en voltaje constante, entrada tipo trifásica 60 HZ	C	C	C	C	C
Debe arquear en 3/8" (10 mm)	C	C	C	C	C
Debe tener interruptor multiproceso que cambia a modo GTAW, GMAW, SAW, SMAW, además de selector de la polaridad deseada por medio de interruptor ya sea positiva o negativa.	C	C	C	C	C
La fuente debe tener receptáculo para conectar control remoto	C	C	C	C	C
Debe tener conector de pines tipo amphenol para poder usar alimentador de alambre automático	C	C	C	C	C

## #2 Censolsa y #6 Capris

Referente al cuadro anterior y con respecto a los oferentes #2 Censolsa y #6 Capris al analizar la documentación suministrada se visualiza que los bienes ofertados cuentan con el amperímetro y voltímetro digital y en el cartel se solicitó análogo razón por la cual el técnico dictaminador lo considera como una mejora en el bien; razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que cumple además esto no varía el objeto de la contratación.

## Oferta #3 Aceros Carazo + Reimmers

Con respecto a la oferta alternativa presentada por la empresa Aceros Carazo +Reimmers ( Lincoln Modelo K1386-3) al analizar la documentación se observa que el peso del bien ofertado es de 372 kg y la solicitada es de hasta 250 kg por lo que el técnico dictaminador manifiesta que esa diferencia no altera el uso del bien ni el alcance de los objetivos; además esto no varía el objeto de la contratación, razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que cumple.

## Oferta #4 Praxair

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2; razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

Línea	Descripción	Oferta # 1 Soluciones Integrales S.A	Oferta #4 Praxair
-------	-------------	--	----------------------

9	Máquina para corte de tuberías con las siguientes características:	KOIKE modelos Autopicle S	KOIKE modelos Autopicle S
	Que permita realizar cortes en bisel y escuadras en tubería	C	C
	Capaz de realizar cortes circunferenciales en tubos entre 160 a 550 mm aproximadamente	C	C
	Velocidad de corte de 120 a 650 mm por minuto	C	C
	Que realice cortes en espesores de 4 a 60 mm aprox	C	C
	Motor de corriente directa 15 watts aprox	C	C
	Voltaje de 120 y 220 voltios	C	C
	16 kgs de peso aprox	C	C
	Válvula de cierre rápido	C	C
	Operada a control remoto para protección del operario	C	C
	Con sistema que permita posicionar y alinear la maquina rápidamente	C	C
	Con riel para realizar cortes en tubería en forma vertical	C	C
	Que cuente con cadena de tracción que permita remover eslabones de acuerdo al diámetro a utilizar	C	C

## Oferta #4 Praxair

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2; razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

Línea	Descripción	Oferta # 1 Soluciones Integrales S.A.	Oferta #2 Censolsa	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair
10	Máquina portátil para oxicorte con las siguientes características	KOIKE-modelo IK12 MAX 3	BUG-O Modelo GO-FER III	GULLCO	KOIKE-modelo IK12 MAX 3P
	Capaz de realizar cortes rectos, circulares o biselados de alta calidad	C	C	NC	C

Capaz de utilizar uno o dos sopletes simultáneamente de acuerdo a la necesidad del trabajo	C	NC	NC	C
Para utilizar gas acetileno y LPG	C	NC	NC	C
Conexión 110voltios y 220 voltios	C	C	NC	C
Juego de válvulas anti retroceso	C	C	NC	C
Válvulas de cierre rápido	C	NC	NC	C
Con ajuste de velocidad	C	NC	NC	C
Peso aproximado 12 kgs	C	C	NC	C
Capacidad de corte entre 4 (mínimo) a 60 mm de espesor (aprox)	C	C	NC	C
Velocidad de corte 140 a 825 mm por minuto	C	NC	NC	C
Capaz de utilizar tanto sopletes para gas y antorcha plasma	C	NC	NC	C
Que incluya dos sopletes	C	NC	NC	C
2 rieles para guía de cortes rectos de 1700 mm (aprox)	C	C	NC	C
Con 6 boquillas de repuesto para acetileno	C	C	NC	C
Con 6 boquillas de repuesto para LPG	C	C	NC	C
Con equipamiento para cortar círculos desde 25 mm hasta 2500 mm de diámetro aprox	C	C	NC	C

Oferta #2 Censolsa

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa Censolsa presenta dentro de su documentación una máquina portátil para oxicorte marca Bug-O modelo Go-FerIII la cual presenta algunas características discordantes con respecto a las solicitadas en el cartel; razón por la cual el técnico dictaminador presenta a continuación su respectivo criterio. Se aclara que dicho criterio es únicamente sobre las situaciones discordantes observadas durante el estudio técnico de la oferta.

Así las cosas; se externa que CENSOLSA no ofrece las siguientes características, capacidad de utilizar uno o dos sopletes simultáneamente; el juego de válvulas anti retroceso; válvulas de cierre rápido; antorcha para plasma; dos sopletes; razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

En relación con las siguientes características se manifiesta que el técnico dictaminador las considera como mejoras al bien ya que cuenta con mayor capacidad que las establecidas en el cartel tales como: capacidad de

corte ofrece hasta 203 mm de espesor máximo, velocidad de corte de 203 a 2640 mm/min; ofrece dos rieles de 2.3 mts de longitud; ofrece corte de círculos de 20.3 cm hasta 2438 mm; para esta característica se consideró el oficio 2015 NMM-PGA-111-2015 del 19 de marzo de 2015., razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que cumple con estas características.

Oferta # 1 Soluciones Integrales S.A

Oferta #4 Praxair

Para el cuadro anterior se manifiesta que las empresas Soluciones Integrales S.A y Praxair S. A presenta en su documentación una máquina portátil para oxicorte marca KOIKE modelo IK12 MAX3P la cual presenta algunas características discordantes con respecto a las solicitadas en el cartel; razón por la cual el técnico dictaminador presenta a continuación su respectivo criterio. Se aclara que dicho criterio es únicamente sobre las situaciones discordantes observadas durante el estudio técnico de la oferta.

Con respecto a la capacidad de corte; en el cartel se solicita que sea de 4(mínimo) a 60 mm de espesor (aprox.) y la empresa Praxair S. A ofrece de 4 a 150 mm máximo por lo que el técnico dictaminador la considera como una mejora en el bien ya que cuenta con mayor capacidad de corte; en relación con la velocidad de corte el participante ofrece una mayor velocidad ya que indica dentro de su oferta que esta es de 3000 mm/min; para los 2 rieles la empresa en cuestión ofrece 1800 mm y lo solicitado en el cartel es de 1700 mm; con respecto a la capacidad para corte de círculos se manifiesta que la empresa ofrece un mínimo de 25 milímetros considerándose como una mejora dado que se pueden cortar círculos de menor diámetro que el solicitado en el cartel; por las razones técnicas anteriormente expuestas es que se consignó para las características anteriormente indicadas que las empresas Soluciones Integrales S.A y Praxair S. A cumplen con la maquina portátil para oxicorte marca KOIKE modelo IK12 MAX3.

Oferta #3 Aceros Carazo

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa Aceros Carazo + Reimmers S.A. en la información suministrada presenta la marca GULLCO y en esta se visualizan los modelos GK-184-100 y el GK-184-200 convirtiéndose esto en una oferta incierta dado que dentro de la misma no suministra el modelo ofertado razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

Oferta #4 Praxair

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2; razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

Línea	Descripción	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4	Oferta #6
		Censolsa	Carazo	Praxair	Capris
11	Sistema de enfriador de agua con las siguientes características:	Miller Modelo Coolmate 1.3	Lincoln Modelo K2187-1	Lincoln Modelo Cool Arc	Miller Modelo Coolmate 3.5
	Para la refrigeración de la antorcha GTAW	C	C	C	C
	Capacidad de aproximadamente cinco litros de agua	C	C	C	C

	Con mangueras de conexión a la antorcha (GTAW) y al conector de la fuente de poder	C	C	C	C
	Alimentación de 120 voltios	C	C	C	C
	Una fase 60 hertz	C	C	C	C
	Revolución de 3200 a 4500 por minuto (aproximadamente)	C	C	C	C
	Conexiones de 16 mm (rosca izquierda y derecha para diferenciar salida y entrada)	C	C	C	C
	Con su respectivo líquido para su correcto funcionamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante	C	C	C	C
	Responsabilidad de la empresa dejarlos operando tanto en el centro y en el equipo asignado	C	C	C	C

Para el cuadro anterior se manifiesta que todos los participantes que ofertaron ese bien cumplen con lo solicitado en el cartel.

Línea	Descripción	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair
12	Alimentador de alambre automático (arco sumergido) para fuente de poder DC655 MARCA LINCOLN	Lincoln Modelo K395-1	Lincoln Modelo LT-7 Trac Model
	Voltaje constante	C	C
	Corriente constante	C	C
	Para realizar soldaduras sobre plancha	C	C
	Que cuente con auto guía	C	C
	Capacidad de alambre entre 2 mm a 5 mm de diámetro aprox.	C	C
	Velocidad de avance 250 a 10000 mm x minuto	C	C
	Con impulsor de tracción calibrada facilidad de 150 mm a 1700 mm por minuto	C	C
	Ajustador de elevación en la punta electrizada de alambre de 12 mm 120 mm	C	C

Con caja de control	C	C
Control de seguimiento y autodirección	C	C
Permita realizar soldaduras a tope de filete horizontal	C	C
Potencia de entrada 115 VAC 50/60HZ	C	C
Juego de conversión de riel	C	C

Línea	Descripción	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair
12	2 secciones de riel para su movilización sobre planchas	C	C
	Ensamble de cono de fundente concéntrico	C	C
	Juego de adaptador de filete y empalme	C	C
	Juego de adaptador de filete plano	C	C
	Juego de guía de soldadura a tope	C	C
	Separador magnético	C	C
	Juego de adaptador (tipo TINY TWINARC)	C	C
	Cable de control	C	C
	Ensamble de tobera	C	C
	15 metros de cable para soldadura de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante	C	C
	Brindar capacitación al área docente del Subsector Construcciones Metálicas en seguridad, utilización, funcionamiento y mantenimiento preventivo del equipo	C	C

Para el cuadro anterior se manifiesta que todos los participantes que ofertaron ese bien cumplen con lo solicitado en el cartel.

Oferta #4 Praxair

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2; razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

Línea	Descripción	Oferta #2 Censolsa	Oferta #3	Oferta #4 Praxair	Oferta # 5 Lugume	Oferta #6
-------	-------------	-----------------------	-----------	----------------------	----------------------	-----------

				Aceros Carazo			Capri s		
			Equipo de oxiacetilénico para trabajo pesado, con las siguientes características	Base Smith Modelo HB40-510	Alter. Harris modelo V-series	VICTOR Modelo 505430	VICTOR Modelo Journeyman; EDGE SERIES	VICTOR Modelo CONTENDE R	Smith Modelo HB40-510
			Juego para soldar y cortar con oxiacetilénico para uso pesado.	C	C	NC	C	C	C
			Capacidad de corte hasta 196.8 a 209.5 mm de espesor ( 7 " a 8 1/4")	C	C	NC	C	C	C
			Capacidad de soldar de 20 a 30 mm de espesor (1")	C	C	NC	C	C	C
			Características y accesorios:			NC			
	13		Que incluya como mínimo un maneral, un cortador, 3 boquillas de corte (5mm, 16 mm y 32 mm), 3 boquillas de soldar (0.7 mm, 1.9 mm y 3mm), una boquilla para calentar, un regulador con manómetros para oxígeno y un regulador con manómetros para acetileno. los reguladores se deben de entregar con protector contra golpes que cubra los relojes y el regulador además de válvulas anti retorno de seguridad.	C	C	NC	C	C	C
			Maneral de bronce con un acabado niquelado resistente a los golpes.	C	C	NC	C	C	C
			Rosca entre el maneral y el cortador interna	C	C	NC	C	C	C
			Que el maneral conduzca independientemente los gases hasta el cortador.	C	C	NC	C	C	C
			Que el maneral cuente con válvulas de bola de acero inoxidable; estas válvulas tengan sello de teflón	C	C	NC	C	C	C

Que las conexiones entre el maneral y las mangueras sean cambiables	C	C	NC	C	C	C
Que el maneral tenga válvulas de check a la entrada de este.	C	C	NC	C	C	C
Cortador de bronce con un acabado niquelado resistente a los golpes. esto también ayuda a disminuir su temperatura durante su uso.	C	C	NC	C	C	C
Conductos del cortador de acero inoxidable	C	C	NC	C	C	C
Que el cortador cuente con un sistema interno en la cabeza que contrarresta el flujo y las explosiones	C	C	NC	C	C	C
Que el cortador se pueda girar sin tener que aflojarlo o soltarlo del maneral	C	C	NC	C	C	C
Que la interconexión entre el maneral, cortador y la boquilla se pueda efectuar de forma manual y sin ayuda de herramientas para tallar.	C	C	NC	C	C	C
Que la conexión con el cilindro sea de tipo 510 para el regulador de acetileno y de tipo 540 para oxígeno	C	C	NC	C	C	C
Que las boquillas de corte cuenten con doble sello de grafito reemplazable y que cuenten con 6 huecos de precalentamiento	C		NC	C	C	C
Manguera pareada de 7 a 8 metros, chispero, anteojos para soldar y limpia boquillas.	C	C	NC	C	C	C
Adicional: manual de usuario en español mantenimiento preventivo del equipo	C	C	NC	C	C	C

## Oferta #3 Aceros Carazo

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa Aceros Carazo + Reimmers S.A. presenta la marca VICTOR modelo 505430 y en la información suministrada se visualizan los modelos Journeyman; Journeyman II; Contender, Performer; entre otros convirtiéndose esto en una oferta incierta dado que dentro del catálogo



dicha empresa no refiere a ninguno de los modelos suministrados en la literatura; razón por la cual en el cuadro técnico comparativo se visualiza que no cumple.

Oferta #4 Praxair

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2; razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior.

Línea	Descripción	Oferta #6 Capris
14	Esmeril horizontal (amoladoras rectas), con las siguientes características:	
	Apoyado en rodamientos de bola en un sólido tubo de acero	C
	Entre 850 - 950 vatios	C
	Numero de revoluciones de marcha en vacío de 2500 - 6000 R.P.M.	C
	Con rejilla protectora del bobinado	C
	Rueda de regulación para la preselección del número de revoluciones	C
	Bloqueo del husillo para cambio sencillo del porta herramientas	C
	Peso aproximado entre 1,900 - 2, 150 kg	C
	Largo del cable 2,5 metros	C
	Orificio de sujeción entre 5 - 7 mm	C
	Mango adicional	C
	Para amolar materiales duros y blandos incluyendo plástico	C
	Potencia nominal absorbida 890 - 915 W	C
	Potencia útil 485 W - 515 W	C
	Con una llave de boca	C
	Forma ergonómica	C
	Escobillas de carbón autodesconectantes	C
Pinzas porta piezas templada y rectificada	C	

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa Capris cumple con las especificaciones establecidas en el cartel.

Línea	Descripción	Oferta #2 Censolsa		Oferta #4 Praxair	Oferta #6 Capris
		Base Miller Spool Matic 30 A	Alter. Miller Spool Matic 200	Lincoln modelo Magnun SG-Spool Gun	Miller Spool Matic 15 A
15	Pistolas de tracción ( SPOOL ) con las siguientes características				
	Mango con textura antideslizante que se acople correctamente a mano derecha o izquierda	C	C	C	C
	Con control remoto de la velocidad del alambre en el mango - cubiertas transparentes	C	C	C	C
	Que soporte carretes de 102mm ( 4 pulgadas ) de diámetro	C	C	C	C
	Enfriada por aire //100% ciclo de trabajo //) velocidad de alimentación del cable 1.8 a 22.2 metros / minuto (70 a 875 IPM) //peso de la pistola 1.3 kg. con aditamentos 6.4 kg.//	C	NC	NC	C
	Compatible con máquinas de soldadura MIG modelo 250 de la marca MILLER	C	C	NC	C

Oferta #2 Censolsa

El oferente en su oferta alternativa (Miller Spool Matic 200) la empresa no ofrece el ciclo de trabajo solicitado para las pistolas de tracción, ya que ofrece 60% en lugar del 100% solicitado en las especificaciones técnicas, por lo que no cumple.

Oferta #4 Praxair

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa PRAXAIR de Costa Rica presenta la misma documentación y características tanto para la base 1 como para la base 2; razón por la cual si la base uno cumple la base 2 cumple y así se consignó en el cuadro anterior. Así mismo, la empresa no ofrece el ciclo de trabajo solicitado para las pistolas de tracción, ya que ofrece 60% en lugar del 100% además no ofrece la compatibilidad con las máquinas de soldadura Miller solicitadas en el cartel, razones por las que no cumple

Línea	Descripción	Oferta #6 Capris
16	Plegadora electrohidráulica con las siguientes características	
	Capacidad de doblado	C
	Longitud máxima de doblado 2440mm ( 96")	C
	Acero dulce 2.5 mm (12 GA)	C

Acero inoxidable 1.6 mm ( 6 GA)	C
Rango de ángulo de doblado 0 - 135°	C
Ajuste de viga 25mm ( 1" )	C
Doblado mínimo en reversa 12mm ( 1/2")	C
El equipo debe entregarse equipado con un total de 22 dedos: 152.4 x 76.2 mm (6 x 3"), 101.6 x 106.1 (4 x 4"), 254 x 127 mm (10 x 5"), 50.8 x 152.4 mm ( 2 x 6")	C

Para el cuadro anterior se manifiesta que la empresa Capris cumple con las especificaciones establecidas en el cartel.

Requisitos de admisibilidad	Oferta #1 Soluciones Integrales	Oferta #2 Censolsa	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair	Oferta #5 Lugume	Oferta #6 Capris
3.3 Lugar de entrega Almacén Regional 70 Unidad Regional Chorotega Liberia	C	C	C	C	C	C
3.4 Instalación	NC	C	C	C	C	C
3.5 Plazo de entrega para las líneas 14 y 17 es de 30 días hábiles	NA	NA	NA	NA	NA	C
Para las líneas 1, 2, 3, 6, 8, 9, 13, 15 es de 45 días hábiles	C	C	C	C	C	C
Para las líneas 4, 5, 10, 11, 12 y 16 es de 90 días hábiles	C	C	C	C	NA	C
Para las líneas 7 y 18 es de 120 días hábiles		C	C	C	NA	C
3.7 Garantía de fabricación para la línea 17 de 6 meses	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Para las líneas 14 y 15 no menor a 12 meses		C	NA	C	NA	C
Para las líneas 1 y 13 no menor a 24 meses		C	C	C	C	C
Para las líneas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 18 no menor a 36 meses, deberá ser cubierta en el sitio donde se encuentren los equipos ubicados.	C	C	C	C	C	C
3.8 Garantía de mantenimiento y repuestos 60 meses para todas las líneas	C	C	C	C	C	C
3.9 Marca y modelo	C	C	C	C	C	

3.10 Experiencia de la empresa 5 años y 5 cartas de ventas e instalación de equipos similares	C		NC	C	C	C
3.11 Información técnica	C	C	C	C	C	C
3.18 Clausulas ambientales	C	C	C	C	C	C
4.0 Debe presentar una nota que evidencie que son representantes de la marca ofrecida	C	C	C	C	C	C
7.0 Visita al sitio debe adjuntar el original	NA	C	C	C	c	C

NA= no oferta los bienes que lo requieren

Para el cuadro anterior se externa que al analizar la documentación presentada por los oferentes se observan algunas situaciones discordantes con respecto a los requisitos de admisibilidad con respecto al cartel, las cuales una vez consideradas por el técnico dictaminador encargado de realizar el estudio, se emana el respectivo criterio.

**Oferta #1 Soluciones Integrales**

Se manifiesta que el técnico dictaminador al analizar la documentación suministrada sobre los requisitos de admisibilidad el participante Soluciones Integrales no ofrece dentro de la misma la instalación de los equipos solicitados; razón por la cual en el cuadro anterior se visualiza que no cumple.

**Oferta #4 ACEROS CARAZO + Reimmers S.A**

Con respecto a la documentación suministrada por este participante se manifiesta que una vez revisada se observa que las cartas datan de los años 2014-2015 razón por la cual en el cuadro sobre requisitos de admisibilidad se visualiza que no cumple con la experiencia de la empresa establecida en el punto 3.10 (experiencia de la empresa 5 años y 5 cartas) del cartel.

**Oferta #6 (CAPRIS S.A)**

Se manifiesta que este participante dentro de su documentación en el punto de aceptación de cláusulas indica..." Leídas, entendidas y aceptadas todas las cláusulas contenidas en las condiciones generales y especiales de esta contratación"... razón por la cual el técnico dictaminador establece en el cuadro sobre requisitos de admisibilidad que cumple con los puntos 3.4 Instalación y 3.18 Clausulas ambientales razón por la cual se visualiza que cumple.

En otro orden de cosas y con la finalidad de emanar un criterio sobre la razonabilidad de precio, se presenta el siguiente cuadro donde se aclara que los precios son unitarios y en colones.

Línea	Oferta #1 Soluciones Integrales	Oferta #2 Censolsa	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair	Oferta #5 Lugume	Oferta #6 Capris	Reservado por la Regional	Precio promedio del mercado
2	-----	-----	-----	-----	-----	11.080.310 .78	10.000.00 0.00	10.540.155 .39

Acta Sesión Ordinaria 4720  
14 de diciembre del 2015

101

3	-----	1.800.683. 36	1.425.209. 13	1.455.270. 74	1.695.20 4.00	1.609.206. 03	2.200.000. 00	1.697.595. 54
Alternativa 3	-----			1.455.270. 74	1.964.28 4.00			
4	-----	4.111.337. 89	3.081.563. 35	3.003.713. 13	-----	4.675.200. 42	3.500.000. 00	3.674.362. 95
Alternativa 4	-----	-----	3.597.368. 19		-----	-----	-----	-----
5	-----	5.211.573. 72	4.421.630. 19	4.560.443. 18	-----	5.357.883. 28	3.500.000. 00	4.610.306. 07
Alternativa 5	-----	4.862.404. 75	3.951.983. 34	4.514.548. 89	-----	-----	-----	-----
6	7.253.368 .91	4.991.100. 34	17.725.55 8.89	9.227.172. 96	-----	-----	7.500.000. 00	7.242.910. 55
Alternativa 6	-----	-----	-----	9.227.172. 96	-----	-----	-----	-----
7	-----	65.597.11 3.50	78.691.77 3.30	63.381.79 4.00	-----	62.887.015 .08	22.600.00 0.00	58.271.539 .18
Alternativa 7	-----	-----	-----	63.381.79 4.00	-----	-----	-----	-----
8	-----	3.371.685. 41	3.563.200. 41	3.487.389. 81	-----	3.264.796. 07	3.500.000. 00	3.437.414. 34
Alternativa 8	-----	-----	6.082.833. 24	3.487.389. 81	-----	-----	-----	-----

Línea	Oferta #1 Solucione s Integrales	Oferta #2 Censolsa	Oferta #3 Aceros Carazo	Oferta #4 Praxair	Oferta #5 Lugume	Oferta #6 Capris	Reservado por la Regional	Precio promedio del mercado
9	2.540.368 .14	-----	-----	3.175.456. 13	-----	-----	2.100.000. 00	2.605.274.7 5
Alternativa 9	-----	-----	-----	3.175.456. 13	-----	-----	-----	-----
10	2.390.474 .43	2.897.372. 72	3.957.042. 05	2.385.178. 94	-----	-----	2.500.000. 00	2.826.013.6 2
Alternativa 10	-----	-----	-----	2.385.178. 94	-----	-----	-----	-----

Acta Sesión Ordinaria 4720  
14 de diciembre del 2015  
102

11	-----	393.690.94	627.397.69	471.993.22	-----	573.947.64	450.000.00	503.405.89
12	-----	-----	7.354.876.65	7.164.120.46	-----	-----	6.500.000.00	7.006.332.37
Alternativa 12	-----	-----	-----	7.164.120.46	-----	-----	-----	-----
13	-----	421.949.73	275.406.38	348.221.81	295.988.00	403.937.51	400.000.00	357.583.90
Alternativa 13	-----	267.438.61	-----	348.221.81	-----	-----	-----	-----
14	-----	-----	-----	-----	-----	780.660.28	1.050.000.00	915.330.14
15	-----	776.220.45	-----	873.783.48	-----	588.214.26	660.000.00	724.554.54
Alternativa 15	-----	604.046.93	-----	873.783.48	-----	-----	-----	-----
16	-----	-----	-----	-----	-----	12.201.545.61	13.600.000.00	12.900.772.81

Al analizar los datos presentados en el cuadro anterior, se determina que la diferencia de los precios entre los participantes de este trámite, se debe básicamente a que en el mercado nacional existen una gran variedad de marcas, las cuales cuentan con diferentes estándares de fabricación, se aclara que las casas fabricantes se ajustan a las normas internacionales que establecen los diferentes entes normativos, en otro orden de cosas se indica que algunos de los equipos ofertados cuentan con características técnicas superiores con respecto a las solicitadas dentro del cartel, otro factor a considerar es que los fabricantes mejoran sus productos de acuerdo a las necesidades que requiere el mercado a nivel mundial; además utilizan materiales alternativos como lo son los polímeros con el fin de minimizar los costos de fabricación, también que se deben considerar es que existen fabricantes de estos equipos que constantemente mejoran sus procesos productivos utilizando tecnología de avanzada, como lo es la electrónica, asegurándole al usuario que los voltajes, amperajes, sistemas térmicos y de seguridad son los exactos, asociado a esto los equipos ofertados cuentan con tecnologías amigables con el medio ambiente; conjuntamente los márgenes de ganancia son determinados por los participantes considerando; país de procedencia, infraestructura, redes de distribución, personal que labora para su empresa e imagen corporativa entre otros, asimismo la devaluación del Colón con respecto al Dólar Americano y al Euro sufren cambios sustanciales. Asimismo, esta Unidad indica que una de las situaciones por las cuales existe diferencia de precios con respecto a la reserva presupuestaria establecida, se debe a que para estos bienes dicha reserva se considera el ultimo costo registrado en el SIREMA, o se fundamentan en los precios de los estudios realizados durante los años anteriores y promovidos por la Institución o en su defecto a cotizaciones presentadas por potenciales oferentes y estos no participan al momento en que se publicó dicho trámite.

Por lo tanto y considerando los criterios antes presentados; el Núcleo Metalmecánica manifiesta que los precios son razonables con respecto a los del mercado. Se indica que como técnico dictaminador el estudio de las ofertas lo realizó el Ing. Marco Aguilar Rojas; el cual atenderá cualquier consulta al respecto.

8

**Informe  
Adminsitativo**

Se conoce informe de recomendación mediante oficio URCH-PA-1238-2015 de fecha 24 de Agosto del 2015, realizado por Noemí Jiménez Rodríguez, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega, concerniente a la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, donde recomiendan adjudicar esta contratación con base en el estudio legal, el estudio técnico, elementos de adjudicación y metodología de selección:

		<p>➡ Adjudicar según el siguiente cuadro: <b>CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR</b> -según dictamen técnico y legal-</p> <table border="1" data-bbox="453 436 1489 911"> <thead> <tr> <th>Oferta No.</th> <th>Líneas recomendadas</th> <th>Monto recomendado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>9</td> <td>\$4.720.47</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4-6-7-8 y 11</td> <td>\$262.998.61</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>3-5-10 y 12</td> <td>\$150.264.71</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>13</td> <td>\$2.750.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>2-14-15 y 16</td> <td>\$47.991.60</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1-17-18, declarar infructuosas por falta de oferentes.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Monto total (*)</b></td> <td><b>\$468.725.39</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Al tipo de cambio de venta del día de la apertura €538.16</p>	Oferta No.	Líneas recomendadas	Monto recomendado	1	9	\$4.720.47	2	4-6-7-8 y 11	\$262.998.61	4	3-5-10 y 12	\$150.264.71	5	13	\$2.750.00	6	2-14-15 y 16	\$47.991.60		1-17-18, declarar infructuosas por falta de oferentes.		<b>Monto total (*)</b>		<b>\$468.725.39</b>
Oferta No.	Líneas recomendadas	Monto recomendado																								
1	9	\$4.720.47																								
2	4-6-7-8 y 11	\$262.998.61																								
4	3-5-10 y 12	\$150.264.71																								
5	13	\$2.750.00																								
6	2-14-15 y 16	\$47.991.60																								
	1-17-18, declarar infructuosas por falta de oferentes.																									
<b>Monto total (*)</b>		<b>\$468.725.39</b>																								
9	<p><b><u>Comisión de Licitaciones</u></b></p>	<p>En la sesión 26-2015 celebrada el 22 de Septiembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo V</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitar a la persona encargada del Núcleo Metal Mecánica que amplíe el criterio técnico de las líneas que se recomiendan adjudicar y del por qué se están aceptando las diferencias dadas en las ofertas con respecto a lo que indica el cartel. Además, se solicita que defina y explique para esta licitación el término "aproximado" en las especificaciones técnicas y que son parte de la evaluación de las ofertas y por último se solicita que se explique si las líneas que se están declarando infructuosas no son complemento de otras líneas que si se están recomendando para adjudicar en esta contratación.</li> <li>b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Metal Mecánica.</li> </ol> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>																								
10	<p><b><u>Núcleo Metal Mecánica</u></b></p>	<p>Mediante oficio NMM-PGA-334-2015 de fecha 28 de setiembre del 2015, el Núcleo Metal Mecánica, indica lo siguiente:</p> <p>Asunto: Respuesta Recomendación a la Junta Directiva para la adjudicación de la 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura por un monto estimado de € 216.980.000.00.</p> <p>En atención a la recomendación solicitada para la Junta Directiva por parte de la Comisión de Licitaciones para la 2015LA-000003-04, el Núcleo Metalmecánica manifiesta lo siguiente:</p> <p>En relación con la ampliación de criterio para cada línea adjudicada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Línea # 9 (recomendada para adjudicar a Soluciones Integrales oferta # 1): Para este bien, tanto los oferentes #1 y # 4 ofrecieron el mismo equipo, el cuadro técnico así lo evidencia, cumpliendo técnicamente con lo solicitado en el cartel por lo que se consignó que cumplen. El equipo ofertado reúne los requerimientos técnicos para un adecuado corte de tuberías y un correcto uso para la seguridad de la persona participante y el docente</li> <li>2. Línea # 4 (recomendada para adjudicar a Censolsa oferta # 2): Este oferente sí cumple con lo indicado en el cartel en la parte técnica, el peso del equipo en ningún momento incide en el funcionamiento del equipo, ya que lo que se solicita es un equipo para soldar, el mismo estará en un puesto de trabajo fijo, el cual no debe moverse, por lo que su peso no afectará el uso del bien, ni afectará aspectos de seguridad operacional durante las sesiones de aprendizaje en el taller.</li> </ol>																								

- |  |   |
|--|---|
|  | <p>3. Línea # 6 (recomendada para adjudicar a Censolsa oferta # 2)<br/>Técnicamente el oferente #2 cumple con cada línea del bien solicitado en el cartel. El oferente # 3 se consideró su oferta como incierta ya que su oferta no fue explícita en la descripción de la marca que ofreció ni fue claro con cual modelo estaba participando por tal razón no se consideró apta para lo solicitado en el cartel.</p> <p>4. Línea # 7 (recomendada para adjudicar a Censolsa oferta # 2)<br/>La eficiencia de filtración en las partículas de humo no afectará el uso del bien ya que el diferencial no alterará el fin para que el que está fabricado el extractor de humos, las partículas generadas por el proceso de soldadura no afectaran el medio ambiente ni a los usuarios (que además deben utilizar su equipo de seguridad), los demás detalles técnicos se analizaron y quedaron contemplados en la tabla del análisis respectivo.</p> <p>5. Línea # 8 (recomendada para adjudicar a Censolsa oferta # 2)<br/>La mejora tecnológica en el uso de los parámetros de soldar maximiza el tiempo de operación, facilita observar los números (amperaje y voltaje), incrementando la eficacia de la operación de soldeo; así mismo el participante mejora su competencia ya que se familiariza con equipo de alta tecnología que lo prepara para el mercado laboral. Por otra parte, el bien solicitado es para trabajar en un área específica, el mismo no debe moverse, el peso no afecta los objetivos de aprendizaje</p> <p>6. Línea # 11 (recomendada para adjudicar a Censolsa oferta # 2)<br/>Los fabricantes de tecnología para equipo de soldar tratan de unificar aspectos técnicos para competir al más alto nivel; para esta línea los cuatro oferentes participan con dos equipos de reconocidas marcas, con las que el cliente (en este caso INA) puede seleccionar el que más se ajuste a sus necesidades adquiriendo un equipo de excelente calidad que reúne los requerimientos técnicos, seguridad y credibilidad.</p> <p>7. Línea # 3 (recomendada para adjudicar a Praxair oferta # 4)<br/>Se establece técnicamente la discordancia del oferente # 5 en relación con el aspecto técnico de salida nominal, rangos de trabajo que pueden deteriorar el uso del equipo. En relación al oferente # 2 y # 6 se indica claramente que la variación en la compensación del voltaje mejora el desempeño del equipo. El oferente # 3 cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.</p> <p>8. Línea # 5 (recomendada para adjudicar a Praxair oferta # 4)<br/>El estudio técnico indica claramente la razón por la cual los oferentes #2 y # 6 no cumplen con lo establecido en el cartel, dichos parámetros son importantes para el rendimiento del equipo y minimizar el deterioro del mismo y para que el estudiante tenga un aprendizaje técnico de calidad en la manipulación de parámetros de soldadura.</p> <p>9. Línea # 10 (recomendada para adjudicar a Praxair oferta # 4)<br/>El análisis técnico del cartel es claro al indicar las discrepancias de los oferentes #2 y #3 del bien solicitado, los oferentes #3 y # 4 ofrecen y cumplen con lo solicitado en el cartel.</p> <p>10. Línea # 12 (recomendada para adjudicar a Praxair oferta # 4)<br/>Los oferentes #3 y #4 ofrecen la misma marca (Lincoln) y sus equipos cumplen con cada aspecto técnico que se necesita para un alimentador de alambre; dicha marca a nivel internacional reúne los requerimientos para un equipo que se utilizará en la formación técnica de los estudiantes.</p> <p>11. Línea # 13 (recomendada para adjudicar a Lugume oferta # 5)<br/>Los diversos fabricantes de equipo oxiacetilénico se ajustan a parámetros y lineamientos técnicos muy similares ya que trabajan con normativa internacional que les exige un mínimo de aspectos técnicos que se ven reflejados en su producto final, por lo que el oferente adjudicatario cumple con lo solicitado en el cartel. En relación con el oferente #3 el estudio detalla claramente las razones por las que no cumple.</p> <p>12. Línea # 2 (recomendada para adjudicar a Capris oferta # 6)<br/>El oferente cumple con los aspectos técnicos solicitados, incluso se mejora la capacidad del equipo al ofrecer mayor espesor para doblar, la diferencia en el diámetro del rodillo se debe a aspectos de fabricación y costos de producción del equipo, dicha variación (3 mm) no altera el objetivo de formación ni uso del bien.</p> <p>13. Línea # 14 (recomendada para adjudicar a Capris oferta # 6)</p> |
|--|---|



		<p>La tecnología del esmeril ofertada reúne las condiciones técnicas para el uso de personas en nivel de aprendizaje, por lo que se consignó que sí cumple con lo solicitado en el cartel</p> <p>14. Línea # 15 (recomendada para adjudicar a Capris oferta # 6) Los oferentes #2 y # 4 no cumplen con el parámetro en el ciclo de trabajo que por uso y eficiencia del equipo deber ser al 100%, aspecto operacional importante que minimiza el deterioro del equipo al tener una eficiencia de trabajo inferior a lo solicitado.</p> <p>15. Línea # 16 (recomendada para adjudicar a Capris oferta # 6) La plegadora es un equipo de alta tecnología que contiene parámetros técnicos y operacionales que deben ser considerados ya que serán utilizados en aspectos didácticos, el equipo ofertado cumple con la robustez, seguridad y tecnología para ello, razón por la cual sí cumple con lo solicitado en el cartel.</p> <p><b>En relación al concepto de aproximado:</b></p> <p>Según la definición de la palabra aproximado: "Cercano a lo exacto" en el cartel se consigna dicha palabra ya que existen cercanías de dimensiones, pesos, entre otros, que permitan clarificar parámetros, ciertamente los fabricantes tienen sus estándares de producción, razón por la cual la Institución no conoce con exactitud dichas dimensiones. Se sugiere establecer para próximos carteles rangos de aceptación y eliminar la palabra aproximado, para no caer en ambigüedades o malas interpretaciones.</p> <p><b>En relación con las líneas declaradas infructuosas:</b></p> <p>Todo equipo solicitado en una licitación es porque existe la necesidad de realizar un cambio al equipo por antigüedad, daño, por otro equipo que reúna los requerimientos a los cuales se puede enfrentar los estudiantes.</p> <p>En el caso de la línea # 1 CIZALLA MÚLTIPLE DE PALANCA MANUAL: Se emplea para cortes manuales rápidos, se puede complementar con el equipo de corte con gas o por medio de discos de corte, aun así, el uso de una cizalla provee de mayor versatilidad a un Taller de Construcciones Metálicas.</p> <p>En el caso de la línea # 17 JUEGO DE GALGAS PARA REVISIÓN DE SOLDADURAS: se emplean para la inspección de soldadura terminada, dando criterio a los estudiantes en el área de inspección técnica, dicho equipo complementa la formación en soldadura.</p> <p>En el caso de la línea # 18 MAQUINA UNIVERSAL PARA TRABAJAR LAS LAMINAS Y CHAPA: este equipo es necesario para el área de trazado y corte ya que se fabrican doblez, cortes en cierto ángulo de forma más precisa, este equipo no se puede sustituir en un Taller de Construcciones Metálicas.</p> <p>Cabe manifestar que cualquier consulta técnica adicional con gusto será atendida por Marco Aguilar Rojas, el cual realizó el análisis de la propuesta presentada</p>
11	<p style="text-align: center;"><b><u>Comisión de Licitaciones</u></b></p>	<p>Los señores Claudio Céspedes Alvarez y Marco Aguilar Rojas del Núcleo Metal Mecánica asisten a la sesión para aclarar las dudas presentadas por los miembros de la Comisión de Licitaciones, ésta realiza la pregunta de si las líneas que se están declarando infructuosas no son complemento de otras líneas que si se están recomendando para adjudicar en esta contratación. Ante esto, los técnicos de esta Licitación mencionan que las líneas que están declarándose infructuosas no son complemento de ninguna línea recomendada a adjudicar</p> <p>En la sesión 28-2015 celebrada el 6 de Octubre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III:</p> <p>a. Recomendar a Junta Directiva del INA, la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, según el dictamen técnico NMM-PGA-201-2015, NMM-PGA-226-2015 y NMM-PGA-334-2015, en el dictamen legal URCOC-AL-60-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjudicar la línea #9 a la oferta #1 de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE IMPORTACIÓN S.A, por un monto de \$4.720.47, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 35 días hábiles</li> <li>• Adjudicar las líneas #4, #6, #7, #8 y #11 a la oferta #2 de la empresa CENTROS DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A, por un monto de \$262.998.61, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 60 días hábiles para la línea #4, de 40 días hábiles para la línea #6, de 100 días hábiles para la línea #7 y de 30 días hábiles para las líneas #8 y #11.</li> <li>• Adjudicar las líneas #3, #5, #10 y #12 a la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A, por un monto de \$150.264.71, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 45 días hábiles para la línea #3 y de 90 días hábiles para las líneas #5, #10 y #12.</li> <li>• Adjudicar la línea #13 a la oferta #5 de la empresa INDUSTRIAL LAGUME S.A, por un monto de \$2.750.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 7 días hábiles.</li> <li>• Adjudicar las líneas #2, #14, #15 y #16, a la oferta #6 de la empresa CAPRIS S.A, por un monto de \$47.991.60, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 90 días hábiles para la línea #2 y #16, de 30 días hábiles para la línea #14 y de 45 días hábiles para la línea #15.</li> <li>• Declarar infructuosas las líneas #1, #17 y #18 por falta de oferentes.</li> </ul> <p>b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Metal Mecánica. Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
12	<u>Asesoría Legal</u>	<p>Mediante oficio ALCA-651-2015 de fecha 10 de Noviembre del 2015, la Asesoría Legal, indica lo siguiente:</p> <p>ASUNTO: Devolución sin trámite de la solicitud de Constancia de Legalidad para la licitación abreviada 2015LA-000003-04 para la "COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SOLDADURA"</p> <p>Con la aprobación de la Encargada del Proceso de Contratación Administrativa, me refiero su oficio UCI-613-2015 de fecha 15 de octubre del 2015.</p> <p>Una vez revisado minuciosamente el expediente de la contratación, se ha detectado la siguiente inconsistencia con respecto a la línea 3 y 13:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La empresa Industrial Lugume S.A. presentó en fecha 13 de abril del 2015, recurso de objeción solicitando en lo conducente, una modificación al cartel con respecto a las líneas #3 y #13, por considerar que el INA viola los principios de transparencia y de libre competencia, siendo que para las especificaciones técnicas de la línea #3 "Máquina de Corte por Plasma", se direcciona la compra a una marca y modelo específico lo cual restringe la participación. Para la líneas #13 "Equipo de Oxiacetileno" alega que de igual manera se direcciona la compra a una marca, condicionando la compra.</li> <li>2) Mediante oficio NMM-PGA-152-2015 de fecha 17 de abril del 2015, el Núcleo de Metalmecánica contesta lo solicitado por la empresa Industrial Lugume S.A., indicando que las especificaciones técnicas obedecen a necesidades reales y que en todo momento se ha respetado el derecho a participar en igualdad de condiciones o los potenciales oferentes, por lo que se recomienda que las especificaciones técnicas se mantengan tal y como se publicaron.</li> <li>3) Que mediante traslado de documento URCH-PA-0415-2015, de fecha 20 de abril del 2015, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega le notificó a la empresa recurrente el criterio técnico antes mencionado.</li> <li>4) Que en fecha 24 de abril del 2015, la empresa Industrial Lugume S.A. presentó un documento alegando que su recurso no fue atendido de conformidad y nuevamente señala que las especificaciones técnicas del cartel violan el principio de transparencia y libre competencia, por lo que resulta muy grave hacer caso omiso a lo solicitado por la empresa y concluyen solicitando de nuevo la modificación de las líneas #3 y #13.</li> <li>5) Que mediante oficio NMM-PGA-173-2015 de fecha 04 de mayo del 2015, el Núcleo de Metalmecánica a manera de respuesta al documento mencionado en el punto que antecede vuelve a rechazar todo cambio a las especificaciones del cartel y recomienda que se mantengan tal y como se publicaron dichas especificaciones.</li> <li>6) Que mediante documento de 05 de mayo del 2015, la empresa Industrial Lugume S.A. presentó nuevamente un documento indicando que al no ser atendida la solicitud por parte de la institución la empresa de marras ofertará las líneas recurridas bajo reclamo con el fin de agotar los medios de apelación establecidos en la ley.</li> <li>7) Que al documento presentado por la empresa recurrente, indicado en el punto anterior, no se le dio respuesta.</li> </ol>

		<p>De lo anterior se desprende que los documentos presentados por la empresa Industrial Lugume S.A, al solicitar modificaciones al cartel y alegar restricción de la libre participación, constituyen un recurso de objeción al cartel, y no corresponden a simples solicitudes de aclaración.</p> <p>Aunado a lo anterior dicho alegatos no fueron analizadas ni atendidos por el órgano correspondiente para conocer dicho recurso de acuerdo al rango de acción establecido en el Reglamento de Adquisición, como lo es, en este caso, la Comisión de Licitaciones. Es por lo anterior que no existe una resolución formal debidamente motivada atendiendo el recurso presentado.</p> <p>Por tales motivos, se devuelve la solicitud de constancia de legalidad, debido a que esta Asesoría Legal detecta vicios graves los cuales son insubsanables en el procedimiento licitatorio en estudio.</p> <p>Por último se hace la aclaración que dicha inconsistencia solo afecta las líneas 3 y 13 de esta contratación, las cuales en virtud de la anterior inconsistencia, esta Asesoría Legal recomienda declararlas desiertas por no haber sido atendido el recurso de objeción interpuesto en contra de ellas, dado que es de interés institucional velar por la transparencia del trámite.</p> <p>Se devuelve con el objeto de emitir la constancia de legalidad a Junta Directiva en coincidencia con la recomendación que emita la Comisión de Licitaciones</p>
13	<p><b><u>Comisión de Licitaciones</u></b></p>	<p>En la sesión 33-2015 celebrada el 10 de Noviembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo V:</p> <p>a. Revocar el acuerdo tomado en la sesión 28-2015 celebrada el 6 de Octubre del 2015, en la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo III.</p> <p>b. Recomendar a Junta Directiva del INA, la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, según el dictamen técnico NMM-PGA-201-2015, NMM-PGA-226-2015 y NMM-PGA-334-2015, en el dictamen legal URCOC-AL-60-2015 y ALCA-651-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjudicar la línea #9 a la oferta #1 de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE IMPORTACIÓN S.A, por un monto de \$4.720.47, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 35 días hábiles</li> <li>• Adjudicar las líneas #4, #6, #7, #8 y #11 a la oferta #2 de la empresa CENTROS DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A, por un monto de \$262.998.61, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 60 días hábiles para la línea #4, de 40 días hábiles para la línea #6, de 100 días hábiles para la línea #7 y de 30 días hábiles para las líneas #8 y #11.</li> <li>• Adjudicar las líneas #3, #5, #10 y #12 a la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A, por un monto de \$150.264.71, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 45 días hábiles para la línea #3 y de 90 días hábiles para las líneas #5, #10 y #12.</li> <li>• Adjudicar las líneas #2, #14, #15 y #16, a la oferta #6 de la empresa CAPRIS S.A, por un monto de \$47.991.60, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 90 días hábiles para la línea #2 y #16, de 30 días hábiles para la línea #14 y de 45 días hábiles para la línea #15.</li> <li>• Declarar infructuosas las líneas #1, #17 y #18 por falta de oferentes.</li> <li>• Declarar desiertas las líneas #3 y #13 por interés institucional, dada las inconsistencias expuestas en el oficio ALCA-651-2015 de fecha 10 de noviembre del 2015.</li> </ul> <p>c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales para que realiza los actos correspondientes</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
14	<p><b><u>Empresa Soluciones Integrales de Importación S.A</u></b></p>	<p>Mediante nota de fecha 13 de octubre del 2015, de la empresa Soluciones Integrales de Importación, indica lo siguiente</p> <p>Información conforme a número de procedimiento 2015LA-000003-04, "COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA",</p> <p>Observaciones:</p> <p>Por medio de la presente les saludo y a la vez les comunicamos que según oficio UCI-600- 2015 con respecto a la prórroga de vigencia de la oferta por 80 días hábiles adicionales a la prórroga antes solicitada, del procedimiento supra mencionado,</p>

		indicamos que lastimosamente no podremos mantener los precios ofertados inicialmente, esto debido a que los mismos han tenido aumentos significativos en el transcurso de tiempo desde que se realizó la apertura hasta el día de hoy.
15	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p>En la sesión 34-2015 celebrada el 17 de Noviembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo XVII:</p> <p>Ante el rechazo de la empresa Soluciones Integrales de Importación; se revisa la vigencia de las ofertas y la misma no se encuentran vigentes. Ante esto en el estudio técnico realizado por el Núcleo Metal Mecánica, la línea #9 solo tuvo dos oferentes, la oferta #1 Soluciones Integrales de Importación S.A y la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A, la cual obtiene el segundo lugar en la calificación, cumpliendo técnicamente con los requisitos técnicos y ofreciendo un precio razonable. Es por esto que la línea #9 puede ser nuevamente recomendada a la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A, por un monto de \$5.900.58 y con un plazo de entrega de 25 días hábiles.</p> <p><b>Se acuerda:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Revocar el acuerdo tomado en la sesión 33-2015 celebrada el 10 de Noviembre del 2015, en la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo V.</li> <li>Recomendar a Junta Directiva del INA, la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la compra de Equipo y Maquinaria de Soldadura, según el dictamen técnico NMM-PGA-201-2015, NMM-PGA-226-2015 y NMM-PGA-334-2015, en el dictamen legal URCOC-AL-60-2015 y ALCA-651-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjudicar las líneas #4, #6, #7, #8 y #11 a la oferta #2 de la empresa CENTROS DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A, por un monto de \$262.998.61, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 60 días hábiles para la línea #4, de 40 días hábiles para la línea #6, de 100 días hábiles para la línea #7 y de 30 días hábiles para las líneas #8 y #11.</li> <li>Adjudicar las líneas #5, #9, #10 y #12 a la oferta #4 de la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A, por un monto de \$150.756.97, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 90 días hábiles para las líneas #5, #10 y #12.</li> <li>Adjudicar las líneas #2, #14, #15 y #16, a la oferta #6 de la empresa CAPRIS S.A, por un monto de \$47.991.60, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 90 días hábiles para la línea #2 y #16, de 30 días hábiles para la línea #14 y de 45 días hábiles para la línea #15.</li> <li>Declarar infructuosas las líneas #1, #17 y #18 por falta de oferentes.</li> <li>Declarar desiertas las líneas #3 y #13 por interés institucional, dada las inconsistencias expuestas en el oficio ALCA-651-2015 de fecha 10 de noviembre del 2015.</li> </ul> </li> <li>Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales para que realiza los actos correspondientes.</li> </ol> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>
14	<u>Constancia de Legalidad.</u>	<p><b>Verificaciones:</b></p> <p>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</p> <p style="text-align: center;">Constancia de Legalidad ALCA-667-2014</p>

15	<b><u>Ruta Crítica</u></b>	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
		Plazo para adjudicación Junta Directiva	11 días	lun 23/11/15	lun 07/12/15
		Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	3 días	mar 08/12/15	jue 10/12/15
		Elaborar notificación de adjudicación	1 día	vie 11/12/15	vie 11/12/15
		Publicación de adjudicación	3 días	lun 14/12/15	mié 16/12/15
		Firmeza de la adjudicación	10 días	jue 17/12/15	mié 13/01/16
		Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	jue 14/01/16	jue 14/01/16
		Plazo para presentar garantía	3 días	vie 15/01/16	mar 19/01/16
		Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	mié 20/01/16	mié 20/01/16
		Elaborar contrato y refrendo	15 días	jue 21/01/16	mié 10/02/16
		Elaborar refrendo contralor	25 días	jue 11/02/16	mié 16/03/16
		Notificar orden de inicio	1 día	jue 17/03/16	jue 17/03/16

3.- Que el Vicepresidente Jorge Muñoz Araya realiza varias observaciones, las cuales tomó nota el Subgerente Administrativo, tal como consta en actas.

4.- Que el Director Lizama Hernández realiza observaciones proponiendo, como consta en actas, que en lugar de declarar desierta dichas líneas, se pudiera postergar la decisión sobre las mismas y ejecutar el procedimiento que está indicando la Asesoría Legal. por lo que le solicita a la Administración verificar si existe alguna otra salida, además de la declaratoria de desierta y si es así, que se informe a la Junta Directiva, en una próxima Sesión.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR EL INFORME DE ADJUDICACIÓN DE LA LA LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000003-04 PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SOLDADURA, SEGÚN EL DICTAMEN TÉCNICO NMM-PGA-201-2015, NMM-PGA-226-2015 Y NMM-PGA-334-2015, EN EL DICTAMEN LEGAL URCOC-AL-60-2015 Y ALCA-651-2015, REALIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE ANALIZAR LAS OFERTAS; ASÍ COMO EN LOS ELEMENTOS DE ADJUDICACIÓN CONSIGNADOS EN EL PUNTO 8 DEL CARTEL, TOMANDO EN

CUENTA LAS OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES JORGE MUÑOZ ARAYA Y CARLOS LIZAMA HERNÁNDEZ, COMO CONSTA EN ACTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ADJUDICAR LAS LÍNEAS #4, #6, #7, #8 Y #11 A LA OFERTA #2 DE LA EMPRESA CENTROS DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A, POR UN MONTO DE \$262.998.61, POR CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CARTEL, OFRECER UN PRECIO RAZONABLE Y CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS HÁBILES PARA LA LÍNEA #4, DE 40 DÍAS HÁBILES PARA LA LÍNEA #6, DE 100 DÍAS HÁBILES PARA LA LÍNEA #7 Y DE 30 DÍAS HÁBILES PARA LAS LÍNEAS #8 Y #11.
- ADJUDICAR LAS LÍNEAS #5, #9, #10 Y #12 A LA OFERTA #4 DE LA EMPRESA PRAXAIR COSTA RICA S.A, POR UN MONTO DE \$150.756.97, POR CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CARTEL, OFRECER UN PRECIO RAZONABLE Y CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS HÁBILES PARA LAS LÍNEAS #5, #10 Y #12 y DE 25 DÍAS HÁBILES PARA LA LÍNEA #9.
- ADJUDICAR LAS LÍNEAS #2, #14, #15 Y #16, A LA OFERTA #6 DE LA EMPRESA CAPRIS S.A, POR UN MONTO DE \$47.991.60, POR CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CARTEL, OFRECER UN PRECIO RAZONABLE Y CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS HÁBILES PARA LA LÍNEA #2 Y #16, DE 30 DÍAS HÁBILES PARA LA LÍNEA #14 Y DE 45 DÍAS HÁBILES PARA LA LÍNEA #15.
- DECLARAR INFRACTUOSAS LAS LÍNEAS #1, #17 Y #18 POR FALTA DE OFERENTES.

**SEGUNDO:** QUE LA GERENCIA GENERAL REALICE UN REVISIÓN DE LAS LÍNEAS #3 Y #13 ANTES DE SE DECLAREN DESIERTAS, TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO DE LA ASESORÍA LEGAL EN OFICIO ALCA-651-2015 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, DE LO CUAL SE INFORMARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA DECISIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**c).- Informe de recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de abastecimiento continuo de materiales y productos de estética, en el cuál consta de 1 tomo y 394 folios**

El señor Presidente, solicita al señor Subgerente Administrativo que se refiera a este tema.

El señor Subgerente Administrativo, procede con la exposición del tema.

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-00015-01 PARA LA CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE ESTÉTICA, SEGUN DEMANDA DE CUANTIA RESTRIMIDA.

1	Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE ESTÉTICA, SEGUN DEMANDA DE CUANTIA RESTRIMIDA.				
2	Libros	Libros <table border="1"> <tr> <th>Linea</th> <th>Descripción</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Una línea con moneda y sus áreas</td> </tr> </table>	Linea	Descripción	1	Una línea con moneda y sus áreas
Linea	Descripción					
1	Una línea con moneda y sus áreas					
3	Antecedentes	<b>Aprobación de Carriz:</b> En la sesión 17-2015 celebrada el 30 de junio del 2015, la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo 8, NUMER 16 aprobó la compra de capital para la Licitación Pública 2015LN-00015-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuantía restringida. <b>Anulación:</b> La invitación a participar se efectuó mediante invitación publicada en el diario La Estrella Nº 129 del 6 de julio del 2015. Acuerdo de los señores señores Ramírez La Cruz y La República el día jueves 9 de julio del 2014. <b>Apertura:</b> La apertura de las ofertas se realizó el día 27 de Julio del 2015 a las 10:00 horas.				
4	Actuación por ofrecer el objeto	• Ninguna empresa realizó el cartel.				
5	Ofertas Declinatorias	• Oferta # 1 PERFUMES Y COSMÉTICOS S.A. • Oferta # 2 SUPLENIDORA NAVIL ITEM S.A. • Oferta # 3 PRODUCTORA DE COSTA RICA, S.R.L.				
6	Estado Legal	El estudio legal ha emitido por el Asesoría Legal mediante oficio ALCA-474-02-15 radicado en el Proceso de Adquisiciones el día 16 de Agosto del 2015, en el cual indica: <b>CONTENIDO DEL DESPACHO.</b> Una vez analizada la oferta presentada al presente concurso, se declara de esta Despacho que: <b>OFERTAS QUE SE ADMITEN A CONCURSO:</b> Las siguientes ofertas cumplen con los requerimientos de orden legal previstos en el Código de Licitación y en la normativa aplicable, razón por la cual desde este punto de vista, se admiten al concurso. <b>OFERTA N° 1. PERFUMES Y COSMÉTICOS S.A.</b> Esta oferta presenta la certificación de propiedad de las acciones emitida por el Registro Público. Sin embargo, el apartado 5.4.3) del cartel solicita con vista en el Libro de Registro de Accionistas. Por lo tanto, es aplicable por analogía lo dispuesto en el artículo 17 del RLCA que dispone: "Se presume la propiedad de quien es titular de todo elemento, por lo que esa condición solamente deberá acreditarse por parte del adjudicatario" Como consecuencia tenemos que la certificación de propiedad de las acciones también será un requisito que deberá cumplir el adjudicatario. <b>OFERTA N° 2. SUPLENIDORA NAVIL ITEM S.A.</b> Esta oferta presenta la certificación de propiedad de las acciones emitida por el Registro Público. Sin embargo, el apartado 5.4.3) del cartel solicita con vista en el Libro de Registro de Accionistas. Por lo tanto, es aplicable por analogía lo dispuesto en el artículo 17 del RLCA que dispone: "Se presume la propiedad de quien es titular de todo elemento, por lo que esa condición solamente deberá acreditarse por parte del adjudicatario" Como consecuencia tenemos que la certificación de propiedad de las acciones también será un requisito que deberá cumplir el adjudicatario. <b>OFERTA N° 3. PRODUCTORA DE COSTA RICA S.R.L.</b> Esta oferta presenta la certificación de propiedad de las acciones emitida por el Registro Público. Sin embargo, el apartado 5.4.3) del cartel solicita con vista en el Libro de Registro de Accionistas. Por lo tanto, es aplicable por analogía lo dispuesto en el artículo 17 del RLCA que dispone: "Se presume la propiedad de quien es titular de todo elemento, por lo que esa condición solamente deberá acreditarse por parte del adjudicatario" Como consecuencia tenemos que la certificación de propiedad de las acciones también será un requisito que deberá cumplir el adjudicatario.				

propiedad de las acciones también será un requisito que deberá cumplir el adjudicatario. En cuanto al lugar de entrega esta oferta solicita el solo 500 libras que al lugar de entrega es el Almacén Regional Centro Occidental, ubicado a 300 metros del centro de la entidad principal del Franco Nacional de Guaymas, mientras que el cartel establece que el lugar de entrega es el Almacén Central del IAN. Sobre el particular, debiendo indicar que se detecta un error material en la oferta de análisis, ya que de acuerdo al principio de conservación de actas y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 10 que indica: "En cualquier procedimiento de contratación administrativa, el elemento que quede plenamente sometido al arbitramento judicial constituirá, en especial a los postulantes de esta Ley, su reglamento específico, el reglamento institucional correspondiente, el cartel del respectivo procedimiento y, en general, a cualquier otra regulación administrativa relacionada con el procedimiento de contratación de que se trate", por lo que para todos los efectos se entiende que esta oferta entregará en el Almacén Central del IAN de conformidad con el cartel. Teniendo en consideración el agua indicado, únicamente se debe señalar que Administración se encuentra clara en que el lugar de entrega es el Almacén Central y que si la presente oferta resulta a ser adjudicada, deberá entregar los productos en el lugar donde se realizó el sorteo, siendo que el oferente no hace prohibición de disponer sobre este aspecto. Analizada la oferta presentada, se reitera indicar que la misma cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual se admite a concurso desde un punto de vista legal. <b>OFERTA N° 2. SUPLENIDORA NAVIL ITEM S.A.</b> A esta oferta se le otorga una preferencia para que acredite la declaración jurada indicando que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio del comercio y de sus sucesores derivados en el libro de transacciones o cuentas. Dicha preferencia fue cumplida y sustentada el día 12 de agosto de 2015. Esta oferta presenta la certificación de propiedad de las acciones emitida por el Registro Público. Sin embargo, el apartado 5.4.3) del cartel solicita con vista en el Libro de Registro de Accionistas. Por lo tanto, es aplicable por analogía lo dispuesto en el artículo 17 del RLCA que dispone: "Se presume la propiedad de quien es titular de todo elemento, por lo que esa condición solamente deberá acreditarse por parte del adjudicatario" Como consecuencia tenemos que la certificación de propiedad de las acciones también será un requisito que deberá cumplir el adjudicatario. Analizada la oferta presentada, se reitera indicar que cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual se admite a concurso, desde un punto de vista legal. <b>OFERTA QUE NO SE ADMITE A CONCURSO</b> <b>OFERTA N° 3. PRODUCTORA DE COSTA RICA S.R.L.</b>
---

En el caso de este oferente, los motivos que dieron a su inclusión se dan en razón que la oferta solicita a folios 151-158 del expediente, no presenta la cotización de los libros indicados en el anexo 3.  
 De conformidad con el punto 4.7 del cartel, establece: "El oferente deberá contar necesariamente todos los requisitos indicados en el Anexo 3 del presente cartel, ya que la contratación será adjudicada a dicho oferente."  
 En razón de lo anterior el oferente en quien debe ajustarse a las necesidades o requerimientos de la Administración y no a la oferta, ya que esta última es objeto, dentro del mencionado ámbito de discrecionalidad, es la encargada de determinar la forma a través de la cual serán satisfechos sus requisitos.  
 En virtud del análisis antes expuesto se concluye que la presente oferta no debe satisfacer los requerimientos de orden legal previsto en el Código de Licitación y en la normativa vigente, razón por la cual, desde el punto de vista legal, no se admite al concurso.

El estudio jurídico ha emitido mediante oficio NACJ/APMAG/01-2015 radicado en el Proceso de Adquisiciones el 18 de Agosto del 2015, el mismo ha realizado por el Mides Sotelo, Cordero y Arrieta, entre otros entre lo siguiente:

TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	ANÁLISIS JURÍDICO			VALOR ESTIMADO
		SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL CARTEL	SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	1	Si cumple con los requisitos indicados en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	1
2	2	Si cumple con los requisitos indicados en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	2
3	3	Si cumple con los requisitos indicados en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	3

2	Carta depilatoria tipo soluble	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
3	Crema exfoliante especial para uso en spa masculino, de color marrón de 200 ml a 340 ml.	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es Crema exfoliante especial para uso en spa masculino, de color marrón de 200 ml a 340 ml. Y lo que ofrece es crema exfoliante en presentación de 170 gr.	El precio es razonable ante el precio con respecto a la muestra y el país de origen.	1
4	Crema de manos	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
4	Crema de manos	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable ante el precio con respecto a la muestra y el país de origen.	1
5	Crema hidratante post-depilatoria	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2

1	Cera lactaria post-diplomática	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
2	Mantequilla para pastelería color café	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
3	Mantequilla para pastelería color café	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable una diferencia con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
4	Creosoles para oprema clara	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable una diferencia con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
5	Creosoles para oprema clara	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable una diferencia con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
6	Creosoles para oprema clara	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable una diferencia con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
7	Creosoles para oprema clara	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable una diferencia con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
8	Creosoles para oprema clara	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable una diferencia con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1

9	Líquido para limpiar vidrios	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
10	Líquido para limpiar vidrios	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable una diferencia con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
11	Ratificador plus para alfarería	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable una diferencia con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
12	Ratificador plus para alfarería	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
13	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable una diferencia con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2

14	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es un deschulador para agua con capacidad de 14 a 20 gal. Y lo que ofrece es un deschulador para agua con capacidad de 20 gal.		
15	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
16	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
17	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es un deschulador para agua con capacidad de 14 a 20 gal. Y lo que ofrece es un deschulador para agua con capacidad de 20 gal.		
18	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
19	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
20	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1

21	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
22	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
23	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
24	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
25	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
26	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
27	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
28	Deschulador para agua	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1



		en el cartel.		reservado.		
	19	Pulvo de porcelana azul	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable según el monto reservado.	2
	18	Pulvo de porcelana azul	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.	1
	20	Pulvo de porcelana para alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable en relación al monto reservado.	2
	20	Pulvo de porcelana para alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable según el monto reservado.	1
	21	Alf. de polvo para esmalte alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable según el monto reservado.	1
	21	Alf. de polvo para esmalte alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable según el monto reservado.	2
	22	Preparado para alfar en polvo	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.	1

			cartel.		reserva por la marca y el país de origen.
	22	Preparado para alfar en polvo	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.
	23	Alfara especial para costar tipo	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.
	23	Alfara especial para costar tipo	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.
	24	Brocha para esmalte en alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.
	24	Brocha para esmalte en alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.

		en el cartel.		reserva por la marca y el país de origen.		
	25	Esmalte para alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.	2
	25	Esmalte para alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.	1
	26	Alf. de polvo para esmalte alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.	2

	26	Alf. de polvo para esmalte alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.
	27	Alf. de polvo para esmalte alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.
	28	Alf. de polvo para esmalte alfar	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es favorable con relación al monto reservado.

		arte para sillas que contenga: 5 píxeles cada uno con dife-rensia longitud y peso de los costos, para el trabajo de detalles previos o líneas finas a mano alada, cordón largos y delgados, pelo rizado.	solicitado en el cartel.	otras.	difere con respeto a la reserva por la marca y el país de origen.		
		28 Set de pincel de arte para sillas que contenga: 3 píxeles cada uno con dife-rensia longitud y peso de las cerdas, para el trabajo de detalles previos o líneas finas a mano alada, cordón largos y delgados, pelo rizado.	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es set de pincel de arte para sillas. Y los pinceles que efectúen en realidad debajo previos se puede trabajar a mano alada.			
		29 Fiscal de arte para sillas	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable esta diferencia con respeto a la reserva por la marca y el país de origen.		1
		30 Pincel de arte para sillas	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este diferencia con respeto a la reserva por la marca y el país de origen.		2
		31 Correa para cintas y manchas	Si cumple con lo solicitado	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado		1

		30 Correa para cintas y manchas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este diferencia con respeto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		31 Cinta para pintado postiza	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este diferencia con respeto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		31 Cinta para pintado postiza	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado reservado.	1
		32 Cinta para pintado de líneas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado reservado.	1
		32 Cinta para pintado de líneas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este diferencia con respeto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		33 Algodón facial	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado reservado.	1
		34 Algodón facial	2	Si cumple con lo	Si cumple con las especificaciones	El precio es razonable este	2

		24 Algodón en bolitas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado reservado.	1
		34 Algodón en bolitas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado reservado.	2
		35 Papel base para deplección facial, tipo de 100 unidades	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este diferencia con respeto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		37 Papel base para deplección facial, tipo de 100 unidades	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado reservado.	1
		36 Papel base para deplección	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado reservado.	2
		34 Papel base para deplección	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este diferencia con respeto a la reserva por la marca y el país de origen.	1

		37 Tipo largo	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado reservado.	2
		37 Tipo largo	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este diferencia con respeto a la reserva por la marca y el país de origen. El proveedor ofrece el precio por 100 unidades: pá.301 La unidad sería de: 43,01	1
		38 Desinfectante para sillas, tratamiento para sillas, fórmula antibacteriana en presentación de 100 a 150 ml.	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es desinfectante para sillas en presentación de 100 a 150 ml. Y lo que ofrece es antiséptico para sillas en presentación de 150 ml.		
		38 Desinfectante para sillas, tratamiento para sillas, fórmula antibacteriana en presentación 100 a 150 ml.	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el estado reservado.	1
		39 Lubro líquido para uso en la mano, antibacteriana, con sustancia para manejar, etc.	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este diferencia con respeto a la reserva por la	1

presentación de 900 a 1000 ml.				marca y el país de origen.	
39 Fécula líquida para uso en los platos, salsas, empujados, con materias primas orgánicas, en presentación de 900 a 1000 ml.	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es fécula líquida para platos en presentación de 900 a 1000 ml. Y la que ofrece en el cartel es en presentación de 133 ml.		
40 Empujado esotérico especial para mariscos	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	2
40 Empujado esotérico especial para mariscos	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	1
41 Pasta ancho de muela	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
41 Pasta ancho de muela	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	1
42 Librezo especial para sota afina	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	2

		solicitado en el cartel.		difere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	
43 Librezo especial para sota afina	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	1
43 Basa fiscal clara en envase de 30 a 45 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
43 Basa fiscal clara en envase de 30 a 45 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es basa fiscal clara en envase de 30 a 45 ml. Y la que ofrece en el cartel es en presentación de 27 ml.		
44 Basa fiscal oscura en envase de 30 a 45 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
44 Basa fiscal oscura en envase de 30 a 45 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es basa fiscal oscura en envase de 30 a 45 ml. Y la que ofrece en el cartel es en presentación de 27 ml.		
45 Defensor líquido para limpiar platos	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	1

signo		solicitado en el cartel.		según el monto reservado.	
46 Defensor líquido para limpiar platos	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
46 Defensor para ojo color café	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
46 Defensor para ojo color café	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
47 Defensor labial (cepillo) tono café	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	1
47 Defensor labial (cepillo) tono café	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	2
48 Defensor labial (cepillo) tono terracota	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	1

		solicitado en el cartel.		El precio es razonable según el monto reservado.	
48 Defensor labial (cepillo) tono terracota	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
49 Defensor de ojos color blanco	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	2
49 Defensor de ojos color blanco	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	1
50 Desmaquillante facial	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es desmaquillante facial para uso de ojos y labios en envase de 200 ml y lo que ofrece son 2 envases de 100 ml.		
50 Desmaquillante facial	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
51 Gel hidratante para labios	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
51 Gel hidratante para labios	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable con relación a la reserva por la marca y el país de origen.	1

		en el cartel.		reserva por la marca y el país de origen.	
22	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
22	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
23	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
24	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
25	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es expone solicitud a diferencia de acción. Y lo que efecto es que solicitud en el cartel.		
26	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
27	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1

		aplicación de esta solicitud en el cartel.	identica.	según el monto reservado.	
25	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
25	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
26	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
26	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
27	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
27	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1

		cartel.		reserva por la marca y el país de origen.	
28	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
28	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
29	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
29	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es solicitud a diferencia de acción. Y lo que efecto es que solicitud en el cartel.		
30	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
30	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es solicitud a diferencia de acción. Y lo que efecto es que solicitud en el cartel.		

		presentación de 15 ml.	cartel.	presentación de 15 ml. Y lo que obedece por parte de la solicitud en el presentación de 15 ml.	
31	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
31	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
32	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
32	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
33	1	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
33	2	Si cumple con la solicitud en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2

				de origen.		
64	Linea para otros tipos de vinos	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
64	Linea para otros tipos de vinos	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
65	Linea para otros tipos de vinos	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
65	Linea para otros tipos de vinos	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
66	Juego (set) de flores secas para decorar otros	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
66	Juego (set) de flores secas para decorar otros	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1

67	Juego (set) de platos para presentar otros	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
67	Juego (set) de platos para presentar otros	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
68	Juego (set) de platos para presentar otros	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
68	Juego (set) de platos para presentar otros	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
69	Juego (set) de platos para presentar otros	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
69	Juego (set) de platos para presentar otros	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2

70	Juego (set) de platos de cristal de servicio	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
70	Juego (set) de platos de cristal de servicio	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
71	Juego (set) de servilletas especiales para otros	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
71	Juego (set) de servilletas especiales para otros	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
72	Reservador de cartón, en frasco de 11 a 16 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
72	Reservador de cartón, en frasco de 11 a 16 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2

73	Servilletas tipo algodón	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es servilleta tipo algodón.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
73	Servilletas tipo algodón	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es servilleta tipo algodón.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
74	Servilletas tipo algodón	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es servilleta tipo algodón.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
74	Servilletas tipo algodón	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es servilleta tipo algodón.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
75	Servilletas tipo franela	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es servilleta tipo franela.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
75	Servilletas tipo franela	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es servilleta tipo franela.	El precio es razonable según el monto reservado.	1







	Oferta para para de 200 a 250 ud.				
	34	No cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es inaceptable con: B)Fare con respecto a la reserva por la masa y el peso de origen.	2
	35	No cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es inaceptable según el monto reservado.	1
	36	No cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es inaceptable según el monto reservado.	1
	37	No cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es inaceptable según el monto reservado.	2
	38	No cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es inaceptable según el monto reservado.	1

8	<b>Área Administrativa</b>	Se conoce informe de recomendación mediante oficio UCH-FA-2103-2015 de fecha 19 de Agosto del 2015, realizado por Carlos Rodríguez Ancochea, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, concerniente a la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de Cuanta Ilimitada.  Dado lo anterior se recomienda: • Declarar infructuosos al trámite ya que ninguno de los oferentes cumplió técnicamente en todas las áreas. • De tramitarse nuevamente, solicitar Monitariamente ampliar el rango de adquisición en la presentación del material, ya que se observó que en 12 de los 23 ítems donde los oferentes aceptaron, está en el elemento de cumplimiento.
9	<b>Comisión de Licitaciones</b>	En la sesión 23-2015 celebrada el 29 Agosto del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VII.  a. Derivar a la comisión encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, que analice el ítem 4.7 del cartel de la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuenta ilimitada y su valor nuevamente las ofertas a nivel legal, técnico y administrativo.  b. Comunicar al asunto a la gerencia encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los trámites correspondientes.  Acuerdo aprobado en firma por unanimidad.
10	<b>Área Administrativa</b>	Se conoce informe de recomendación mediante oficio UCH-FA-2043-2015 de fecha 22 de octubre del 2015, realizado por Carlos Rodríguez Ancochea, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, concerniente a la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuenta ilimitada.  Dado lo anterior se recomienda:  • <b>Adjudicar parcialmente</b> el ítem 4.7 del Ofertante # 2 en los ítems que cumple técnicamente, con base en el punto 4.7 del cartel considerando los siguientes aspectos (ver cuadros adjuntos): a. El Ofertante # 2 es el único que presentó oferta legal ya que no cumple la totalidad de los ítems del cartel. b. Los Ofertantes # 1 y # 2 cumplieron todos los ítems requeridos en el cartel. c. De los dos oferentes que cumplan todos los ítems, el Ofertante # 1 cotiza un total un monto de \$ 1.120.306,00 en comparación al Ofertante # 2 que cotiza \$ 940.460,00. d. Para cumplir con el Proceso de licitación, se eliminan los ítems en que ambos oferentes incumplieron y quedan ítems en que

	uno u otro incumple (en cuanto de líneas que cumplen en ambas ofertas). a. El Ofertante # 2 cumple Monitariamente en los ítems # 1-4-5-6-7-8-9-10-12-14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-25-27-29-30-31-32-33-34-35-36-37-42-41-42-43-45-46-47-48-49-51-52-54-55-56-57-58-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-77-78-79-80-82-83-84-85-86-87-88-91-94-95-96. f. El dictaminador técnico indica que los precios cotizados por los Ofertantes # 1 y # 2 son razonables.	
11	<b>Comisión de Licitaciones</b>	En la sesión 34-2015 celebrada el 17 de Noviembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo XVII:  a. Aprobar la fe de envíos para la recomendación a Junta Directiva del INIA, dada la sesión 31-2015 celebrada el 27 de Octubre del 2015, artículo IX, de adjudicar parcial de la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuenta ilimitada, según el dictamen técnico NSDyM-PGA-221-2015, en el dictamen legal ALCA-474-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 6 del cartel, de la siguiente manera:  • Adjudicar parcialmente la línea #1 de conformidad con la cláusula cartelera 4.7 al ofertante #2 de la empresa SUPLEORA NALLS ITEMS S.A en los siguientes ítems los ítems # 1-4-5-6-7-8-9-10-12-14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-25-27-29-30-31-32-33-34-35-36-37-40-41-42-45-46-47-48-49-51-52-54-55-56-57-58-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-77-78-79-80-82-83-84-85-86-87-88-91-94-95-96, por un plazo contractual de cuatro años y con unos precios razonables estipulados en la oferta presentada.  • Declarar infructuosos los ítems #2-3-11-12-22-23-28-36-39-43-44-50-53-56-60-72-73-74-75-81-89-90-92-93, por incumplimiento técnico.  b. Lo demás acordado en la sesión 31-2015 celebrada el 27 Octubre del 2015, por la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo IX, se mantiene invariable.  c. Comunicar al Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los trámites respectivos.  Acuerdo aprobado en firma por unanimidad.

12	<b>Comisión de Licitaciones</b>	<b>Verificaciones:</b> Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó en cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.  <b>Constancia de Legalidad ALCA-668-2015.</b>																																																
13	<b>Área Crítica</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto de ítems</th> <th>Detalle</th> <th>Cantidad</th> <th>Un</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presu para adjudicación Junta Directiva</td> <td></td> <td>11.000</td> <td>usd 23111,00</td> </tr> <tr> <td>Estado verificación acuerdo Junta Directiva</td> <td></td> <td>2.000</td> <td>usd 89927,00</td> </tr> <tr> <td>Estado verificación de adjudicación</td> <td></td> <td>1.000</td> <td>usd 11101,00</td> </tr> <tr> <td>Publicación de adjudicación</td> <td></td> <td>3.000</td> <td>usd 140137,00</td> </tr> <tr> <td>Presu para la adjudicación</td> <td></td> <td>10.000</td> <td>usd 171570,00</td> </tr> <tr> <td>Estado garantía de cumplimiento</td> <td></td> <td>1.000</td> <td>usd 14811,00</td> </tr> <tr> <td>Presu para presentar garantía</td> <td></td> <td>9.000</td> <td>usd 19811,00</td> </tr> <tr> <td>Estado solicitud de garantía y reembolso</td> <td></td> <td>1.000</td> <td>usd 20811,00</td> </tr> <tr> <td>Estado embargo y embargo</td> <td></td> <td>10.000</td> <td>usd 21811,00</td> </tr> <tr> <td>Estado embargo contrato</td> <td></td> <td>20.000</td> <td>usd 11811,00</td> </tr> <tr> <td>Estado estado de ítems</td> <td></td> <td>1.000</td> <td>usd 11811,00</td> </tr> </tbody> </table>	Monto de ítems	Detalle	Cantidad	Un	Presu para adjudicación Junta Directiva		11.000	usd 23111,00	Estado verificación acuerdo Junta Directiva		2.000	usd 89927,00	Estado verificación de adjudicación		1.000	usd 11101,00	Publicación de adjudicación		3.000	usd 140137,00	Presu para la adjudicación		10.000	usd 171570,00	Estado garantía de cumplimiento		1.000	usd 14811,00	Presu para presentar garantía		9.000	usd 19811,00	Estado solicitud de garantía y reembolso		1.000	usd 20811,00	Estado embargo y embargo		10.000	usd 21811,00	Estado embargo contrato		20.000	usd 11811,00	Estado estado de ítems		1.000	usd 11811,00
Monto de ítems	Detalle	Cantidad	Un																																															
Presu para adjudicación Junta Directiva		11.000	usd 23111,00																																															
Estado verificación acuerdo Junta Directiva		2.000	usd 89927,00																																															
Estado verificación de adjudicación		1.000	usd 11101,00																																															
Publicación de adjudicación		3.000	usd 140137,00																																															
Presu para la adjudicación		10.000	usd 171570,00																																															
Estado garantía de cumplimiento		1.000	usd 14811,00																																															
Presu para presentar garantía		9.000	usd 19811,00																																															
Estado solicitud de garantía y reembolso		1.000	usd 20811,00																																															
Estado embargo y embargo		10.000	usd 21811,00																																															
Estado embargo contrato		20.000	usd 11811,00																																															
Estado estado de ítems		1.000	usd 11811,00																																															

Lt. Dorman Escovar Esquivel  
Por Comisión de Licitaciones



**Anexo N°1  
Ofertas Participantes**

Oferta	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3
	PERFUMES Y COSMÉTICOS S.A.	SUPLENORA NALS ITEMS S.A.	PRONEDICAL DE COSTA RICA S.A.
Cédula	3-331-211107	3-101-00008-17	3-103-07008
Representante Legal	GERARDO MORENO BENAVIDES	JOSE LUIS AGUILAR ULATE	LEONEL GONZÁLEZ HIDALGO
Cédula Física	7-0483-0894	5-0883-0511	5-1117-0811

**Anexo N°2  
Socios**

Oferta	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3
	PERFUMES Y COSMÉTICOS S.A.	SUPLENORA NALS ITEMS S.A.	PRONEDICAL DE COSTA RICA S.A.
Socios/accionistas	GERARDO MORENO BENAVIDES JOSE MORENO BENAVIDES ERNESTO MORENO BENAVIDES CARLOS MORENO BENAVIDES TATIANA BENAVIDES ROMERO	JOSE LUIS AGUILAR ULATE	LEONEL ARTURO GONZÁLEZ HIDALGO

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 673-2015-JD**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante oficios SGA-912-2015 y UCI-716-2015, se presentó para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el informe de recomendación para la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000011-01 para la contratación de abastecimiento continuo de materiales y productos de estética.

2.- Que dicho informe fue ampliamente expuesto por el señor Durman Esquivel Esquivel, Subgerente Administrativo, el cual literalmente indica:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Recomendación a Junta Directiva de la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuantía inestimada.

1	Objeto de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE ESTÉTICA, SEGÚN DEMANDA DE CUANTÍA INESTIMADA.				
2	Líneas	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Línea</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Una línea con noventa y seis ítems</td> </tr> </tbody> </table>	Línea	Descripción	1	Una línea con noventa y seis ítems
Línea	Descripción					
1	Una línea con noventa y seis ítems					
3	Antecedentes:	<p>Aprobación de Cartel: En la sesión 17-2015 celebrada el 30 de Junio del 2015, la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo II, realizó la aprobación de cartel para la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuantía inestimada.</p> <p>Invitación: La invitación a participar se efectuó mediante invitación publicada en el diario La Gaceta N° 129 del 6 de Julio del 2015. Además de los periódicos nacionales La Extra y La República el día jueves 9 de julio del 2014.</p> <p>Apertura: La apertura de las ofertas se realizó el día 27 de Julio del 2015 a las 10:00 horas.</p>				
4	Empresas que Retiraron el cartel	Ninguna empresa retiró el cartel.				
5	Oferentes Participantes:	<p>Oferta # 1 PERFUMES Y COSMÉTICOS S.A.</p> <p>Oferta # 2 SUPLIDORA NAILS ITEMS S.A</p> <p>Oferta # 3 PROMEDICAL DE COSTA RICA S.R.L</p>				
6	Estudio Legal	<p>El dictamen legal fue emitido por la Asesoría Legal mediante oficio ALCA-474-2015 recibida en el Proceso de Adquisiciones el día 14 de Agosto del 2015, el cual indica:</p> <p>CRITERIO DEL DESPACHO.</p> <p>Una vez analizada la oferta presentada al presente concurso, es criterio de este Despacho que:</p> <p>OFERTAS QUE SE ADMITEN A CONCURSO:</p> <p>Las siguientes ofertas dejan satisfecho los requerimientos de orden legal previstos en el Cartel de Licitación y en la normativa vigente, razón por la cual desde este punto de vista, se admite al concurso:</p> <p>OFERTA N° 1: PERFUMES Y COSMÉTICOS S.A.</p> <p>Esta oferta presenta la certificación de propiedad de las acciones emitida por el Registro Público. Sin embargo, el apartado 5.4. b) del cartel solicita con vista en el Libro de Registro de Accionistas. Por lo tanto, es aplicable por analogía lo dispuesto en el artículo 17 del RLCA que dispone: "Se presume la capacidad de actuar de todo oferente, por lo que esa condición solamente deberá acreditarse por parte del adjudicatario" Como consecuencia tenemos que la</p>				

certificación de propiedad de las acciones también será un requisito que deberá cumplir el adjudicatario.

En cuanto al lugar de entrega esta oferta visible al folio 235 indica que el lugar de entrega es el Almacén Regional Central Oriental, ubicado a 300 metros oeste de la entrada principal del Parque Nacional de Diversiones, mientras que el cartel establece que el lugar de entrega es el Almacén Central del INA. Sobre el particular, debemos indicar que se denota un error material en la oferta de análisis, ya que de acuerdo al principio de conservación de ofertas y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 10 que indica: "En cualquier procedimiento de contratación administrativa, el oferente queda plenamente sometido al ordenamiento jurídico costarricense, en especial a los postulados de esta Ley, su reglamento ejecutivo, el reglamento institucional correspondiente, el cartel del respectivo procedimiento y, en general, a cualquier otra regulación administrativa relacionada con el procedimiento de contratación de que se trate.", por lo que para todos los efectos se entiende que este oferente entregará en el Almacén Central del INA de conformidad con el cartel.

Tomando en consideración lo supra indicado, únicamente se debe señalar que Administración se encuentra clara en que el lugar de entrega es el Almacén Central y que si la presente oferta llegara a ser adjudicada, deberá entregar los productos en el lugar donde el cartel lo solicita, siendo que el oferente no tiene posibilidad de disponer sobre este aspecto.

Analizada la oferta presentada, es menester indicar que la misma cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual se admite a concurso, desde un punto de vista legal.

#### OFERTA N° 2: SUPLIDORA NAILS ITEMS S.A.

A esta empresa se le realizó una prevención para que aportara la declaración jurada indicando que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio del comercio o se encuentre declarada en estado de insolvencia o quiebra. Dicha prevención fue cumplida a satisfacción el día 12 de agosto de 2015.

Esta oferta presenta la certificación de propiedad de las acciones emitida por el Registro Público. Sin embargo, el apartado 5.4. b) del cartel solicita con vista en el Libro de Registro de Accionistas. Por lo tanto, es aplicable por analogía lo dispuesto en el artículo 17 del RLCA que dispone: "Se presume la capacidad de actuar de todo oferente, por lo que esa condición solamente deberá acreditarse por parte del adjudicatario" Como consecuencia tenemos que la certificación de propiedad de las acciones también será un requisito que deberá cumplir el adjudicatario.

Analizada la oferta presentada, es menester indicar que cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual se admite a concurso, desde un punto de vista legal.

#### OFERTA QUE NO SE ADMITE A CONCURSO:

OFERTA N°3: PROMEDICAL DE COSTA RICA SRLTDA

		<p>En el caso de este oferente, los motivos que llevan a su exclusión se dan en razón que la oferta visible a folios 151-166 del expediente, no presenta la cotización de todos los bienes indicados en el anexo 3.</p> <p>De conformidad con el punto 4.7 del cartel, establece: "El oferente deberá cotizar necesariamente todos los materiales indicados en el Anexo 3 del presente cartel, ya que la contratación será adjudicada a único oferente."</p> <p>En razón de lo anterior el oferente es quien debe adecuarse a las necesidades o requerimientos de la Administración y no a la inversa, ya que esta última es quien, dentro del mencionado ámbito de discrecionalidad, es la encargada de determinar la forma a través de la cual verá satisfechas sus necesidades.</p> <p>En virtud del análisis antes expuesto se concluye que la presente oferta no deja satisfechos los requerimientos de orden legal previsto en el Cartel de Licitación y en la normativa vigente, razón por la cual, desde el punto de vista legal, no se admite al concurso.</p>																																	
7	Estudio Técnico	<p>El estudio técnico fue emitido mediante oficio NSCyA-PGA-221-2015 recibido en el Proceso de Adquisiciones el 18 de Agosto del 2015, el mismo fue realizado por el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, dicho criterio indica lo siguiente</p> <table border="1" data-bbox="440 982 1503 1850"> <thead> <tr> <th rowspan="2">LINEA # DE ITEM DESCRIPCION</th> <th rowspan="2"># de oferta</th> <th colspan="3">ANALISIS TECNICO</th> <th rowspan="2">OFERTA QUE CUMPLE</th> </tr> <tr> <th>ASPECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS1</th> <th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS2</th> <th>RAZONABILIDAD DE PRECIO3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Cera depilatoria para uso en roll-on</td> <td>1</td> <td>Si cumple con lo solicitado en el cartel.</td> <td>Si cumple con las especificaciones técnicas.</td> <td>El precio es razonable según el monto reservado.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1 Cera depilatoria para uso en roll-on</td> <td>2</td> <td>Si cumple con lo solicitado en el cartel.</td> <td>Si cumple con las especificaciones técnicas.</td> <td>El precio es razonable según el monto reservado.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2 Cera depilatoria tipo soluble</td> <td>2</td> <td>Si cumple con lo solicitado en el cartel.</td> <td>Si cumple con las especificaciones técnicas.</td> <td>El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2 Cera depilatoria tipo soluble</td> <td>1</td> <td>Si cumple con lo solicitado en el cartel.</td> <td>Si cumple con las especificaciones técnicas.</td> <td>El precio es razonable según el monto reservado.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	LINEA # DE ITEM DESCRIPCION	# de oferta	ANALISIS TECNICO			OFERTA QUE CUMPLE	ASPECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS2	RAZONABILIDAD DE PRECIO3	1 Cera depilatoria para uso en roll-on	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1	1 Cera depilatoria para uso en roll-on	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2	2 Cera depilatoria tipo soluble	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2	2 Cera depilatoria tipo soluble	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
LINEA # DE ITEM DESCRIPCION	# de oferta	ANALISIS TECNICO			OFERTA QUE CUMPLE																														
		ASPECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS2	RAZONABILIDAD DE PRECIO3																															
1 Cera depilatoria para uso en roll-on	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1																														
1 Cera depilatoria para uso en roll-on	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2																														
2 Cera depilatoria tipo soluble	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2																														
2 Cera depilatoria tipo soluble	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1																														

		3	Crema exfoliante especial para uso en spa manicure, de azúcar envases de 200 ml a 340 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es Crema exfoliante especial para uso en spa manicure, de azúcar envases de 200 ml a 340 ml. Y lo que ofrece es crema exfoliante en presentación de 170 gr.		
		3	Crema exfoliante especial para uso en spa manicure, de azúcar envases de 200 ml a 340 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		4	Crema de manos	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		4	Crema de manos	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		5	Crema hidratante post-depilatoria	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		5	Crema hidratante post-depilatoria	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		6	Mascara para pestañas color café	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		6	Mascara para pestañas color café	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		7	Corrector para ojeras claro	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la	2

					marca y el país de origen.	
		7	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		8	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		8	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		9	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		9	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		10	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		10	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		11	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
			Deshidratante para uñas Deshidrata suavemente la uña y genera una máxima adherencia, Ajusta el PH, en			

		presentación de 14 a 20 ml					
		11 Deshidratante para uñas  Deshidrata suavemente la uña y genera una máxima adherencia, Ajusta el PH, en presentación de 14 a 20 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es deshidratante para uñas en presentación de 14 a 20 ml. Y lo que ofrece es deshidratante para uñas en presentación de 25 ml.		
		12 Esmalte para uñas brillo incoloro	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		12 Esmalte para uñas brillo incoloro	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		13 Esmalte para uñas blanco perla	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es esmalte para uñas blanco perla. Y lo que ofrece es esmalte para uñas color blanco.		
		13 Esmalte para uñas blanco perla	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		14 Esmalte para uñas base incoloro	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		14 Esmalte para uñas base incoloro	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		15 Esmalte para uñas rojo no nacarado	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		15 Esmalte para uñas rojo no nacarado	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1

		16	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		16	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		17	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		17	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		18	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		18	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		19	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		19	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		20	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		20	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1



		21	Kit de polvos para esculpir uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		21	Kit de polvos para esculpir uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		22	Preparador para uñas sin ácido libre de metacrilato ácido, prepara la uña para una adherencia óptima de cualquier acrílico o uñas postizas, en presentación de 40 a 60 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		22	Preparador para uñas sin ácido libre de metacrilato ácido, prepara la uña para una adherencia óptima de cualquier acrílico o uñas postizas, en presentación de 40 a 60 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es preparador para uñas sin ácido en presentación de 40 a 60 ml. Y lo que ofrece es preparador para uñas en presentación de 14 ml.		
		23	Alicate especial para cortar tips	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		23	Alicate especial para cortar tips	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		24	Brocha para maquillaje en juego	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		24		1	Si cumple con lo	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la	1

		Brocha para maquillaje en juego		solicitado en el cartel.		marca y el país de origen.	
	25	Estuche porcelana para uñas que consta de: -Polvo de porcelana natural de 5 gramos. -Polvo de porcelana blanca de 5 gramos. -Líquido para esculpido de 15 a 20 ml. -Primer de 10 a 15 ml -Pincel #0 -Pincel #5 -Pegamento de uñas de 3 gramos. -20 unidades de tips. -Lima gris. -Lima azul. -Moldes de 20 unidades. -Godet plástico o bote plástico.	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, se requiere un estuche porcelana para uñas. Y el proveedor no ofrece en el estuche los siguientes productos:  Polvo de porcelana natural de 5 gramos.  Pincel #0  20 unidades de tips.		
	25	Estuche porcelana para uñas que consta de: -Polvo de porcelana natural de 5 gramos. -Polvo de porcelana blanca de 5 gramos. -Líquido para esculpido de 15 a 20 ml. -Primer de 10 a 15 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2

		<p>-Pincel #0</p> <p>-Pincel #5</p> <p>-Pegamento de uñas de 3 gramos.</p> <p>-20 unidades de tips.</p> <p>-Lima gris.</p> <p>-Lima azul.</p> <p>-Moldes de 20 unidades.</p> <p>-Godet plástico o bote plástico.</p>					
	26	Pinza para cejas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
	26	Pinza para cejas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
	27	Pincel para gel	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
	27	Pincel para gel	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
	28	Set de pinceles de arte para uñas que contenga: 3 pinceles cada uno con diferente longitud y grosor de las cerdas, para el trabajo de detalles precisos o líneas finas a mano alzada, cerdas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2

		largas y delgadas, pelo sintético.					
		28 Set de pinceles de arte para uñas que contenga: 3 pinceles cada uno con diferente longitud y grosor de las cerdas, para el trabajo de detalles precisos o líneas finas a mano alzada, cerdas largas y delgadas, pelo sintético.	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es set de pinceles de arte para uñas. Y los pinceles que ofrece no realizan trabajos precisos ni se puede trabajar a mano alzada.		
		29 Pincel de arte para uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		29 Pincel de arte para uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		30 Corrector para ojeras y manchas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		30 Corrector para ojeras y manchas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		31 Goma para pestañas postizas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		31 Goma para pestañas postizas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1

		32	Goma para pegar prótesis de látex	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		32	Goma para pegar prótesis de látex	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		33	Algodón facial	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		33	Algodón facial	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		34	Algodón en bolitas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		34	Algodón en bolitas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		35	Papel banda para depilación facial, caja de 100 unidades	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		35	Papel banda para depilación facial, caja de 100 unidades	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		36	Papel banda para depilación	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		36	Papel banda para depilación	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la	1

					marca y el país de origen.			
		37	Tips largo	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		37	Tips largo	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen. El proveedor ofrece el precio por 100 unidades: ¢4.301 La unidad sería de: ¢43.01	1
		38	Desinfectante para uñas, tratamiento para uñas fórmula antihongo en presentación de 100 a 150 ml.	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es desinfectante para uñas en presentación de 100 a 150 ml. Y lo que ofrece es aerosol para pies antibacterial en presentación de 236 ml		
		38	Desinfectante para uñas, tratamiento para uñas fórmula antihongo en presentación 100 a 150 ml.	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		39	Jabón líquido para uso en las manos, antibacterial, con materias primas orgánicas, en presentación de 900 a 1000 ml.	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		39	Jabón líquido para uso en las manos, antibacterial, con materias primas orgánicas, en presentación de 900 a 1000 ml.	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es jabón líquido para manos en presentación de 900 a 1000 ml. Y lo que ofrece es jabón líquido para manos en presentación de 133 ml.		

		40	Recipiente en melamina especial para manicure	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		40	Recipiente en melamina especial para manicure	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		41	Paleta ancha de madera	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		41	Paleta ancha de madera	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		42	Lámpara especial para secar uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		42	Lámpara especial para secar uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		43	Base facial clara en envase de 30 a 45 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		43	Base facial clara en envase de 30 a 45 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es base facial clara en envase de 30 a 45 ml. Y lo que ofrece es base facial clara en presentación de 27 ml.		
		44	Base facial oscura en envase de 30 a 45 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2

		44	Base facial oscura en envase de 30 a 45 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es base facial oscura en envase de 30 a 45 ml. Y lo que ofrece es base facial clara en presentación de 27 ml.		
		45	Delineador líquido para parpado color negro	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		45	Delineador líquido para parpado color negro	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		46	Delineador para ojo color café	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		46	Delineador para ojo color café	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		47	Delineador labial (crayón) tono coral	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		47	Delineador labial (crayón) tono coral	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		48	Delineador labial (crayón) tono terracota	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		48	Delineador labial (crayón) tono terracota	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		49		2	Si cumple con lo	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la	2



		Delineador de ojos color blanco		solicitado en el cartel.		marca y el país de origen.	
		49 Delineador de ojos color blanco	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		50 Desmaquillante facial	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es desmaquillante facial para uso de ojos y labios en envase de 200ml y lo que ofrece son 2 envases de 110 ml.		
		50 Desmaquillante facial	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		51 Gel transparente para lámpara	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		51 Gel transparente para lámpara	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		52 Gel refrescante post depilatoria	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		52 Gel refrescante post depilatoria	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		53 Espuma inhibidora piel delicada, espuma inhibidora del vello triple acción para aplicar después de la depilación en presentación de 200 a 300 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1

		53 Espuma inhibidora piel delicada, espuma inhibidora del vello triple acción para aplicar después de la depilación en presentación de 200 a 300 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es espuma inhibidora piel delicada triple acción. Y lo que ofrece es gel inhibidor del vello.		
		54 Aparato para aplicación de cera	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		54 Aparato para aplicación de cera	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		55 Lápiz para ceja, color azul	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		55 Lápiz para ceja, color azul	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		56 Lápiz para ceja color negro	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		56 Lápiz para ceja color negro	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		57 Lápiz para ceja color café	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2

		57	Lápiz para ceja color café	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		58	Lápiz labial tono coral	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		58	Lápiz labial tono coral	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		59	Lápiz labial tono cobrizo	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		59	Lápiz labial tono cobrizo	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es lápiz labial tono cobrizo y lo que ofrece es labial tono Golden Orange (Naranja dorado).		
		60	Pegamento para uso en uñas artificiales en brocha en presentación de 15 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		60	Pegamento para uso en uñas artificiales en brocha en presentación de 15 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es pegamento para uso en uñas artificiales en presentación de 15 ml. Y lo que ofrece es pegamento para uso en uñas artificiales en presentación de 14 gr.		
		61	Set de lima especial para uñas artificiales	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2

		61	Set de lima especial para uñas artificiales	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		62	Lima para uñas acrílica y artificial	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		62	Lima para uñas acrílica y artificial	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		63	Lima 3 en 1	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		63	Lima 3 en 1	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		64	Lima para uñas tipo banana	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		64	Lima para uñas tipo banana	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		65	Lima fina triangulada para uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		65	Lima fina triangulada para uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1

		66	Juego (set) de flores secas para encapsular uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		66	Juego (set) de flores secas para encapsular uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		67	Juego (set) de follaje seco para encapsular uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		67	Juego (set) de follaje seco para encapsular uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		68	Juego (set) de pintura acrílica para pintado y diseño de uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		68	Juego (set) de pintura acrílica para pintado y diseño de uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		69	Juego (set) de tubos para uso del moldeado de uñas artificiales	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		69	Juego (set) de tubos para uso del moldeado de uñas artificiales	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2

		70	Juego (set) de piedras de cristal de sarowsky	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		70	Juego (set) de piedras de cristal de sarowsky	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		71	Juego (set) de escarcha especial para uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		71	Juego (set) de escarcha especial para uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		72	Removedor de cutícula, en frascos de 11 a 16 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		72	Removedor de cutícula, en frascos de 11 a 16 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es removedor de cutícula en frascos de 11 a 16 ml. Y lo que ofrece es removedor de cutícula en presentación de 35 ml.		
		73	Sombra tono cálido almendra	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es sombra tono cálido almendra. Y lo que ofrece es sombra de tonos neutros.		
		73	Sombra tono cálido almendra	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		74	Sombra tono cálido mosaico	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es sombra tono cálido mosaico. Y lo que ofrece es sombra con 2		

				tonos cálidos y 2 tonos fríos.				
		74	Sombra tono cálido mosaico	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		75	Sombra tono frío terciopelo	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es sombra tono frío terciopelo. Y lo que ofrece es sombra con 2 tonos cálidos y 2 tonos fríos.		
		75	Sombra tono frío terciopelo	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		76	Rubor compacto tono rosa	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		76	Rubor compacto tono rosa	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		77	Rubor compacto tono tostado	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		77	Rubor compacto tono tostado	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		78	Rubor color bronce	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la	2

					marca y el país de origen.	
78	Rubor color bronce	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
79	Terapia en dos fases con queratina para uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
79	Terapia en dos fases con queratina para uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
80	Polvo facial transparente	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
80	Polvo facial transparente	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
81	Polvo de resina orgánica natural para esculpir uñas, en presentación de 100 a 150 gramos	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
81	Polvo de resina orgánica natural para esculpir uñas, en presentación de 100 a 150 gramos	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es polvo de resina orgánica para esculpir uñas en presentación de 100 a 150 gramos. Y lo que ofrece es polvo de resina orgánica para esculpir uñas en presentación de 170 gramos.		



		82	Alargador de pestañas color negro	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		82	Alargador de pestañas color negro	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		83	Brillo de cerámica para uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		83	Brillo de cerámica para uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		84	Bloque arenoso de 4 usos para uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		84	Bloque arenoso de 4 usos para uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		85	Bloqueador y sellador para uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		85	Bloqueador y sellador para uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		86	Molde adhesivo para uñas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2

		86	Molde adhesivo para uñas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		87	Set especial para uñas acrílicas	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		87	Set especial para uñas acrílicas	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		88	Líquido antiséptico corporal especial para preparar la piel antes de la depilación en envases de 450 a 500 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		88	Líquido antiséptico corporal especial para preparar la piel antes de la depilación en envases de 450 a 500 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple, con las especificaciones técnicas. El proveedor entregará 2 envases de 236 ml.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen	2
		89	Tratamiento para spa pedicure	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		89	Tratamiento para spa pedicure consta de: baños de sales concentrado para pies cansados y recargados de 250 a 350 ml, Spray antiséptico, desinfectante, antibacterial y antimicrobiano de 236 a 336 ml, Loción suavizante no abrasiva de 250 a 350 ml, Gel exfoliante y pulidor de 250 a 350 ml, Lima/lija profesional para reducir callosidades del pie, Loción humectante de 250 a 350 ml, Gel	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es un tratamiento para spa pedicure. Y lo que ofrece es un tratamiento parafina fría para manos y pies, que contiene: loción trat. de manos y pies, crema exfoliante, complejo liponutriente, eliminador de cutículas, mascarilla descongestiva, film osmótico, peucos, manoplas, 2 esponjas, 1 toalla esponja y 1 espátula.		

		helado con mentol para relajar y calmar pies cansados, acalorados y adoloridos de 250 a 350 ml, Crema para masajes que suavizan e hidratan la piel de 250 a 350 ml.					
		90 Juego de pestañas postizas negras escarchadas, para uso en maquillaje, de material natural	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		90 Juego de pestañas postizas negras escarchadas, para uso en maquillaje, de material natural	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es juego de pestañas postizas negras escarchadas. Y lo que ofrece es pestañas negras con 2 cristales.		
		91 Kit de tratamiento para manos y pies (spa) en tres pasos, incluye:  -Desinfectante antibacterial  -Loción exfoliante.  -Humectante para manos y pies.  El producto debe estar diseñado para manicure y pedicure tanto en tina y/o en seco.	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		91 Kit de tratamiento para manos y pies (spa) en tres pasos, incluye:  -Desinfectante antibacterial  -Loción exfoliante.  -Humectante para manos y pies.	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2

		El producto debe estar diseñado para manicure y pedicure tanto en tina y/o en seco.					
		92 Juego de pintura para maquillaje fantasía para uso facial y corporal, en presentación de 15 tonalidades diferentes con sus respectivos pinceles, de los cuáles 4 tonalidades son en escarcha.	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es Juego de pintura para maquillaje fantasía para uso facial y corporal, en presentación de 15 tonalidades diferentes con sus respectivos pinceles, de los cuáles 4 tonalidades son en escarcha. Y lo que ofrece es juego de pintura para maquillaje de fantasía de 12 colores tonalidades diferentes, de los cuáles 2 tonalidades son en escarcha.		
		92 Juego de pintura para maquillaje fantasía para uso facial y corporal, en presentación de 15 tonalidades diferentes con sus respectivos pinceles, de los cuáles 4 tonalidades son en escarcha.	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	1
		93 Juego o kit tratamiento marino spa pies:  Sal de baño especial para pies 200 a 250 ml  Sales exfoliantes especial para pies de 200 a 250 ml  Loción tónica para pies de 200 a 250 ml  Mascarilla de fango especial para pies de 400 a 450 ml  Aceite para masajes de 100 a 150 ml	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	No cumple, lo que se requiere es juego o kit tratamiento marino spa pies. Y lo que ofrece es kit tratamiento spa pies de pepino, menta, eucalipto, coco y ginseng, además el kit no incluye:  Loción tónica para pies de 200 a 250 ml  Aceite para masajes de 100 a 150 ml		

		Crema para pies de 200 a 250 ml					
		93 Juego o kit tratamiento marino spa pies:  Sal de baño especial para pies 200 a 250 ml  Sales exfoliantes especial para pies de 200 a 250 ml  Loción tónica para pies de 200 a 250 ml  Mascarilla de fango especial para pies de 400 a 450 ml  Aceite para masajes de 100 a 150 ml  Crema para pies de 200 a 250 ml	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		94 Bolsa aislante para tina de pedicure	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la marca y el país de origen.	2
		94 Bolsa aislante para tina de pedicure	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		95 Juego de efectos especiales para maquillaje	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
		95 Juego de efectos especiales para maquillaje	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	2
		96 Sustancia limpiadora especial para residuos de	2	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable este difiere con respecto a la reserva por la	2

		cera depilatoria en el equipo				marca y el país de origen.	
		96 Sustancia limpiadora especial para residuos de cera depilatoria en el equipo	1	Si cumple con lo solicitado en el cartel.	Si cumple con las especificaciones técnicas.	El precio es razonable según el monto reservado.	1
8	Informe Administrativo	<p>Se conoce informe de recomendación mediante oficio UCI-PA-2102-2015 de fecha 19 de Agosto del 2015, realizado por Cecilia Rodríguez Anchía, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, concerniente a la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuantía inestimada:</p> <p>Dado lo anterior se recomienda:</p> <p>Declarar infructuoso el trámite ya que ninguno de los oferentes cumple técnicamente en todas las líneas.</p> <p>De tramitarse nuevamente, valorar técnicamente ampliar el rango de aceptación en la presentación del material, ya que se observa que en 12 de las 23 líneas donde los oferentes incumplen, este es el elemento de incumplimiento.</p>					
9	Comisión de Licitaciones	<p>En la sesión 23-2015 celebrada el 25 Agosto del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VII:</p> <p>Devolver a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, que analice la cláusula 4.7 del cartel de la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuantía inestimada y se valore nuevamente las ofertas a nivel legal, técnico y administrativo.</p> <p>Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los trámites correspondientes.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>					
10	Informe Administrativo	<p>Se conoce informe de recomendación mediante oficio UCI-PA-2983-2015 de fecha 22 de octubre del 2015, realizado por Cecilia Rodríguez Anchía, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, concerniente a la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuantía inestimada:</p> <p>Dado lo anterior se recomienda:</p> <p>Adjudicar parcialmente el trámite al Oferente # 2 en los ítems que cumple técnicamente, con base en el punto 4.7 del cartel considerando los siguientes aspectos (ver cuadros adjuntos):</p>					

		<p>El Oferente # 3 es excluido por la Asesoría legal ya que no cotiza la totalidad de los ítems del cartel.</p> <p>Los Oferentes # 1y # 2 cotizan todos los ítems requeridos en el cartel.</p> <p>De los dos oferentes que cotizan todas las líneas, el Oferente # 1 cotiza en total un monto de ¢ 1.120.308.00 en comparación al Oferente # 2 que cotiza ¢ 548.490.00.</p> <p>Para mantener el Principio de Igualdad, se eliminan los ítems en que ambos incumplen técnicamente y aquellas líneas en que uno u otro incumple (ver cuadro de líneas que cumplen en ambas ofertas).</p> <p>El Oferente # 2 cumple técnicamente en los ítems # 1--4-5-6-7-8-9-10-12-14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-26-27-29-30-31-32-33-34-35-36-37-40-41-42-45-46-47-48-49-51-52-54-55-56-57-58-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-76-77-78-79-80-82-83-84-85-86-87-88-91-94-95-96.</p> <p>El dictaminador técnico indica que los precios cotizados por los Oferentes # 1 y # 2 son razonables.</p>
11	Comisión de Licitaciones	<p>En la sesión 34-2015 celebrada el 17 de Noviembre del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo XVIII:</p> <p>Aprobar la fe de erratas para la recomendación a Junta Directiva del INA, dada la sesión 31-2015 celebrada el 27 de Octubre del 2015, artículo IX, de adjudicar parcial de la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la Contratación de Abastecimiento Continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuantía inestimada, según el dictamen técnico NSCyA-PGA-221-2015, en el dictamen legal ALCA-474-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:</p> <p>Adjudicar parcialmente la línea #1 de conformidad con la cláusula cartelaria 4.7 al oferente #2 de la empresa SUPLIDORA NAILS ITEMS S.A en los siguiente ítems los ítems # 1-4-5-6-7-8-9-10-12-14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-26-27-29-30-31-32-33-34-35-36-37-40-41-42-45-46-47-48-49-51-52-54-55-56-57-58-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-76-77-78-79-80-82-83-84-85-86-87-88-91-94-95-96, por un plazo contractual de cuatro años y con unos precios razonables estipulados en la oferta presentada.</p> <p>Declarar infructuosas los ítems #2-3-11-13-22-25-28-38-39-43-44-50-53-59-60-72-73-74-75-81-89-90-92-93, por incumplimientos técnicos.</p> <p>Lo demás acordado en la sesión 31-2015 celebrada el 27 Octubre del 2015, por la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo IX, se mantiene invariable.</p> <p>Comunicar al Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los trámites respectivos.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>

12	Constancia de Legalidad.	<p>Verificaciones:</p> <p>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</p> <p>Constancia de Legalidad ALCA-666-2015.</p>																																																				
13	Ruta Crítica	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="402 583 945 642">Nombre de tarea</th> <th data-bbox="945 583 1081 642">Duración</th> <th data-bbox="1081 583 1250 642">Comienzo</th> <th data-bbox="1250 583 1458 642">Fin</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="402 642 945 709">Plazo para adjudicación Junta Directiva</td> <td data-bbox="945 642 1081 709">11 días</td> <td data-bbox="1081 642 1250 709">lun 23/11/15</td> <td data-bbox="1250 642 1458 709">lun 07/12/15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 709 945 806">Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva</td> <td data-bbox="945 709 1081 806">3 días</td> <td data-bbox="1081 709 1250 806">mar 08/12/15</td> <td data-bbox="1250 709 1458 806">jue 10/12/15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 806 945 865">Elaborar notificación de adjudicación</td> <td data-bbox="945 806 1081 865">1 día</td> <td data-bbox="1081 806 1250 865">vie 11/12/15</td> <td data-bbox="1250 806 1458 865">vie 11/12/15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 865 945 924">Publicación de adjudicación</td> <td data-bbox="945 865 1081 924">3 días</td> <td data-bbox="1081 865 1250 924">lun 14/12/15</td> <td data-bbox="1250 865 1458 924">mié 16/12/15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 924 945 982">Firmeza de la adjudicación</td> <td data-bbox="945 924 1081 982">10 días</td> <td data-bbox="1081 924 1250 982">jue 17/12/15</td> <td data-bbox="1250 924 1458 982">mié 13/01/16</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 982 945 1041">Solicitar garantía de cumplimiento</td> <td data-bbox="945 982 1081 1041">1 día</td> <td data-bbox="1081 982 1250 1041">jue 14/01/16</td> <td data-bbox="1250 982 1458 1041">jue 14/01/16</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1041 945 1100">Plazo para presentar garantía</td> <td data-bbox="945 1041 1081 1100">3 días</td> <td data-bbox="1081 1041 1250 1100">vie 15/01/16</td> <td data-bbox="1250 1041 1458 1100">mar 19/01/16</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1100 945 1197">Elaborar solicitud de contrato y refrendo</td> <td data-bbox="945 1100 1081 1197">1 día</td> <td data-bbox="1081 1100 1250 1197">mié 20/01/16</td> <td data-bbox="1250 1100 1458 1197">mié 20/01/16</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1197 945 1255">Elaborar contrato y refrendo</td> <td data-bbox="945 1197 1081 1255">15 días</td> <td data-bbox="1081 1197 1250 1255">jue 21/01/16</td> <td data-bbox="1250 1197 1458 1255">mié 10/02/16</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1255 945 1314">Elaborar refrendo contralor</td> <td data-bbox="945 1255 1081 1314">25 días</td> <td data-bbox="1081 1255 1250 1314">jue 11/02/16</td> <td data-bbox="1250 1255 1458 1314">mié 16/03/16</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1314 945 1402">Notificar orden de inicio</td> <td data-bbox="945 1314 1081 1402">1 día</td> <td data-bbox="1081 1314 1250 1402">jue 17/03/16</td> <td data-bbox="1250 1314 1458 1402">jue 17/03/16</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Plazo para adjudicación Junta Directiva	11 días	lun 23/11/15	lun 07/12/15	Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	3 días	mar 08/12/15	jue 10/12/15	Elaborar notificación de adjudicación	1 día	vie 11/12/15	vie 11/12/15	Publicación de adjudicación	3 días	lun 14/12/15	mié 16/12/15	Firmeza de la adjudicación	10 días	jue 17/12/15	mié 13/01/16	Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	jue 14/01/16	jue 14/01/16	Plazo para presentar garantía	3 días	vie 15/01/16	mar 19/01/16	Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	mié 20/01/16	mié 20/01/16	Elaborar contrato y refrendo	15 días	jue 21/01/16	mié 10/02/16	Elaborar refrendo contralor	25 días	jue 11/02/16	mié 16/03/16	Notificar orden de inicio	1 día	jue 17/03/16	jue 17/03/16				
Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin																																																			
Plazo para adjudicación Junta Directiva	11 días	lun 23/11/15	lun 07/12/15																																																			
Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	3 días	mar 08/12/15	jue 10/12/15																																																			
Elaborar notificación de adjudicación	1 día	vie 11/12/15	vie 11/12/15																																																			
Publicación de adjudicación	3 días	lun 14/12/15	mié 16/12/15																																																			
Firmeza de la adjudicación	10 días	jue 17/12/15	mié 13/01/16																																																			
Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	jue 14/01/16	jue 14/01/16																																																			
Plazo para presentar garantía	3 días	vie 15/01/16	mar 19/01/16																																																			
Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	mié 20/01/16	mié 20/01/16																																																			
Elaborar contrato y refrendo	15 días	jue 21/01/16	mié 10/02/16																																																			
Elaborar refrendo contralor	25 días	jue 11/02/16	mié 16/03/16																																																			
Notificar orden de inicio	1 día	jue 17/03/16	jue 17/03/16																																																			

3.- Que los señores Directores expresaron sus comentarios y observaciones al informe presentado por el Subgerente Administrativo, y acuerdan aprobar la recomendación contenida en dicho informe.

**POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

**ÚNICO:** ADJUDICAR PARCIALMENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000011-01 PARA LA CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE ESTÉTICA, SEGÚN DEMANDA DE CUANTÍA INESTIMADA, SEGÚN EL DICTAMEN TÉCNICO NSCYA-PGA-221-2015, EN EL DICTAMEN LEGAL ALCA-474-2015, REALIZADOS POR LAS



DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE ANALIZAR LAS OFERTAS; ASÍ COMO EN LOS ELEMENTOS DE ADJUDICACIÓN CONSIGNADOS EN EL PUNTO 8 DEL CARTEL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ADJUDICAR PARCIALMENTE LA LÍNEA #1 DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CARTELARIA 4.7 AL OFERENTE #2 DE LA EMPRESA SUPLIDORA NAILS ITEMS S.A EN LOS SIGUIENTE ÍTEMS LOS ÍTEMS # 1-4-5-6-7-8-9-10-12-14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-26-27-29-30-31-32-33-34-35-36-37-40-41-42-45-46-47-48-49-51-52-54-55-56-57-58-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-76-77-78-79-80-82-83-84-85-86-87-88-91-94-95-96, POR UN PLAZO CONTRACTUAL DE CUATRO AÑOS Y CON UNOS PRECIOS RAZONABLES ESTIPULADOS EN LA OFERTA PRESENTADA.**

DECLARAR INFRUCTUOSAS LOS ÍTEMS #2-3-11-13-22-25-28-38-39-43-44-50-53-59-60-72-73-74-75-81-89-90-92-93, POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**ARTÍCULO SÉTIMO:**

**Asesoría Legal. Oficio AL-311-2015. Remisión de proyectos de reforma a varios reglamentos institucionales, a fin de ajustarlos a la Directriz Presidencial 025-P de 12 de mayo 2015, sobre población sexualmente diversa.**

El señor Presidente, solicita a la señora Murillo representante de la Asesoría Legal, que se refiera a este tema.

La señora Murillo, menciona que el señor Ricardo Arroyo, le manifestó que este tema ya se había analizado anteriormente, por parte de esta Junta Directiva.

El señor Director Esna Montero, indica que efectivamente lo estuvieron analizando y en ese sentido debe decir, que el INA cuenta con una Asesoría de Igualdad de Género, por lo que les parece que este Proyecto no pasó por esa Asesoría como

tal, por lo que consideran que se debería trasladar a ellos, para que ellos sean los que le den su posición a esta Junta Directiva.

El señor Presidente, señala que le parece bien la observación del señor Director Esna Montero, sin embargo como es un asunto de reglamentos, se le delegó básicamente a la Asesoría Legal, con una Comisión integrada también por algunas funcionarias de la APIEG.

El señor Director Esna Montero, acota que le parece bien, de hecho no lo está contradiciendo, pero si les parece que tiene que pasarse a la Asesoría de Igualdad de Género, para que ellos emitan su punto de vista.

El señor Presidente, comenta que los plazos están cumplidos, y que se solicitaron al momento de emitir la Directriz, incluso que se había solicitado una prórroga, pero le preocupa el tema de los plazos, por lo que consulta a la señora Murillo sobre esto, porque desea conocer si se cuenta con plazo para el cumplimiento.

El señor Gerente General, indica que la Directora de la oficina de la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género, se encuentra de vacaciones, pero se podría solicitar el criterio técnico y por ser una modificación reglamentaria, no están claros en el plazo, recomienda que se apruebe y cuando se tenga el criterio técnico ya se tiene aprobado y eventualmente si se requiere de alguna modificación, se modifica pero ya habiendo cumplido el plazo.

El señor Director Esna Montero, indica que está de acuerdo, porque si un funcionario toma vacaciones alguien tiene que asumir su función y si la jefa sale de vacaciones alguien debe asumir funciones, eso es definitivo, no puede quedar un puesto solo, eso debe ser en todas las Instituciones públicas y privadas.

Considera que se debe cumplir con formalidad y si se cuenta con una Asesoría para esos temas, se deben de ocupar de los mismos, no se debe hacer una comisión con la directriz por ser una directriz, se debería ocupar a la Asesoría en esos temas particulares, por lo tanto, recomienda que se ocupen desde mañana mismo del tema, máxime que dos personas formaron parte de la Comisión y ellas tienen ese criterio y pueden dar el aval.

Agrega que una vez que este emitido el criterio técnico al respecto, ver el tema el próximo miércoles e indica que lo que no quiere es que cada departamento, cada dirección que tiene una función específica, pueda cumplir su función y la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género tiene su función y la debe cumplir, esa es su posición.

El señor Presidente consulta al señor Secretario Técnico si de acuerdo a lo que sugiere el señor Director Esna Montero, es posible dejar el tema para el próximo miércoles, para que el señor Secretario pueda pedir el criterio técnico a la Asesoría para la Igualdad y la Equidad de Género y pueda verse y someterse a votación el próximo miércoles.

Coincide con el señor Director Esna Montero, en que si dos compañeros de la Asesoría para la Igualdad y la Equidad de Género, han trabajado en el proyecto no va a hacer tan difícil que emitan dicho criterio y el aval respectivo.

La señora Murillo, indica que todas las modificaciones que se han realizado, están de acuerdo a lo que se indica en la directriz y son modificaciones en cuanto al término como tal de pareja o conviviente, no son modificaciones de fondo, sino de terminología.

El señor Presidente, comenta que todos están claros en que son modificaciones de estructuras gramaticales, por ejemplo donde se indicaba esposa, ahora se debe indicar pareja o compañera.

En ese sentido, se dejaría el tema pendiente, hasta que se pida el criterio técnico para ser visto en el momento oportuno.

#### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 674-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante oficio AL-311-2015, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe sobre los proyectos de reforma a varios reglamentos institucionales, a fin de ajustarlos a la Directriz Presidencial 025-P, del 12 de mayo de 2015, en relación con la población sexualmente diversa.

2.- Que el Director Tyronne Esna Montero mociona para que se le solicite a la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género, el criterio técnico en razón de que dicho informe carecía del mismo.

3.- Que varios señores Directores secundaron la moción del Director Esna Montero.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** QUE LA ASESORÍA PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO EMITA CRITERIO TÉCNICO SOBRE LOS PROYECTOS DE REFORMA A VARIOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES, A FIN DE AJUSTARLOS A LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL 025-P, Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA DICHO CRITERIO, PARA INCLUIR DE NUEVO EL TEMA EN AGENDA OPORTUNAMENTE.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**ARTÍCULO OCTAVO:**

**Asesoría Legal. Proyectos de Ley.**

**a).-Oficio ALEA-639-2015. Criterio legal sobre el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N°19.548 denominado "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA".**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el tema que será presentado por la señora Murillo, representante de la Asesoría Legal.

La señora Murillo, procede con la explicación:



ASOCIACIÓN LEGAL  
Proceso de Entrenamiento y Aprendizaje  
Instituto Nacional de Aprendizaje  
Calle República, Edificio Legación de Chile

19 de noviembre del 2015  
ALEA-030-2015

Señores  
Junta Directiva  
Instituto Nacional de Aprendizaje

Señores Directores

Con la aprobación del Asesor Legal, me permito remitir para su conocimiento el oficio legal sobre el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente Especial de Asesoría de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo Nº16.548 denominado "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLISTA".

**A. Antecedentes del Proyecto:**

**1. SITUACIÓN LEGISLATIVA:**

El proyecto en estudio, en el área de la Comisión Permanente Especial de Asesoría, a solicitud de la Diputada Lucía María Sánchez y los Diputados Ricardo Alvarado Saldaña y José Ramírez Aguilar.

**2. Objeto del Proyecto:**

El proyecto de ley en estudio tiene por objeto establecer un marco normativo para promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte y recreación, con el propósito de lograr un beneficio para la salud humana y desarrollar una alternativa a los medios de transporte de personas en zonas urbanas y rurales.

Profesional, se pueden colaborar entre otros momentos a saber como: mejorar el lugar físico.

Además al contar para el desarrollo necesario que el INA a través del Núcleo de Mecánica de Vehículos ha venido atendiendo de manera directa las necesidades de capacitación en el área de Mantenimiento y Reparación de Bicicletas, una vez que entre en vigencia la "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista" se puede que se debe vincular con el proceso de adaptación de los equipos, herramientas y materiales necesarios para operar este programa de formación en las distintas Unidades Regionales en todo el territorio nacional. Asimismo, conviene puntualmente considerar al menos un docente que sirva en este labor y colaborar con el proceso de mejora del diseño, desarrollo de los programas de los módulos de capacitación y formación en esta especialidad, con el propósito de brindar una formación profesional más efectiva por medio de los distintos entornos con los que cuenta el INA (presencial, virtual, a distancia y otros en los que se pueda intervenir, para lograr estos propósitos). En este etapa del proyecto se puede requerir de la participación del INA en la conformación de comisiones interinstitucionales.

En el mediano plazo, es imprescindible monitorear el comportamiento de la cantidad de bicicletas que existen en el país, la cantidad de talleres y personas técnicas que se dedican a brindar el servicio de mantenimiento a ellas. Con el fin de determinar el crecimiento que ha experimentado el subsector entre los tres y cinco años después de la vigencia de la "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista", de manera que permita al INA programar para brindar una atención oportuna y flexible a las unidades productivas que lo requieren, así como es muy posible que se realicen cambios infraestructura en algunas Unidades Regionales y cambiar personal técnico durante adicional para fortalecer la capacidad. Según lo descrito en el artículo 15 del proyecto de ley, es muy posible que con la implementación de este establecimiento público para ayudar de técnicos se incrementa la capacidad de operar técnicas que brinden servicios de mantenimiento y reparación. En esta fase se puede requerir de la participación del INA en la organización de eventos y la performance de comisiones interinstitucionales.

Con respecto a los efectos en el INA a largo plazo, se puede indicar que cuando se consideren todos los elementos que se describen el Proyecto de Ley, el INA garantizará mucho seguridad en sus áreas de trabajo para atender oportunamente las necesidades de capacitación que se presenten, para lo cual muy probablemente se debe contar en cuanto al desarrollo de equipos y herramientas técnicas o deficiente y la adaptación de estos. Página 3 de 4

**B. Impacto del proyecto de Ley en la institución:**

**1. Desde el punto de vista legal:**

Una vez analizado el presente proyecto, se entiende como objeto principal establecer un marco jurídico con el fin de promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte, así como asegurar para lograr un beneficio en la salud humana, así mismo, una disminución del uso de combustibles en las medias de transporte, reduciendo así la contaminación ambiental ocasionado por la alta emisión de gases, cabe hacer mención que el objeto proyecto no nos involucra como institución sino como ente de derecho público.

Este proyecto se tramita en su artículo 3 de modo público, en el ámbito, la promoción y desarrollo del proyecto estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Seguridad Pública, Registro Nacional, Municipales, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles y las Empresas Aduaneras, Compañías de Transporte Público, lo que significa que no está involucrado directamente el INA, considerando existir una responsabilidad como ente de derecho público (art 4) de cumplir la norma.

En este punto al hacer una indagación estática de facilitar los instrumentos necesarios para el desarrollo de este proyecto, es importante destacar el objeto técnico en relación al tema del movimiento en las bicicletas, en que sentido se usa, ya que siendo así se requiere de talleres y personas técnicas que se encargan de brindar el servicio de mantenimiento de las mismas. De esta manera el INA se puede integrar como una institución de capacitación y formación profesional, con el fin de brindar una atención oportuna y flexible para fortalecer las habilidades en esta área, con la atención oportuna para este sector y necesidad de la población en este momento, incrementando así nuestra participación mediante convenios interinstitucionales para la satisfacción de necesidades en esta área.

Así las cosas, cuando el presente Proyecto de Ley se logró determinar que no se encuentra ninguna situación desde el punto de vista legal, para el Instituto Nacional de Aprendizaje.

**2. Desde el punto de vista técnico:**

Respecto al particular se giró consulta a la Gerencia General mediante oficio ALEA-533-2015, el cual mediante oficio: GO-1348-2015, remite oficio Mecánica del Motor de Motores de Vehículos, mediante oficio de NMF-217-2015 de fecha 14 de octubre del 2015 que plantea lo siguiente: "Desde la perspectiva del quehacer institucional (primario) Página 3 de 4

para más responsabilidades, dado que la tecnología de los sistemas de los motores cambia."

**3. Recomendación de la Asesoría Legal:**

Se recomienda a esta Junta Directiva no aceptar el presente proyecto de Ley, en el tanto que no encontramos ninguna situación, contrary a derecho, para el Instituto Nacional de Aprendizaje.

**4. Se anexan los siguientes documentos:**

- 1. Copia del Texto completo del proyecto Nº16.548 denominado Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista.
- 2. Copia del oficio: GO-1348-2015 del 14 de octubre del 2015, mediante el cual la Gerencia General remite el oficio Mecánica del Motor de Motores de Vehículos NMF-217-2015 del 14 de octubre del 2015.

Fuente:  
Ricardo Alvarado Saldaña  
Asesor Legal

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLISTA

LAURA GARRÓ SÁNCHEZ  
EDUARDO ARAYA SIBAJA  
JOSE RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA Y DIPUTADOS

EXPEDIENTE N.º 15.348

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

PROYECTO DE LEY

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLISTA

Expediente N.º 15.348

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

**RESUMEN:**

En general, la mayoría de habitantes de nuestro país, no tiene una acción que trate de los riesgos que son peligrosos, poco saludables, contaminados y nocivos, no solo para sus propios intereses, sino que también para el resto de la sociedad. Frente a esta realidad, se requiere de acciones urgentes para prevenir y enfrentar enfermedades que van en aumento, como la obesidad y los problemas cardiovasculares, además, de contribuir en la disminución de la contaminación del aire y la congestión vial. Existe una necesidad de atender estas necesidades de la población. Cuando la gente usa bicicleta o camina, la salud pública mejora, se reducen los niveles de obesidad y la red vial se vuelve más segura. Por medio de un cambio en la forma en la que las personas se trasladan, se contribuye a contar con una población más saludable y feliz, y a mejorar todo para el Estado. Para alcanzar el potencial completo de esta acción, hace falta un cambio cultural fundamental en la manera en la que nos trasladamos. La opción de trasladarse en bicicleta debe de estar al centro de la planificación de nuestra red vial, nuestros ciudades, y nuestros comunidades, y este proyecto pretende afianzar un cambio legal para lograr este cambio necesario en nuestra cultura.

**Beneficios para la salud del país de la bicicleta**

Entre más ciudades haya, mejor, menor un accidente. Un estudio reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico encontró que entre más bicicletas hay en un país, menos accidentes fatales se reportan. Esto se debe a que en un ambiente de más ciclistas, no solo los usuarios de vehículos motorizados tienen mayor conciencia. Además, se debe considerar que las ciudades saludables en un contexto urbano densificado con vehículos motorizados, tienen más probabilidades de tener un accidente. En países como Holanda y Dinamarca, donde los habitantes usan un promedio de 864 y 313 bicicletas anuales respectivamente, el número de ciclistas involucrados en accidentes reportados en bicicleta es de 30,7 y 14,6 respectivamente. Esto, comparado a estadísticas de Estados Unidos de América donde a ciclista

1. Organización Mundial de la Salud (OMS). Centros para el Control y Prevención de las Enfermedades (CDC). 2015. "100 años de la bicicleta".

**ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS** -3- **EXP. N.º 15.348**

**PRINCIPALES BENEFICIOS PARA LA SALUD SEGÚN TIPO DE VEHICULO**

TIPO DE VEHICULO	TIPO DE BENEFICIO	INDICADOR	VALOR	UNIDAD
BIKING	Reducción de la contaminación del aire	Reducción de la contaminación del aire	10, 20, 30, 40, 50	%
BIKING	Reducción de la congestión vial	Reducción de la congestión vial	10, 20, 30, 40, 50	%
BIKING	Reducción de la contaminación del agua	Reducción de la contaminación del agua	10, 20, 30, 40, 50	%
BIKING	Reducción de la contaminación del suelo	Reducción de la contaminación del suelo	10, 20, 30, 40, 50	%
BIKING	Reducción de la contaminación del ruido	Reducción de la contaminación del ruido	10, 20, 30, 40, 50	%

**PRINCIPALES BENEFICIOS PARA LA SALUD DE MUJERES DE BICI**

TIPO DE BENEFICIO	INDICADOR	VALOR
Reducción de la obesidad	Reducción de la obesidad	10, 20, 30, 40, 50
Reducción de la hipertensión arterial	Reducción de la hipertensión arterial	10, 20, 30, 40, 50
Reducción de la diabetes tipo 2	Reducción de la diabetes tipo 2	10, 20, 30, 40, 50
Reducción de la enfermedad coronaria	Reducción de la enfermedad coronaria	10, 20, 30, 40, 50
Reducción de la enfermedad cerebrovascular	Reducción de la enfermedad cerebrovascular	10, 20, 30, 40, 50
Reducción de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Reducción de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica	10, 20, 30, 40, 50
Reducción de la enfermedad de Alzheimer	Reducción de la enfermedad de Alzheimer	10, 20, 30, 40, 50
Reducción de la enfermedad de Parkinson	Reducción de la enfermedad de Parkinson	10, 20, 30, 40, 50
Reducción de la enfermedad de Huntington	Reducción de la enfermedad de Huntington	10, 20, 30, 40, 50

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS** -4- **EXP. N.º 15.348**

Según el Centro para la Prevención y Control de Enfermedades (CDC) por sus siglas en inglés (Center for Disease Control and Prevention) de los Estados Unidos de América, más de 280K estadounidenses de este país fallecen cada día de algún tipo de enfermedad cardiovascular. Esto debido a la obesidad y la inactividad física que genera un costo de 200 mil millones USD en gastos en salud y productividad económica perdida. Los enfermedades cardiovasculares son las causas principales de muerte en este país, mientras que la obesidad representa la primera.

Según otro estudio del CDC, la actividad física reducida regular podría costar a los Estados Unidos aproximadamente 100 mil millones USD en gastos de atención médica del tipo 2 hasta en un 40% a 60%. Otro dato relevante que más de 218 millones de personas en este país sufren de diabetes, con un estimado de más de 5,7 millones de casos no diagnosticados. La actividad física regular ayuda a mantener un peso saludable y saludable, reducir el estrés, dormir mejor y sentirse mejor en general según la respuesta de los usuarios de esta encuesta, además de prevenir:

- Enfermedades cardiovasculares
- Obesidad
- Presión sanguínea alta
- Diabetes tipo 2
- Depresión
- Dolor de cabeza y otras enfermedades relacionadas

Otro estudio realizado por la Asociación Americana del Fútbol (American Lung Association) cuestionó si era lógico y los beneficios sociales que los usuarios de bicicletas del país reportaban a raíz de las tecnologías implementadas en dispositivos móviles inteligentes que reducen la necesidad de que los usuarios se trasladan en sus automóviles particulares, a través de aplicaciones y dispositivos que mejoran sus tiempos de tránsito en algunos momentos puntuales para trabajar y sus ciudades. Otro estudio demostró que los beneficios para este estado se cuantifican en los siguientes reducciones anuales:

- 80 a 140 muertes prematuras
- 150 a 280 paros cardíacos
- 100 a 210 ataques cardíacos
- 1400 a 13180 días perdidos en el trabajo
- 30 a 215 casos de hospitalización en el estado
- 45 a 105 visitas a salas de emergencia por temas respiratorios
- 7145 a 16500 días perdidos de trabajo

1. American Lung Association. Smart Street. Investigación y 17 de febrero de 2015. <http://www.aclu.org/press-releases/2015/02/17/american-lung-association-smart-street-research>

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**





**Establecimiento de ciclovías para estimular el uso de la bicicleta**

Se compararon en este estudio los niveles de actividad física que tenían los adultos estadounidenses, que la evidencia de ciclovías seguras es clave para estimular el uso de la bicicleta como medio de transporte. Un reciente estudio publicado sobre ciclovías seguras en los Estados Unidos de América por la Universidad del Estado de Portland (Portland State University) demostró que el uso de bicicletas puede subir en un 21% a 171% después de la instalación de las ciclovías.

El estudio analizó el impacto de ciclovías en Austin, Chicago, Oregon, San Francisco y Washington, D.C., por medio del análisis de grabaciones de videocámaras, entrevistas a sujetos, y sondeos a vecinos de las zonas. Análisis de la red de las ciclovías reveló que así lo hicieron con mayor frecuencia como resultado directo de las ciclovías, y un 17% de ellos indicó que habían alcanzado otro nivel de transporte antes del establecimiento de las ciclovías. Además, las encuestas y los sondeos indicaron que las ciclovías mejoran la actividad económica en la zona local: 47% de quienes utilizaron que las ciclovías les ayudó el espacio general del barrio, y alrededor del 20% de quienes se opusieron indicaron que eran más propensos a votar negativas en comicios con ciclovías.

Más del 50% de los participantes en el estudio afirmaron que el estudio se había vuelto más accesible después del establecimiento de ciclovías, resultando en un comportamiento más saludable por parte de usuarios de vehículos motorizados y ciclistas, al contar además con infraestructura dedicada y no tener que compartir un mismo espacio.

**Restricción de roles de bicicletas**

En países como los Estados Unidos, el público provee un servicio público para disminuir



Imagen 1 - Registro de bicicletas por parte del público en los

\* Fuente: News University, Journal Day, no tiene copyright. (Revisado: Proyecto del ciclo en los U.S. revisado el 9 de marzo de 2015 10:11) (<http://www.newsuniversity.com>)  
 \*\* Fuente: News University, Journal Day, no tiene copyright. (Revisado: Proyecto del ciclo en los U.S. revisado el 9 de marzo de 2015 10:11) (<http://www.newsuniversity.com>)

La razón principal por la que normalmente los usuarios legítimos de bicicletas no logran registrar sus bicicletas furtivas se debe al problema de no poder proporcionar la evidencia.

Programas de registro de bicicletas en otros países reducen el hecho de bicicletas por los motivos principales:

- 1) Facilitan la identificación de bicicletas furtivas y permiten rastrear y detener a los cuatros legítimos.
- 2) Disuaden los potenciales ladrones de bicicletas al disminuir la moneda de bicicletas furtivas.

En un estudio llevado a cabo en Portland en el Reino Unido, se demostraron los resultados de una de estas medidas de la policía. En primera colaboración con sus vecinos locales y la municipalidad, el registro de bicicletas se llevó a cabo en un centro educativo y en la escuela en la forma de sesión de sala para registrar bicicletas. Se marcaron las bicicletas con marcadores ultra violeta y se estableció que hasta en dicho momento 33 fueron y 7 días en la semana. El número de bicicletas furtivas disminuyó en un 20% en el año posterior al establecimiento del programa. Dicho estudio también demostró que además de disminuir el hecho de bicicletas y facilitar el rastreo para su recuperación, resultó ser un servicio positivo de relaciones públicas entre las fuerzas del orden y la comunidad en general al observar un aumento activo de una participación de la misma.

**Intermedialidad en Costa Rica**

El estudio analizó el impacto de ciclovías en Austin, Chicago, Oregon, San Francisco y Washington, D.C., por medio del análisis de grabaciones de videocámaras, entrevistas a sujetos, y sondeos a vecinos de las zonas. Análisis de la red de las ciclovías reveló que así lo hicieron con mayor frecuencia como resultado directo de las ciclovías, y un 17% de ellos indicó que habían alcanzado otro nivel de transporte antes del establecimiento de las ciclovías. Además, las encuestas y los sondeos indicaron que las ciclovías mejoran la actividad económica en la zona local: 47% de quienes utilizaron que las ciclovías les ayudó el espacio general del barrio, y alrededor del 20% de quienes se opusieron indicaron que eran más propensos a votar negativas en comicios con ciclovías.

El estudio analizó el impacto de ciclovías en Austin, Chicago, Oregon, San Francisco y Washington, D.C., por medio del análisis de grabaciones de videocámaras, entrevistas a sujetos, y sondeos a vecinos de las zonas. Análisis de la red de las ciclovías reveló que así lo hicieron con mayor frecuencia como resultado directo de las ciclovías, y un 17% de ellos indicó que habían alcanzado otro nivel de transporte antes del establecimiento de las ciclovías. Además, las encuestas y los sondeos indicaron que las ciclovías mejoran la actividad económica en la zona local: 47% de quienes utilizaron que las ciclovías les ayudó el espacio general del barrio, y alrededor del 20% de quienes se opusieron indicaron que eran más propensos a votar negativas en comicios con ciclovías.

\* Fuente: News University, Journal Day, no tiene copyright. (Revisado: Proyecto del ciclo en los U.S. revisado el 9 de marzo de 2015 10:11) (<http://www.newsuniversity.com>)  
 \*\* Fuente: News University, Journal Day, no tiene copyright. (Revisado: Proyecto del ciclo en los U.S. revisado el 9 de marzo de 2015 10:11) (<http://www.newsuniversity.com>)

La razón principal por la que normalmente los usuarios legítimos de bicicletas no logran registrar sus bicicletas furtivas se debe al problema de no poder proporcionar la evidencia.

Programas de registro de bicicletas en otros países reducen el hecho de bicicletas por los motivos principales:

- 1) Facilitan la identificación de bicicletas furtivas y permiten rastrear y detener a los cuatros legítimos.
- 2) Disuaden los potenciales ladrones de bicicletas al disminuir la moneda de bicicletas furtivas.

En un estudio llevado a cabo en Portland en el Reino Unido, se demostraron los resultados de una de estas medidas de la policía. En primera colaboración con sus vecinos locales y la municipalidad, el registro de bicicletas se llevó a cabo en un centro educativo y en la escuela en la forma de sesión de sala para registrar bicicletas. Se marcaron las bicicletas con marcadores ultra violeta y se estableció que hasta en dicho momento 33 fueron y 7 días en la semana. El número de bicicletas furtivas disminuyó en un 20% en el año posterior al establecimiento del programa. Dicho estudio también demostró que además de disminuir el hecho de bicicletas y facilitar el rastreo para su recuperación, resultó ser un servicio positivo de relaciones públicas entre las fuerzas del orden y la comunidad en general al observar un aumento activo de una participación de la misma.

**Intermedialidad en Costa Rica**

El estudio analizó el impacto de ciclovías en Austin, Chicago, Oregon, San Francisco y Washington, D.C., por medio del análisis de grabaciones de videocámaras, entrevistas a sujetos, y sondeos a vecinos de las zonas. Análisis de la red de las ciclovías reveló que así lo hicieron con mayor frecuencia como resultado directo de las ciclovías, y un 17% de ellos indicó que habían alcanzado otro nivel de transporte antes del establecimiento de las ciclovías. Además, las encuestas y los sondeos indicaron que las ciclovías mejoran la actividad económica en la zona local: 47% de quienes utilizaron que las ciclovías les ayudó el espacio general del barrio, y alrededor del 20% de quienes se opusieron indicaron que eran más propensos a votar negativas en comicios con ciclovías.

El estudio analizó el impacto de ciclovías en Austin, Chicago, Oregon, San Francisco y Washington, D.C., por medio del análisis de grabaciones de videocámaras, entrevistas a sujetos, y sondeos a vecinos de las zonas. Análisis de la red de las ciclovías reveló que así lo hicieron con mayor frecuencia como resultado directo de las ciclovías, y un 17% de ellos indicó que habían alcanzado otro nivel de transporte antes del establecimiento de las ciclovías. Además, las encuestas y los sondeos indicaron que las ciclovías mejoran la actividad económica en la zona local: 47% de quienes utilizaron que las ciclovías les ayudó el espacio general del barrio, y alrededor del 20% de quienes se opusieron indicaron que eran más propensos a votar negativas en comicios con ciclovías.

\* Fuente: News University, Journal Day, no tiene copyright. (Revisado: Proyecto del ciclo en los U.S. revisado el 9 de marzo de 2015 10:11) (<http://www.newsuniversity.com>)  
 \*\* Fuente: News University, Journal Day, no tiene copyright. (Revisado: Proyecto del ciclo en los U.S. revisado el 9 de marzo de 2015 10:11) (<http://www.newsuniversity.com>)

El estudio analizó el impacto de ciclovías en Austin, Chicago, Oregon, San Francisco y Washington, D.C., por medio del análisis de grabaciones de videocámaras, entrevistas a sujetos, y sondeos a vecinos de las zonas. Análisis de la red de las ciclovías reveló que así lo hicieron con mayor frecuencia como resultado directo de las ciclovías, y un 17% de ellos indicó que habían alcanzado otro nivel de transporte antes del establecimiento de las ciclovías. Además, las encuestas y los sondeos indicaron que las ciclovías mejoran la actividad económica en la zona local: 47% de quienes utilizaron que las ciclovías les ayudó el espacio general del barrio, y alrededor del 20% de quienes se opusieron indicaron que eran más propensos a votar negativas en comicios con ciclovías.

**More Cyclists in A Country Mean Fewer Fatal Crashes**



Imagen 1 - Ciclistas en bicicleta por país y número de accidentes fatales de bicicletas por millón de ciclistas.

Entre los beneficios para el sector de usar la bicicleta y caminar, se encuentra mayor flexibilidad económica analizada. Los beneficios económicos de actividad física mejoran en sus consumidores, se reducen sustancialmente los riesgos de problemas económicos, de salud, de salud y otros relacionados con la actividad física, como un ejemplo una copia mejor para el Canadá, en específico para la Caja Costarricense de Seguro Social (Caja Costarricense de Seguro Social) que en términos generales, al usar la bicicleta incrementa una mejora en la calidad de vida para personas de

El estudio analizó el impacto de ciclovías en Austin, Chicago, Oregon, San Francisco y Washington, D.C., por medio del análisis de grabaciones de videocámaras, entrevistas a sujetos, y sondeos a vecinos de las zonas. Análisis de la red de las ciclovías reveló que así lo hicieron con mayor frecuencia como resultado directo de las ciclovías, y un 17% de ellos indicó que habían alcanzado otro nivel de transporte antes del establecimiento de las ciclovías. Además, las encuestas y los sondeos indicaron que las ciclovías mejoran la actividad económica en la zona local: 47% de quienes utilizaron que las ciclovías les ayudó el espacio general del barrio, y alrededor del 20% de quienes se opusieron indicaron que eran más propensos a votar negativas en comicios con ciclovías.

\* Fuente: News University, Journal Day, no tiene copyright. (Revisado: Proyecto del ciclo en los U.S. revisado el 9 de marzo de 2015 10:11) (<http://www.newsuniversity.com>)  
 \*\* Fuente: News University, Journal Day, no tiene copyright. (Revisado: Proyecto del ciclo en los U.S. revisado el 9 de marzo de 2015 10:11) (<http://www.newsuniversity.com>)



AREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -18- EXP. N° 19.948

movilidad y seguridad vial en sus caminos. Los talleres contarán con la participación de al menos los siguientes actores:

- a) Asociaciones de Desarrollo Integral
- b) Comités comarcales regionales o similares
- c) Comités distritales y comités urbanos
- d) Comités distritales y comités provinciales
- e) Juntas vecinales y clubes de educación
- f) Grupos organizados de la comunidad con experiencia teórica en el campo del tráfico de la presente ley
- g) Al menos un representante de la oficina regional correspondiente del INAPI.

El resultado que surge de este taller tendrá carácter vinculante para la elaboración de los Planes Regionales de Distribución para la Movilidad y Seguridad Vial establecidos en la presente ley.

**ARTICULO 8.- Intervenciones autorizadas**

Las intervenciones que se realicen en cumplimiento del artículo de la presente ley serán las siguientes:

- a) Estudio de viabilidad de vías ciclistas e infraestructuras de cuerdas y puentes subterráneos ciclistas, de acceso/infraestructura necesaria para la seguridad del tránsito ciclista en intersecciones con tránsito vehicular.
- b) Construcción y/o adecuación de parques escolares para bicicletas, con líneas y aberturas o sustitución, y del centro de alquiler de bicicletas.
- c) Construcción de estacionamiento -bicicletas- en áreas o lugares estratégicos para el tránsito ciclista.
- d) Elaboración de cartografía especializada, creación de estacionamiento de bicicletas, situación en áreas estratégicas turísticas para informar a otros turistas.
- e) Realización de conferencias, actividades culturales e iniciativas educativas para la promoción de seguridad al transporte ciclista al transporte ciclista.
- f) Promoción y realización de itinerarios ciclistas turísticos y de infraestructura ciclista.
- g) Establecimiento de convenios con el Estado, Comités Regionales de Fomento con la finalidad de promover la intermodalidad entre la bicicleta y el tren, particularmente en la creación de parques para bicicletas en las áreas de las paradas y estaciones ferroviarias.
- h) Establecimiento de convenios con las empresas de transporte público para la integración entre dicho transporte y el uso de la bicicleta, si

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

AREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -18- EXP. N° 19.948

que sea la producción de estructuras para el transporte de bicicletas en los medios de transporte público.

b) Otras intervenciones que se realicen como resultado de los talleres municipales de participación en acciones e iniciativas establecidas en la presente ley.

**ARTICULO 9.- Coordinación interinstitucional**

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes y los gobiernos locales, según corresponda, realizarán las intervenciones previstas en la presente ley de manera articulada y en conjunto, de conformidad con el artículo 17º de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 3019, de 20 de octubre de 2012.

**CAPITULO IV**

**Transición hacia una cultura de movilidad y seguridad ciclistas**

**ARTICULO 10.- Vías ciclistas adyacentes**

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en el tránsito o diseño del espacio de cada proyecto nuevo de red vial, de nuevas construcciones de edificios o que incluya mantenimiento de pavimento, deberá contar con una vía ciclista adyacente de estar dentro del mismo espacio para el tránsito del tráfico de red vial de un modo de andar en bicicleta paralela a los límites de la red vial con riego a los arboles y con malla o medio de ancho desde el inicio del proyecto de red vial permitiendo separar la vía ciclista de la parte del trayecto de red vial donde existen los niveles elevados.

Se exceptúan los casos en los que mediante un estudio técnico previo del Laboratorio Nacional de Bicicletas e Infraestructuras de la Universidad de Cuenca, no se encuentren problemáticas de seguridad con el tránsito de una vía ciclista.

**ARTICULO 11.- Consejo de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclistas**

Crease el Consejo de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclistas para promover la formación de las personas en materia de movilidad humana y seguridad vial, el cual que se conforma en el uso de la bicicleta como medio de transporte.

La Comisión será conformada por un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes e integrado por un representante de cada uno de los siguientes entes: al menos de un representante de cada una de las instituciones o asociaciones o representantes de los entes de movimiento de la sociedad civil con congruencia y representatividad en el campo del tráfico de la presente ley.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

AREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -17- EXP. N° 19.948

- a) Laboratorio Nacional de Materiales y Materiales Constructivos de la Universidad de Cuenca
- b) Ministerio de Educación Pública
- c) Ministerio de Ambiente y Energía
- d) Ministerio de Salud
- e) Ministerio de Seguridad Pública
- f) Federación Costarricense del Ciclismo
- g) Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente

**ARTICULO 12.- Funciones de la Comisión**

La Comisión estará a cargo de llevar a cabo, en materia educativa, acciones que forme parte del currículo educativo establecido por el Ministerio de Educación Pública. El material educativo educativo sobre la promoción de seguridad vial, socialización vial, normas generales de comportamiento vial de la movilidad, será elaborado y publicado al uso de la bicicleta y del comportamiento de los usuarios.

- a) La Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclistas promoverá de manera visible con la presencia de al menos dos tercios de sus miembros.
- b) La Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclistas se normará por un reglamento interno.
- c) Los gastos de funcionamiento de la Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclistas serán cubiertos en su totalidad por el Fondo de Fomento para la Movilidad y Seguridad Ciclistas que se establece en la presente ley.

Para efectos de la elaboración de material educativo que establece este artículo, la Comisión tomará en cuenta los análisis tecnológicos conjuntos al ámbito ciclista, la legislación vigente en materia vial y las políticas del Ministerio de Educación Pública.

**ARTICULO 13.- Registro digital con placa de seguridad de bicicletas**

El Registro Nacional creará un registro digital nacional con placa de seguridad para las bicicletas, de conformidad con los siguientes términos:

- a) El Registro Nacional ofrecerá el servicio de registro digital con placa de seguridad de bicicletas a los dueños de bicicletas que deseen acceder al dicho servicio.
- b) El Registro Nacional implementará un sistema nacional digital de registro de bicicletas usando una placa de seguridad en plástico laminado con un código único de referencia visible bajo ultravioleta, que se adherirá físicamente al marco de la bicicleta.
- c) El sistema nacional digital de registro de bicicletas contendrá:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

AREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -18- EXP. N° 19.948

- a) El código único de referencia de la placa de seguridad adherida al marco de la bicicleta.
- b) Los nombres, apellidos y nombres de identificación del dueño por cada placa de la bicicleta.
- c) La fecha y lugar de registro.
- d) El color o los colores que cubren el marco de la bicicleta.
- e) La marca de la bicicleta en el caso de que la tuviera.

b) El Registro Nacional ofrecerá el servicio de registro digital y adherido de la placa de seguridad en todos los establecimientos educativos del Ministerio de Educación Pública y de las universidades públicas, previa coordinación con las autoridades pertinentes de dichos entes, al menos una vez en cada lugar durante cada año calendario.

c) El sistema nacional digital de registro de bicicletas podrá ser consultado por cualquier ciudadano por medio de un portal de acceso en línea en Internet que mantendrá y actualizará el Registro Nacional.

**ARTICULO 14.- Incentivos fiscales**

Las empresas y personas con la finalidad de fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte de pasajeros y mercancías, podrán obtener de la siguiente manera de hasta un 50% los siguientes gastos:

- a) Adquisición, construcción o reconstrucción de inmuebles o estructuras.
- b) Establecimiento y mantenimiento de bicicletas.
- c) Servicios similares con alquiler y reparación de vehículos por bicicletas.
- d) Alquiler de bicicletas y equipos de reparación de bicicletas para el uso de empresas, instituciones y ferrocarriles en el lugar de trabajo.

**CAPITULO V**

**Establecimientos públicos para alquiler de bicicletas**

**ARTICULO 15.- Establecimientos públicos para alquiler de bicicletas**

Los municipios podrán gestionar la existencia de los establecimientos públicos de alquiler de bicicletas.

Para estos efectos, en los casos de los cantones del Guano, Amalante, San Carlos y San Juan, se deberá establecer en los ordenamientos de zonificación y al menos dos en cada cantón. En el caso de los cantones fuera del área metropolitana, se deberá establecer al menos un establecimiento en la cabecera de cada uno.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -18- EXP. N° 15.888

En todo caso siempre deberá ser compatible con los Planes Regionales de Desarrollo para la Movilidad y Seguridad Ciudadana establecidos en la presente ley.

El titular de estas sociedades deberá responder prioritariamente a las necesidades de los estudiantes y estudiantes que obtienen este vehículo como medio de transporte, por lo que aparte de contar con vehículos de alquiler, deberán prestar servicio de estacionamiento para bicicletas y servicio de mantenimiento y reparación todo el día.

**ARTÍCULO 16.-** **Responsabilidad de concesión**

Las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la ley 1171 y la del artículo 4 del Código Municipal, Ley N° 7754 de 30 de abril de 1986, podrán suscribir convenio con el ente receptor para administrar, construir y prestar el servicio referido en el artículo anterior.

Tras el otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá pagar al concesionario una cantidad al Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana creado en esta ley.

**CAPÍTULO VI**  
**Premio Anual del Cantón Cúcuta**

**ARTÍCULO 17.-** **Establecimiento del Premio Anual del Cantón Cúcuta**

Se crea el Premio Anual del Cantón Cúcuta como un reconocimiento a la municipalidad que demuestre mayor desarrollo y fomento de la movilidad y seguridad ciudadana en su cantón según determine el comité del Premio Anual del Cantón Cúcuta y bajo los términos establecidos en el reglamento para estos efectos.

**ARTÍCULO 18.-** **Financiamiento del Premio Anual del Cantón Cúcuta**

El Premio Anual del Cantón Cúcuta será cubierto en su totalidad por el Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana que se crea en la presente ley.

**ARTÍCULO 19.-** **Contribuciones económicas particulares al Premio Anual del Cantón Cúcuta**

En atención al Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana creado en la presente ley a medio término y contribuciones económicas por parte de personas físicas o jurídicas, entidades públicas y privadas, organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales para el financiamiento del Premio Anual del Cantón Cúcuta.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -21- EXP. N° 15.888

- i. El nivel de ejecución de los planes.
- ii. El nivel de cumplimiento con el presupuesto original de los planes.

a) Estadísticas relacionadas al número y tipo de viajes en bicicletas en el cantón.

ii) Estadísticas relacionadas al riesgo digital (en caso de seguridad de los datos) en el cantón.

iii) Estadísticas de "hubs" de bicicletas en el centro administrativo por el Organismo de Investigación Judicial local.

iv) Estadísticas relacionadas a la cantidad e importancia de accidentes e infraestructura para estacionar bicicletas en el cantón.

v) Informes de los departamentos, municipios o los cuales en cualquier momento relacionados a la cantidad de informes de accidentes, movilidad, salud física y mental, proyectados dentro del cantón y ciudad de origen.

vi) Estadísticas relacionadas a la seguridad vial del cantón.

vii) Herramientas cartográficas de la red ciclista del cantón.

viii) Inventario en caso para el monitoreo de disponibilidad en el cantón.

Los demás detalles de participación, proceso de análisis, selección y otorgamiento de dicho premio se establecerán en el reglamento.

**CAPÍTULO VII**  
**Financiamiento de la movilidad y seguridad ciudadana**

**ARTÍCULO 23.-** **Creación del Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana**

Crease el Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana al cual se destinan el siguiente presupuesto establecido en la presente ley. Para dicho fin, los recursos generados por esta ley serán presentados en una forma única especial en la Tesorería Nacional según lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley N° 9711, de 19 de noviembre de 2005 con el fin y destino específicos que dicha sea ley.

**ARTÍCULO 24.-** **Financiamiento**

Para otorgar los fines de esta ley y financiar las intervenciones a favor de la movilidad y seguridad ciudadana, se creará con los siguientes recursos:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -22- EXP. N° 15.888

**ARTÍCULO 20.-** **Monto del Premio Anual del Cantón Cúcuta**

El Premio Anual del Cantón Cúcuta será de un monto igual de 20 (veinte) millones de dólares que todos los años será otorgado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) medido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**ARTÍCULO 21.-** **Asesoría del Premio Anual del Cantón Cúcuta**

El comité del Premio Anual del Cantón Cúcuta estará compuesto por un delegado de cada uno de las siguientes entidades:

- a) Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- b) Universidad Nacional de Manizales y Manizales, Estructuras de la Universidad de Costa Rica
- c) Ministerio de Educación Pública
- d) Ministerio de Ambiente y Energía
- e) Ministerio de Salud
- f) Ministerio de Seguridad Pública
- g) Federación Colombiana del Ciclismo
- h) Federación Colombiana para la Conservación del Ambiente

Adicionalmente, formará parte del comité un representante de cada uno de los sindicatos y asociaciones y representantes de dos unidades o asociaciones de la sociedad civil con comprobada y reconocida trayectoria en el campo del ciclo de la presente ley.

Los gastos de funcionamiento del comité serán cubiertos en su totalidad por el Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana creado en la presente ley.

**ARTÍCULO 22.-** **Participación de municipalidades en el Premio Anual del Cantón Cúcuta**

Las municipalidades podrán concursar por el Premio Anual del Cantón Cúcuta mediante el envío de una propuesta escrita que deberá contener lo siguiente:

- a) La visión gubernamental del cantón con respecto al desarrollo y fomento de la movilidad y seguridad ciudadana.
- b) Detalles del financiamiento de las obras realizadas de desarrollo y fomento de la movilidad y seguridad ciudadana específicamente con respecto a:

i. La provisión de los fondos para los ciclos, en caso de que no provengan del Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana creado en la presente ley.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -23- EXP. N° 15.888

- a) El recurso económico resultado mediante el impuesto a los terrenos e inmuebles pertenecientes a los municipios de la presente ley.
- b) El recurso económico resultado mediante el impuesto al patrimonio móvil en la presente ley.
- c) Leyes y decretos.
- d) Contribuciones de organismos nacionales e internacionales, privadas y públicas. De acuerdo con las respectivas convenios.
- e) Provenientes internacionales nacionales y recibir el impuesto personal de los usuarios de tránsito de camión.

**ARTÍCULO 25.-** **Administración**

El Fondo será administrado por una Unidad Técnica Administrativa adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Administrar y ejecutar el Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana.
- b) Ejecutar los recursos otorgados por la Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciudadana.
- c) Organización y ejecución del Premio Anual del Cantón Cúcuta, conforme a esta ley.
- d) Selección y validación de los Planes Regionales de Desarrollo de Financiamiento para la Movilidad y Seguridad Ciudadana conforme a esta ley.
- e) Distribuir los recursos según lo dispone la presente ley.

**ARTÍCULO 26.-** **Utilización de los recursos**

La Unidad Técnica podrá utilizar recursos para comprar servicios personales de fuerza laboral y servicios de personal, alquiler de inmuebles, suministros, materiales, equipos, repuestos y accesorios, compra de bienes y pagar por comunicaciones, educación, viajes, mantenimiento de capital e inversiones globales y, en general, para desarrollar cumplir con sus funciones y los objetivos de esta ley.

El movimiento de personal seguirá para la operación de la Unidad Técnica Administrativa en conformidad con la conformidad con las perfiles, los requisitos y las competencias establecidos por el Ministerio de Obras Públicas.

El gasto por estos rubros no podrá sobrepasar el cinco por ciento (5%) del presupuesto anual del Fondo creado por esta ley.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



AREA DE PROCESOS  
LEGISLATIVO -21- EXP. N° 18.848

**ARTICULO 21.- Creación de impuesto a los parques**

Créase un impuesto a favor del Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana que se destina exclusivamente a financiar las intervenciones públicas subvencionadas en la presente ley. Este impuesto aplicará a los espacios públicos y delimitados por las municipalidades, como parques y estacionamientos vehiculares públicos.

**ARTICULO 26.- Hecho generador del impuesto**

El hecho generador del impuesto es la propiedad o titularidad de un derecho de uso, goce o disfrute de un bien inmueble destinado a cualquier uso de recreación descrito en el artículo anterior, ubicado en el territorio nacional y destinado a proveer el servicio de estacionamiento vehicular, mediante el pago de un precio previamente establecido. Para los efectos de este artículo, el territorio nacional se entenderá de conformidad con la definición contenida en la Constitución Política.

**ARTICULO 28.- Sujeto pasivo**

Contra sujeta pasiva de este impuesto, a título de contribuyente, los propietarios o titulares de derechos sobre parques y estacionamientos vehiculares públicos. De conformidad con este artículo, la adquisición del sujeto pasivo no presupa sobre la titularidad del bien inmueble sujeto a imposición. En caso de conflicto, el sujeto pasivo se otorga al sujeto que, de acuerdo con el Registro Nacional, conserve el dominio del bien inmueble.

**ARTICULO 30.- Base imponible**

La base imponible está constituida por un porcentaje mensual del valor base que corresponde a un edificio 1 del Poder Judicial, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 7337, de 8 de mayo de 1993, dependiendo de la capacidad vehicular definida por número de espacios con cuenta el remanente disponible a subsidiariamente a parques públicos, según la escala establecida en el siguiente artículo.

**ARTICULO 31.- Tasa del impuesto**

A la base imponible se le aplicará, mensualmente, por cada espacio vehicular, en forma progresiva, la siguiente escala de tarifas:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

AREA DE PROCESOS  
LEGISLATIVO -21- EXP. N° 18.848

En el contenido de la declaración no se aceptará para la administración tributaria, por ser inferior a la que corresponde en la realidad de conformidad con esta ley, revelar procesos a apurar y modificar los efectos el número de espacios vehiculares destinados y el resultado de contribuyente el mismo número establecido, además podrá facultarse para aplicar las acciones de cobro tendientes a lograr el cumplimiento del impuesto que haya dejado de pagar, sus intereses y las sanciones que correspondan, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En caso de omisión en la presentación de la declaración jurada, las municipalidades establecerán la capacidad vehicular, pudiendo para ello inspeccionar directamente el inmueble afecto al impuesto, y lo otorga el sujeto pasivo el pago del impuesto desde su otorgamiento, más los intereses y las sanciones que correspondan, de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4708, de 3 de mayo de 1997, y sus reformas.

**ARTICULO 37.- Sanciones e intereses**

A los sujetos pasivos que incumplir las obligaciones establecidas en esta ley e incurren en las sanciones establecidas en los artículos 78, 80, 80 bis y 81 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4708, de 3 de mayo de 1997, y sus reformas, se les aplicarán las sanciones establecidas en dicho artículo. Igualmente, serán aplicables las sanciones del artículo 80 de ese cuerpo normativo. El otorgo de intereses a cargo del sujeto pasivo se aplicará de conformidad con el artículo 37 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

**ARTICULO 38.- Remate ejecutivo**

Para lo dispuesto en esta ley se aplicará, subsidiariamente, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

**ARTICULO 39.- Recaudación**

Para efectos de este impuesto, las municipalidades tendrán el carácter de administración tributaria. De encargo de realizar valoraciones de los inmuebles sujetos de este impuesto, deberá recaudar y transferir el cobro judicial y de ejecución, en sus respectivas jurisdicciones, la recaudación de este impuesto. Pueden disponer para gestión administrativa hasta de un diez por ciento (10%) del monto que les corresponde por este título.

**ARTICULO 40.- Disposición del Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana**

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Unidad Técnica Administrativa del Fondo, previa consulta a las municipalidades del país, aprobará la distribución del Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

AREA DE PROCESOS  
LEGISLATIVO -21- EXP. N° 18.848

Capacidad vehicular	Tarifa mensual por cada espacio vehicular (porcentaje del valor base)
A) Más de 48	24%
B) De 21 a 48	22%
C) De 18 a 20	20%
D) 8 o menos	18%

**ARTICULO 32.- Devengo y período fiscal del impuesto**

El período fiscal del impuesto es equivalente en el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Impuestos sobre el Renta Decreto Ejecutivo N° 14600-01 de 10 de agosto de 1998.

**ARTICULO 33.- Declaración jurada**

Los sujetos pasivos deberán presentar, antes de iniciar, o parte de la fecha de otorgamiento de este impuesto, dentro de los primeros cuatro (4) días hábiles del mes de ocurrencia del período fiscal correspondiente, una declaración jurada que valore la capacidad vehicular que cuenta el inmueble. De acuerdo a la capacidad vehicular superior a la registrada por la administración, el nuevo número de espacios vehiculares declarados modificará automáticamente la base imponible aplicable para el período fiscal en que se declara. En caso de incumplir con la presentación del bien inmueble, el nuevo propietario será responsable solidario del pago del impuesto del período fiscal vigente a la fecha de otorgamiento, así como de los intereses correspondientes.

**ARTICULO 34.- Pago**

Los sujetos pasivos deberán pagar el impuesto creado en el artículo 27 de la presente ley, por los medios en la forma y las condiciones que se establezcan en el reglamento, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente después de la fecha correspondiente de pago.

**ARTICULO 35.- Incumplimiento o pago tardío**

En los casos de incumplimiento o pago tardío, la administración exigirá el pago del impuesto, junto con los intereses y las sanciones correspondientes, de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

**ARTICULO 36.- Fiscalización de la capacidad vehicular**

Las municipalidades procederán a fiscalizar las declaraciones, conforme a los Acuerdos y los procedimientos que se establezcan para el efecto, en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

AREA DE PROCESOS  
LEGISLATIVO -21- EXP. N° 18.848

El objeto de este artículo es el otorgo de un impuesto de cada año. La declaración de dicho Fondo se realiza de la siguiente manera:

- a) Que base en los planes reguladores de distribución de presupuesto para la movilidad y seguridad ciudadana.
- b) Que comparen a los fondos asignados automáticamente por parte de cada municipalidad para las funciones de la presente ley.
- c) Que base en lo establecido en el artículo financiero precedente.

**CAPITULO VIII**

**Reformas a otras leyes**

**ARTICULO 41.-** Reformas al artículo 87 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9878, de 20 de octubre de 2012, que dice:

**Artículo 87.- Estacionamiento exclusivo para bicicletas, tricicletas y motocicletas.** En los casos señalados en las demás letras de este artículo, las autoridades que se mencionan en este artículo, se deberá reservar al menos un metro por ciento (1%) para uso exclusivo de bicicletas, tricicletas y motocicletas, el cual deberá estar debidamente señaladas.

**ARTICULO 42.-** Adición al artículo 183 bis del Código Municipal, Ley N° 7726, de 30 de abril de 1998, que dice:

**Artículo 183 bis.** Adicional a las municipalidades para con los fondos provenientes del Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciudadana pueden utilizarse en la construcción de ciclovías y en el cumplimiento de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO 43.-** Adición al inciso f) al artículo 8 de la Ley N° 7088, Ley de Regalías Tributarias de 30 de noviembre de 1997 que dice:

**Artículo 8.**

f) En el caso de impuesto a la propiedad de vehículos, de conformidad con las normas anteriores, se establecerá un aporte anual por vehículo de mil quinientos dólares (1.500,00). Dicho aporte se destinará en su totalidad al Fondo Nacional de Movilidad y Seguridad Ciudadana creado en la Ley de Movilidad y Seguridad Ciudadana. El aporte anual por vehículo se actualizará anualmente con base en el índice de precios al consumidor...

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

AREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -P- REP. N° 1636

ARTICULO 44.- Adólese el texto b) del artículo 38 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9076, de 26 de octubre de 2012. Que dice:

**Artículo 38.**

1.-3

b) El conductor, los pasajeros y los ciclistas deberán adoptar la postura de manera permanente a las condiciones exigidas a la carga y tracción de bicicletas de la siguiente manera. Los taxis deberán permitir al menos espacio para 1 bicicleta y los buses y rigeones ferroviarios deberán permitir al menos espacio para 4 bicicletas.

**CAPITULO II Disposiciones transitorias**

**TRANSITORIO I.-** El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a seis meses de entrar en vigencia la presente ley, reglamentará las características técnicas de los rigeos ciclistas. Para estos efectos tendrá en cuenta el informe técnico del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Experimentales de la Universidad de Costa Rica.

**TRANSITORIO II.-** El Instituto Costarricense de Ferrocarriles en un plazo no mayor a seis meses de entrar en vigencia la presente ley, deberá adoptar la infraestructura necesaria para establecer al menos espacio para 4 bicicletas por cada vagón de pasajeros.

**TRANSITORIO III.-** La Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor a seis meses de entrar en vigencia la presente ley, deberá elaborar el reglamento por el cual se reglamenta.

**TRANSITORIO IV.-** La Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor a seis meses de entrar en vigencia la presente ley, deberá elaborar la primera versión del manual educativo de tránsito.

**TRANSITORIO V.-** Los contribuyentes con el impuesto deberán presentar, en un período improrrogable de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en los medios de forma y las condiciones que definen los municipios, una declaración jurada, la cual consignará la capacidad vehicular con que cuentan los taxis rigeos objeto de este impuesto.

**TRANSITORIO VI.-** El Poder Ejecutivo contará con un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para establecer su reglamento.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

AREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS -P- REP. N° 1636

**TRANSITORIO VII.-** A partir de la publicación del decreto que reglamente esta ley, los requerimientos de permiso para taxis y buses tendrán un plazo de hasta 6 meses para cumplir con lo establecido en la presente ley.

**TRANSITORIO VIII.-** En el plazo de un año a partir de la publicación de esta ley, las municipalidades deberán publicar un código de educación con el fin de participar en el consorcio público de una operación municipal para la construcción de establecimientos públicos de alquiler de bicicletas, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Nada a partir de la publicación.

Laura Gueco Ramírez

Edgardo Araya Méndez

José Rafael Aguilar

DISPUTADA Y DISPUTADOS

El 14 de abril de 2015

**NOTA:** Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asistencia.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



GERENCIA GENERAL  
Teléfono: 2228-0200/2218-6396 Fax: 2229-4028  
www.gerencia.gub.crd.ac.cr/gerencia.gub.crd.ac.cr



14 de abril de 2015  
GG-1548-2015

Señor:  
Ricardo Araya Yamanetz  
Asesor Legal

Asunto: Criterio técnico sobre "Ley de Movilidad y Seguridad Ciudadana N.º 9358"

En atención a la solicitud realizada mediante oficio ALEA-002-2015, en la cual se solicita se emita en un plazo de 2 días un criterio técnico sobre los efectos que la promulgación de esta Ley tendrá para el INA, se adjunta criterio técnico, el cual contiene el resguardo adelantado para cada de los puntos de este proyecto en que se consideraron observaciones y objeciones al momento de esta Ley.

Cordialmente,

Ricardo León Sardi  
Gerente General



Oficina Ejecutiva de Estudios  
Tel: 2217-6222 Fax: 2217-6228  
Correo Electrónico: 2217@inecra.ac.cr

14 de octubre del 2015  
INEC-210-2015

Dr. Ricardo León Sardi  
Gerente General  
Instituto Nacional de Agrarización

Estimado señor:

En atención al oficio GG-1160-2015, y luego del análisis del documento, envío el primer borrador sobre los efectos que tendrá para el INA la promulgación de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciudadana N.º 9358.

Desde la perspectiva del Instituto Nacional de Formación Profesional, se pueden catalogar como tres momentos a tener en cuenta, reflexión y seguimiento.

En primer lugar, es importante mencionar que el INA a través del Modelo de Mecánica de Formación se viene desarrollando de manera dinámica las necesidades de capacitación en el área de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, una vez que entre en vigencia la Ley de Movilidad y Seguridad Ciudadana, se espera que se debe continuar con el proceso de actualización de los equipos, herramientas y materiales necesarios para mejorar más programas de formación en los distintos Unidades Regionales de todo el territorio nacional. Asimismo, conviene puntualmente considerar al menos un documento que ayude en esta labor y contribuir con el proceso de mejora del diseño curricular de los programas de los distintos de capacitación y formación en esta especialidad, con el propósito de brindar una formación profesional más efectiva por medio de los recursos disponibles con los que cuenta el INA (personales, físicos, e infraestructura) entre los que se puede mencionar, para lograr estos objetivos. En este marco de proyecto se podría seguir de la participación del INA en la conformación de comisiones interinstitucionales.

En el segundo punto, es importante mencionar el comportamiento de la cantidad de rigeos que existe en el país, la cantidad de buses y personas físicas que se dedican a brindar el servicio de mantenimiento a taxis. Con el fin de determinar el momento que los requerimientos al subsector entre la ley y otros años después de la vigencia de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciudadana, se espera que permita al INA prepararse para brindar una atención oportuna y flexible a las unidades productivas que lo requieren, con lo que es muy posible que se necesite contar interinstitucional con algunas Unidades Regionales y centros de formación técnica, óvulos además para fortalecer la capacidad técnica de acuerdo al artículo 15 de proyecto de ley, es muy posible que con la implementación de los requerimientos podría estar alguna de las unidades de formación de carácter técnico que brinde servicios de mantenimiento y reparación. En este caso se podría recurrir de la participación de las entidades organizadas en la actividad y la conformación de comisiones interinstitucionales.



La señora Murillo, indica que este proyecto N° 19.548 lo que tiene como objetivo principal, es establecer un marco jurídico con el fin de promover y regular el uso de las bicicletas como un medio de transporte, para solucionar o lograr un beneficio en cuanto a la salud humana y la disminución de combustibles y la flota vehicular.

El Artículo III de este proyecto, es declarado de interés público, la promoción y la declaratoria del proyecto está a cargo del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Seguridad Pública y el Registro Nacional, Municipalidades, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles y la empresa autobusera concesionaria de transporte.

El INA no está involucrado directamente, existe una responsabilidad como ente de derecho público pero no existe una norma que determine que tiene algún tipo de obligación en este proyecto como tal.

Técnicamente se les hizo la observación, de que probablemente el INA va a tener que integrarse, como una Institución de capacitación y formación profesional, para brindar una atención oportuna y flexible, para fortalecer las debilidades de esa área con la atención requerida para el sector, por medio de convenios interinstitucionales para satisfacer las necesidades del área.

En virtud de ello, no se encontró ningún motivo para objetar el proyecto y se considera que es de interés para el país.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 675-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante oficio ALEA-639-2015, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo 19.548, denominado “**LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA**”.

2.- Que dicho informe fue expuesto por la representante legal Paula Murillo, de la siguiente forme, tal como se indica en el oficio ALEA-639-2015:

#### **A.-Antecedentes del Proyecto:**

##### **1-Iniciativa Legislativa**

El proyecto en estudio, se deriva de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, a solicitud de la Diputada Laura Garro Sánchez y los Diputados Edgardo Araya Sibaja y José Ramirez Aguilar.

##### **2-Objeto del Proyecto**



El proyecto de ley en estudio tiene por objeto establecer un marco concreto para promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte y recreación, con el propósito de lograr un beneficio para la salud humana y desarrollar una alternativa a los medios de transporte de personas en zonas urbanas y rurales

## **B- Impacto del proyecto de Ley en la Institución**

### **1-Desde el punto de vista legal:**

Una vez analizado el presente proyecto, se enfatiza como objeto principal establecer un marco jurídico con el fin de promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte, ello como solución para lograr un beneficio en la salud humana, así mismo, una disminución del uso de combustibles en los medios de transporte, reduciendo así la contaminación vial ocasionado por la flota vehicular nacional cabe hacer mención que el citado proyecto no nos involucra como institución sino como ente de derecho público

Este proyecto al declararse en su artículo 3 de interés público, sin embargo, la promoción y declaratoria del proyecto estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Seguridad Pública, Registro Nacional, Municipalidades, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles y las Empresas Autobuseras Concesionarias de Transporte Público, lo que significa que no está involucrado directamente el INA, únicamente existe una responsabilidad como ente de derecho público (art 4.) de cumplir la norma.

En este punto al haber una obligación estatal de facilitar los instrumentos necesario para el desarrollo de este proyecto, es importante destacar el criterio técnico en relación al tema del incremento en las bicicletas, en igual sentido su uso, ya que siendo así se requeriría de talleres y personas técnicas que se encarguen de brindar el servicio de mantenimiento de las mismas. De esta manera el INA se puede integrar como una institución de capacitación y formación profesional, con el fin de brindar una atención oportuna y flexible para fortalecer las debilidades en esa área, con la atención requerida para este sector u necesidad de la población en ese momento, incrementando así nuestra participación mediante convenios interinstitucionales para la satisfacción de necesidades en esa área.

Así las cosas, revisado el presente Proyecto de Ley se logró determinar que no se encuentra ninguna afectación **desde el punto de vista legal** para el Instituto Nacional de Aprendizaje.

### **2-Desde el punto de vista técnico**

Sobre el particular se giró consulta a la Gerencia General mediante oficio ALEA-532-2015, el cual mediante oficio GG-1548-2015, remite criterio técnico del Núcleo de Mecánica de Vehículos mediante oficio de NMV-217-2015 de fecha 14 de octubre del 2015 que plantea lo siguiente: *"Desde la perspectiva del quehacer institucional (Formación Profesional), se pueden catalogar éstos en tres momentos a saber: corto, mediano y largo plazo.*

*Sobre el corto plazo; es importante mencionar que el INA a través del Núcleo de Mecánica de Vehículos ha venido atendiendo de manera discreta las necesidades de capacitación en el tema de Mantenimiento y Reparación de Bicicletas, una vez que entre en vigencia la "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística" me parece que se debe continuar con el proceso de adquisición de los equipos, herramientas y materiales necesarios para impartir más programas de formación en las distintas Unidades Regionales en todo el territorio nacional. Asimismo, considero pertinente contratar al menos un docente que apoye en esta labor y continuar con el proceso de mejora del diseño curricular de los programas de los módulos de capacitación y formación en esta especialidad, con el propósito de brindar una formación profesional más efectiva por medio de las distintas modalidades con las que cuenta el INA (presencial, virtual, a distancia y otras en las que se pueda incursionar, para lograr este propósito). En esta etapa del proyecto se podría requerir de la participación del INA en la conformación de comisiones interinstitucionales. En el mediano plazo; es imprescindible monitorear el comportamiento de la cantidad de bicicletas que existirán en el país, la cantidad de talleres y personas técnicas que se dedican a brindar el servicio de mantenimiento a estas. Con el fin de determinar el crecimiento que ha experimentado el subsector entre los tres y cinco años después de la vigencia de la "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística", de manera que permita al INA prepararse para brindar una atención oportuna y flexible a las unidades productivas que lo requieran; por lo que es muy posible que se requiera construir infraestructura en algunas Unidades Regionales y contratar personal técnico docente adicional para fortalecer la especialidad. Según lo descrito en el artículo 15 del proyecto de ley, es muy posible que con la implementación de los establecimientos públicos para alquiler de bicicletas se incremente la necesidad de capacitar técnicos que brinden servicios de mantenimiento y reparación. En esta fase se podría requerir de la participación del INA en la organización de eventos y la conformación de comisiones interinstitucionales.*

*Con relación a los efectos en el INA a largo plazo, se puede inferir que cuando se consoliden todos los elementos que se describen el Proyecto de Ley, el INA igualmente tendrá asegurado su esquema de trabajo para atender oportunamente las necesidades de capacitación que se presenten, para lo cual muy probablemente se deba tomar en cuenta el reemplazo de equipos y herramientas obsoletas o dañadas y la adquisición de estas) pero más especializadas dado que la tecnología de los sistemas de las bicicletas cambien".*

### **3-Recomendación de la Asesoría Legal**

Se recomienda a esta Junta Directiva no objetar el presente proyecto de Ley, en el tanto que no encontramos ninguna afectación, contraria a derecho para el Instituto Nacional de Aprendizaje.

3.- Que los señores Directores estuvieron de acuerdo con aprobar la recomendación de la Asesoría Legal al proyecto de ley de marros.

### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** **ACOGER** EL CRITERIO DE LA ASESORÍA LEGAL CONTENIDO EN EL OFICIO ALEA-639-2015, DE NO OBJETAR EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE DE LA ASAMBLE LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 19.548, DENOMINADO "**LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA**"

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**b).- Oficio ALEA 662-2015. Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Asuntos Económicos, bajo el Expediente Legislativo N° 19.676, denominado, "Reforma de los artículos 10,14 y 17 de la ley contra la violencia doméstica, n.º 7586, de 10 de abril de 1996, y sus reformas".**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el tema que será presentado por la señora Murillo Salas, representante de la Asesoría Legal.

La señora Murillo Salas, procede a exponer el tema.



02 de diciembre de 2015  
ALEA-462-2015

Señores Junta Directiva  
Instituto Nacional de Aprendizaje

Estimados Directores:

Me permito remitir para su conocimiento el oficio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Asuntos Económicos, bajo el Expediente Legislativo N° 10.070, denominado, "Reforma de los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la violencia doméstica, n.° 7596, de 10 de abril de 1996, y sus reformas".

**A.- Antecedentes del Proyecto:**

**1.- Iniciativa Legislativa:**

El proyecto en estudio, se deriva de la Comisión de Asuntos Económicos, la cual propone la reforma de los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica, N.° 7596, de 10 de abril de 1996, y sus reformas.

Mediante el oficio PE-3307-2015 del 26 de noviembre del 2015, se solicitó a la Asamblea Legislativa una prórroga de 10 días, a fin de poder emitir la respuesta consultiva.

**2.- Objeto del Proyecto:**

El Proyecto Ley, en su artículo único, dispone: "Reformarse los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica, N.° 7596, de 10 de abril de 1996, y sus reformas, para que digen así:

"Artículo 10.- Aplicación de medidas. Previsto o solicitado, la autoridad competente ordenará, de oficio, aplicar cualquiera de las medidas de protección solicitadas.

Esta resolución deberá notificarse conforme al artículo 177 del Código Procesal Civil y no cabrá recurso alguno contra ella.

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el juez podrá ordenar, de oficio, la aplicación de otras medidas distintas de las solicitadas.

La persona juzgada al ordenar medidas de protección tendrá especial lugar en que estas no afecten las relaciones padre e hijos e hijas, precisando que dichas medidas no son un pago de las relaciones paterno-filiales, salvo que expresamente sea necesario por el tipo o la naturaleza del caso. En uno y otro caso será precisado el punto en la resolución judicial."

"Artículo 14.- Resolución"

Evacuada la prueba, si comparecieron en juicio por concluido y el juez resolvió, de inmediato, si las medidas aplicadas se mantienen en ejecución o no. La autoridad judicial resolverá con base en las reglas de la sana crítica racional y, de oficio, según el impulso procesal, para así ordenar las pruebas que considere necesarias a fin de establecer la verdad.

La aplicación o interpretación de esta ley se regirá por los principios fundacionales de la legislación de familia y las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Código Civil.

Al ordenar u ordenar medidas de protección en la resolución final la persona juzgada precisará que no se afecte la relación padre e hijos o hijas, o en su defecto notificar que si se afectó esa relación.

En su caso, la persona juzgada determinará el lugar y la forma en que se realizará esa relación o comunicación. Las autoridades municipales, o de instituciones públicas competentes e incluir judiciales, podrán y deberán generar alternativas y recursos profesionales y económicos, para crear los denominados "Puntos de encuentro familiar," que faciliten el desarrollo de las relaciones padre e hijos o hijas, conforme lo establecido en el artículo 3º inciso 3º de la Convención sobre Derechos del Niño, N.° 7184, de 18 de julio de 1989.

Asimismo, se autoriza al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, para que apruebe planes, programas o convenios de cooperación de iniciativa privada, de conformidad con el artículo 171 del Código de la Niñez y la Adolescencia, a efectos de que dichas organizaciones y profesionales especialistas, se organicen para el desarrollo de este servicio, mediante el establecimiento de áreas de encuentro supervisadas por las autoridades judiciales o por las áreas públicas competentes."

"Artículo 17.- Ejecución de las medidas:

La autoridad judicial deberá revisar los resultados de la ejecución de las medidas, y así ordenar la comparencia de las partes al despacho correspondiente con la frecuencia que se ordene, o bien, con la intervención del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial o de

cualquier otra instancia estatal requiera al efecto, las cuales recibirán informes periódicos acerca de la efectividad de las medidas.

La policía administrativa tiene la obligación de vigilar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección, por todos los medios que sean necesarios.

Es responsabilidad de los órganos públicos que forman parte del sistema nacional para la atención y prevención de la violencia doméstica, de conformidad con sus competencias, brindar un acompañamiento integral a las personas víctimas de violencia que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) brindará el asesoramiento para cumplir con el fin y, además, le ofrecerá a las víctimas los servicios de acompañamiento, asesoramiento jurídico y representación legal necesaria para realizar las acciones contempladas en esta ley. Con más otros recursos, el Inamu podrá intervenir en el procedimiento, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas y representantes legales de las mismas. Se facultará y atribuirá funciones dispuestas a la Defensa Pública en materia penal.

Durante el tiempo de la ejecución de las medidas, la autoridad judicial deberá revisar los resultados, y así ordenar la comparencia de las partes al despacho correspondiente con la frecuencia que se ordene, o bien, con la intervención de trabajadores sociales, quienes emitirán informes periódicos acerca de la convivencia familiar. El seguimiento deberá notificar la proporción de la relación de los padres con los hijos, salvo que este tema haya resultado afectado expresamente en la resolución final.

La división juzgadora y el equipo interdisciplinario, identificada en la comunidad respectiva los recursos o alternativas que existen para proteger dichas relaciones, y si no existen alternativas a las autoridades consultadas a crear dichos recursos o alternativas.

Para estos efectos, las autoridades jurisdiccionales de la materia podrán aprobar planes de las propuestas presentadas y que se muestran de acuerdo en pagar las honorarias, en el sentido de nombrar para este seguimiento a un punto de la sala que al efecto lleva la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial o bien de nombrar un profesional que, y cuando no se encuentre en dicho caso con el que se muestran conformes de acuerdo."

**B.- Contenido del Proyecto de Ley en la Institución:**

**1.- Desde el punto de vista legal:**

El proyecto denominado "Reforma de los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la violencia doméstica, n.° 7596, de 10 de abril de 1996, y sus reformas" modifica los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la violencia doméstica, n.° 7596, de 10 de

abril de 1996, y sus reformas (en adelante Ley contra la Violencia Doméstica), introduciendo nuevas formas de ejecutar las medidas de protección que se ordenan en este tipo de procesos, esto con el fin de mantener la comunicación y relación de los hijos proyectados con sus hijos e hijas, para en muchos casos ser el intersección medidas de protección la relación paterno filiales se ve afectada.

En su caso, en la reforma al artículo 10) de la Ley contra la Violencia Doméstica se introduce el texto que indica que la persona juzgada al ordenar medidas de protección tendrá especial lugar en que estas no afecten las relaciones padre e hijos e hijas, precisando que dichas medidas no son en perjuicio de las relaciones paterno-filiales, salvo que expresamente sea necesario por el tipo o la naturaleza del caso.

Por otro lado la reforma al artículo 14 de la Ley contra la Violencia Doméstica introduce el texto que indica que al ordenar u ordenar medidas de protección el juez deberá precisar que no se afecte la relación padre e hijos o hijas y en el caso de que sea necesario que la misma se vea afectada el juez determinará el lugar y la forma en que se realizará esa relación o comunicación. Dicho artículo se alarga a las autoridades municipales y a las instituciones públicas competentes el deber de generar alternativas y recursos profesionales y económicos, para crear "Puntos de encuentro familiar," que faciliten el desarrollo de las relaciones padre e hijos o hijas.

Asimismo, la reforma al artículo 16 de la Ley contra la Violencia Doméstica autoriza al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (Consejo) en el cual el Instituto Nacional de Aprendizaje tiene un representante, para que apruebe planes, programas o convenios de cooperación de iniciativa privada, a efectos de que dichas organizaciones y profesionales especialistas, se organicen para el desarrollo de este servicio, mediante el establecimiento de áreas de encuentro supervisadas por las autoridades judiciales o por las áreas públicas competentes.

Finalmente la reforma al artículo 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica incluye que durante el tiempo de la ejecución de las medidas el juez deberá revisar los resultados acerca de la convivencia familiar, lo que indica que el juez deberá identificar en las comunidades, los recursos y recursos con los que se cuenta para proteger las relaciones familiares y de no existir, deberá ordenar a las autoridades para crear los recursos, incluso las partes del proceso podrán -por sus propios medios y recursos- brindar partes que se encargan del seguimiento de la relación familiar.

Siendo de interés, para esta consulta la reforma del artículo 14 de la Ley contra la Violencia Doméstica en el sentido de que establece la posibilidad de que el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia apruebe planes, programas o convenios de cooperación de iniciativa privada con el fin de crear áreas de encuentro supervisadas, es que se emite este oficio.

Si bien es cierto que el Instituto Nacional de Aprendizaje tiene un representante en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (según el artículo 172 inciso b) del Código de la Niñez y la Adolescencia), la reforma afecta directamente al Consejo y no al Instituto Nacional de Aprendizaje como tal.

Aunado a lo anterior la reforma afecta al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia básicamente autorizando al mismo para que realice planes y convenios de cooperación de iniciativa privada donde se encuentre sujeta la madre con medidas de protección dictadas en su contra, pueden seguir visitando a su hijo para no afectar la relación paterno-afectiva.

Así las cosas, la reforma no impone nuevas obligaciones al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia sino que le otorga la posibilidad de realizar planes y convenios de cooperación de iniciativa privada función que en todo caso se encuentra empujada dentro del artículo 171 inciso b) del Código de la Niñez y la Adolescencia por lo que tampoco se afecta al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia e indirectamente al Instituto Nacional de Aprendizaje.

Motivos por el cual, revisado el presente Proyecto de Ley se logró determinar que no se encuentra ninguna objeción desde el punto de vista legal, para el Instituto Nacional de Aprendizaje.

**3.- Desde el punto de vista técnico:**

La Gerencia General, mediante oficio GG-1763-2015, del 24 de noviembre de 2015, remite el criterio técnico emitido por el Gerente General, el cual describe:

"En atención a su ALEA-943-2015, me permito indicar que esta Gerencia avala los términos indicados en el Proyecto de Ley expediente N° 19.679 sobre Reforma de los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica, del 10 de abril de 1996, dicha modificación no afecta el accionar administrativo o técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje."

**D. Recomendación de la Asesoría Legal**

Habiéndose revisado el presente Proyecto de Ley, no encontramos ninguna objeción, contraria o de otro tipo, para el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Si bien el Instituto posee un representante en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, la reforma de ley no afecta ni las funciones del representante ni a esta institución en ninguna forma.

**E. Se separan los siguientes documentos:**

- 1) Copia del Texto completo del proyecto denominado "Reforma de los artículos 10, 14 y 17 de la ley contra la violencia doméstica, n° 7596, de 10 de abril de 1996, y sus reformas"
- 2) Copia del oficio GG-1763-2015, del 24 de noviembre del 2015, mediante el cual la Gerencia General, remite el criterio técnico sobre dicho proyecto de Ley.

Este documento fue elaborado por el Lic. Jorge Moisés Rodríguez.

Asesoría Legal  
Lic. Ricardo Arango Vannorella  
Asesoría Legal



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**REFORMA DE LOS ARTICULOS 10, 14 Y 17 DE LA LEY CONTRA LA  
VIOLENCIA DOMESTICA, N° 7596, DE 10 DE ABRIL DE 1996,  
Y SUS REFORMAS**

**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS Y  
VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS**

**EXPEDIENTE N° 19.679**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS      -1-      REP. N° 19.679

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA  
SECRETARIA**

**REFORMA A LOS ARTICULOS 10, 14, Y 17 DE LA LEY CONTRA LA  
VIOLENCIA DOMESTICA, N° 7596, DE 10 DE ABRIL DE 1996,  
Y SUS REFORMAS**

**ARTICULO UNICO:** Reformar los artículos 10, 14 y 17 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, N° 7596, de 10 de abril de 1996, y sus reformas, para que digan así:

**"Artículo 10.- Aplicación de medidas**  
Parágrafo. La autoridad judicial competente podrá, de inmediato, aplicar cualquiera de las medidas de protección señaladas. Esta resolución deberá notificarse conforme al artículo 177 del Código Procesal Civil y no deberá recaer alguna multa por ella.  
No obstante, en proyectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el juzgado podrá ordenar, de oficio, la aplicación de otras medidas distintas de las señaladas.  
La persona juzgada o el orden de protección tendrá especial impacto en que estas no afectan las relaciones padre e hijo o hijo e hijo, preservando que dichas medidas no son en perjuicio de las relaciones paternofiliales, salvo que expresamente sea necesario por el tipo o la naturaleza del caso. En uno y otro caso será precedido el punto en la resolución judicial."

**"Artículo 14.- Resolución**  
Ejecutada la prueba, la comparecencia se dará por concluida y el juzgado resolverá, de inmediato, si las medidas aplicadas se mantienen en ejecución o no.  
La autoridad judicial resolverá con base en los reglas de la sana crítica causal y, de oficio, regirá si requiere proceso para eso ordenará los procesos que considere necesarios a fin de establecer la verdad.  
La aplicación e interpretación de esta ley se regirá por los principios fundamentales de la legislación de familia y las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Código Civil.  
Al ordenarse a adoptar medidas de protección en la resolución final la persona juzgada precisará que no se afecte la relación padre e hijo o hijo e hijo, o en su defecto indicará que sí se dará esa afectación."

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**



ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS - F. - EMP. N° 19679

En su caso, la persona juzgada determinará el lugar y la forma en que se realizará esa relación o comunicación. Las autoridades municipales, o de instituciones públicas competentes o instancias judiciales, podrán y deberán generar alternativas e iniciativas profesionales y comunitarias, para crear los denominados "Puntos de encuentro familiar" que faciliten el desarrollo de los procesos judiciales o familiares, conforme lo establecido en el artículo 9 inciso 3) de la Convención sobre Derechos del Niño, N° 1194, de 19 de julio de 1990.

Además, se autoriza al Consejo Nacional de Niños y Adolescentes, para que apruebe planes, programas o convenios de cooperación de carácter privado, de conformidad con el artículo 171 del Código de la Niñez y la Adolescencia, o efectos de que dichas organizaciones y profesionales especialistas, se organicen para el desarrollo de este servicio, mediante el establecimiento de sitios de encuentro supervisado por las autoridades judiciales o por los entes públicos competentes.

**Artículo 17.- Ejecución de las medidas**

La autoridad judicial deberá revisar los resultados de la ejecución de las medidas, ya sea mediante la comparencia de las partes al despacho correspondiente, con la frecuencia que se indique, o bien, por la intervención del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial o de cualquier otra instancia estatal requerida al efecto, las cuales tendrán carácter periódico acerca de la efectividad de las medidas.

La policía administrativa tiene la obligación de vigilar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección, por todos los medios que sean necesarios.

Es responsabilidad de los órganos públicos que forman parte del sistema nacional para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, de conformidad con sus competencias, brindar un acompañamiento integral a las personas víctimas de violencia que así permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) (prestará el acompañamiento para cumplir con el fin y, además, se otorgará a las víctimas de servicios de acompañamiento, asesoramiento jurídico y mediación; así como recursos para realizar los trámites contemplados en esta ley. Con este último propósito, el Inamu podrá intervenir en el procedimiento, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas e implementar medidas con las mismas facultades y atribuciones otorgadas a la Defensa Pública en materia penal.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS - F. - EMP. N° 19679

Durante el tiempo de la ejecución de las medidas, la autoridad judicial deberá revisar los resultados, ya sea mediante la comparencia de las partes al despacho correspondiente, con la frecuencia que se indique, o bien, con la intervención de trabajadores sociales, quienes tendrán informes periódicos acerca de la convivencia familiar.

El seguimiento deberá incluir la protección de la relación de las partes con los hijos, salvo que esto tenga como resultado afectado expresamente en la resolución final.

La persona juzgada y el equipo interdisciplinario, identificarán en la comunidad respecto los recursos o alternativas que existan para pagar dichas honorarios, y si no existen alertará a las autoridades competentes a crear dichos recursos o alternativas.

Para estos efectos, las autoridades jurisdiccionales de la materia podrán aprobar gestiones de los progenitores interesados, y que se mantenga de acuerdo en pagar los honorarios, en el sentido de acordar para este seguimiento a un punto de la ley que el efecto tiene la Unicidad Funcional del Poder Judicial o bien de nombrar un profesional -aun y cuando no se encuentre en dicha lista- con el que se mantenga conforme con la ley.

Tipo 9.2015 de su publicación

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

50 años  
Instituto Nacional de Aprendizaje

24 de noviembre de 2015  
DC-1763-2015

Señor  
Ricardo Ariyo Yarrero  
Asesor Legal

Asunto: Solicitudes de Cambio Técnico Proyecto de Ley expediente N° 15.676

En atención a la ALDA-641-2015, me permito indicar que esta Gerencia evalúa los términos introducidos en el Proyecto de Ley expediente N° 15.676 sobre "Reforma de los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica, del 10 de abril de 1998", dicha interpretación no afecta el accionar administrativo o técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,

Ricardo León Sandoval  
Gerente General

RECIBIDO  
24 NOV 2015

La señora Murillo, indica que este proyecto de Ley, reforma algunos artículos de la Ley contra la Violencia Doméstica y su objetivo es lograr el bienestar de los menores de edad, esto porque algunos padres que tienen protecciones dictadas por el juez y en virtud de ello no tienen la posibilidad de compartir con sus hijos, la finalidad del proyecto de ley es que

se busque la manera, de que los padres que tienen medidas de protección, cuenten con un lugar seguro para los menores de edad, para que puedan compartir un tiempo con ellos.

La relación que tiene el INA en este proyecto, es que el INA forma parte del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, pero no existe ninguna afectación como INA, sino que básicamente lo que se hace es autorizar al Consejo, para que realice planes y convenios con iniciativa, para crear sitios de encuentro supervisados, donde existan recursos profesionales y lugares sanos para que los padres puedan reunirse con sus hijos.

A nivel INA no existe ninguna afectación como tal y el proyecto es en pro del beneficios de los menores, para el INA no habría que objetar.

El señor Presidente, consulta si existe alguna solución al respecto.

La señora Murillo, responde que las Municipalidades deben encargarse de buscar convenios.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta

#### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 676-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante oficio ALEA-662-2015, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Asuntos Económicos, bajo el expediente legislativo 19.676, denominado “**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 10, 14 Y 17 DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA” No.7586, DEL 10 DE ABRIL DE 1996 Y SUS REFORMAS**”.

2. Que dicho informe fue expuesto por la representante legal Paula Murillo, de la siguiente forma, tal como se indica en el oficio ALEA-662-2015:

**A.- Antecedentes del Proyecto:**

**1.- Iniciativa Legislativa:**

*El proyecto en estudio, se deriva de la Comisión de Asuntos Económicos, la cual propone la reforma de los artículos 10, 14 y 17 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, N.º 7586, de 10 de abril de 1996, y sus reformas.*

*Mediante el oficio PE-2337-2015 del 20 de noviembre del 2015, se solicitó a la Asamblea Legislativa una prórroga de 10 días, a fin de poder emitir la respuesta consultada.*

**2.- Objeto del Proyecto:**

*El Proyecto Ley, en su artículo único, dispone: "Refórmense los artículos 10, 14 y 17 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, N.º 7586, de 10 de abril de 1996, y sus reformas, para que digan así:*

*"Artículo 10.- Aplicación de medidas. Planteada la solicitud, la autoridad competente ordenará, de inmediato, aplicar cualquiera de las medidas de protección solicitadas.*

*Esta resolución deberá notificarse conforme al artículo 177 del Código Procesal Civil y no cabrá recurso alguno contra ella.*

*No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el juzgado podrá ordenar, de oficio, la aplicación de otras medidas distintas de las solicitadas.*

*La persona juzgadora al ordenar medidas de protección tendrá especial reparo en que estas no afecten las relaciones padres e hijos e hijas, precisando que dichas medidas no son en perjuicio de las relaciones paterno-filiales, salvo que expresamente sea necesario por el tipo o la naturaleza del caso. En uno y otro caso será precisado el punto en la resolución judicial."*

*"Artículo 14. - Resolución*

*Evacuada la prueba, la comparecencia se dará por concluida y el juzgado resolverá, de inmediato, si las medidas aplicadas se mantienen en inexecución o no. La autoridad judicial resolverá con base en las reglas de la sana crítica racional y, de oficio, regirá el impulso procesal; para eso ordenará las pruebas que considere necesarias a fin de establecer la verdad.*

*La aplicación e interpretación de esta ley se regirán por los principios fundamentales de la legislación de familia y las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Código Civil.*

*Al mantener u ordenar medidas de protección en la resolución final la persona juzgadora precisará que no se afecte la relación padre e hijos o hijas, o en su defecto indicará que sí se dará esa afectación.*



*En su caso, la persona juzgadora determinará el lugar y la forma en que se realizará esa relación o comunicación. Las autoridades municipales, o de instituciones públicas competentes e incluso judiciales, podrán y deberán generar alternativas y recursos profesionales y económicos, para crear los denominados "Puntos de encuentro familiar," que faciliten el desarrollo de las relaciones padres e hijos e hijas, conforme lo establecido en el artículo 9 inciso 3) de la Convención sobre Derechos del Niño, N.º 7184, de 18 de julio de*

190

*Asimismo, se autoriza al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, para que apruebe planes, programas o convenios de cooperación de iniciativa privada, de conformidad con el artículo 171 del Código de la Niñez y la Adolescencia, a efectos de que dichas organizaciones y profesionales especialistas, se organicen para el desarrollo de este servicio, mediante el establecimiento de sitios de encuentro supervisados por las autoridades judiciales o por los entes públicos competentes."*

*"Artículo 17.- Ejecución de las medidas.*

*La autoridad judicial deberá revisar los resultados de la ejecución de las medidas, ya sea mediante la comparecencia de las partes al despacho correspondiente, con la frecuencia que se ordene, o bien, con la intervención del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial o de cualquier otra instancia estatal requerida al efecto, los cuales rendirán informes periódicos acerca de la efectividad de las medidas.*

*La policía administrativa tiene la obligación de vigilar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección, por todos los medios que sean necesarios.*

*Es responsabilidad de los órganos públicos que forman parte del sistema nacional para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, de conformidad con sus competencias, brindar un acompañamiento integral a las personas víctimas de violencia que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida.*

*El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) brindará el asesoramiento para cumplir ese fin y, además, les ofrecerá a las víctimas los servicios de acompañamiento, asesoramiento jurídico y representación legal necesarios para realizar los trámites contemplados en esta ley. Con este último propósito, el Inamu podrá intervenir en el procedimiento, con el fin garantizar los derechos de las víctimas y representarlas legalmente con las mismas facultades y atribuciones otorgadas a la Defensa Pública en materia penal.*

*Durante el tiempo de la ejecución de las medidas, la autoridad judicial deberá revisar los resultados, ya sea mediante la comparecencia de las partes al despacho correspondiente, con la frecuencia que se ordene, o bien, con la intervención de trabajadores sociales, quienes rendirán informes periódicos acerca de la convivencia familiar. El seguimiento deberá incluir la protección de la relación de los padres con los hijos, salvo que este tema haya resultado afectado expresamente en la resolución final.*

*La persona juzgadora y el equipo interdisciplinario, identificará en la comunidad respectiva los recursos o alternativas que existan para proteger dichas relaciones, y si no existieren alentará a las autoridades comunales a crear dichos recursos o alternativas.*

*Para estos efectos, las autoridades jurisdiccionales de la materia podrán aprobar gestiones de los progenitores interesados, y que se muestren de acuerdo en pagar los honorarios, en el sentido de nombrar para este seguimiento a un perito de la lista que al efecto lleva la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial o bien de nombrar un profesional -aún y cuando no se encuentre en dicha lista- con el que se muestren conformes las partes. "*

## **B.- Impacto del Proyecto de Ley en la Institución**

### **1.- Desde el punto de vista legal**

El proyecto denominado **"Reforma de los artículos 10, 14 y 17 de la ley contra la violencia doméstica n.º 7586, de 10 de abril de 1996, y sus reformas"** modifica los artículos 10, 14 y 17 de la ley contra la violencia doméstica, n.º 7586, de 10 de abril de 1996, y sus reformas (en adelante Ley Contra la Violencia Doméstica), introduciendo nuevas formas de ejecutar las medidas de protección que se ordenan en este tipo de procesos, esto con el fin de mantener la comunicación y relación de las figuras progenitoras con sus hijos e hijas, pues en muchas ocasiones al interponerse medidas de protección la relación paterno-afectiva se ve afectada.

Así las cosas, en la reforma al artículo 10 de la Ley Contra la Violencia Doméstica se introduce el texto que indica que la persona juzgadora al ordenar medidas de protección tendrá especial reparo en que estas no afecten las relaciones padres e hijos e hijas, precisando que dichas medidas no son en perjuicio de las relaciones paterno-filiales, salvo que expresamente sea necesario por el tipo o la naturaleza del caso.

Por otro lado la reforma al artículo 14 de la Ley Contra la Violencia Doméstica introduce el texto que indica que al mantener u ordenar medidas de protección el juez deberá procurar que no se afecte la relación padre e hijos o hijas y en el caso de que sea necesario que la misma se vea afectada el juez determinará el lugar y la forma en que se realizará esa relación o comunicación. **Dicho artículo le otorga a las autoridades municipales y a las instituciones públicas competentes** el deber de generar alternativas y recursos profesionales y económicos, para crear "Puntos de encuentro familiar," que faciliten el desarrollo de las relaciones padres e hijos e hijas.

Asimismo, la reforma al artículo 14 de la Ley Contra la Violencia Doméstica autoriza al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (Consejo en el cual el Instituto Nacional de Aprendizaje tiene un representante), para que apruebe planes, programas o convenios de cooperación de iniciativa privada, a efectos de que dichas organizaciones y profesionales especialistas, se organicen para el desarrollo de este servicio, mediante el establecimiento de sitios de encuentro supervisados por las autoridades judiciales o por los entes públicos competentes.

Finalmente la reforma al artículo 17 de la Ley Contra la Violencia Doméstica incluye que durante el tiempo de la ejecución de las medidas el juez debe revisar los resultados acerca de la convivencia familiar, de igual manera indica que el juez deberá identificar en las comunidades, las alternativas y recursos con que se cuentan para proteger las relaciones familiares y de no

existir, deberán alentar a las autoridades para crear los mismos, inclusive las partes del proceso podrían –por sus propios medios y recursos- nombrar peritos que se encarguen del seguimiento de la relación familiar.

Siendo de interés, para esta consulta la reforma del artículo 14 de la Ley Contra la Violencia Doméstica en el sentido de que establece la posibilidad de que el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia apruebe planes, programas o convenios de

cooperación de iniciativa privada con el fin de crear sitios de encuentro supervisados, que se emite este criterio.

Si bien es cierto que el Instituto Nacional de Aprendizaje tiene un representante en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (según el artículo 172 inciso b) del Código de la Niñez y la Adolescencia), la reforma afecta directamente al Consejo y no al Instituto Nacional de Aprendizaje como tal.

Aunado a lo anterior la reforma afecta al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia básicamente autorizando al mismo para que realice planes y convenios de iniciativa privada para crear sitios de encuentro supervisados donde los padres con medidas de protección dictadas en su contra, puedan seguir visitando a sus hijos para no afectar la relación paterno-afectiva.

Así las cosas, la reforma no impone nuevas obligaciones al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia sino que le otorga la posibilidad de realizar planes y convenios de cooperación de iniciativa privada (función que en todo caso se encuentra enmarcada dentro del artículo 171 inciso h) del Código de la Niñez y Adolescencia) por lo que tampoco se afecta al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia o indirectamente al Instituto Nacional de Aprendizaje.

Motivos por el cual, revisado el presente Proyecto de Ley se logró determinar que no se encuentra ninguna afectación **desde el punto de vista legal** para el Instituto Nacional de Aprendizaje.

## **2.- Desde el punto de vista técnico**

La Gerencia General, mediante oficio GG-1763-2015, del 24 de noviembre de 2015, remite el criterio técnico emitido por el Gerente General, el cual dictaminó:

*"En atención a su ALEA-641-2015, me permito indicarle que esta Gerencia avala los términos indicados en el Proyecto de Ley expediente N° 19.676 sobre "Reforma de los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica, del 10 de abril de 1996", dicha interpretación no afecta el accionar administrativo o técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje."*

## **D- Recomendación de la Asesoría Legal**

Habiéndose revisado el presente Proyecto de Ley, no encontramos ninguna afectación, contraria a derecho, para el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Si bien el Instituto posee un representante en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, la reforma de ley no afecta ni las funciones del representante ni a ésta Institución en ninguna forma

3.- Que los señores Directores estuvieron de acuerdo con aprobar la recomendación de la Asesoría Legal al proyecto de ley de marras.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** ACOGER EL CRITERIO DE LA ASESORÍA LEGAL CONTENIDO EN EL OFICIO ALEA-662-2015, DE NO OBJETAR EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 19.676, DENOMINADO “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 10, 14 Y 17 DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA” NO.7586, DEL 10 DE ABRIL DE 1996 Y SUS REFORMAS”.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**ARTÍCULO NOVENO:**

**Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.**

El señor Presidente, comenta que la gira al *Human Resources Development Service of Korea* fue muy provechosa.

Manifiesta que fueron bien recibidos y que cada una de las Charlas fue impartida por un experto de alto nivel, profesores del KOREA TECH por ejemplo, luego que han ayudado al Human Resources a fundar universidades en otras partes del mundo.

Señala que fueron muy buenas las charlas pero que aparte de eso, aunque sólo están invitados a recibir una capacitación, el viaje se realizó muy bien organizado, para poder articular, con el Departamento de Cooperación Internacional de Corea, unos cuatro puntos que se tenían planeados.

Indica que las respuestas fueron muy positivas por lo que probablemente, ellos realicen una visita a Costa Rica durante el mes de abril.

Agrega que antes de ese mes, se estará enviando toda la información más estructurada, un plan más formal para que cuando se realice la visita, vengan más enfocados a unos dos o tres proyectos de cooperación internacional con Corea.

El señor Director Solano Cerdas, comenta que quiere subrayar la importancia que le dio el representante de KOREA TECH a la presencia del señor Embajador de Costa Rica en Corea del Sur.

Esto porque el señor Embajador tomó una participación muy activa durante la conversación, lo que causó un impacto muy positivo sobre todos los planteamientos que hizo el señor Presidente.

El señor Presidente, comenta que hablaron básicamente de unas cuatro cosas.

Señala que como en Corea se está incursionando en formación dual, les comentó que en Costa Rica también se está haciendo un esfuerzo por entrar en formación dual.

Acota que Corea tiene más de 50 años de estar en World Skills, desde 1966, donde les llevaron a ver el Museo de los ganadores de World Skills, donde también, han trabajado en el Marco de Cualificaciones y Clasificación de las Ocupaciones, de las cuales ya tienen 797 ocupaciones debidamente estandarizadas.

Indica que comentó que Costa Rica va ser sede, en el 2017, de la Reunión Técnica #43 de OIT-INTERFOR ya que le gustaría que ellos les dieran algún refuerzo, situación que ellos están anuentes a contemplar.

Señala que la atención fue esplendida, tanto la parte académica como la parte humana, social y cultural fue muy bonita, donde se compartió muy bien.

El señor Director Solano Cerdas, señala que estuvo comentando con el señor Presidente Ejecutivo, sobre la parte de la elección de la profesión y cuáles debían de ser las cualidades de un buen instructor ya que es muy importante el perfil y actitud de los profesores que ellos tienen.

En ese sentido, se les invitó para que vengan a Costa Rica, a hilvanar todo eso que se escuchó, en una audiencia más amplia, con los profesores de la institución.

El señor Presidente, indica que la compañía del señor Director Solano Cerdas fue de mucho apoyo, por ejemplo, la experiencia en el manejo de temas internacionales, le sirvió para desenvolverse con mucha facilidad.

Agrega que tanto la atención al Embajador y los funcionarios de instituciones de Corea, les fue muy bien.

Acota que el hecho de haber llevado a Luis Brenes de Coopex, fue un factor importante porque habla perfectamente inglés.

El señor Director Solano Cerdas, manifiesta que se tenían muy buenas traductoras, pero en momentos de un diálogo directo sin ese apoyo, el señor Brenes de una traducción casi que simultánea, fue de gran facilidad y complacencia para ellos porque pudieron hacerse entender de la mejor manera y a la delegación, comprender muy bien toda la temática.

La señora Viceministra de Educación, consulta cómo visualizan en Corea la educación para el mundo del trabajo porque se está hablando de una educación individualizada, personalizada, por lo que le da la impresión que es un tipo de educación que tiene que ver con las necesidades de los estudiantes por encima de lo que se hace generalmente, de proponer una educación más generalizada.

El señor Presidente, responde que la charla era sobre Orientación Vocacional y todo el tema vocacional pero, resumido es que los coreanos están muy enfocados en la formación por competencias.

Señala que desarrollar la habilidad para hacer algo se está poniendo por encima de conocer y no es que el conocer no sea importante.

Agrega que para los coreanos el conocer es posterior y lo más importante es que el joven identifique cuáles son sus habilidades, las pueda desarrollar y luego se le complementa con el conocimiento.

Señala que en América Latina se está trabajando al revés, primero hay preocupación para que los muchachos dominen mucha teoría y conocimiento y por último, se hace la elección vocacional.

Acota que en Corea están optando un poco a la inversa.

El señor Director Solano Cerdas, indica que en ese momento entra una participación increíble de la empresa porque la relación empresa-institución es muy grande, de mutua ayuda e identificación en ir a la búsqueda de lo que a la empresa le haga falta.

El señor Presidente, acota que también se les habló mucho de las habilidades blandas, porque es importante que la persona aprenda hacer algo pero que no pierda de vista la parte humana, lo social, interactuar con las personas y el respeto.

El señor Presidente, comenta que los llevaron a conocer el *Job World* que es una especie de Museo de los Niños pero para adolescentes, donde los muchachos pueden practicar diseño web, modelaje, textil, simuladores para manejar aviones.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO:**

##### **Varios**

**El señor Director Esna Montero,** propone para la primera semana de Enero, se puedan reunir para tratar el tema de World Skills América, ya que se pidió información y se les dio.

Agrega que con esa información van hacer el informe y hay que contestar al SENAI porque según ellos, tienen en mente, hacerla para octubre o noviembre, por lo que se tienen que poner de acuerdo como Junta Directiva, porque hicieron unas consultas, entonces para poder definir y primero vendrá un informe como comitiva, porque estuvieron viendo varios temas, como unidades móviles que es importante.



Asimismo, saben claramente que el órgano que toma la decisión de hacer o no hacer, es la Junta Directiva y esa situación se debe pensar muy bien.

El señor Gerente General, menciona que ahora que se estaban refiriendo a formación dual y ha estado informando a la Junta Directiva que en ese tema, dentro del INA se está haciendo un replanteamiento total del concepto, para poder escalar de 300 a 3000 personas participando en la formación dual en los próximos tres años, para eso se ha estado coordinando con OIT, para desarrollar un proyecto acompañado por aspectos internacionales.

En ese sentido, la semana antepasada los señores Directores Monge Rojas y Esna Montero y su persona, fueron a la OIT, porque van a instalar una especie de Comité, derivado de la Junta Directiva, para darle seguimiento a este proceso.

Asimismo, va a haber participación de muchas instituciones, no solo del INA, y casualmente se está invitando al MEP, para que se incorpore al trabajo, también hay universidades privadas, universidades públicas y empresas participando, para hacer este escalamiento ordenado, de un nuevo modelo de formación dual, dentro de lo que actualmente se tiene en el INA.

En ese aspecto, están hablando desde el diseño curricular, hasta la puesta en práctica de eso, con la idea de que en el mes de enero, presenten en el primer avance de proyecto, porque el 9 y 10 de febrero, viene la Ministra alemana de Cultura, Investigación y Tecnología, y la idea es presentarles el proyecto que ellos ya exploraron con OIT, para además conseguir asesoría internacional alemana, para que se incorpore en la parte de ejecución.

Comenta que ya tiene el cronograma listo, en los comités técnicos hay 4 personas participando por parte del INA, hay gente de CENFOTEC, de la UNA, de algunas

instituciones privadas, como INVENIO que está trabajando en formación dual y la última vez les pidieron que invitaran al MEP para que se incorporara.

Añade que se están reuniendo todos los miércoles en la tarde, la parte técnica-administrativa y una vez al mes, la parte política superior, que serían los señores Directores Esna Montero, Monge Rojas y su persona, para ir manteniendo el pulso de los avances y que no se les desvíe.

Por otro lado, el señor Asesor Legal, ya tiene lista la modificación correspondiente, para salirse del concepto, porque recuerda que se había hablado de beca nada más por condición socio económico, sino por participación en formación dual. Reitera que ya esto lo tiene listo el señor Asesor Legal, con los considerandos incluidos.

Añade que esperan en tres años, estar escalando de 300 a 3000 personas en formación dual.

El señor Director Esna Montero, comenta que lo importante es que lo que han estado hablando es también cambiar el término de educación dual, que les recuerda los proyectos de ley, y todo lo que conlleva, por lo que comienza a hacer un enredo, por lo que se va a cambiar porque no va a ser la situación particular de la educación dual de los dos proyectos de los dos diputados, es decir, es otra cosa totalmente diferente.

En ese sentido, la idea es aprender a lo interno, para que el INA como Institución tenga su formación dual, pero totalmente salida de lo que es los dos proyectos de ley.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que le parece bien, solo que deben tener claro cuál es el entorno de donde se va a realizar esta educación dual y ver hasta dónde ese entorno es propicio para estos números que se están haciendo.

Asimismo, tener la participación de todos, porque también hay actividades que pueden realizarse en el Sector Público, en donde se sepa que se va a tener una contra parte importante, que les va a permitir llegar a esa meta.

El señor Director Solano Cerdas, comenta que este es un tema muy interesante, porque por ejemplo debe mencionar, que les llevaron a una empresa que con el sueño del fundador llegó por otros caminos a educación dual, montó una empresa bien importante,

En ese aspecto, les preguntó cómo fue la inspiración del tema de educación dual alemana, y la hermana del fundador de la empresa, les dijo que en el fondo, ellos no habían ido a buscar modelos, sino como los procedimientos muy acorde a lo que ellos estaban pensando y buscar más bien apoyo, para lo que ellos pensaban tener de un modelo, un ambiente, donde pudiera vivirse esa realidad, buscando indiscutiblemente el apoyo de las empresas.

En su caso, eso le pareció importante para la Institución, por el riesgo que tienen de dejarse enredar en ese tema de leyes y cosas que llevan al desastre, porque les lleva a todo lo contrario de lo que se quiere.

En ese sentido, cree que con esa advertencia, con esa experiencia y lo que sin duda escucha que se está haciendo, les puede permitir un propio modelo de educación dual, no como un área, sino como una característica de enseñanza del INA y si se logra cautivar al empresario y en esto pensó mucho en la labor de la señora Subgerente Técnica, en el tema de las Mesas Empresariales, porque hay que educarlos en ese sentido.

Comentaba con el señor Presidente, que en Global Park en Heredia, hay un empresario muy fuerte, que hace cosas increíbles y tiene empleados graduados en el INA y les dijo que

ellos estaban muy interesados en realmente llegarle al fondo de las necesidades de la empresa y establecer una relación amigable.

Añade que con lo que ese señor dijo y después el fundador de la Universidad de Laos, porque el señor es una eminencia, ha fundado tres universidades de esas magnitudes y se bajó a un nivel tan interesante, hablando de la importancia de la buena formación de un profesor, que es el padre, el asesor, que es quien tiene el diálogo con sus alumnos, es decir, es todo lo contrario de acá.

Piensa que todos estos tips u oportunidades que vieron, deben incorporarse, en lugar de estar pensando en otras cosas, porque los alemanes empezaron de la idea de la incipiente, el industrial con los aprendices y eso fue muy orientador, fue la base en aquel entonces, de las facultades que hoy existen.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**Presidencia Ejecutiva, Oficio PE-2528-2015. Informe sobre el trámite de la contratación en tema CATEAA.**

**NOTA: POR SER UN TEMA CONFIDENCIAL, YA QUE SE INVOLUCRA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN, SE OMITE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO DE MARRAS Y LA DISCUSIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ACATAMIENTO DEL VOTO DE LA SALA CONSTITUCIONAL N°2013013878, DE LAS NUEVE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, DE LA LEY DE**

***PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DEL ARTÍCULO 6 DE  
LA LEY DE CONTROL INTERNO.***

Al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos, del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4722